SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

VOL. LV San Juan, Puerto Rico Martes, 19 de junio de 2007 Núm. 37

A las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.) de este día, martes, 19 de junio de 2007, el Senado reanuda sus trabajos, bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado para hoy martes, 19 de junio de 2007.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Hacemos parte del Salmo 91, en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. "Es bueno dar gracias al Señor y tocar para tu nombre, ¡oh, Altísimo!, proclamar por la mañana tu misericordia y de noche tu fidelidad. Tus acciones, Señor, son mi alegría; y mi júbilo las obras de tus manos. ¡Qué magníficas son tus obras, Señor! ¡Qué profundos tus designios! Aunque germinen como hierba los malvados y florezcan los malhechores, serán destruidos para siempre. Tú, en cambio, Señor, eres excelso por los siglos. Todos los pueblos vendrán a postrarse en tu presencia, Señor; bendecirán tu nombre. Grande eres Tú y haces maravillas. Tú eres el único Dios; enséñame, Señor, tu camino para que siga tu verdad, mantén mi corazón entero en el temor de tu nombre. Te alabaré de todo corazón, Dios mío, y daré gloria a tu nombre por siempre".

REVERENDO GUTIERREZ: Queremos, ¡oh, Dios amado!, en esta tarde darte gracias. Darte gracias a Ti, ¡oh, Altísimo!, por tu bondad, por tu amor, por tu misericordia, Señor amado. Queremos darte gracias, Dios amado, por el día de hoy, porque durante el día de hoy Tú has estado con nosotros, nos has guiado, nos has cuidado, has dado, nos has provisto Dios y nos has dado todas las cosas que

necesitamos. En esta hora, ¡oh, Dios!, queremos darte gracias por los inicios de los trabajos de este Cuerpo Legislativo. Darte gracias, ¡oh, Dios!, por tu presencia en medio de ellos y de ellas. Darte gracias, ¡oh, Dios! amado, por la tarea que has puesto en sus manos.

Pero también, ¡oh, Dios!, al darte gracias, implorar una vez más tu dirección, tus cuidados, ¡oh, Dios! Implorar una vez más, Señor, que traigas sabiduría a la mente y al corazón de cada legislador y legisladora. Que traigas, ¡oh, Dios amado!, sabiduría a la hora de hablar, a la hora de compartir, de expresarse, ¡oh, Dios amado!, sobre todos los asuntos que tengan que trabajar en la tarde de hoy. Dirígeles, guíales, ¡oh, Dios amado!, cuida y ayuda de cada uno de ellos, de tal manera que todo lo que hagan, Señor, resulte en bienestar para este país, Señor amado. Gracias y que la bendición de tu presencia continúe con ellos y con ellas, trayendo paz, sabiduría y dirección, hoy y siempre. En Cristo Jesús lo pedimos. Amén.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para que se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Garriga Picó; la señora González Calderón; y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, en la mañana de hoy, vi informaciones provenientes de la Epidemióloga de Estado, Enid García Rivera, sobre la existencia de unos casos de Virus del Nilo Occidental, entre unas aves -28 gallinas- en el Municipio de Ceiba. Y esta situación, señor Presidente, nos parece harto preocupante, debido a que es una enfermedad que pudiera extenderse, rápidamente, entre la población y pudiera afectar a muchas personas en Puerto Rico. Cabe señalar, sin embargo, señor Presidente, varios asuntos respecto a esto.

Primero, el Virus del Nilo Occidental no se transmite como la llamada fiebre aviar, que se transmite de individuo infectado a individuo infectado. Es decir, la fiebre aviar puede pasarse de un ave a un ser humano y entre los seres humanos, al igual que entre las aves. El Virus del Nilo Occidental se transmite a través de los criaderos de mosquitos, los cuales se infectan y se convierten en "carriers", pero no muestran síntomas de la enfermedad.

Esta situación, señor Presidente, lleva a que la infección con el Virus del Nilo Occidental sea mucho más controlable, si tenemos la posibilidad de manipular el ambiente para que no existan los criaderos de mosquitos, que son los que al fin y al cabo se convierten en portadores de esta enfermedad entre los diferentes individuos.

Sin embargo, nos ha llegado información de que este anuncio, de parte de la Epidemióloga del Estado que pudiera tener que ver también con unas peticiones de dinero que hay por parte del Departamento de Salud a esta Asamblea Legislativa, y la necesidad y el interés de que pueda establecerse, que el Departamento de Salud no pudo llevar a cabo las vacunaciones o las medidas preventivas, debido a la falta de dinero, señor Presidente. Y creo que eso sería un gran servicio, un flaco servicio al Pueblo de Puerto Rico y a la gestión del Gobierno, el estar buscando excusas para no atender esta situación de una manera efectiva.

Así que, en la mañana de hoy, he radicado una Resolución de investigación, para que la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realice una investigación en torno a estos casos del Virus del Nilo Occidental, en gallinas en el Municipio de Ceiba y cualquier otro municipio perteneciente a Puerto Rico; y ver la posibilidad de que pueda afectarse la transmisión local de esa enfermedad; y cuáles pasos está tomando el Departamento de Salud y, por supuesto, cuáles son las relaciones con las apropiaciones que haya pedido el Departamento de Salud a esta Asamblea Legislativa.

Al fin y al cabo, señor Presidente, la salud de los puertorriqueños es algo muy preciado para jugar a la política con ello.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Garriga.

Le corresponde el turno a la senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, no voy a consumir mi Turno.

Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Para un breve receso en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

Correspondería en este momento, el Turno Inicial del compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1896, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del ingeniero José L. Rodríguez Homs, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica y del señor Alberto L. Valldejuli Aboy, para miembro de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2012, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2325.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo a los P. del S. 1236; 1457 y 2074.

De las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1895, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del doctor Luis A. Avilés Vera, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadística de Puerto Rico; de la señora Maritza Lebrón Rivera, para

miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores de Puerto Rico; del ingeniero Rafael Muñoz González, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico y del señor Freddy I. Reyes Sorto, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 160 y 782, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1355 y 1497, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 717.

De las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 616.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Informes se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 18 de junio de 2007)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2111

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

"Para enmendar los Artículo 2, 9, 13 y 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", con el fin de clarificar la jurisdicción en que se ha enmarcado la labor de la Oficina del Procurador del Ciudadano en defensa de los derechos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales y su promoción."

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2112

Por la señora González Calderón; los señores McClintock Hernández; Dalmau Santiago y las señoras Padilla Alvelo y Arce Ferrer:

"Para enmendar la Sección 21 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Contributivos de 1998", a los fines de extender el término durante el cual se recibirán solicitudes de exención contributiva."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3242
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Ex-Directora de Distrito del "U.S. Small Business Administration", Carmen Ana Culpepper, por su excelente trabajo y los logros alcanzados durante su incumbencia dentro de la Administración de Pequeños Negocios en Puerto Rico e Islas Vírgenes."

R. del S. 3243
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al agrónomo José Antonio Rodríguez Vidal, por su ardua labor en pro de la conservación y protección de la cotorra puertorriqueña."

R. del S. 3244
Por los señores Dalmau Santiago, Agosto Alicea y Ramos Olivera:

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Reverendo Padre Carmelo de Jesús de la Orden de los Carmelitas Descalzos de la Parroquia San José de Ponce en la celebración de sus sesenta (60) años de Ordenación Sacerdotal."

R. del S. 3245
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, a la **Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones**, con motivo de la celebración de su cincuenta aniversario."

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 2134, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1756; 3029; 3271 y las R. C. de la C. 1614; 1888; 1889; 1997; 2020 y 2026 y solicita igual resolución por parte del Senado de Puerto Rico.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar el P. de la C. 3291 (conf.).

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 1524.

Del licenciado José M. González Rodríguez, Asesor del Gobernador, Oficina Asuntos Legislativos, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 329.- (Veto de Línea)
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 725 (conf.)) "Para reasignar a la Autoridad del Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la cantidad de ~~catorce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil (14,465,000)~~ ocho millones cuarenta y dos mil (8,042,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo la obras y mejoras según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 330.- (Veto de Línea)
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. –

(R. C. del S. 726 (conf.)) "Para reasignar a la Autoridad del Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la cantidad de ~~diez millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos (10,979,800)~~ cinco millones cincuenta mil (5,050,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 331.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. –

(R. C. de la C. 1669) "Para enmendar el Apartado A, Inciso 16, del Distrito Representativo Núm. 24 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, a los fines de cambiar los propósitos de la utilización de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 332.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. –

(R. C. de la C. 1686) "Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso (86), para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 333.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1692) "Para reasignar al Municipio de Cidra, Distrito Representativo Núm. 29, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a la Corporación de Desarrollo Rural; para transferir al Comité de Acción Social Comunitaria, Inc., para mejoras permanentes a las instalaciones recreativas del Barrio Toíta, de Cidra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 334.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. –

(R. C. de la C. 1699) "Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1211 de 4 de septiembre de 2003, Inciso B, subinciso 4, para ser transferidos a la Asociación de Propietarios Los Sauces para obras y mejoras permanentes a las áreas comunes como el parque pasivo, cancha, veredas y casa club, así como reparación de alumbrado en la Urbanización Los Sauces del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 335.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1715) "Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 (450), Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000 (1,150), Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (100), Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (1,500), Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003 (500), Núm. 428 de 29 de febrero de 2004 (100), Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (1,700) y Núm. 2110 de 30 de septiembre de 2004 (1,500); para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 336.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1736) "Para reasignar al Departamento de Servicios Generales del Municipio de Bayamón la cantidad de ochocientos cincuenta (850) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 296 de 17 de octubre de 2005 para gastos operacionales y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 337.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1740) "Para enmendar el Apartado 65, Inciso c (Municipio de Lares), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, a los fines de corregir su lenguaje."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 338.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1752 (conf.)) "Para enmendar el Inciso c, del Apartado 68, de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, del Municipio de Loíza, del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de eliminarlo y añadir los Incisos c, d, e, f, g y denominar el Inciso d como Inciso h, para que lea según se detalla en la Sección 1."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 339.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1794) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, Distrito Representativo Núm. 39, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso A, Apartados 10 y 12; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta,; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 340.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1796) "Para enmendar el Apartado 39 Incisos C y D de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre del 2005, a fin de corregir su lenguaje."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 341.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. –

(R. C. de la C. 1813) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 10, Incisos p y q, mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 342.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1814) "Para reasignar al Municipio de Luquillo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en el Apartado D, Inciso 1 del Distrito Representativo Núm. 36 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para ser utilizados para la compra de uniformes del personal y los voluntarios de la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 343.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1855) "Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 429 de 30 de diciembre de 2005; reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de mil ($1,000.00) dólares, originalmente asignados en el Apartado 1, Inciso (a) mediante la Resolución Conjunta Núm. 1786 de 18 de septiembre de 2004, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 30, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 344.-
Aprobada el 27 de diciembre de 2006. –

(R. C. de la C. 1856) "Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 103 de 11 de abril de 2006; reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de quinientos ($500.00) dólares, originalmente asignados en el Apartado 1, Inciso (a) mediante la Resolución Conjunta Núm. 1786 de 18 de septiembre de 2004, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 30, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 345.-
Aprobada el 28 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1651) "Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de fondos no utilizados y disponibles producto de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, según consta en Certificación expedida por la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), entidad a la que originalmente fueron asignados; ello, para realizar obras y/o mejoras permanentes a facilidades e infraestructura del Centro de Envejecientes Rafael Batalla sito en el Municipio de Aguas Buenas, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 346.-
Aprobada el 29 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1700) "Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Inciso B, subinciso 3, para ser transferidos a la Asociación de Residentes de la Urbanización Villas del Río para obras y mejoras permanentes al área de la cancha y aceras en la Urbanización Villas del Río del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 347.-
Aprobada el 29 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1714) "Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y un dólares con setenta y ocho (66,491.78) centavos, de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 146 de 21 de julio de 1988, (156.12), Núm. 148 de 30 de abril de 1990, (1,550), Núm. 312 de 6 de agosto de 1995, (6,617.30), Núm. 331 de 11 de agosto de 1997, (44.31), Núm. 612 de 14 de diciembre de 1997, (1,547.54), Núm. 370 de 9 de agosto de 1998, (6.25), Núm. 10 de 27 de agosto de 1982, (1,000), Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, (297.75), Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, (1,797.60), Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, (475), Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, (17.50), Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, (2,740.28), Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, (36.14), Núm. 1967 de 29 de septiembre de 2004, (47,687.13), Núm. 261 de 26 de septiembre de 2005, (0.94), Núm. 1986 de 29 de diciembre de 2003, (155), Núm. 428 de 29 de febrero de 2004, (1.00), Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, (17.11), Núm. 1305 de 27 de agosto de 2004, (40.36), y Núm. 2110 de 30 de septiembre de 2004, (2,304.45), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 348.-
Aprobada el 29 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1720) "Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 835 de 26 de junio de 2004, para realizar obras y financiar actividades de interés social en áreas recreativas, planteles escolares, necesidades de personas de escasos recursos, y organizaciones deportivas, cívicas y culturales, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de la Cámara de Representantes, su Secretaría, así como los del señor Gobernador, haciendo referencia directamente de las medidas que ha convertido en Ley y aquellas que han recibido vetos de línea.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Javier Vélez Arocho, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1634."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Fernando I. Pont, Secretario Interino del Departamento de Transportación y Obras Publicas de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1634."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Roberto Sánchez Ramos, Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1775."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Roberto Sánchez Ramos, Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1795."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Roberto Sánchez Ramos, Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1690."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Juan Carlos Méndez Torres, Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1690."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Fernando I. Pont, Secretario Interino del Departamento de Transportación y Obras Publicas de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1633."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Fernando I. Pont, Secretario Interino del Departamento de Transportación y Obras Publicas de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1667."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el CPA José Guillermo Dávila Matos, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1667."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el CPA José Guillermo Dávila Matos, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1633."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. Carlos J. González Miranda, Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1633."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Fernando I. Pont, Secretario Interino del Departamento de Transportación y Obras Publicas de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1245."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el CPA José Guillermo Dávila Matos, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1245."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Ing. Adolfo González, Presidente de la Asociación de Constructores de Hogares, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. C. de la C. 1644."

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días, el Ing. Fernando I. Pont, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R.C. de la C.1945."

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. M-07-66 Municipio de San Germán.

Por el senador Jorge de Castro Font:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente, solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico, en un término de diez (10) días laborables contados a partir del recibo de esta petición, el Lcdo. Javier Vélez Arocho, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales nos remita la siguiente información referente a la finca Las Haciendillas:

1. O-PA-EEA03-SJ-00180-21072006
2. O-CE-EAR04-SJ-00001-24082005
3. 2005-80-0362-JPU"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las Peticiones y Solicitudes de Información, Notificaciones y otras Comunicaciones, todas las del senador Díaz Sánchez, así como la que nosotros hemos radicado en la tarde de hoy, de la Secretaría del Senado hacia el Departamento de Recursos Naturales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, y Pésame:

Por el senador Bruno A. Ramos Olivera:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Srta. Marially González Huertas, empleada de mi oficina legislativa, con motivo de haber aprobado la Reválida de Psicólogos y haber sido la nota más alta en dicha reválida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Bruno A. Ramos Olivera, en el Anexo del Senado, para ser entregada a la Srta. González Huertas."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias a la Sra. Amalia Romo, a sus hijos Daniel y Francisco, y demás familiares con motivo del fallecimiento de su querido esposo Lcdo. Daniel López Pritchard.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Sra. Amalia Romo en la Calle Presidente Ramírez 225 Urb. Baldrich, Hato Rey, Puerto Rico 00918."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias al Sr. Fernando Zegrí hijo y demás familiares con motivo del fallecimiento de su querida abuela doña Polita Servera Vda. de Zegrí.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción al Sr. Fernando Zegrí en la Calle Carite 208 Crown Hills, San Juan, Puerto Rico 00926."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias a la Sra. Guillermina Rodríguez Pacheco, y demás familiares con motivo del fallecimiento de su querido esposo don Primitivo Irrizary Pérez.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la oficina del Presidente del Senado para su posterior entrega."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación y Reconocimiento:

R. del S. 3242
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la ex-Directora de Distrito del "U.S. Small Business Administration", Carmen Ana Culpepper, por su excelente trabajo y los logros alcanzados durante su incumbencia dentro de la Administración de Pequeños Negocios en Puerto Rico e Islas Vírgenes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los cambios más significativos en el siglo pasado fue la incorporación en el mundo laboral, social y político de la mujer. Las mujeres han entrado masivamente en diferentes áreas laborales y últimamente, lo han hecho también como empresarias de diferentes compañías a nivel nacional y coempresarias, lo que significa un reto importante alcanzado por éstas.

Un ejemplo de esto lo es la señora Carmen Ana Culpepper que durante su ejecutoria como Directora de Distrito del "U.S. Small Business Administration", alcanzó los más altos volúmenes de producción que se han registrado desde 1993, llevándolos así en el 2005, a ocupar la primera posición entre las sesenta y ocho (68) oficinas del "U.S. Small Business Administration", a través de toda la **N**ación. En los pasados dos (2) años**,** de igual forma logró llevar a la Isla a ocupar el primer lugar a nivel regional. Además, ha colaborado en diferentes proyectos para fomentar el desarrollo de la mujer dentro del campo empresarial como**,** por ejemplo**,** el programa del Instituto Empresarial de la Mujer (WBI, por sus siglas en inglés) de la Universidad del Sagrado Corazón, que se dedica a brindar [~~conserjería~~]**consejería**, contactos y apoyo a los negocios al instante, para así lograr aumentar las empresas establecidas por mujeres en nuestra Isla, ayudando de esta manera al desarrollo económico que tanto anhelamos como puertorriqueños.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la **e**x-Directora de Distrito del "U.S. Small Business Administration", Carmen Ana Culpepper, por su ardua labor a favor del desarrollo económico de nuestra Isla y en el desarrollo empresarial**;**[~~,~~] además, por las diversas contribuciones que realizó y que estamos seguros continuará realizando en beneficio de nuestra ciudadanía y de las mujeres.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **e**x-Directora de Distrito del "U.S. Small Business Administration", Carmen Ana Culpepper, por su excelente trabajo y los logros alcanzados durante su incumbencia dentro de la Administración de Pequeños Negocios en Puerto Rico e Islas Vírgenes.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la **e**x-Directora de Distrito del "U.S. Small Business Administration", Carmen Ana Culpepper.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3243
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al agrónomo José Antonio Rodríguez Vidal, por su ardua labor en pro de la conservación y protección de la cotorra puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La cotorra puertorriqueña, ave endémica de la Isla, fue abundante en nuestro territorio y también en Isla de Mona. Se estima que cuando los españoles colonizaron la Isla**,** la población de cotorras llegó a alcanzar el millón de **estas** aves. Actualmente**,** se encuentra**n** solamente en el Bosque Nacional El Yunque**,** en el noreste de la Isla.

La dramática reducción en el número de cotorras para fines del siglo XIX**,** se debió principalmente a la deforestación causada por la agricultura, la cual eliminó extensas áreas de bosque maduro. Ya para la década de 1940, la única población de la cotorra puertorriqueña se encontraba en la Sierra de Luquillo, conocida popularmente como "El Yunque", al este de Puerto Rico.

Don José Antonio Rodríguez Vidal realizó el primer estudio sobre la cotorra puertorriqueña**,** y además**,** fue el primer ciudadano que alertó acerca de la reducción en la población de la cotorra puertorriqueña, hace aproximadamente cincuenta (50) años. Gracias a esta alerta y sus interminables estudios**,** se logra movilizar **a** las agencias de gobierno para que se declarara en peligro de extinción a nuestra cotorra**,** para el año 1967.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a Don José Antonio Rodríguez Vidal, por su incansable trabajo y la obra realizada en pro de la conservación de la cotorra puertorriqueña, además, exhortarlo a continuar trabajando en beneficio de este patrimonio puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación **y el reconocimiento** del Senado de Puerto Rico al [~~señor~~] **agrónomo** José Antonio Rodríguez Vidal, por su ardua labor en pro de la conservación y protección de la cotorra puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~señor~~]**agrónomo** José Antonio Rodríguez Vidal.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3245
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico[~~,~~] a la **Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones**, con motivo de la celebración de su cincuenta aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tema de la mujer en el mundo de los negocios[~~,~~] ha sido uno que ha tomado gran auge a través de los años, lo cual es algo sorprendente si tomamos en consideración los grandes retos impuestos a la mujer en este mundo. El reto de la mujer en el campo empresarial es uno continuo**.**[~~,~~] **E**stas a través de diversos foros han logrado sobrepasar los obstáculos y metas**,**[~~.~~] **t**anto es así, que durante la historia la mujer ha incidido de manera decisiva en los negocios y profesiones llegando a ser jefes de estado, gobernadoras, alcaldesas, legisladoras, reinas, presidentas de asociaciones**,** entre otros. No cabe duda, que las mujeres enfrentan un reto inevitable y necesario, un compromiso consigo mismas que conlleva un sacrificio y tiene como producto u objetivo el bienestar de la sociedad y de sus familias. Este gran reto se traduce en cómo poder insertarse de manera efectiva en los mercados, empresas, gobiernos y otras áreas [~~de~~]**en la** toma de decisiones. Cada día la mujer se educa y se prepara para aceptar nuevas y variadas responsabilidades, incluyendo campos que antes estaban reservados a los hombres.

La **Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones**[~~,~~] ha sido parte de la gran evolución que ha dado el mundo de los negocios**,** ya que desde sus inicios se ha caracterizado en ser el agente de ayuda para toda aquella mujer que est**á** decidida en incursionar en este campo. A través de su trayectoria**,** la Federación[~~,~~] ha representado a cada mujer con gran ahínco**,** teniendo como principal objetivo el luchar por la igualdad de derechos de la mujer y por mejorar las condiciones en sus lugares de trabajo. Esta se ha caracterizado por[~~,~~] promover la defensa de la mujer trabajadora y fomentar el espíritu de cooperación, y ampliar las oportunidades de las mujeres de negocios y profesiones. Sin duda alguna, esta organización ha fungido como pilar para muchas mujeres**,** las cuales buscan [~~el~~] triunfar en el mundo empresarial.

El Senado de Puerto Rico[~~,~~] se honra en reconocer y felicitar a la **Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones,** por sus ejecutorias en pro del desarrollo profesional y personal de la mujer. Siendo así**,** les exhortamos a que continúen con la excelente trayectoria, la cual ha dejado huellas imborrables en la vida de mujeres decididas**,** [~~las cuales~~]**quienes** han tenido el valor de incursionar en el mundo empresarial.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico[~~,~~] a la **Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones**, con motivo de la celebración del cincuenta aniversario.

Sección 2.-Esta **R**esolución**,** en forma de pergamino, le será entregada a la [~~Sra.~~]**señora** Nilda Celia Báez Morales, Ph.D, Presidenta de la **Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones,** el domingo, 14 de octubre de 2007**,** a la 1:00 pm, en el Museo de San Juan**, Puerto Rico**.

Sección 3.-Esta **R**esolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara a las Resoluciones Conjuntas del Senado 402 y 859.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1209, y se solicite, por Su Señoría, un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Al 1209, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y designamos que para este Comité de Conferencia a la señora Padilla Alvelo, la señora Arce Ferrer, señor de Castro Font, señora González Calderón y señora Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Anejo A, que consta en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, el Anejo B.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Asuntos continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 158; P. del S. 166; P. del S. 612 (Conf.) (Veto Expreso); P. del S. 647; P. del S. 666; P. del S. 1211; P. del S. 1266; P. del S. 1316 (Veto Expreso); P. del S. 1339 (Veto Expreso); P. del S. 1374 (Veto Expreso); P. del S. 1469; P. del S. 1558; P. del S. 1604 (Veto Expreso); P. del S. 1605 (Veto Expreso); R. C. del S. 607 (Veto Expreso); R. C. del S. 768 (Veto Expreso); R. C. del S. 798 (Veto Expreso); R. C. del S. 799 (Veto Expreso); R. C. del S. 804 (Veto Expreso); R. C. del S. 805 (Veto Expreso); R. del S. 2373; R. del S. 2716; P. de la C. 850 (rec.); P. de la C. 1403; P. de la C. 1711; P. de la C. 1833 (Segundo Informe); P. de la C. 2269; P. de la C. 2768; P. de la C. 3011; P. de la C. 3509; R. C. de la C. 1586; y R. C. de la C. 1812).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura de aquellas medidas que han sido autorizadas su inclusión en el Calendario de Ordenes Especiales del Día; y que se incluyan las cuatro nominaciones que han sido del paso, en vistas públicas en la Comisión de lo Jurídico, esta mañana, para el cargo de Juez Municipal al licenciado Gil Marrero, el licenciado Talavera, la licenciada Torres Reyes y la licenciada Rabell, quienes han sido designadas por el señor Gobernador para ocupar un cargo en el Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Antes de proceder a la lectura del Calendario de Ordenes Especiales, queremos reconocer la presencia, en las graderías del Senado, de los jóvenes participantes del Programa de Internado Legislativo que opera la Oficina de Servicios Legislativos y que están trabajando en muchas de las oficinas de los legisladores que componemos la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Le damos la bienvenida.

Estamos esencialmente en el inicio de la sesión, y estaremos procediendo en unos minutos a leer el Calendario de las medidas que se van a estar considerando y aprobando en la tarde de hoy, para dar cumplimiento, aunque sea fugaz, al requisito constitucional de que toda medida tiene que ser leída antes de ser considerada y aprobada.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Andrés Calvo García, como miembro de la Comisión de Practicaje del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero José L. Rodríguez Homs, como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Maritza Lebrón Rivera, como miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Freddy I. Reyes Sorto, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Alberto L. Valldejuli Aboy, como miembro de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Luis A. Avilés Vera, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Rafael Muñoz González, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 326, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para crear la "Escuela de Pesca, Tecnología Marítima y Náutica de Puerto Rico", a fin de ofrecer educación y adiestramiento profesional y técnico en todas las materias pertinentes al desarrollo de la industria pesquera, su explotación y mercadeo; las artes náuticas de marinería mercante; establecer sus propósitos, poderes, funciones y disponer para su organización.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los océanos de nuestro Planeta están interconectados entre sí. El Océano Atlántico, por ejemplo, está conectado con los océanos Pacífico, Índico, Ártico, y el último delimitado por la Organización Hidrográfica Internacional, el "Southern Ocean" que rodea la Antártica. El Océano Atlántico se extiende en forma de "S" desde la región Ártica hasta la Antártica, siendo dividido en dos partes por el Ecuador, como el Atlántico Norte y el Atlántico Sur. Su extensión es aproximadamente de 31,831,000 millas cuadradas, la cual representa una sexta parte del total desplazamiento del Planeta.

Cada una de estas divisiones tiene su propio sistema de circulación de las que se originan las corrientes. En el caso del Archipiélago de Puerto Rico, fluye por el Norte la corriente Norte Ecuatorial y por el Sur, la Sur Ecuatorial. Ambas corrientes, al encontrarse en la zona del Mar Caribe, crean a su vez la corriente conocida como "Gulf Stream".

El "Gulf Stream" es uno de los componentes oceánicos más estudiados y, por ende, mejor conocido por su notable capacidad para desplazar sus aguas templadas a través de largas distancias, lo que impacta significativamente los patrones climatológicos. No obstante, aunque innato al Mar Caribe, poco se conoce sobre su forma de fluir por nuestro cuerpo de agua caribeño.

Lo que sí ha quedado establecido con precisión es que hacia el Este continental de la costa de "Nueva Inglaterra", el "Gulf Stream" tiene una capacidad de desplazamiento de ciento cincuenta (150) millones de toneladas de agua por segundo. Se calcula que una gran cuantía de este desplazamiento se da a través de los estrechos pasajes entre las islas de Trinidad y de Puerto Rico, y entre las otras islas de las Antillas Mayores.

Estas son las corrientes de aguas cálidas por las que emigran las diferentes especies de peces, particularmente las que se constituyen en botín para las flotas pesqueras principales. A pesar de esta comprobada abundancia de peces en aguas cercanas a nosotros, la industria de la pesca no se ha desarrollado en Puerto Rico. Los intentos por desarrollarla siquiera con el objetivo de la autosuficiencia de consumo para nuestra población, han fracasado. La actividad pesquera se limita en nuestras aguas territoriales a la deportiva y la artesanal. Por consiguiente, el consumo de pescado del puertorriqueño se suple de la importación.

En contraste, la industria pesquera y sus actividades correlativas ha sido factor principal en el desarrollo económico de países costeros, tanto para los pobres como para los ricos, constituyéndose en la fuente de empleo para alrededor de doscientos (200) millones de personas alrededor del mundo. En el comercio de la pesca, se han desarrollado como líderes mundiales China, Japón, Perú, Chile, Rusia y Estados Unidos.

La ubicación geográfica de Puerto Rico nos convierte en punto ideal para el desarrollo de una industria pesquera moderna que supla nuestra demanda local, fomente un mayor consumo de mariscos para una mejor salud física de nuestra población por medio de una oferta de precio módico a nuestros consumidores, y que además se constituya en fuente de ingresos con el efecto multiplicador de ser derivados de la exportación.

El desarrollo de un proyecto para crear y fomentar la industria de la pesca y otros productos del mar es un primer paso hacia la transformación positiva de una visión retrógrada que requiere reorientar las tendencias de estudio y capacitación, profesional y tecnológicas, de los elementos más jóvenes de las generaciones del presente, y de formar generaciones futuras que identifiquen la actividad marítima como una carrera noble, creativa y lucrativa. Crear una escuela de pesca, tecnología marítima y náutica de la que egresen puertorriqueños dispuestos a hacer la industria y hacerse en la industria, y que contemplen el trabajo de "hacerse a la mar" como la rutina del que sale a trabajar en tierra firme es la primera fase de un proyecto de mayor envergadura. Es la primera piedra para un nuevo desarrollo industrial que conllevará la inversión en buques pesqueros, la instalación de plantas procesadoras, la construcción de facilidades portuarias afines a la industria y la coordinación tecnológica y científica con instituciones de aquellos países que tienen experiencia y liderazgo en esta actividad industrial y empresarial.

Como único puede Puerto Rico adelantar su camino hacia convertirse en un país de pleno desarrollo económico, es rompiendo los viejos imposibles que maniataron su pasado. Somos un archipiélago rodeado de corrientes de aguas por las que se desplazan los peces en ruta a ser pescados por flotas industriales de otros países. Es hora de reclamar la porción que nos corresponde. La aprobación de este proyecto es el punto de partida que levanta un nuevo espíritu industrial puertorriqueño. Es un reclamo de espacio para un Puerto Rico consciente de que sus fronteras no son sus playas y de que las aguas que nos rodean son un recurso para convertirnos en líderes de la industria pesquera.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Creación –

Se crea la "Escuela de Pesca, Tecnología Marítima y Náutica de Puerto Rico", en adelante, "la Escuela". La Escuela deberá promover y desarrollar programas y cursos educativos relacionados con las ciencias de la navegación marítima y la industria de la pesca, incluyendo: educación, adiestramiento y práctica de la misma; y desarrollar talleres y facilidades que promuevan el fomento de la pesca comercial e industrial en Puerto Rico.

Artículo 2. – Funciones y Poderes –

La Escuela tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones y poderes:

(a) Establecer las normas y reglamentos necesarios para el funcionamiento interno y para la administración y operación de la Escuela, a tono con toda la legislación y reglamentación vigente.

(b) Planificar, diseñar, desarrollar, coordinar y promover currículos, programas, seminarios y actividades relacionadas para cumplir sus propósitos y objetivos a tono con las leyes y reglamentos

aplicables a la pesca comercial en Puerto Rico y conforme a la política pública establecida para el desarrollo de la industria pesquera de Puerto Rico por el Departamento de Agricultura y la Junta Administrativa de la Industria Pesquera de Puerto Rico.

(c) Coordinar los esfuerzos de las agencias e instituciones gubernamentales cuyas leyes habilitadoras contemplen esfuerzos afines con esta Ley, como lo son, sin limitación, los siguientes;

- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Administración de Fomento Comercial
- Banco Gubernamental

d) Adquirir bienes, tanto muebles como inmuebles, por donación, legado, compra o de cualesquiera otros medios legales, y en toda circunstancia, conforme lo establece la política pública y demás disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

(e) Aceptar donativos y contribuciones; formalizar contratos, convenios, acuerdos y realizar transacciones dirigidas a ofrecer los servicios académicos y los talleres de práctica necesarios para hacer cumplir los preceptos contenidos en esta Ley.

(f) Crear un fideicomiso para recibir donativos y fondos para asistir al costo operacional de la Escuela.

~~(f)~~ (g) Tener personalidad jurídica propia para demandar y ser demandada.

(g) (h) Adoptar un sistema de contabilidad que le permita contratar adecuada y eficientemente sus funciones administrativas y operacionales. El Contralor de Puerto Rico, o su representante, auditará conforme a las disposiciones legales aplicables las cuentas, libros y demás documentos pertinentes de la Escuela.

~~(h)~~ (i) Administrar su propio sistema de personal y nombrar, según la legislación aplicable lo establezca, su personal, cuyos integrantes serán empleados públicos con derecho a afiliarse a entidades sindicales y a la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico y de beneficiarse del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico o de los Maestros, según lo prefieran.

Artículo 3. – Junta de Directores

La Junta de Directores estará integrada por siete (7) miembros, de los cuales dos (2) serán nombrados por el (la) Gobernador (a) de Puerto Rico, con un término de tres (3) años, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Estos miembros deberán tener experiencia profesional en las áreas relacionadas con las disciplinas contenidas en esta Ley. Los otros cinco (5) miembros restantes serán igualmente personas con experiencia académica y conocimientos en áreas afines con los propósitos de esta Ley. Sus nominaciones serán sometidas al (a la) Gobernador (a), por los secretarios o directores de las siguientes entidades gubernamentales:

a) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
b) Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
c) Universidad de Puerto Rico
d) Administración de Fomento Comercial
e) Banco Gubernamental
f) Departamento de Agricultura

La incumbencia de estos cinco (5) miembros será por el término de cuatro (4) años y sus nombramientos requerirán del consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Presidente de la Junta será elegido entre los siete (7) directores, quienes ejercerán sus funciones hasta el vencimiento de sus términos y sus sucesores tomen posesión. De surgir vacantes, las mismas serán cubiertas según el mencionado método.

Los miembros de la Junta no recibirán remuneración, exceptuando aquellos que sean funcionarios públicos en otras agencias, dependencias, programas o corporaciones públicas pero tendrán derecho al pago de una dieta de cien ($100.00) dólares por cada día de asistencia a sus reuniones o actividades. Ningún miembro de la junta podrá ser empleado de la Escuela y se constituirán en su organismo fiscalizador, asumiendo la responsabilidad de escoger y evaluar el desempeño del Administrador de la Escuela.

Artículo 4. – Administrador –

El Administrador de la Escuela será seleccionado y nombrado por la Junta de Directores y desempeñará el cargo a voluntad y bajo la supervisión de ésta. La preparación académica y capacidad profesional del funcionario será evaluada y confirmada por la junta previo a su nombramiento.

El Administrador será el principal ejecutivo de la Escuela y su representante en todos los actos jurídicos y de toda otra naturaleza que se requiera. Desempeñará los deberes y tendrá las facultades delegadas por la Junta de Directores que no estén en contravención a los propósitos de esta Ley o de ninguna otra legislación vigente.

Artículo 5. – Plan de Estudios y Prácticas –

El currículo de estudios y prácticas de la Escuela contemplará todas las materias necesarias para el pleno desarrollo de los alumnos en las disciplinas de la pesca, navegación, tecnología marítima y náutica. Incluirá, sin limitarse, las siguientes materias:

a) Marinería, pilotaje y capitanía
b) Geografía e historia de los cuerpos y las corrientes de agua de la Tierra
c) Navegación
d) Ecología marítima
e) Tecnología de sistemas de pesca
f) Construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones
g) Meteorología
h) Contaminación ambiental
i) Legislación marítima internacional
j) Refrigeración, Procesamiento y Empaque de Mariscos
k) Presupuesto, Gerencia y Administración de Empresas
l) Cooperativismo
m) Acuicultura
n) Buceo y carta naútica
o) Mercadeo

Este currículo estará diseñado por el Departamento de Ciencias Marinas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Además seleccionará las personas a dictar los cursos que serán evaluados no sólo por su preparación académica, sino también por su experiencia profesional

Artículo 6. – Exenciones -

La Escuela estará exenta de la imposición y pago de toda clase de contribuciones, arbitrios o cargos fiscales.

Artículo 7. – Presupuesto –

La Escuela someterá anualmente su petición de presupuesto general de gastos a la Asamblea Legislativa por medio de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de conformidad con la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"; disponiéndose que todos los documentos que envuelvan o impliquen obligaciones fiscales o desembolsos con cargo a los fondos asignados a la Escuela, llevarán la firma del Administrador.

Artículo 8. – Deudas u obligaciones –

Las deudas u obligaciones de la Escuela no constituirán deudas u obligaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de ninguna de sus dependencias, agencias o subdivisiones.

Artículo 9. – Informe Anual –

El Administrador rendirá un informe anual contentivo de todas las actividades de la Escuela, incluyendo prueba fehaciente de la realización de las mismas, detallando costos y beneficios, entre otros particulares inherentes a un informe anual de gobierno. Dicho informe se entregará en la primera semana del mes de julio de comienzo del próximo año fiscal, remitiéndose a; la Junta de Directores de la Escuela, el (la) Gobernador (a) de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa.

Artículo 10. – Asignación de Fondos –

Para la creación y organización inicial de la Escuela se asignan dos ($2.0) millones de dólares del Presupuesto General correspondiente al Año Fiscal ~~2005-06~~ 2007-2008. En los años subsiguientes, se consignará una partida recurrente para el funcionamiento de la Escuela en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante lo anterior, las partidas complementarias para el sustento de la Escuela provendrán del fideicomiso creado en virtud del artículo 2 de esta Ley.

El Departamento de Hacienda someterá propuestas a la Asamblea Legislativa para la imposición de arbitrios en la venta y mercadeo de mariscos importados a la Isla, como fuente de financiamiento para los proyectos desarrollados por la Escuela para suplir la demanda de estos productos y alimentos del consumidor puertorriqueño.

El presupuesto de la Escuela podrá ser pareado con asignaciones especiales de la Asamblea Legislativa, fondos federales y de la empresa privada.

Artículo 11. – Vigencia –

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 326, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANÁLISIS DE ENMIENDAS

El Proyecto del Senado Núm. 326 – según presentado- tiene como propósito crear la "Escuela de Pesca, Tecnología Marítima y Náutica de Puerto Rico", a fin de ofrecer educación y adiestramiento profesional y técnico en todas las materias pertinentes al desarrollo de la industria pesquera, su explotación y mercadeo; las artes náuticas de marinería mercante; establecer sus propósitos, poderes, funciones y disponer para su organización.

La ubicación geográfica de Puerto Rico nos convierte en punto ideal para el desarrollo de una industria pesquera moderna la cual supla nuestra demanda local, fomente un mayor consumo de mariscos para una mejor salud física de nuestra población por medio de una oferta de precio módico a nuestros consumidores, y que además se constituya en fuente de ingresos con el efecto multiplicador de ser derivados de la exportación. Toda vez que el "Gulf Stream" -uno de los componentes oceánicos más estudiados y, por ende, mejor conocido por su notable capacidad para desplazar sus aguas templadas a través de largas distancias- es innato al Mar Caribe, convierte a los mares que nos rodean en recipientes de las corrientes de aguas cálidas por las cuales emigran las diferentes especies de peces, particularmente las que se constituyen en botín para las flotas pesqueras principales.

A pesar de esta comprobada abundancia de peces en aguas cercanas a nuestras costas, la industria de la pesca no se ha desarrollado en Puerto Rico. Los intentos por desarrollarla siquiera con el objetivo de la autosuficiencia de consumo para nuestra población han fracasado. La actividad pesquera se limita en nuestras aguas territoriales a la deportiva y la artesanal. Por consiguiente, el consumo de pescado del puertorriqueño se suple de la importación.

El Proyecto propuesto sugiere ofrecer educación y adiestramiento profesional y técnico en todas las materias pertinentes al desarrollo de la industria pesquera, su explotación, mercadeo y las artes náuticas de marinería mercante a una nueva generación de pescadores puertorriqueños.

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto del Senado Núm. 326, las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda, solicitaron ponencias y opiniones de los siguientes funcionarios o entidades quienes cuentan con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Hon. William Lockwood Bennet – Presidente del Banco Gubernamental de Fomento;
- Hon. Javier Vélez Arocho – Secretario el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;
- Hon. Ricardo Rivera Cardona – Director Ejecutivo Designado de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico;
- El Departamento de Ciencias Marinas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayaguez;
- Hon. Jorge P. Silva Puras, Secretario Designado del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio;
- Julio Muriente Pérez, Geógrafo y Catedrático Asociado de la Universidad de Puerto Rico;

Los miembros de las Comisiones agradecen a todas las personas quienes compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

Gran parte de los consultados con la experiencia y conocimiento especializado en el asunto de marras coincidieron en la pertinencia de aprobar la medida de autos. Algunos presentaron reservas, las cuales fueron atendidas por la Comisión en el entirillado que acompaña a este informe.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) representado por la licenciada Sonia Samoano, coincidió con lo esbozado en la Exposición de Motivos de la medida en la cual se plantea que a pesar de la abundancia de la pesca que encontramos en las aguas circundantes a nuestra Isla, la industria de la pesca no se ha desarrollado al máximo. Por otro lado indicó que la propuesta creación de la Escuela de Pesca, Tecnología Marítima y Náutica en la Isla, mediante la cual se ofrezcan los conocimientos y el adiestramiento necesario en todas las áreas relacionadas a la industria de la pesca y aprovechando nuestra realidad geográfica, es el objetivo de este proyecto convertir la pesca en una importante fuente de actividad económica. (Énfasis nuestro).

"Es nuestra contención que la industria de la pesca y el procesamiento de mariscos tiene un estrecho vínculo con los sectores comerciales de tiendas de alimentos (supermercados y colmados) y en tiendas de comidas y bebidas (restaurantes,) cafeterías). Por tanto, el desarrollo de esta industria sería de beneficio para los consumidores locales y extranjeros de estos negocios, en especial aquellos ubicados en zonas turísticas."

Sea Grant of Puerto Rico, representada por el señor Edgardo Ojeda, señaló que los esfuerzos a nivel internacional incluyendo a los Estados Unidos y sus agencias de gobierno, así como a nivel local el Consejo para el Manejo Pesquero del Caribe y el Departamento de Recursos Naturales, están dirigidos a reestablecer los abastos pesqueros que aún existen a niveles donde se puedan seguir explotando pero dentro de unos márgenes sustentables.

Señaló en su ponencia que "sería interesante explorar la viabilidad de desarrollo para una flota mercante local, que estuviese a la par con el desarrollo del superpuerto propuesto para Puerto Rico".

Por otro lado, indicó que la acuicultura, específicamente el desarrollo del maricultivo con tecnologías mar afuera y la participación activa de pescadores y la educación de nuevas generaciones en esta ciencia, pudieran revertir a largo plazo los procesos de importación de pescados y mariscos a la Isla, fomentar nuevas fuentes de empleo e ingresos locales. Mencionó el éxito que ha tenido el Proyecto de *Snapperfarm, Inc.* desarrollado en la isla de Culebra y que ha probado su viabilidad.

Comparecieron por el Departamento de Agricultura el señor Walter Padilla, Director del Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera y Acuícola en compañía del señor José Cartagena de la Junta Administrativa del Sector de Pesca. En sus comentarios, indicaron que la producción de pescados y mariscos reportados se ha estimado en aproximadamente 3.5 millones de libras anualmente, donde la aportación al consumo local es de aproximadamente un quince (15%) por ciento.

"Utilizando datos sobre los reportes de los desembarcos de pescados y mariscos, y estudios realizados por el Laboratorio de Investigaciones Pesqueras del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, entre otros, podríamos llegar a concluir que para aumentar la producción local, sería necesario un reenfoque de las prácticas de pesca realizadas en Puerto Rico. La Escuela de Pesca podría capacitar a nuestros pescadores a dirigir sus esfuerzos más allá de la plataforma insular, hacia lugares previamente identificados como posibles áreas de explotación. De igual forma podría capacitar a pescadores en la utilización de equipos y tecnología moderna."

El Departamento entiende que se debe ponderar el establecimiento o auspicio de un proyecto piloto para evaluar las expectativas de la escuela propuesta.

Por su parte, el señor José Cartagena de la Junta Administrativa del Sector de Pesca, con vasto conocimiento en la materia, endosó la medida indicando que es de provecho instruir los pescadores sobre técnicas y conocimientos sobre el mar y a la vez profesionalizar esta clase educando capitanes y marinos mercantes. Actualmente, en la Isla no existe ninguna institución que prepare individuos en estas profesiones. Recomendó la viabilidad de buscar auspicios de la empresa privada de manera que se envuelva tanto el sector privado como el público en esta iniciativa buscando la solvencia económica necesaria para la implantación de la escuela propuesta.

La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, representada por la licenciada Agnes Crespo, se solidarizó con la intención legislativa y exhortó a que se consideren sus comentarios: "[c]onsideramos que el proyecto de referencia podría asumir un rol protagónico en el incentivo a las (PyMes) que propician el desarrollo responsable y sustentable de la Industria Pesquera y la Acuicultura de Puerto Rico. Si bien es cierto que nuestro deber ministerial es promover el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, es de rigor señalar que esta categoría de comerciantes está amparada bajo la Oficina para la Promoción y Ordenamiento de la Industria Pesquera y Acuícola de Puerto Rico del Departamento de Agricultura. La misma se crea con el propósito principal de fomentar, desarrollar y promover actividades, programas y servicios que propicien el desarrollo responsable y sustentable de la Industria Pesquera y la Acuicultura de Puerto Rico; así como ordenar, reglamentar u organizar las diferentes situaciones o aspectos relacionados con la producción, elaboración, promoción, distribución, importación, exportación y compraventa de productos marinos y los derivados de éstos."

"La creación de la Escuela de Pesca, Tecnología Marítima y Náutica de Puerto Rico podría incluir estrategias que sienten las bases para generar un desarrollo económico con énfasis en la inversión local. Las estrategias en cuestión deben promover iniciativas de inversión, creación de un sector empresarial local y fortalecimiento del capital local. Sin duda estos son factores que apuntalan y solidifican los factores de crecimiento económico de índole interno. El aumento en la inversión del capital local le imprime estabilidad al desempeño económico del país."

Expuso la Compañía algunas sugerencias que promuevan el consenso entre los organismos pertinentes con el fin de que el proyecto de ley sea avalado. Mencionaron, por ejemplo, auscultar el modelo de exportación de este producto en otros países y el parecer del Departamento de Ciencias Marinas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, en cuanto al personal docente y los recursos necesarios disponibles para cubrir las necesidades de dicho sector.

El profesor Julio Muriente compareció condición de Geógrafo y Catedrático Asociado de la Universidad de Puerto Rico. Expresó que la medida contiene una propuesta valiosa a los intereses del pueblo. Cifras oficiales estiman que más de un noventa y cinco por ciento de los productos del mar que consume el pueblo puertorriqueño son importados. Somos un mercado cautivo de otros países que han desarrollado una industria pesquera y que exportan el fruto de ésta, obteniendo grandes ganancias."

Haremos mención de algunas consideraciones expuestas por el profesor Mugiente sobre las posibilidades de desarrollar la industria pesquera en Puerto Rico, las que indicó deben interpretarse como un respaldo al espíritu y el propósito del Proyecto del Senado 326, ante nuestra consideración.

Consideraciones generales

- Se ha avanzado notablemente en la investigación científica de los océanos y mares, tanto en lo que tiene que ver con sus características físicas y químicas: composición, minerales, fondo oceánico, comportamiento de las corrientes marinas, calentamiento y enfriamiento, influencia sobre las tierras emergidas, etc.; como en lo que tiene que ver con la vida en los océanos y mares: fauna y flora, distribución de especies, comportamiento, etc.
- En cuanto a la pesca, los avances son muy significativos. Esta actividad económica ha dejado de ser una artesanal para convertirse en una actividad altamente industrializada: buques modernos, personal altamente adiestrado, desarrollo de industrias en tierra, uso de sistema de satélites para localización de mantas de peces, etc.
- La industria pesquera constituye hoy un renglón económico y comercial de primer orden para países como Estados Unidos, Japón, Cuba, los países escandinavos y otros. Igualmente, la industria de producción de buques pesqueros es un renglón importante de la economía de países como España.
- Los productos del mar constituyen una parte importantísima de la alimentación de millones de habitantes en todo el planeta.
- Los mares y océanos nos ofrecen inmensas riquezas, en este caso el fruto de la pesca, cuyo alcance puede ser inagotable -como la tierra en cuanto a la agricultura- si hacemos uso de ellas racional y sensatamente.

Consideraciones específicas

- Puerto Rico comprende un conjunto de islas situadas entre el océano Atlántico y el mar Caribe, lo que nos permite acceso directo a dos importantes cuerpos marinos. Ello además, nos ofrece acceso al conjunto de mares y océanos de todo el planeta, como ha quedado demostrado en lo referente al movimiento de buques comerciales hacia y desde Puerto Rico y hacia y desde numerosos puntos de la Tierra.

- La ubicación geográfica de Puerto Rico podría ser ideal para el desarrollo de una activa e intensa actividad pesquera industrializada y moderna.
- La actividad pesquera prevaleciente en Puerto Rico es una atrasada y artesanal, lo que genera una muy limitada producción que incide muy limitadamente en la economía.
- El 95 por ciento o más de los productos del mar que consume el pueblo puertorriqueño son importados, lo que revela la gran debilidad de la producción en la isla, además de implicar el encarecimiento de esos productos. Somos un mercado cautivo de los productos del mar de estados Unidos y otros países.
- Existe evidentemente un mercado importante de productos del mar, que podría crecer significativamente si se implementa un estimulo activo para que los productos del mar formen parte de la dieta diaria y no se limite su consumo intenso a ciertas épocas del año (Cuaresma y Semana Santa).

La pesca podría ser para Puerto Rico un importante renglón económico. Podría desarrollarse la industria pesquera, moderna y eficiente, lo que generaría un importante caudal de riqueza, tanto para el Estado como para inversionistas puertorriqueños; empleos, alimentos a precios relativamente bajos, productos para la importación y otros beneficios. Podrían desarrollarse cooperativas de producción, en alianza con el capital privado y el Estado, como base material para el desarrollo de este proyecto económico social.

El proyecto pesquero incluye, principal pero no exclusivamente, el desarrollo de una escuela de marinería y pesca; la adquisición de buques pesqueros; la instalación de fabricas procesadoras; el desarrollo comercial tanto a nivel nacional como internacional; la construcción o acondicionamiento de los puertos correspondientes, talleres de reparación mecánica, etc.; la instalación de laboratorios especializados; la coordinación tecnológica y científica con otros países en lo que ha avanzado notablemente la industria de la pesca.

Un proyecto de esta naturaleza deberá contar con la participación de los pescadores y otros trabajadores relacionados a esta actividad económica, que en la actualidad desarrollan la misma. Igualmente deberá contar con el movimiento cooperativo puertorriqueño -que cuenta con un poder económico significativo- con inversionistas puertorriqueños y con la asignación de un presupuesto gubernamental.

Igualmente, se requerirá, sobre todo inicialmente, del asesoramiento internacional, de países con experiencia en este campo, reclutamiento de profesores especializados, marineros, capitanes, mecánicos, técnicos y otro personal, del cual podremos prescindir en la medida en que desarrollemos autosuficiencia técnica, científica y operacional.

Este proyecto debe vincularse con otras actividades pesqueras, como lo son la producción de camarones y otros mariscos en tierra, la pesca en agua dulce y otros.

Un proyecto como este generaría cientos y quizá miles de empleos, supondría una entrada importante de capital, garantizaría una dosis importante de alimento para el pueblo, abriría un espacio nuevo y amplio de posibilidades.

El profesor concluyó su ponencia diciendo que "en principio creo que se trata de una posibilidad económica de gran valor para nuestra sociedad."

El Congreso de Pescadores, representado por su Presidente, el señor Eliezer Casillas Reyes, acompañado del señor Jaime González, favorecieron la creación de la escuela propuesta para el desarrollo de una clase profesional que entienda y conozca sobre la mar. Comentaron de la disposición de una persona de donar unas 5 cuerdas de terreno para la escuela.

Argumentaron que el personal para la escuela debe contar individuos uno "pro pesca" de manera que tengan el interés genuino; y el conocimiento particular del sentir y el saber de los pescadores nativos. Coincidieron con la *Sea Grant* en cuanto al desarrollo y creación de programas que fomenten la maricultura.

Sobre la merma de de poblaciones pesqueras en nuestras aguas jurisdiccionales, arguyeron que esa situación no se debe a la sobrepesca, según lo expresa el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, sino a la contaminación de los cuerpos de agua por la descarga de aguas usadas.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, representado por el licenciado Javier Rúa, esbozó en su ponencia que "la política del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es apoyar todo esfuerzo conducente a establecer aquellos mecanismos que provean educación a la ciudadanía y faciliten la concienciación de la importancia de los recursos naturales de nuestro país. No obstante, debemos señalarle responsablemente a la Honorable Comisión aquellos datos que pudieran poner en duda la efectividad y conveniencia del propósito genuino de este proyecto." A esos fines, expusieron lo siguiente:

- La creación de una Escuela de Pesca, Tecnología Marítima y Náutica en Puerto Rico no necesariamente aseguraría que el oficio de la pesca comercial logrará un nivel adecuado de rendimiento, y mucho menos uno alto. En este sentido, los esfuerzos gubernamentales deben ir dirigidos a restaurar las poblaciones pesqueras en nuestras aguas jurisdiccionales.
- En Puerto Rico resultaría difícil el desarrollo de una industria pesquera de gran escala. El Laboratorio de Investigaciones Pesqueras del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha recopilado abundante data científica que indica claramente !la condición de sobrepesca de la mayoría de las especies sobre nuestra plataforma insular. Además, existen serios impedimentos económicos, sociales y legales al desarrollo de una flota pesquera que compita con otros países en la pesca de especies en alta mar.
- El gobierno de Puerto Rico tiene jurisdicción sobre los recursos pesqueros hasta 10.35 millas de la costa, donde se aplica la Ley de Pesca, Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada y los reglamentos asociados. Esto incluye casi la totalidad de la plataforma insular. Desde este punto en adelante el gobierno federal tiene jurisdicción. Previo a invertir en buques pesqueros, plantas procesadoras y facilidades portuarias, se debe identificar claramente el lugar de pesca (aguas territoriales, federales, mar abierto, o aguas extranjeras), cuáles especies serían objeto de explotación, y la condición de dichas poblaciones para demostrar que se justifica la inversión en dicha infraestructura.
- El gobierno federal ha considerado que 1/3 parte de las especies comerciales principales están siendo capturadas a una tasa que pone en peligro su supervivencia. Casi la mitad de las poblaciones de importancia comercial en las aguas norteamericanas están siendo explotadas al máximo. Varias especies locales, incluyendo el mero cherna y el mero batata han sido explotadas casi hasta la extinción comercial, y el carrucho está en la lista de especies amenazadas. Otros estudios señalan que sólo queda alrededor del 10% de los peces grandes (tiburones, peces espada, atunes y agujas) en los océanos, como resultado de la pesca industrial del pasado siglo.
- Existen impedimentos legales al desarrollo de una flota pesquera local que quiera ingresar en la pesca de especies migratorias. Es decir, actualmente el gobierno federal, conforme a sus obligaciones estatutarias y convencionales, no está otorgando más permisos federales para la pesca comercial de tiburones,

atunes, ni peces espada, y esto afecta inclusive la pesca de estas especies en aguas estatales. La única forma de ingresar a la pesca comercial industrial de estas especies es mediante la compra de un permiso existente perteneciente a algún titular que salga del negocio.

- Debemos enfatizar que con la creación de una flota pesquera, Puerto Rico estaría aumentando su capacidad de captura en momentos en que debemos dirigimos a restaurar las poblaciones. La creación de una flota nueva y moderna es una medida de manejo que presupone que existe un excedente de recursos pesqueros que no podemos cosechar eficientemente con los equipos actuales. Esta situación no ha sido sustentada con datos ni evidencia.
- Nos preocupa la proliferación de la idea de que los recursos marinos en Puerto Rico están en buenas condiciones, o que incluso son inagotables, y que podemos encaminamos fácilmente hacia el desarrollo de una industria pesquera masiva. Ciertamente, nuestros datos indican la alteración de los sistemas marinos naturales como consecuencia de la remoción sucesiva de los peces de mayor tamaño y vida más larga, hasta el punto que los enlaces tróficos, la biodiversidad y resistencia han disminuido.

Añadió dicha agencia que la responsabilidad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en este proceso debe estar concentrada en la administración de la Ley de Pesca y sus reglamentos, incluyendo la otorgación de licencias de pesca, y la operación del Laboratorio de Investigaciones Pesqueras corno una entidad separada e independiente de cualquier programa que intente desarrollar la pesca comercial.

A la luz de la evidencia sobre la situación de la pesca comercial a nivel local, nacional e internacional, recomendamos re-evaluar la conveniencia y necesidad, de una escuela náutica pesquera, especialmente si el enfoque y propósito principal es la explotación pesquera tradicional. Recomendamos corno alternativa el hacer un análisis profundo sobre el funcionamiento del programa de acuacultura de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, a los fines de determinar si responde a las necesidades verdaderas del desarrollo de este sector. La acuacultura tiene gran potencial de desarrollo en Puerto Rico y podría ayudar a reducir la dependencia en el pescado importado, creando, además, empleos."

No obstante, al compromiso expuesto en su memorial, esta Comisión no ha recibido la contestación de un interrogatorio que sometiera al Secretario de Recursos Naturales en comunicación fechada el 7 de abril de 2005, el senador Orlando Parga, autor de la presente pieza legislativa, con el propósito de que la medida fuera responsablemente evaluada por la agencia y nos sometiera la información necesaria, detallada y sustentada sobre el recurso marino y sus componentes ya que en la vista pública efectuada para atender este proyecto el Departamento repetía la misma postura asumida por el anterior Secretario del Departamento en mayo de 2003.

Además, de las entidades antes mencionadas, comparecieron por escrito el Departamento de Ciencias Marinas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Manifestó el representante del Departamento de Ciencias Marinas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez que:

- La base conceptual del documento no es consiente con el conocimiento prevaleciente sobre los temas.

- No hay un estudio que indique que hay una "clientela" interesada en la escuela propuesta. La creación de una escuela como la propuesta debe estar sujeta a la existencia demostrada de un público local e usuarios interesados.
- La propuesta ignora, totalmente, datos actualizados sobre el estado de las pesquerías del Caribe.
- No queda claro con qué infraestructura se espera contar para la operación de la escuela (flota de pesca, talleres de mecánica; laboratorios de entrenamiento, etc.).
- Se cuestiona la iniciación de un proyecto de esta naturaleza, cuyo éxito es menos que seguro, utilizando fondos públicos en momentos en que, alegadamente, el país atraviesa una crisis en sus finanzas.

Añadió, en cuanto a la participación del Departamento de Ciencias Marinas en el diseño del currículo de la escuela y la contratación del personal que dictaría los cursos

- Sentirse honrado de que el Senado de Puerto Rico esté conciente de su existencia y haber contado con éste como parte del proyecto relacionado con el mar y sus recursos.
- Como unidad académica es un departamento graduado que imparte entrenamiento y educación conducente a la obtención de grados de maestría y doctorado (PhD) en cuanto a áreas medulares de las ciencias marinas (Oceanografía Biológica, Química, Física y Geológica) y sus interdisciplinas. Su facultad se destaca por conducir información relevante y generar publicaciones científicas en las varias disciplinas de especialidad representadas.

El programa se centra en la investigación y es sumamente exitoso en la adquisición de fondos externos. Manifestó también que el derrotero académico del departamento no es compatible con las actividades que el proyecto ley le asigna, para cuyos propósitos se deben contratar los servicios de especialistas en artes navales y pesca, y no principalmente científicos marinos.

Por último, finalizó su ponencia indicando que" desde nuestra perspectiva la propuesta de esta escuela de pesca llega a Puerto Rico a destiempo y realmente no responde a los creemos son las aspiraciones de nuestros jóvenes".

Por su parte, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico expresó que la disminución de las poblaciones de peces ha sido un fenómeno mundial que ha afectado a todos los países que se dedican a la pesca de captura, incluso a Puerto Rico, donde la pesca de captura que ha prevalecido es la pesca artesanal de subsistencia. En Puerto Rico, este tipo de pesca (artesanal o de subsistencia), se caracteriza por ser una de baja productividad, entre otras razones, por la baja tecnología o técnica utilizada, la destrucción y contaminación de los arrecifes de coral y la sobre pesca o sobreexplotación del recurso marino.

Además, ofrecieron las siguientes observaciones y recomendaciones:

- El consumo de pescados y mariscos en Puerto Rico se resume en: a) que la oferta de pescados y mariscos se nutre primordialmente de la importación; b) que la oferta interna de la pesca de captura (artesanal o de subsistencia) ha sido incapaz de crecer; c) que la producción acuícola sigue estancada a diferencia del patrón que exhibe mundialmente. Por ejemplo, para el año fiscal 1996, el consumo aparente de pescados y mariscos alcanzó aproximadamente 47.9

millones de libras (21.7 millones de kilogramos). De la cantidad señalada, se importó el 84.4%, el 15.1 % fue resultado de la pesca artesanal, y el restante (0.5%), de la producción acuícola. Durante el año fiscal 2003, el consumo totalizó 43.9 millones de libras (19.9 millones de kilogramos), de los cuales el 89.5% provino de la importación, el 9.2% de la pesca artesanal, y el 1.5% de la acuicultura.

- Entienden que la acuicultura, es una actividad agrícola e industrial tiene potencial para desarrollarse, satisfacer una proporción significativa de la demanda interna de pescados y mariscos, y posteriormente, convertirse en una actividad agrícola exportadora, cualidades que la pesca de captura simplemente no puede ofrecer.

Por otro lado, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, recomendó que se enmiende el Artículo 3 que crea la Junta de Directores donde se menciona a la Administración de Fomento Comercial como uno de sus miembros, por razón de que dicha entidad fue fusionada en el año 2004 mediante la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003 con la corporación PROMOEXPORT, y actualmente se conoce con el nombre de Compañía de Exportación. A su vez, propone incluir al Departamento de Agricultura como parte de los cinco miembros de agencias gubernamentales, haciendo seis (6) y no cinco (5) los mencionados. La Comisión acoge dichas recomendaciones y enmienda la medida a esos fines.

La industria pesquera constituye hoy un renglón económico y comercial de primer orden para países como Estados Unidos, Japón, Cuba, los países escandinavos y otros. Igualmente la industria de producción de buques pesqueros es un renglón importante de la economía de países como España. No obstante lo anterior, las cifras oficiales estiman que más de un 95% de los productos del mar que consume el pueblo puertorriqueño son importados. Somos un mercado cautivo de otros países los cuales desarrollaron una industria pesquera sustentable que les permite exportar el fruto de ésta. Además, dicha industria tiene un estrecho vínculo con los sectores comerciales de tiendas de alimentos. Por tanto, su desarrollo industrial sería de beneficio para los consumidores locales y extranjeros de estos negocios, en especial aquellos ubicados en zonas turísticas. Por otro lado, siendo ésta una actividad la cual se presta para el desarrollo de los pequeños y medianos negocios, la pesca puede convertirse en un medio efectivo para promover el autoempleo y la inversión local.

No obstante lo anterior, el crecimiento y fortalecimiento de la industria de la pesca en Puerto Rico no es tarea fácil. La actividad económica de la pesca dejó de ser una artesanal desde hace siglos en aquellos países líderes de la industria, para convertirse en una actividad altamente modernizada con buques y personal adiestrado, desarrollo de industrias en tierra, uso de sistemas de satélites para localización de mantos de peces, entre otros elementos y recursos. Por ende, emprender una empresa de esta magnitud requiere un adiestramiento especializado y profesional, junto a la adquisición de equipos y uso de técnicas a la altura de nuestro siglo. Entendemos prudente estudiar la experiencia de aquellos países en los cuales se ha desarrollado la industria pesquera para conocer la existencia y beneficios de centros educativos como el que aquí se propone, así también de los resultados del uso de tecnologías, técnicas, y especialidades para potenciar el desarrollo de la industria.

Por otro lado, recomendamos también el que, simultánea a la aprobación de este proyecto, se establezca una política pública clara y a largo plazo con respecto al desarrollo del sector de la acuicultura. De esta manera se garantiza el que los esfuerzos realizados con la creación de esta escuela puedan dar frutos en una economía insular orientada a la pesca.

Varios de los ponentes sugieren que el fomentar la industria de la pesca a una magnitud como la propuesta podría generar conflictos con las reglamentaciones federales e internacionales o que podría aumentar la merma en las especies marinas. No obstante lo anterior, las Comisiones entienden que el programa de estudios propuesto en el proyecto bajo análisis debe proveer a los estudiantes las guías necesarias para manejar de manera acertada todo posible conflicto legal o de naturaleza ecológica. Más que

generar individuos orientados a la explotación de la vida marina, la medida propuesta persigue proveer una educación amplia y balanceada a una clase obrera la cual, hasta el momento, comparte los conocimientos de pesca artesanal heredados por generaciones y probablemente no posee la visión clara del paradigma el cual pretende proveer este proyecto: pesca industrial autosustentable.

Según discutido, existe consenso entre las personas y entidades consultadas por la Comisión de que el propósito de establecer una Escuela de Pesca, Tecnología Marítima y Náutica de Puerto Rico es loable y meritoria. No obstante, deponentes expresaron a los miembros de la Comisión su preocupación que el enfoque actual debe estar dirigido a incrementar los abastos de peces y recursos de pesca en vez de crear una institución que fomente el desarrollo de la pesca comercial.

Sin embargo, la Comisión entiende que se puede encaminar la Escuela tomando en consideración estos señalamientos. En primer lugar, la Escuela está encaminada a desarrollar un currículo para fomentar la pesca industrial y comercial. Ciertamente nada impide que él enfoque que tome la Escuela sea precisamente el fomentar una pesca comercial e industrial moderna con énfasis a un desarrollo sustentable de la industria. Para ello puede emular aquellas estrategias que se han desarrollado para alcanzar una balance entre la necesidad de la pesca y conservación de nuestros recursos. De hecho, vale señalar que entre los miembros de la junta de la institución se incluye precisamente al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Además, la institución puede ser parte del eje promotor del cultivo de la pesca dándole un énfasis a su desarrollo comercial. Esto es, la visión de fomentar un desarrollo de pesca comercial e industrial no excluye que se fomente el cultivo de mar dentro de la institución.

Como parte del informe, hacemos constar el artículo de prensa publicado por el periódico Primera Hora el martes, 28 de febrero de 2006, titulado "Urge hoy una flota pesquera":

Urge hoy una flota pesquera
PRIMERA HORA > PANORAMA martes, 28 de febrero de 2006

Francisco Rodríguez-Burns PRIMERA HORA

Toda la vida han querido pescar en alta mar y en ocasiones lo han logrado arriesgando sus vidas ante un oleaje feroz. Conocen de navegación por los años que han pasado en sus yolas, algunas de no más de 20 pies de eslora, pero les gustaría poder sentarse en un salón para conocer el lado teórico de la ciencia.

Querrían formar parte de una flota de naves pesqueras. Saben que el pescado los espera, pero aun así se topan con funcionarios que aún los quieren definir como "artesanos", aunque por todos los medios intentan dramatizar la precariedad de su situación.

"En enero no salimos ni un día a la mar por el tiempo y muchas cosas que consideramos ser injustas. La industria ha decaído muchísimo", sostuvo el pescador José William Cintrón, de 61 años, tras pasar varias horas pescando sardinas que eventualmente utilizará como camada en las aguas cercanas a la capital, consideradas como las más turbulentas de toda la Isla.

En una ocasión, Cintrón se perdió en alta mar por cinco días, cerca de Culebra, y fue rescatado a unas cinco millas de la costa de Luquillo. Aun así, intenta pescar todos los días.

"Esta industria no ha despegado porque el Gobierno no ha hecho su trabajo. Todavía nos tienen pescando en canoas, como los indios. Los jefes de las agencias son políticos, no saben nada de la pesca. Queremos decide al pueblo de Puerto Rico que queremos desarrollar proyectos viables para impulsar esta industria", sostuvo el presidente de la Villa Pesquera La Coal lnc., EfraÍn Santiago, quien considera viable el establecimiento de una flota pesquera en los muelles de la capital.

"Cuba, un país comunista, tiene una escuela náutica. Tenemos que buscarle las herramientas a los pescadores para que ellos se puedan desarrollar como marineros o capitanes de embarcaciones", añadió Santiago.

Considera que las asignaciones de fondos del Gobierno para fomentar la industria han sido muy limitadas. También indicó que el Gobierno municipal de San Juan tampoco ha asignado dinero para alentar a la industria.

Aquí no hay una flota de pescadores", indicó el pescador Freddy Martínez.

Muchos de los pescadores de la capital también se ven abacorados por todas las regulaciones del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (Departamento de Recursos Naturales y Ambientales) y las intervenciones por parte de los guardacostas.

"Nosotros estamos ubicados en el lado más duro. Con nuestras yolas, se nos hace muy difícil salir al mar abierto, pero lo intentamos. ¿Por qué no se facilitan las embarcaciones necesarias para que podamos levantar esta industria?", planteó Santiago.

Los últimos tres meses del año tienden a frenar las expediciones pesqueras debido a los frentes fríos que alteran el oleaje del mar. En vísperas del inicio de la Cuaresma, los pescadores también se ven en aprietos durante el tiempo de mayor consumo de pescado.

"Hay muchos jóvenes que podrían y que les gustaría pescar, pero la pesca no se estimula. Se protege a muchas compañías, a muchos importadores de pescado y no quieren que echemos para adelante", indicó Santiago.

Por último, existe la preocupación genuina respecto a la asignación de fondos y el presupuesto para fundar y sostener la Escuela. Por esta razón sugerimos la adopción de enmiendas dirigidas a fomentar la independencia económica de la institución, tal como lo ha hecho en parte la Universidad de Puerto Rico, de modo que pueda obtener las partidas para cubrir sus gastos operacionales de parte de donativos o fondos federales y de la empresa privada, mediante la creación de un fideicomiso. Atendemos estas enmiendas en el entirillado que acompaña a este informe. Por tanto, y en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudente y razonable crear la "Escuela de Pesca, Tecnología Marítima y Náutica de Puerto Rico", a fin de ofrecer educación y adiestramiento profesional y técnico en todas las materias pertinentes al desarrollo de la industria pesquera, su explotación y mercadeo; las artes náuticas de marinería mercante; establecer sus propósitos, poderes, funciones y disponer para su organización.

A base de ello y por las consideraciones expresadas, las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 326, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y
Asuntos Ambientales

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes;
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 1236; 1457 y 2074, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros:

"LEY

Para enmendar el Artículo 107 y añadir un Artículo 107-A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de establecer cuándo el tribunal podrá adjudicar la custodia exclusiva; disponer para la adjudicación de la patria potestad y la custodia compartida de los hijos menores en casos de divorcio o ruptura de parejas consensuales; e incluir las guías que el Tribunal observará para otorgar la custodia compartida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente los tribunales, tienen la importante encomienda de adjudicar la patria potestad y custodia de los hijos menores de edad, debido a que el Estado les ha delegado su poder de *parens patriae*. La razón de ser de esta delegación es que los tribunales tienen las herramientas para poder velar que se protejan los derechos de quienes no pueden abogar por los suyos.

Cabe destacar, que las relaciones entre padres o madres y sus hijos/as están protegidas constitucionalmente. Sin embargo, los derechos de los progenitores pueden ser limitados, o incluso revocados, en aras de garantizar el interés apremiante del Estado de velar por el bienestar de los menores. Efectivamente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto reiteradamente que aún cuando el derecho

del progenitor a tener consigo a sus hijos/as es uno de superior jerarquía, el mismo tiene que ceder ante la obligación del Estado de salvaguardar el mejor bienestar del menor. *Pena v. Pena*, 2005 T.S.P.R. 84 Cualquier conflicto que perciba el tribunal entre intereses ajenos y el mejor interés de un menor, lo deberá resolver a favor del menor. *Sánchez Cruz v. Torres Figueroa*, 123 D.P.R. 418, 431 (1989); *Rodríguez v. Gerena*, 75 D.P.R. 900, 901-902 (1954).

El estado de derecho vigente define la patria potestad como el conjunto de derechos y deberes que corresponde a la madre y al padre de cada uno de sus hijas o hijos no emancipados, como medio de realizar la función natural que les incumbe de proteger y educarlos. J. M. Bastan Vázquez, *La Patria Potestad*, Madrid, Ed. Rev. Der. Privado, 1960, Págs. 9-10. Es amplio el inventario preceptuado en nuestro Código Civil respecto a las obligaciones y facultades que el ejercicio de la patria potestad impone a los progenitores.

La custodia es la tenencia o control físico que tiene un progenitor sobre sus hijos/as. Aunque el Código Civil y la jurisprudencia a veces tratan la custodia como una figura independiente de la patria potestad, con rigor científico, la primera realmente es un atributo inherente de la última. En realidad, la custodia es un componente de la patria potestad, pues ésta impone el deber primario de tener sus hijas e hijos no emancipados en su compañía. No empece a lo anterior, nuestro ordenamiento jurídico provee para que en determinadas circunstancias pueda separarse la custodia de la patria potestad con el fin de garantizar el bienestar del menor. Raúl Serrano Geyls, *Derecho de Familia de Puerto Rico y Legislación Comparada*, San Juan, Ed. Programa de Educación Jurídica Continua Universidad Interamericana, 2002, Vol. II, págs. 1301-1308.

El Artículo 107 del Código Civil, según enmendado, es el que provee el marco jurídico para la adjudicación de la patria potestad y custodia sobre los hijos no emancipados en casos de divorcio. De acuerdo a la jurisprudencia interpretativa de dicho articulado, el mismo no restringe el poder de los tribunales para adoptar aquellas medidas necesarias que propendan al mejor bienestar del menor. *Rodríguez v Gerena*, *supra*. Meramente, éste sirve como guía para garantizar que la custodia la tendrá el progenitor que mejor atenderá sus necesidades.

Según queda de manifiesto, los tribunales son guiados por el criterio doctrinal, cuyo único y principal objetivo es atender los mejores intereses y bienestar de las hijas *y* los hijos menores. Con este propósito primordial, realiza un análisis ponderado, objetivo y sereno de las circunstancias particulares de cada caso ante su consideración. *Infante de Arce v. Montalvo Mulero*, 2005 TSPR 139; *Ortiz García v. Meléndez Lugo*, 2005 TSPR 19; *Santana v. Osorio*, 116 D.P.R. 298, 301 (1985).

La determinación de cuáles son los mejores intereses del menor está enmarcada en el derecho que éste tiene a una correcta formación física, moral y espiritual. *Rivera Aponte v. Morales Martínez*, 2006 TSPR 32; *Ortiz García v. Meléndez Lugo, supra*; *Nudelman v. Ferrer Bolívar*, 107 D.P.R. 495, 511 (1978). Particularmente, los tribunales examinan el siguiente listado no taxativo: la preferencia del menor, sus circunstancias y edad; el cariño que puede brindársele por las partes en controversia; la habilidad de las partes para satisfacer debidamente las necesidades afectivas, morales y económicas del menor; el grado de ajuste del menor al hogar, la escuela y la comunidad en que vive; la interrelación del menor con las partes, sus hermanos y otros miembros de la familia; y la salud mental y física de todas las partes, incluyendo la del menor. Como parte de este análisis de la totalidad de las circunstancias, los tribunales pueden considerar al momento de la adjudicación si la criatura recién nacida está siendo lactada.

Como es de notar, determinar cuál es el bienestar del menor no es tarea fácil ya que están envueltos factores emocionales, físicos e incluso especulativos, que en algunas ocasiones no pueden ser demostrados científicamente. Robert H. Mnookin, *In the Interest of Children,* Advocacy, Law Reform and Public Policy, W.H. Freeman and Company, 1985, pig. 16. No podemos perder de vista que en estos casos se dilucidan asuntos de vital importancia para un menor, que requieren del tribunal la ponderación de factores delicados, sutiles y en muchas ocasiones, conflictivos. En ese sentido, entonces, en la medida que garanticemos la discreción judicial, mayor información estará disponible y más informada y justa será la decisión que se tome.

En el caso *Ex parte Torres Ojeda*, 118 D.P.R. 469 (1987), nuestro más Alto Foro estableció alguno de los criterios que se considerarán, específicamente en los casos que los padres y madres solicitan conjuntamente, mediante un acuerdo previo por escrito, la patria potestad y la custodia compartida sobre sus hijos menores. Una vez superados los requisitos y evaluadas satisfactoria y positivamente las circunstancias, entonces los tribunales deberán acceder a dicha solicitud. Esto es así, siempre y cuando ello resulte en los mejores intereses y bienestar de los hijos menores concernidos.

Enfatizamos que, refiriéndose a esta última modalidad, el Tribunal Supremo de Puerto Rico declaró, que la patria potestad y custodia compartida es un instrumento positivo y una solución adicional que los tribunales poseen en el delicado descargo de su función de *parens patriae*. Con esta alternativa, se pretende evitar las batallas largas, costosas y destructivas para obtener la custodia de los menores, ampliar las oportunidades de éstos al facilitarles la convivencia con sus progenitores y recibir el afecto y atención de ambos.

Ahora bien, el Tribunal Supremo, también, ha reconocido expresamente, que no toda pareja de ex-cónyuges estará siempre capacitada para ser acreedora de esta clase de solicitud. Más aún, asevera que existirán casos en que aunque los cónyuges estén capacitados al momento del divorcio, dicha solución no necesariamente abone a los mejores intereses o el bienestar de sus hijos menores. En dicha eventualidad, los tribunales no deberán acceder a una petición de tal índole.

Ciertamente la condición de la mujer puertorriqueña en la familia y sociedad ha ido transformándose a la par con los cambios sociales y económicos. De igual forma, la imagen del hombre como único proveedor económico y jefe de la familia ya no prevalece en todos los sectores del País.

Efectivamente, en los últimos años Puerto Rico ha experimentado un proceso de cambio en la relación social entre los géneros y cada vez es más frecuente que ambos padres compartan la crianza de sus hijos e hijas y contribuyan de igual manera al desarrollo de su prole. Esta nueva realidad social y económica ha inducido a muchas parejas a continuar compartiendo la responsabilidad sobre la crianza de sus hijos luego del divorcio.

Por los fundamentos antes expuestos, esta Ley enmienda el Artículo 107 y añade un Artículo 107-A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para acoger mediante ley, esencialmente lo que ya en gran manera, constituye el estado de derecho vigente en Puerto Rico. Además, se pretende dotar de mecanismos habilitadores a quienes en sus papeles de padres y madres responsables interesen y puedan formar parte integral en la vida de sus hijos. No hay duda que la figura de ambos progenitores es indispensable en el proceso de crianza y desarrollo de los niños y niñas.

La presente medida en nada trastoca las facultades que concede este Código y otras leyes especiales al Estado, para privar, suspender o restringir la patria potestad o custodia. Además, en aquellos casos en que alguno de los progenitores no pueda, no quiera, o no cuente con los recursos necesarios para ofrecer a sus hijos del mejor bienestar físico, emocional y moral, provee para que el tribunal, en su sana discreción, tome las determinaciones que estime pertinentes, siempre velando por los mejores intereses y el bienestar del menor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Declaración de Política Pública

Se dispone como política pública del Gobierno de Puerto Rico el fomentar que el hijo e hija menor de edad no emancipado pueda disfrutar de una relación saludable y productiva con ambos progenitores, en igualdad de condiciones, siempre y cuando sea para el mejor bienestar del menor y no medien circunstancias de riesgo u otros factores que así lo impidan.

Artículo 2.- Para enmendar el Artículo 107 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que se lea como sigue:

"Artículo 107 -. Cuidado de los hijos menores no emancipados después del divorcio o de ruptura de pareja consensual.

En todos los casos de divorcio o ruptura de pareja consensual, los menores de edad no emancipados, serán puestos bajo la patria potestad y custodia del padre, la madre, o ambos, según el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, considere, luego de realizar un análisis objetivo, sereno y cuidadoso de todas las circunstancias presentes en el caso particular ante su consideración, teniendo como único objetivo los mejores intereses del menor o la menor.

A tal efecto, el tribunal podrá otorgar, respecto a los hijos menores, la patria potestad exclusiva o compartida, además de la custodia exclusiva o compartida. No obstante lo anterior, en la eventualidad de que a un padre o madre no se le adjudique la patria potestad o custodia compartida, éste o ésta tendrá derecho a continuar las relaciones de familia con sus hijas e hijos, en la manera y extensión que acuerde el tribunal, caso a caso.

En todos los casos de custodia y patria potestad, se deberá considerar la existencia de las causas dispuestas en los Artículos 166, 166A y 166B de este Código, para la privación de la patria potestad, el historial de conducta previa de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, incluyendo pero sin limitarse a, situaciones de violencia doméstica, si alguna de las partes ha sido beneficiario del programa de desvío establecido en el Artículo 3.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, o fuere convicto de cualesquiera de los siguientes delitos:

a) maltrato (Artículo 3.1); maltrato agravado (Artículo 3.2); maltrato mediante amenaza (Artículo 3.3); maltrato mediante restricción de la libertad (Artículo 3.4); y agresión sexual agravada (Artículo 3.5), de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica";

b) incumplimiento de obligación alimentaria (Art. 131); abandono de menores (Art. 132); secuestro de menores (Art. 134); privación de custodia de un menor o incapacitado (Art. 135); corrupción de menores (Art. 137); agresión sexual (Art. 142); actos lascivos (Art. 144); acoso sexual (Art.149) y los artículos relativos a la obscenidad y pornografía infantil, de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Será discrecional para el tribunal escuchar el testimonio de los menores para la determinación de custodia y patria potestad.

El padre o la madre que haya sido privado de la custodia y la patria potestad tendrá derecho a recobrarla, si acreditare ante cualquier sala competente del Tribunal de Primera Instancia el fallecimiento del otro progenitor o se demuestre a satisfacción del tribunal que la referida recuperación de la custodia y la patria potestad fomenta los mejores intereses y bienestar de los menores."

Artículo 3.- Se añade un Artículo 107-A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que se lea como sigue:

"Artículo 107-A -. Custodia Compartida

En todos los casos de divorcio o ruptura de relaciones consensuales, los progenitores pueden acordar voluntariamente que compartirán la patria potestad, la custodia de la hija o hijo no emancipado, o ambas, aunque estén separados de hecho. También, podrán acordar que la patria potestad, la custodia, o ambas, serán ejercidas por uno de ellos. El tribunal deberá constatar que los acuerdos no son producto de la irreflexión o coacción y que sirven los mejores intereses del menor.

Además, uno de los progenitores podrá solicitar que se adjudique la custodia compartida, cuando muestre a satisfacción del tribunal que actúa de buena fe por el grado de cercanía con el o la menor o con el propósito de fortalecer los vínculos afectivos con éste y que ha realizado gestiones conducentes a lograr un acuerdo.

En el caso de los progenitores que lo solicitan en conjunto o en ausencia de acuerdo por uno de éstos, para otorgar la custodia compartida, el tribunal siempre deberá examinar la totalidad de las circunstancias presentes en cada caso. El principio rector será el mejor interés y bienestar de los menores.

En el ejercicio de su sana discreción, el tribunal ponderará, entre otros, los siguientes factores:

(1) Si las partes poseen la capacidad, disponibilidad y firme propósito de asumir la responsabilidad de criar a los menores de edad conjuntamente, lo que implica superar desavenencias personales y sostener una adecuada comunicación para adoptar las decisiones que redunden en beneficio y mejor interés de éstos;

(2) Si entre las partes existe un grado manifiesto de hostilidad y tensiones, no pasajeras sino sustanciales;

(3) Si existe una probabilidad real de conflictos futuros que hagan inoperante la custodia compartida;

(4) Cuál es el parecer de los menores de edad, cuando la edad así lo permita;

(5) Cuáles son los verdaderos motivos y objetivos por los cuales las partes han solicitado la custodia compartida;

(6) Si la profesión, ocupación u oficio de las partes impedirá que efectivamente funcione;

(7) Si el ingreso económico de ambas partes permite cualquier costo adicional que engendre la custodia compartida;

(8) Si la ubicación y distancia entre ambos hogares afecta perjudicialmente la educación de los menores de edad;

(9) las circunstancias y edad del menor

(10) el grado de cercanía en la relación entre el menor y cada parte;

(11) la capacidad y disposición de las partes para brindar amor, afecto, consejo y dirección al menor;

(12) la proporción del tiempo que cada parte haya utilizado para atender, cuidar, educar, criar y velar por el bienestar del menor durante el matrimonio o relación de pareja;

(13) la habilidad de las partes para satisfacer debidamente las necesidades afectivas, morales y económicas del menor;

(14) el grado de ajuste del menor al hogar, la escuela, la rutina de estudios, las actividades extracurriculares y la comunidad en que vive;

(15) la salud mental y física de todas las partes, incluyendo la del menor.

Además, el tribunal deberá considerar lo establecido en el Artículo 107 de este Código referente al historial de conducta previa de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, a la convicción de ciertos delitos y la existencia de las causas dispuestas en este Código para la privación de la patria potestad.

La ponderación de todos los factores enumerados y cualesquiera otros que el tribunal estime pertinentes, proveerá la solución adecuada caso a caso. Luego de haber sido superados estos factores, y evaluadas satisfactoria y positivamente todas las circunstancias, si efectivamente los menores de edad no emancipados se benefician de la custodia compartida, el tribunal deberá así decretarlo.

No obstante lo anterior, si el tribunal determinase que las necesidades emocionales de los hijos menores de edad y su desarrollo se verán afectados negativamente, rechazará la solicitud y adjudicará la patria potestad y la custodia conforme a lo provisto en el Artículo 107 de este Código. El decreto del tribunal consignará las determinaciones de hecho y de derecho en que se fundamentó para tomar dicha Resolución.

Una vez adjudicada la custodia compartida, los progenitores someterán por escrito al tribunal, en un término máximo de treinta (30) días, una estipulación que contenga los acuerdos relacionados al tiempo que pasarán los menores con cada cual, la educación que recibirán, su cuidado diurno, su religión, si alguna, localización del hogar u hogares, y otras áreas relacionadas a la crianza. Transcurrido el término de treinta (30) días, el tribunal hará las determinaciones que correspondan."

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, luego del correspondiente estudio y evaluación de los P. del S. 1236, 1457 y 2074, tiene el honor de rendir su informe recomendando la aprobación del Sustitutivo de las medidas que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 2074 tiene el propósito de enmendar el Artículo 107 y adicionar un Artículo 107-A del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de disponer los factores que el Tribunal considerará para la concesión de la patria potestad y custodia sobre los hijos menores en casos de divorcio, ruptura de parejas consensúales y cualquiera otra situación que resulte en la procreación de un hijo; establecer una presunción controvertible a favor de que la patria potestad y custodia compartida servirá los mejores intereses de los menores; e incluir las guías que el Tribunal observará para otorgar la patria potestad y la custodia compartida de éstos, en aquellos casos en que opere dicha presunción.

DISCUSIÓN DE LAS MEDIDAS

Atemperando lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en 1987 se decide radicar esta medida la cual fortalece y equipara los derechos de ambos padres según Ex parte Torres Ojeda en el cual se establecieron otros criterios que se tomarán en cuenta, específicamente en los casos de la divorcio. Ello, cuando los padres y madres soliciten conjuntamente, mediante un acuerdo previo por escrito, la patria potestad y la custodia compartida sobre sus hijos menores. Una vez superados los requisitos y evaluadas satisfactoria y positivamente las cualificaciones de las partes, entonces los tribunales deberán acceder a dicha solicitud. Esto es así, siempre y cuando ello resulte en los mejores intereses y bienestar de los hijos menores concernidos.

Enfatizamos que, refiriéndose a esta última modalidad, el Tribunal Supremo de Puerto Rico declaró, que la patria potestad y custodia compartida es un instrumento positivo y una solución adicional que los tribunales poseen en el delicado descargo de su función de *parens patriae*. Con esta gestión, se pretende enfrentar el serio problema de las relaciones entre padres e hijos, ante la ruptura del vínculo matrimonial, entre otras condiciones de separación.

Según queda de manifiesto, los tribunales son guiados por el criterio doctrinal, cuyo único y principal objetivo es atender los mejores intereses y bienestar de las hijas y los hijos menores. Con este propósito primordial, realiza un análisis ponderado, objetivo y sereno de las circunstancias particulares de cada caso ante su consideración.

La determinación de cuáles son los mejores intereses del menor está enmarcada en el derecho que éste tiene a una correcta formación física, moral y espiritual. Particularmente, los tribunales examinan la siguiente lista no taxativa: la preferencia del menor, sus circunstancias y edad; el cariño que puede brindársele por las partes en controversia; la habilidad de las partes para satisfacer debidamente las necesidades afectivas, morales y económicas del menor; el grado de ajuste del menor al hogar, la escuela y la comunidad en que vive; la interrelación del menor con las partes, sus hermanos y otros miembros de la familia; y la salud mental y física de todas las partes, incluyendo la del menor.

La presente medida en nada trastoca las facultades que concede este Código y otras leyes especiales al Estado, para privar, suspender o restringir la patria potestad o custodia. Además, en aquellos casos en que alguno de los progenitores no pueda, no quiera, o no cuente con los recursos necesarios para ofrecer a sus hijos el mejor bienestar físico, emocional y moral, provee para que el tribunal, en su sana discreción, tome las determinaciones que estime pertinentes, siempre velando por el mejor interes y el bienestar del menor.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico para conocer y analizar el sentir de los senadores sobre las medidas en torno a la custodia compartida celebró varias Reuniones Ejecutivas en las cuales se discutieron cada una de las medidas para así poder llegar a un acuerdo en el cual llegarán a un fin común.

El pasado 25 de febrero de 2007 se celebró una Reunión Ejecutiva solo para la discusión del P. del S. 1236 y P. del S. 1457 en la cual el Presidente del Senado Hon. Kenneth Mc Clintock Hernández presentó una moción la cual autorizaba al personal de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico la preparación de un borrador de proyecto que pueda evaluarse ya sea como un posible sustitutivo a los Proyectos del Senado Núm. 1236 y 1457 o para ser radicado como un proyecto nuevo a ser considerado por la Comisión en consulta con los autores de los dos proyectos bajo análisis. Dicho borrador reconocería la custodia compartida como la relación idónea y mas beneficiosa para el bienestar del menor en familias divorciadas en que no existan elementos excepcionales particulares. Además de tomar como base tal presunción la medida corregiría elementos del Proyecto del Senado Núm. 1457 y del caso Torres Ojeda Ex parte 118 D.P.R. 469 para que los tribunales puedan identificar casos en que deba aplicarse la relación presumida. Dicho borrador se haría disponible a los miembros de la Comisión en un plazo no mayor de dos (2) semanas con el propósito de que la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico pueda rendir un informe al Cuerpo sobre este importante tema.

Una vez presentada la moción la misma fue derrotada por los senadores en la Reunión Ejecutiva, ya que no avalaban lo solicitado.

El pasado 8 de mayo de 2007 los senadores Hon. Ríos Santiago, Hon. Mc Clintock Hernández, Hon. De Castro Font, Hon. Martínez Maldonado, Hon. Pagán González, Hon. Muñíz Cortés, Hon. González Velásquez, Hon. Soto Villanueva y Hon. Arce Ferrer presentaron el P. del S. 2074 el cual propone enmendar el Artículo 107 y adicionar un Artículo 107-A del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de disponer los factores que el Tribunal considerará para la concesión de la patria potestad y custodia sobre los hijos menores en casos de divorcio, ruptura de parejas consensuales y cualquiera otra situación que resulte en la procreación de un hijo; establecer una presunción controvertible a favor de que la patria potestad y custodia compartida servirá los mejores intereses de los menores; e incluir las guías que el Tribunal observará para otorgar la patria potestad y la custodia compartida de éstos, en aquellos casos en que opere dicha presunción.

En una Reunión que se llevó a cabo en la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico el pasado miércoles 30 de mayo de 2007 con los senadores Hon. Luz Z. Arce Ferrer, Hon. Carmelo Ríos Santiago y Hon. Sila M. González junto a varios asesores de diversos senadores discutieron las enmiendas para el P. del S. 2074. Como resultado de las propuestas y recomendaciones en esta reunión se procedió a someter un Proyecto Sustitutivo con la aprobación de los autores de los pasados proyectos, tanto del P. del S. 1236 como del P. del S. 1457.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSIÓN

Los cambios propuestos en el Proyecto Sustitutivo se dirigen a enmendar el Artículo 107 y añadir un Artículo 107-A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de establecer cuándo el tribunal podrá adjudicar la custodia exclusiva; disponer para la adjudicación de la patria potestad y la custodia compartida de los hijos menores en casos de divorcio o ruptura de parejas consensuales; e incluir las guías que el Tribunal observará para otorgar la custodia compartida.

El Proyecto Sustitutivo pretende dotar de mecanismos habilitadores a quienes en sus papeles de padres y madres responsables interesen y puedan formar parte integral en la vida de sus hijos. No hay duda que la figura de ambos progenitores es indispensable en el proceso de crianza y desarrollo de los niños y niñas.

La presente medida en nada trastoca las facultades que concede este Código y otras leyes especiales al Estado, para privar, suspender o restringir la patria potestad o custodia. Además, en aquellos casos en que alguno de los progenitores no pueda, no quiera, o no cuente con los recursos necesarios para ofrecer a sus hijos del mejor bienestar físico, emocional y moral, provee para que el tribunal, en su sana discreción, tome las determinaciones que estime pertinentes, siempre velando por los mejores intereses y el bienestar del menor.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto Sustitutivo del P. del S. 2074, 1236 y 1457.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Comisión de lo Jurídico, Asuntos
Municipales y Financieros"

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1355, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo sub-inciso (l) al Artículo 4 de la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico" a fin de incluir entre las facultades y deberes de la Oficina de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias el promover la organización empresarial de las empresas agropecuarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Agricultura es uno de los departamentos ejecutivos establecidos por la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su función ha sido planificar el desarrollo agrícola de Puerto Rico, velar porque se utilicen y conserven nuestras tierras para producir alimentos, crear empleos, generar ingresos y promover el desarrollo y bienestar de la ruralía; ello enmarcado en el principio de que una agricultura fuerte y saludable es factor clave para nuestro desarrollo económico.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reorganizó el Departamento de Agricultura mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994. A ese fin, se creó la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA). Mediante la Ley Núm. 238 de 18 de

septiembre de 1996, según enmendada, se creo la Oficina de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias. La Oficina de Reglamentación de la Industria Lechera, la Oficina para la Promoción y Reglamentación de la Agroindustria del Caballo de Paso Fino de Puerto Rico, la Oficina para la Reglamentación y Promoción de la Carne de Res y el Consejo de la Industria Pesquera y la Acuicultura, entre otros, fueron adscritos a la Oficina de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias.

Entre los deberes y facultades asignado a la Oficina de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico se destaca la de coordinar el ordenamiento de las industrias agropecuarias y ordenar, promover y disponer el desarrollo de éstas.

Por otro lado, las necesidades, prioridades y enfoques de la agricultura moderna requieren un apoyo atemperado a las exigencias de la nueva economía en un mundo cada vez más integrado. La inversión gubernamental debe dirigirse a promover el agricultor empresario para hacer de este importante sector económico uno de gran relevancia para la sociedad. El desarrollo agrícola empresarial debe basarse en proyectos de alta producción para los cuales deben otorgarse ayudas e incentivos supervisados para garantizar el éxito de las operaciones agropecuarias y alcanzar un nivel de competitividad más efectivo y una economía más estable.

Con el fin de lograr dichos objetivos resulta fundamental, entre otras cosas, asignarle a la Oficina de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico la facultad y el deber de promover la organización empresarial de las empresas agropecuarias a través de esta legislación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1– Se añade un nuevo sub-inciso (l) al Artículo 4 de la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Deberes y facultades del Ordenador

(a) . . .
(b) . . .
(c) . . .
(d) . . .
(e) . . .
(f) . . .
(g) . . .
(h) . . .
(i) . . .
(j) . . .
(k)…
(l) Promoverá la organización empresarial de las empresas agropecuarias."

Artículo 3- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1355.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1355, según presentado, tiene como propósito enmendar la Ley Número 238 de 18 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico", con el propósito de incluir entre las facultades y deberes de la Oficina de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias, el promover la organización empresarial de las empresas agropecuarias.

Mediante la Ley Número 238 de 18 de septiembre de 1996, según enmendada, se creó la Oficina de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias. A dicha oficina fueron adscritas, como parte de la reorganización en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, Oficinas como la de Reglamentación de la Industria Lechera, la de Promoción de Carne de Res y el Consejo de la Industria Pesquera.

Entre los deberes, funciones y facultades delegadas a la Oficina de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico están las de coordinar el ordenamiento de estas importantes industrias agrícolas, y promover, reglamentar, facilitar y disponer el desarrollo de las mismas. No obstante, no se incluye entre las funciones de la oficina la importante facultad de promover la organización de las empresas agropecuarias. Es indispensable que nuestros agricultores adquieran conocimientos en el manejo de sus respectivas empresas, para alcanzar el éxito en sus operaciones y mejorar la economía del país, que tanto lo necesita.

Para la debida evaluación y estudio del P. del S. 1355, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia, peritaje y conocimientos técnicos y especializados en el asunto de marras:

- Departamento de Agricultura de Puerto Rico
- Departamento de Justicia de Puerto Rico
- Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas que compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, se tomaron en consideración todas esas reacciones y argumentos presentados.

Todos los consultados están de acuerdo sobre la pertinencia de aprobar la medida de autos. Por ejemplo, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en una ponencia suscrita por su Secretario, Hon. José O. Fabre Laboy, indicó que esa entidad ha adoptado, en los últimos años, como parte de su política pública, fomentar y promover la organización empresarial entre las empresas agrícolas, estableciendo como objetivo la integración de nuevos métodos y estrategias empresariales. De acuerdo con los deberes y facultades asignados a la Oficina de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias, e incluyendo lo propuesto en la medida de autos, se continuará con la debida orientación a las diversas propuestas agrícolas, ya sean existentes o nuevas, sobre la clarificación de las metas u objetivos, así como de sus estrategias y misiones para garantizar el éxito de las operaciones agrícolas en este país. Ello, debido a que las tendencias modernas de un mundo globalizado exigen cada día más que los empresarios estén atemperados a los cambios constantes de la economía mundial y no hay verdadero desarrollo agrícola sin el conocimiento empresarial necesario para el éxito de los agro-negocios individuales que componen el colectivo agrícola puertorriqueño. Entiende el Departamento que es necesario que lo propuesto por la medida de autos sea avalado, para que no solamente sea parte de una política pública sino que sea parte de una fuerza de ley. De esta manera, se integran nuevas herramientas empresariales como parte del desarrollo agrícola.

Por su parte, la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, en unos comentarios suscritos por su Administrador, Agro. José A. Ruíz Hernández, acogió lo planteado por el Departamento de Agricultura, ya que la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario es el brazo operacional del Departamento de Agricultura, encargada de ejecutar la política pública que establece el Secretario.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico, ni el del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, esta Comisión entiende prudente, razonable y necesaria recomendar la aprobación del P. del S. 1355. Concurrimos con las sugerencias y argumentos presentados en las ponencias por las agencias consultadas durante la consideración de la medida, respecto a la pertinencia de incluir expresamente entre los deberes y facultades del Ordenador de Industrias Agropecuarias, la de promover la organización empresarial de las empresas agropecuarias. Recordemos que es norma de hermenéutica legal que si en una ley se mencionan ciertas facultades, se presume que las no mencionadas expresamente fueron excluidas por el legislador. Véase, Op. Sec. Just. Núm. 30 de 1995; Op. Sec. Just. Núm. 48 de 1987. Ello acentúa la necesidad de aprobación de la presente medida.

Debemos elevar a rango de ley expresamente nuestra intención de promover el conocimiento empresarial en nuestros agricultores para atemperar sus negocios al mercado mundial moderno. El desarrollo agrícola empresarial debe basarse en proyectos de mucha producción y dificultad, para los que deben otorgarse ayudas e incentivos. Al presente, existen programas federales para adiestramientos, administrados por componentes del Departamento del Trabajo de Puerto Rico.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del P. del S. 1355.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1497, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Educación para la Conservación de la Tierra Puertorriqueña" en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todo hacer educativo se encuentra enmarcado en un contexto social, ambiental y ecológico. Es responsabilidad de todos desarrollar actividades y proyectos que garanticen la adopción de estilos de vida de respeto y conservación para con la tierra puertorriqueña. La adopción de estos principios nacen, crecen y se desarrollan con la puesta en marcha de estrategias y experiencias educativas de concienciación que integren a la comunidad en todos sus contextos.

Hoy ante constantes cambios en todos los escenarios de la vida de la humanidad, el desarrollo e integración de la tecnología, la automatización y el crecimiento vertiginoso de estructuras y mercados es necesario recabar la conservación de la tierra que nos define, la puertorriqueña. La celebración del mes de la educación y conservación de la tierra puertorriqueña se presenta como excelente iniciativa de integración para la gesta patriótica que día a día defiende y orgullosamente efectúa el agricultor en su siembra y el maestro en su sala de clases. El pensamiento ecológico es un referente que esta Asamblea Legislativa tiene que proteger como esencia de vida, valor individual y colectivo en todas las generaciones en Puerto Rico.

La tierra puertorriqueña es la biblioteca que todos estamos llamados a utilizar, protegiendo sus riquezas, añadiendo nuestro mejor libro, nuestra vida y conservándola intacta para nuestros hijos que sin duda habrán de llevarla más lejos y más arriba.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como la "Ley para declarar el Mes de la Educación para la Conservación de la Tierra Puertorriqueña" en Puerto Rico.

Artículo 2.- Se declara el mes de abril de cada año como el "Mes de la Educación para la Conservación de la Tierra Puertorriqueña". El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama y por lo menos diez (10) días de antelación al mes de abril de cada año, recordará al pueblo puertorriqueño la importancia de las actividades propias que se deben llevar a cabo con motivo de la proclama.

Artículo 3.- Durante este mes los Secretarios de Agricultura y Recursos Naturales junto al Secretario de Educación, en coordinación con las distintas Agencias e Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico desarrollarán una campaña orientada a la educación sobre la conservación de la tierra puertorriqueña.

Artículo 4.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1497.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1497, según presentado, tiene como propósito declarar abril de cada año como el "Mes de la Educación para la Conservación de la Tierra Puertorriqueña", en Puerto Rico. Establece la medida en su Exposición de Motivos que es responsabilidad de todos desarrollar actividades y proyectos que garanticen la adopción de estilos de vida de respeto y conservación a la tierra puertorriqueña. Para lograr ese cometido, se recomienda la elaboración de estrategias y experiencias educativas que integren a la comunidad. La tecnología, la automatización y el crecimiento vertiginoso de obras de construcción y estructuras hace necesario tomar medidas de conservación de nuestra tierra. Se propone como iniciativa en esa dirección la celebración del mes de la educación y conservación de la tierra puertorriqueña y la integración del campo de la agricultura y la educación de nuestros jóvenes, para así asegurar que nuestros futuras generaciones puedan continuar disfrutando de nuestra tierra.

Para la debida evaluación y estudio del P. del S. 1497, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia o peritaje y conocimiento técnico y especializado en el asunto de marras:

- Asociación de Agricultores de Puerto Rico
- Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico
- Colegio de Agrónomos de Puerto Rico
- Departamento de Educación
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Departamento de Agricultura

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas que compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

Algunas de las personas y agencias u organizaciones consultadas en el asunto de marras, coincidieron en la pertinencia de aprobar la medida de autos. Otras tuvieron reservas a ello. Pasamos a reseñar cada una de sus posiciones.

El Departamento de Educación de de Puerto Rico, que compareció mediante misiva suscrita por su Secretario, Dr. Rafael Aragunde Torres, indicó que la medida de autos pone en un sitial de importancia el conservar nuestro patrimonio nacional: la tierra puertorriqueña y sus recursos naturales. Es trascendental hacerle conocer a nuestro pueblo la importancia de conservar la tierra y los recursos naturales, llevando información y educando a la gente en todos aquellos foros donde sea posible.

A través del Programa de Ciencia del Departamento de Educación, señaló, durante el mes de abril se celebran actividades en las escuelas públicas orientadas a concienciar a nuestros estudiantes en torno a la problemática ambiental, tanto mundial como localmente. Se coordinan con otras agencias gubernamentales y con la empresa privada orientaciones y charlas dirigidas a la conservación de nuestros recursos naturales, especialmente el recurso suelo. Además, el Programa de Ciencia tiene diferentes materiales curriculares que promueven la concienciación sobre la importancia de la conservación de la tierra puertorriqueña, y el maestro de ciencia los puede utilizar en cualquier momento con sus estudiantes. Por tanto, apoya lo propuesto y entiende que es una gestión encomiable el unir agencias como el Departamento de Agricultura, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Educación en acciones "que enaltecen el amor por nuestra tierra durante el mes abril; efecto que esperamos se vea no sólo en abril, sino en todo el año".

El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Hon. Javier Vélez Arocho, señaló que "[a]unque entendemos que la medida persigue la intención de educar y crear conciencia a la ciudadanía sobre la conservación de nuestro recurso Tierra, muy respetuosamente, indicamos a esta Honorable Asamblea Legislativa que durante el mes de abril ya se conmemoran otras fechas importantes para la educación ambiental en Puerto Rico". Para sustentar su posición, explica que en el mes de abril (22 de abril) se celebra el Día del Planeta Tierra, y en esa fecha está integrada la conservación de la tierra como componente principal. El Departamento de Educación y el Departamento de Agricultura participan activamente de la celebración del Día del Planeta Tierra. De igual forma, la Autoridad de Desperdicios Sólidos celebra el mes del reciclaje en abril de cada año, en donde se llevan a cabo un sinnúmero de actividades educativas. "Igualmente, el Título VII de la Ley de Política Pública Ambiental de la Junta de Calidad Ambiental designa el primero de julio de cada año como el 'Día Nacional de la Conciencia y Reflexión Ambiental en Puerto Rico'. Además, mediante la Ley Núm. 84 de 6 de julio de 1985, según enmendada, se designa el período comprendido entre el 1 de mayo hasta el 5 de junio de cada año como la temporada Educativa Pro Recursos Naturales, Calidad y Salud Ambiental. Esta Ley aplica también al Departamento de Educación... Muy respetuosamente, nos parece que la designación de fechas adicionales a las ya existentes podría tener el resultado de diluir los objetivos de éstas y fragmentar las actividades, perdiendo efectividad. Entendemos que las agencias deben concentrar esfuerzos para que las celebraciones ya establecidas se diversifiquen y se extienda al ámbito de celebración para que tenga mayor impacto en la ciudadanía".

El Departamento de Agricultura de Puerto Rico, que compareció a través de su Secretario, José O. Fabre Laboy, opinó que el P. del S. 1497, pretende integrar la fase ambiental, la educativa y la agrícola en un mismo fin, lo cual resulta sumamente positivo. No obstante, debe tomarse en consideración que las actividades de la Semana de la Tierra, tal y como se lleva a cabo en la actualidad, también integran estas tres fases, ya que existe el día de la Juventud Agrícola donde se involucra al Departamento de Educación, el Día del Árbol y el Día del Conservacionista donde se integra al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y el Día del Agricultor con otras actividades afines para resaltar la fase agrícola.

Por su parte, el Director Ejecutivo del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, Agrónomo William Suárez III, recordó que por virtud de Ley, la "Semana de la Tierra Puertorriqueña" se celebra durante la primera semana del mes de mayo. En esa misma semana celebramos el día de la conservación que tradicionalmente se conoce el día del conservacionista. "No tenemos duda alguna de la gran necesidad que

tiene nuestro país de que se fomente la educación y análisis sobre la conservación de este escaso recurso nuestro. Sin embargo, este valioso recurso ha estado siendo violada continuamente, por las decisiones equivocadas de las diversas administraciones gubernamentales", indicó.

"Es nuestro deber recordar que en el 2004, por virtud de la Ley Núm. 550, fue ordenada la creación e implantación de un Plan de Usos del Terreno para Puerto Rico. A la fecha de este escrito, la Junta de Planificación viola con descaro el mandato que tal Ley mandata. En tal caso, siendo el objeto de este escrito fomentar la conservación, es sumamente preocupante que la entidad que ordena el desarrollo económico y el territorio de nuestro país, actúe contrario a lo que esta medida (PS 1497) propone... El P del S 1497 es un paso bien intencionado en esa dirección, por lo que no presentamos objeción. Sin embargo, respetuosamente entendemos que queda mucho más por hacer".

El Sr. John Fernández Van Cleve, Decano y Director del Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, adjudicó como esencial y necesario, para la conservación y uso sostenido y sustentable de los suelos y otros recursos naturales, el mantener un sistema educativo que propicie el uso apropiado de éstos. La conservación es una responsabilidad de todos. La educación es esencial para el desarrollo de hábitos y estilos de vida propios y amigables con el ambiente y la conservación del mismo.

Resaltó dicho experto que se deben apropiar fondos al Departamento de Educación de Puerto Rico y su Programa de Educación Agrícola, así como al Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, para poder llevar a cabo la educación necesaria en el área de la conservación de la tierra.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico, ni el del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudente, razonable y necesaria la aprobación del P. del S. 1497. Concurrimos con la Exposición de Motivos de la Medida y con la totalidad de entidades consultadas, sobre la importancia y necesidad de dedicar un mes del año escolar para transmitir a nuestros jóvenes la importancia del respeto y conservación de la tierra puertorriqueña. Esta excelente iniciativa fomenta el pensamiento ecológico, lo cual debe ser prioridad de la presente Asamblea Legislativa y de futuras generaciones.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en su ponencia expresa, sorprendentemente, su opinión sobre la existencia de varios días al año en los que se celebran actividades análogas. Menciona el Día del Planeta Tierra (22 de abril), Día Nacional de la Conciencia y Reflexión Ambiental; y, la Temporada Educativa Pro Recursos Naturales, Calidad y Salud Ambiental (1 de mayo hasta 5 de junio). Menciona también iniciativas de las diferentes agencias gubernamentales a esos efectos. Aunque es importantísimo celebrar días como el de la Tierra, el Árbol y la protección del medio ambiente, no podemos limitar la educación de nuestras futuras generaciones a ello. Nada se expuso en su ponencia sobre el valor de nuestra agricultura, del trabajo de nuestros agricultores y sus productos, de nuestra flora, fauna, ríos, cavernas, playas y arrecifes, entre otros.

La medida objeto de este informe impone obligaciones específicas al poder Ejecutivo y a sus agencias para fomentar esta política pública ambiental, ecológica y a favor de nuestra agricultura, que tanta falta hace. Es sumamente importante educar a nuestros hijos amor por la tierra y su conservación. Solo así perpetuaremos para las futuras generaciones los beneficios que a través de nuestra tierra nos obsequió la madre naturaleza.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del P. del S. 1497.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1530, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", para añadir los incisos (f), (g) y (h) al ~~el inciso (h) del~~ Artículo 2, reordenar los incisos (f), (g) y (h) como incisos (i), (j) y (k), para enmendar el inciso (h) ahora (k), el inciso (a) del Artículo 4, el inciso (e) del Artículo 5 y el último párrafo del Artículo 8, ~~de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda",~~ con el propósito de aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda de interés social a noventa mil (90,000) dólares en viviendas unifamiliares, ciento cinco mil (105,000) dólares en viviendas multifamiliares y a ciento diez mil (110,000) dólares en viviendas unifamiliares o multifamiliares en los centros urbanos, excepto cuando estén localizadas en los centros urbanos de los municipios de San Juan, ~~o~~ Guaynabo, Vieques o Culebra, en el que el precio total de venta no excederá los ciento veinticinco mil (125,000) dólares, según haya sido delimitado ~~por~~ mediante reglamentación ~~según~~ de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley; para establecer una fórmula para aumentar dichos topes anualmente tomando en cuenta el incremento en los ingresos familiares, ampliar el término de vigencia del programa creado por virtud de las disposiciones de dicha Ley hasta el primero (1ro.) de julio de 2010; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los incentivos federales y estatales para la construcción de vivienda de interés social han tenido un impacto muy positivo y efectivo en la construcción de nuevas viviendas a precios asequibles para las familias de recursos moderados. Uno de los programas que más ha incentivado la construcción de viviendas de interés social es el "Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social", creado por la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada. Los beneficios provistos en la ley citada van dirigidos con prioridad a las familias que aún carecen de un hogar propio, ofreciéndoles asistencia económica para el pronto pago y los pagos mensuales de la hipoteca de la misma. En esencia, el programa está fundamentado en la premisa correcta de que al asistir a los compradores elegibles de vivienda de interés social, se reduce el riesgo de mercado del desarrollador del proyecto, permitiendo ampliar el universo de personas que cualifican para adquirir una vivienda.

Por su parte, la Ley Núm. 47 de 26 de junio del 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", complementa el programa establecido mediante la Ley 24, *supra*. Dicha ley se adoptó con el propósito de fomentar y lograr una estrecha colaboración entre el sector gubernamental y el sector privado que solucionara, en alguna medida, ~~del~~ el problema de escasez de vivienda que confrontan las familias de ingresos bajos o

moderados y las familias de clase media. Mediante el Programa que se creó en la Ley 47, antes citada, el sector privado invierte el capital y asume los riesgos de la inversión, mientras el Gobierno les concede, como estímulo a su inversión y riesgos, unos incentivos traducidos en exenciones sobre determinadas contribuciones. Además, le brinda la oportunidad para adquirir terrenos que sean propiedad del Estado que no tengan usos públicos, siempre que los dediquen al desarrollo de proyectos de unidades de vivienda de interés social y viviendas de clase media para venderlas o alquilarlas a dichas familias conforme a los parámetros establecidos por ley.

No obstante, los factores económicos e inflacionarios, el alza significativa en los valores y escasez de terrenos en Puerto Rico y los procesos de permisos, han tornado cada vez más difícil la función de fomentar e incentivar la construcción de viviendas de interés social. Los costos de adquirir terrenos y de construcción en Puerto Rico son altísimos y constituyen un disuasivo para el desarrollo de nuevas viviendas de interés social, especialmente en los municipios de San Juan, ~~y~~ Guaynabo, Vieques y Culebra. El precio máximo de $80,000 por unidad de vivienda establecido en la Ley Núm. 47, según enmendada, no hace viable la construcción de vivienda. Por tanto, es necesario aumentar el precio máximo de venta de dichas viviendas a $90,000 en viviendas unifamiliares y $105,000 en viviendas multifamiliares. De la misma manera, cónsono con la política pública sobre el desarrollo y repoblación de los centros urbanos, es pertinente aumentar el precio máximo de venta de las viviendas unifamiliares o multifamiliares localizadas en éstos a $110,000, excepto cuando estén localizadas en los centros urbanos de los municipios de San Juan, ~~o~~ Guaynabo, Vieques o Culebra en el que el precio total de venta no excederá los ciento veinticinco mil (125,000) dólares.

Para proveer estabilidad y promover la certeza entre los desarrolladores, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer una fórmula para establecer el precio de venta máximo de viviendas de interés social tomando en cuenta los ingresos familiares. De esta forma, el precio no estará fuera del alcance de las familias promedio.

Acorde con lo ya establecido en la ley vigente, las especificaciones y precio de la unidad básica de vivienda de interés social y el precio máximo de venta se establece mediante reglamento, utilizando los parámetros establecidos en la ley. Debido a ello, en parte, esta Ley ~~no~~ aplicará a los proyectos de viviendas de interés social que se comiencen a construir luego de la vigencia de la misma. Por lo tanto, los cambios en los precios a los topes no serán de aplicación a los proyectos de viviendas ya comenzados o terminados antes de la vigencia de la Ley.

Por último, esta Ley también tiene como propósito extender el término del Programa para poder ser elegible a los beneficios e incentivos contributivos que provee el estatuto vigente, cuyo vencimiento es el primero (1ro.) de julio de 2007. La extensión del término hasta el 2010 es indispensable para que el incentivo contributivo sirva de estímulo a los desarrolladores y continúen éstos la construcción de viviendas de interés social.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) …

(f) Precio de Venta Máximo: Significa el precio de venta de Viviendas de Interés Social, según definidas en el inciso (k) de este Artículo. Comenzando el 1ro de julio de 2008, este se aumentará o disminuirá anualmente multiplicando el porcentaje de cambio del Producto Interno Bruto a precios corrientes publicado por la Junta de Planificación para el año fiscal más reciente disponible, por el Precio de Venta Máximo vigente al cierre del año fiscal anterior.

(g) Precio de Venta Disponible: Precio que el Administrador del Programa determine, de tiempo en tiempo, a través del Procedimiento de Ajuste, el cual podrá llegar hasta el Precio de Venta Máximo vigente. A estos fines, se establecerán mediante Carta Circular las características, especificaciones y precios de venta para Vivienda de Interés Social. Asimismo, los Precios de Venta Disponibles podrán variar por Municipio, tomando en consideración su localización, el monto máximo de hipoteca asegurable por la Federal Housing Administration (FHA) y normas y parámetros generalmente aceptados en la industria de la construcción .

(h) Procedimiento de Ajuste: Procedimiento que utilizará el Administrador del Programa para ajustar, de tiempo en tiempo, los Precios de Venta Disponibles. El Administrador del Programa tomará en consideración al realizar dicho ajuste las tendencias en los costos de construcción y desarrollo de viviendas; los cambios en los ingresos y tendencias demográficas familiares; la situación macroeconómica; y cualquier otro factor que estime pertinente. En la Carta Circular correspondiente, el Administrador del Programa expondrá la magnitud y el cálculo del Precio Máximo vigente y el Precio de Venta Disponible para cada Municipio y Centro Urbano. Expondrá además las razones para el ajuste, a la luz de los criterios expuestos en este inciso. Copia de la Carta Circular será remitida para información a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes.

(~~f~~ i). Proyecto Multifamiliar …

(~~g~~ j). Vivienda de Clase Media …

(~~h~~ k) "Vivienda de interés social" significa, en caso de venta, aquellas unidades cuyo ~~precio total de venta~~ Precio de Venta Máximo no exceda de **[ochenta mil (80,000)]** *noventa mil (90,000)* dólares en viviendas unifamiliares y **[noventa mil (90,000)]** *ciento cinco mil (105,000)* dólares en viviendas multifamiliares. ~~A estos fines, se establecerán por reglamento las especificaciones y precios de la unidad básica para vivienda de interés social. Así mismo, se determinará el precio de venta máximo de la unidad básica por municipio, tomando en consideración su localización, el monto máximo de la hipoteca asegurable por la "Federal Housing Administration (FHA)" y normas y parámetros generalmente aceptados en la industria de la construcción~~. En los casos de viviendas unifamiliares o multifamiliares localizadas en los centros urbanos el precio total de venta no excederá de los **[cien mil (100,000)]** *ciento diez mil (110,000)* dólares*, excepto cuando estén localizadas en los centros urbanos de los municipios de San Juan ~~o~~ , Guaynabo,* Vieques o Culebra, *en el que el precio total de venta no excederá los ciento veinticinco mil (125,000) dólares*. Las viviendas que cualifican para este Programa serán aquellas que estén sitas dentro del centro urbano de cada municipio, según haya sido delimitado por el Municipio y la Directoría de Urbanismo. ~~En la determinación del precio total de venta, se podrán tomar en consideración mejoras a las especificaciones de la unidad básica de vivienda, en cuyo caso, se podrá autorizar un incremento en el precio de venta que no excederá del quince por ciento (15%) del precio de la unidad básica. No obstante, en ningún caso el precio total de venta de una vivienda de interés social podrá exceder al máximo que se establece en este inciso~~. En el caso de proyectos multifamiliares de vivienda dedicados al alquiler, "vivienda de interés social", significa la estructura sencilla, en hileras, de acceso peatonal y multipisos, destinada a vivienda de familias de ingresos medios, moderados y bajos, cuando son fomentados o desarrollados por el Departamento de la Vivienda o sus organismos operacionales. También las desarrolladas por las empresas privadas para familias de ingresos medios, moderados y bajos, cuando las familias se benefician directa o indirectamente de los programas de asistencia de los Gobiernos estatal o federal. En lo sucesivo, el Administrador del Programa ajustará el Precio de Venta Disponible, de tiempo en tiempo, siguiendo el Procedimiento de Ajuste y tomando como límite el Precio de Venta Máximo.

(~~i~~ l)…"

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4. - Exención de Contribución sobre Ingresos Derivados de la Venta de Viviendas

Los ingresos que reciba el dueño de un proyecto de vivienda de interés social de nueva construcción o rehabilitado por concepto de la venta de las mismas, estarán exentos del pago de la contribución sobre ingresos, siempre que:

(a) La construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda para la venta haya comenzado con posterioridad a la fecha de vigencia de esta Ley y antes del **[1ro. de julio 2007]** *primero (1ro.) de julio de 2010*.

(b) …".

Artículo 3.-Se enmienda el inciso E del Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-Exención de Contribución sobre Ingresos Derivados del Alquiler de Viviendas

Estarán exentos del pago de la contribución sobre ingresos y hasta un diez por ciento (10%) de rendimiento sobre el capital invertido en la adquisición y la construcción o rehabilitación de la propiedad, los ingresos que reciba el dueño de un proyecto multifamiliar de interés social dedicado al alquiler, siempre **[y cuando]** *que*:

(a) …

(e) La construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda a que se atribuyan los ingresos por concepto de alquiler que haya comenzado después de la aprobación de esta Ley y antes del **[1ro. de julio 2007]** *primero (1ro.) de julio de 2010*.

…"

Artículo 4.-Se enmienda el último párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.-Venta de Terrenos Públicos para Vivienda de Interés Social y para Vivienda de Clase Media

Se faculta a las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para vender, previa aprobación de la Junta de Planificación, cualesquiera terrenos de su propiedad o cualquier interés en los mismos a personas naturales y jurídicas sujeto a las siguientes condiciones:

(a) …

(e) …

En cada transacción de venta de terrenos, el Secretario de la Vivienda, el Secretario de Hacienda y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, conjuntamente, se asegurarán de que se constituya una obligación subordinada por la diferencia entre el valor de la tasación y el precio convenido de venta. El propósito es asegurar que en caso de venta posterior con ganancias de las unidades individuales o de venta y cambio de uno de los proyectos de vivienda para alquiler dentro de los períodos que por reglamento se establezcan, el valor diferido revierta el tesoro público y que las actividades de construcción, de los proyectos de viviendas a ser desarrollados se inicien después de la aprobación de esta Ley y antes del **[1ro. de julio 2007]** *primero (1ro.) de julio de 2010.*"

Artículo 5.-Aplicabilidad

~~La aplicación de esta Ley no se extenderá a unidades de viviendas de interés social terminadas que estén en proceso de construcción o vayan a iniciar construcción y participen bajo las cartas de compromiso de financiamiento de la novena emisión de la Ley 124 de 10 de diciembre de 1993.~~ Las disposiciones de esta Ley aplicarán a los proyectos de viviendas de interés social que se comiencen a construir luego de la vigencia de la misma, salvo que el o los permisos de construcción se hayan obtenido con anterioridad a esta fecha, en cuyo caso le aplicarán los límites previos. Aquellas unidades que, a la fecha de vigencia de esta Ley, sean objeto de un contrato de opción de compra o de compraventa a un precio particular, serán consideradas Viviendas de Interés Social solamente si su precio de venta no excede el precio pactado en dicho contrato de opción o de compraventa. El dueño de una unidad cuyo precio de venta exceda el precio

pactado en la opción o compraventa previo a la fecha de vigencia de esta Ley, no podrá reclamar los beneficios contributivos establecidos al amparo de la misma y tendrá la obligación de informar al Administrador del Programa el cambio en precio y las razones correspondientes.

Artículo 6. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 1530, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1530, tiene como propósito enmendar la "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", con el propósito de aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda de interés social y ampliar el término de vigencia del programa de coparticipación creado por las disposiciones dicha ley.

Como surge de la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, los incentivos federales y estatales para la construcción de viviendas de interés social ciertamente impactan positiva y efectivamente la construcción de nuevas viviendas a precios asequibles para las familias de recursos moderados. Uno de los programas que más ha incentivado la construcción de viviendas de interés social es el "Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social", creado por la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada. Esto es así porque dichos subsidios, además de proveer beneficios a las familias que carecen de hogar propio -como asistencia económica- reducen el riesgo de mercado del desarrollador del proyecto, permitiendo ampliar el universo de personas que cualifican para adquirir viviendas.

Por su parte, la Ley Núm. 47, antes citada, complementa el programa establecido mediante la referida Ley 124, *supra*, fomentando y logrando una estrecha relación entre el sector gubernamental y el privado para solucionar el problema de escasez de vivienda que confrontan las familias de ingresos limitados. A través de esta Ley, el sector privado invierte capital y asume el riesgo de inversión, mientras que el Gobierno les concede determinados incentivos como estímulo a su inversión y riesgos. Además, le brinda la oportunidad de adquirir terrenos pertenecientes al Estado para desarrollar los proyectos de vivienda.

Como es conocido, las especificaciones y precio de la unidad básica de vivienda de interés social y el precio máximo de venta se establece mediante reglamento, utilizando los parámetros establecidos en la ley. Ahora bien, los factores económicos e inflacionarios, el alza significativa en los valores y escasez de terrenos en Puerto Rico y los procesos de permisos de construcción, han tornado cada vez más difícil la función de fomentar e incentivar la construcción de viviendas de interés social. El alto costo de adquirir terrenos y de construcción, además de otros factores ya mencionados, constituyen un disuasivo para el desarrollo de nuevas viviendas de interés social. Por ello, es necesario aumentar el precio máximo de venta de dichas viviendas.

A tenor con la delegación que le otorgara el Cuerpo, la Comisión que suscribe este informe citó a una vista pública el 20 de marzo de 2007, recibiendo, de esta manera, comentarios y ponencias de las siguientes personas:

- Sr. Bennett Díaz Figueroa, Director Ejecutivo - Directoría de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas;
- Lcdo. Carlos Rivas Quiñones, Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, subsidiaria del Banco

Gubernamental de Fomento para Puerto Rico;

- Lcda. Roxana Cruz, abogada del bufete de abogados Goldman Antonetti & Cordova, P.S.C., en representación del Sr. Manuel Ferrer;
- Ing. Fernando I. Pont Marchese, P.E., Secretario Interino del Departamento de Transportación y Obras Públicas;
- Hon. Jorge Rivera Jiménez, Secretario del Departamento de la Vivienda; y
- Sra. María Elena Cristy, Directora Ejecutiva de la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico.

Los miembros de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico agradecen a todos ponentes por compartir sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, las Comisión tomó en consideración las reacciones y argumentos presentados.

La Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", establece los requisitos para que los desarrolladores de vivienda de interés social obtengan, entre otros beneficios, una exención contributiva por cada unidad vendida a familia de ingresos bajos y moderados. De esta manera se fomenta el desarrollo de nuevas viviendas que estén al alcance de familias con ingresos bajos y moderados.

Los principales programas de subsidio para la adquisición de vivienda de interés social, entre ellos, el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, creado por la Ley 124, *supra*; el Programa de la Llave para tu Hogar; y el Seguro Hipotecario, al igual que los préstamos directos de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, utilizan como referencia o se rigen por los topes en los precios de venta establecidos por la ley. Actualmente, los precios máximos permitidos por la referida Ley 47- aumentables solamente con la aprobación de la Asamblea Legislativa- son de $80,000.00 para viviendas unifamiliares, $90,000.00 para viviendas multifamiliares (apartamentos, *townhouses* y *walk-ups*) y $100,000.00, para cualquier vivienda ubicada en un Centro Urbano delimitado por la Directoría de Urbanismo y el Municipio.

La construcción de viviendas y en particular, la construcción de viviendas de interés social, ha confrontado un incremento de costos sustancial en los pasados años, desde la última enmienda a la Ley de Coparticipación realizada en el 2004, que aumentó los precios máximos a los niveles actuales mencionados. Este incremento ha sido influenciado por: (i) aumentos en los costos de materia prima (concreto, acero y otros), debido al exceso de demanda mundial; (ii) la carga contributiva impuesta por los Municipios y por el Estado debido a la crisis fiscal; (iii) los costos de adquisición de terrenos por la escasez de lotes ambientalmente adecuados y con capacidad de infraestructura; y (iv) una práctica creciente por parte de las corporaciones públicas de infraestructura de costear parcialmente sus planes de mejoras capitales con aportaciones de desarrolladores de vivienda.

Dichos aumentos tienen un obvio impacto en el desarrollo de viviendas. Este impacto se refleja en el *pipeline* de proyectos, ya que muchos se están saliendo del Programa; en otros proyectos que concluyen la etapa de planificación porque obtienen Consulta de Unicación o porque no revalidan el proceso ambiental no se están sustituyendo por proyectos de nueva concepción; y otros que se quedan en el Programa están reduciendo el porcentaje de unidades que se venden a precios de interés social. En contraste, este impacto negativo, hace que la familia trabajadora se vea grandemente afectada por dos razones. Primero, cuando sale un proyecto del Programa de Ley 124, los precios de las unidades incrementan sustancialmente y el Departamento de la Vivienda y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico pierden la base legal para subsidiar la compra de sus unidades.

Para atender la problemática causada por el incremento en costos y la migración de proyectos de interés social, la medida de autos sugiere aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda de interés social a $90,000.00 en viviendas unifamiliares; $105,000.00 en viviendas multifamiliares; y a $110,000.00 en viviendas unifamiliares o multifamiliares que ubiquen en los centros urbanos. Sin

embargo, en los centros urbanos de San Juan, Guaynabo, Vieques y Culebra, el precio de venta máximo no excederá de $125,000.00. Ese trato desigual está justificado en que dichas jurisdicciones los costos de adquisición de terrenos y construcción de viviendas son y han sido tradicionalmente más altos. Ciertamente, ampliar el diferencial entre vivienda unifamiliar y vivienda multifamiliar, en o fuera de centro urbano, recoge con mayor corrección la diferencia en costos que conlleva su construcción.

La medida, además de aumentar los topes de precios de venta, establece mediante fórmula un incremento anual en los mismos. Esta fórmula está vinculada al aumento en los ingresos de las familias, o sea al Producto Interno Bruto de Puerto Rico en términos nominales. Esto es así para asegurar que el aumento en tope no acelere más rápido que el crecimiento en la capacidad de pago de las familias. El Secretario de la Vivienda tendrá la facultad de establecer reglamentariamente precios menores al tope máximo aplicable.

Finalmente, la medida extiende el término de vigencia del programa creado por virtud de la Ley hasta el 1ro de julio de 2010.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Ampliar el diferencial entre vivienda unifamiliar y vivienda multifamiliar en la "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", recoge con mayor corrección la diferencia en los costos costos envueltos entre construir una casa terrera y un apartamento; el ahorro en costo de terrenos no se compensa por la diferencia en costo por pie cuadrado de construcción. Además, establecer una fórmula para establecer el precio de venta máximo de viviendas de interés social que dependa de los ingresos familiares provee estabilidad y promueve la certeza entre los desarrolladores.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, recomienda la aprobación del P. del S. 1530, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1727, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la Ley que autoriza la extensión del Tren Urbano desde la jurisdicción municipal de la Ciudad de Bayamón hasta la Ciudad de Hatillo; crear la entidad jurídica responsable de administrar y gerencial las etapas de desarrollo del proyecto; desarrollar el estudio de viabilidad del proyecto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La región geográfica Norte Central de Puerto Rico es caracterizada por un alto nivel productivo y competitivo dado a su componente multisectorial en términos industriales. ~~El sector industrial manufacturero, particularmente farmacéutico, químico y de dispositivos médicos, predominan las actividades industriales de la región, representando a su vez uno de los sectores~~ En esa región predominan las actividades industriales, particularmente las farmacéuticas, químicas y de elaboración de dispositivos médicos, lo que la ha convertido en una de las zonas de mayor nivel de creación y retención de empleos en ~~el área geográfica~~ la isla.

Dada a esta característica de composición industrial, se han promovido estrategias e iniciativas dirigidas a fortalecer, aumentar y maximizar las oportunidades de desarrollo y crecimiento en la región. Las mismas tienen su origen en la necesidad de fomentar actividades de apoderamiento a los niveles locales, de manera que los componentes del segmento público local, privado y civil asuman responsabilidades directas en el diseño y ejecución de los planes de desarrollo para su área geográfica.

La primera de estas iniciativas se ~~conceptualiza~~ concibió en el ~~año~~ 2004, con la aprobación de la Ley del Corredor Industrial del Norte (Ley Núm. 284 de 15 de septiembre de 2004). La referida legislación ~~crea~~ creó la Corporación Especial de Desarrollo Industrial de la Región Norte, entidad sin fines de lucro con personalidad jurídica separada a la de los municipios de la región geográfica que integra la misma. La Junta de Directores de ~~esta~~ esa entidad está compuesta por los Primeros Ejecutivos de los Municipios, el Presidente de la Compañía de Fomento Industrial y un representante del interés público.

La más reciente iniciativa creada se conoce como la Iniciativa Tecnológica del Norte (INTENOR). La misma representa un esfuerzo multisectorial en la cual el gobierno local, la industria privada y la academia se integran en un concepto estratégico dirigido a promover actividades productivas y competitivas a niveles regionales de manera que se fortalezca y maximice la estructura socioeconómica e industrial del área geográfica. INTENOR es una corporación privada sin fines de lucro, cuya Junta de Directores está compuesta por los Primeros Ejecutivos de los Municipios, representantes del sector privado y representantes del sector académico.

Como parte de los procesos iniciales de planificación estratégica que INTENOR viene realizando, se incluye la identificación y desarrollo conceptual de varios proyectos medulares que representarán ser el eje central de la dinámica de crecimiento, desarrollo y evolución económica, industrial, tecnológica y académica de la región Norte Central durante el futuro inmediato.

Uno de los proyectos medulares identificados es la extensión del Sistema de Transportación Masiva, conocido como el Tren Urbano, desde la jurisdicción geográfica de la Ciudad de Bayamón hasta la jurisdicción de la Ciudad de Hatillo.

Preliminarmente denominado como el Tren Urbano del Norte, este proyecto presenta como objetivo principal atender el problema de congestión vehicular que diariamente afecta el sistema vial del área geográfica Norte Central de la Isla. El referido problema tiene efectos adversos a la estructura económica e industrial del área geográfica.

Entre los efectos más relevantes se encuentran~~, sin entenderse que se limitan a los mismos,~~ la pérdida de una cantidad significativa de tiempo productivo de la fuerza trabajadora, así como un aumento considerablemente en el tiempo transcurrido para que se concreticen los intercambios de bienes y servicios necesarios para alcanzar un nivel productivo óptimo, entre otros. Ambas situaciones impactan adversamente el nivel competitivo de las actividades productivas del área geográfica.

Otros aspectos de importancia considerados en el proceso de conceptuar el Tren Urbano del Norte se encuentran disminuir significativamente el tiempo de traslado de cualquier punto geográfico de la región Norte Central al principal centro financiero y económico de la Isla, el Área Metropolitana de San Juan, así como promover un aumento de actividades comerciales y de servicios en diversas municipalidades de la región, en la cual se establezcan las estaciones de trasbordo del sistema colectivo de transportación descrito.

Para viabilizar el desarrollo del proyecto que ocupa nuestra atención, se hace necesario que se cree un proceso de ordenamiento que dirija las diversas actividades que un proyecto como el descrito requiere. Entre las actividades más relevantes se encuentran, sin entender que se limitan a las mismas, la constitución de una entidad jurídica que asuma la responsabilidad de administrar ~~y gerencial~~ dirigir y gestionar las diversas etapas del proyecto, la realización de un plan de viabilidad para el proyecto, la identificación del costo estimado del proyecto, el desarrollo de una estructura financiera que facilite el desarrollo de la obra, la estructura de operación de la obra, entre otras actividades.

Como parte de los procesos de trabajo relacionados a la conceptualización de este proyecto, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, celebró vistas públicas el pasado mes de septiembre con el objetivo principal de efectuar un estudio exhaustivo sobre la viabilidad de construir el proyecto de transportación masiva descrito con anterioridad.

Entendiendo que el proyecto descrito se integra como una de las actividades medulares a incluirse en el plan estratégico de desarrollo económico de la región Norte Central de la Isla, y que el mismo aportará significativamente a mejorar, aumentar y fortalecer los niveles productivos y competitivos de los sectores industriales y mercados económicos de la región geográfica, así como mejorará la calidad de vida de los segmentos poblacionales y comunitarios de los municipios que se integren a la iniciativa descrita, la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, entiende factible promover el desarrollo del proyecto de construcción del Tren Urbano del Norte.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1~~:~~ .- Título

Esta ley será conocida y podrá ser citada como "Ley del Tren Urbano del Norte".

Artículo 2.-Extensión del Tren Urbano

~~La extensión del Tren Urbano hacía la región Norte Central de Puerto Rico~~ Por la presente se autoriza y ordena la extensión del Tren Urbano desde la jurisdicción municipal de la Ciudad de Bayamón hasta la Ciudad de Hatillo, que se conocerá como el "Tren Urbano del Norte".

Artículo ~~2:~~ 3.-Jurisdicción Geográfica

La jurisdicción geográfica que cubrirá la extensión del Tren Urbano se concentrará desde la Ciudad de Bayamón hasta la jurisdicción municipal de la Ciudad de Hatillo.

Artículo ~~3:~~ 4.-Constitución Ente Rector y Junta Directiva

Se ordena la constitución de un organismo rector responsable del desarrollo administrativo ~~y gerencial~~ de dirección y gestión de los trabajos relacionados al Tren Urbano del Norte.

El ente rector creado contará con una Junta de Directores formalmente constituida. La misma adoptará los estatutos correspondientes para definir su funcionamiento ordinario dentro del ente rector.

El ente rector funcionará independiente de la personalidad jurídica de los municipios y organizaciones privadas ~~y/o~~ o civiles que se integran a la iniciativa.

Artículo ~~4:~~ 5.-Miembros~~:~~

Los miembros de la Junta de Directores provendrán del grupo de Primeros Ejecutivos de los Municipios integrados al proyecto, los segmentos representativos del sector privado del área geográfica y del segmento representativo de los sectores académicos, desarrollo económico y otros del área geográfica.

Artículo ~~5:~~ 6.-Estudio de Viabilidad

El estudio de viabilidad será responsabilidad de la Junta de Directores del ente rector creado bajo el Artículo ~~Tres (~~3~~)~~ de esta ~~legislación~~ ley.

La Junta de Directores será responsable de que el proceso correspondiente al desarrollo del estudio de viabilidad cumpla con todos los aspectos reglamentarios aplicables a nivel local, estatal y federal.

~~En adición~~ Además, la Junta de Directores desarrollará un proceso de Solicitud de Propuestas que servirá de guía para que firmas profesionales presenten sus propuestas de servicios para realizar el referido estudio de viabilidad.

La Junta de Directores nombrará un Comité Técnico responsable de desarrollar el análisis y evaluación de las propuestas de servicios presentadas. Posteriormente el Comité Técnico realizará una recomendación a la Junta de Directores de cual propuesta presenta las mejores condiciones al ente rector para la realización del estudio de viabilidad.

La Junta de Directores acogerá las recomendaciones realizadas por el Comité Técnico y procederá a referir sus observaciones y recomendaciones a la Junta de Subastas del Municipio de Barceloneta para que se realice la adjudicación correspondiente.

Los aspectos económicos relacionados al desarrollo del estudio de viabilidad será responsabilidad de la Junta de Directores del Ente Rector.

Artículo ~~6:~~ 7.-Representación Gobierno ~~Central~~ estatal

La representación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en las distintas etapas del proyecto descrito recaerá en el Departamento de Transportación y Obras Públicas. El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de facilitar, armonizar y promover efectivamente el desarrollo de las distintas etapas que conllevan el proyecto descrito.

Además, asistirá a la Junta de Directores del Ente Rector en la identificación e implantación de estrategias encaminadas a resolver problemas, limitaciones o situaciones que afecten adversamente el desarrollo normal de las etapas del proyecto.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas será representado en los asuntos relacionados a este proyecto por el Secretario de la agencia.

Además, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Asamblea Legislativa, serán responsables de viabilizar la disponibilidad de asignaciones económicas para ser utilizadas por el ente rector en aquellas etapas de la planificación del proyecto que se entienda necesario.

Artículo ~~7:~~ 8.-Facultad para aceptar donaciones

El ente rector creado conforme a esta ley tiene, además, la facultad de gestionar, aceptar y recibir de cualquier fuente, donaciones o ayuda, en dinero, bienes o servicios, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, para cumplir los propósitos de esta ley.

Artículo ~~8:~~ 9.-Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 1727, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1727, tiene como propósito "crear la Ley que autoriza la extensión del Tren Urbano desde la jurisdicción municipal de la Ciudad de Bayamón hasta la Ciudad de Hatillo; crear la entidad jurídica responsable de administrar y gerencial las etapas de desarrollo del proyecto; desarrollar el estudio de viabilidad del proyecto; y para otros fines relacionados".

La medida de autos fue evaluada a la luz del estudio que la Comisión que suscribe este informe realizara de la R. del S. 1029, para el que se realizaron Vistas Públicas, y se citó y solicitaron memoriales de los siguientes:

- Hon. Isabelo Molina, alcalde del municipio de Vega Alta
- Elías Sánchez en representación del Municipio de Toa Baja
- Hon. Luís Fontánez Olivo, alcalde del Municipio de Barceloneta
- Raul G. Gayá, Presidente de Innovative Transport, Inc.

- Edmond Federique, agrónomo, en representación de Luís F. Soto Rosado, Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.
- Lcda. Dayanara Mejias en representación de Gabriel Alcaraz, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- Lcdo. Oscar Pérez Sosa en representación de Ricardo A. Rivera Cardona Secretario Designado del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- Hon. Edgar Santana Rivera, Alcalde del municipio de Vega Baja; envió memorial explicativo.
- Hon. Carlos López Rivera, Alcalde del municipio de Dorado; envió memorial explicativo.
- Hon. Aubin Cruz Manzano, Alcalde del municipio de Manatí; ni participio de la Vista Pública, ni envió memorial explicativo.
- Hon. Lemuel Soto, Alcalde de Arecibo, no participó de la Vista Pública ni envió memorial explicativo.

Todos los consultados endosaron la medida de autos.

En diciembre de 2006, la Comisión que suscribe este informe presentó uno sobre la R. del S. 1029, suyo propósito fue efectuar un estudio sobre la viabilidad de construir un tren de transportación en masa y de carga entre el municipio de Arecibo y la Estación del Tren Urbano del pueblo de Bayamón. En aquel informe consignamos lo siguiente:

> Recientemente, ha sido de discusión pública el desarrollo del tren hacia diferentes puntos para alimentar el Tren Urbano, como es el tren de Rió Piedras a Carolina, de Cupey a Caguas y Santurce al Viejo San Juan. Ello, ante la necesidad de tener un sistema de transportación colectiva masiva en el que estén integrados los vehículos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) y los vehículos de transportación públicas. En el pasado, existía el tren de Mayagüez a San Juan, con un enfoque más agrícola que de transportación. Con la llegada de la industrialización en los años sesenta, el mismo desapareció y el derecho de vía pasó a manos de la Autoridad de Tierras. Posteriormente, estuvo operando la conocida *Motor Coach* y que muchos de los que estudiaron en Colegio de Mayagüez en los años setenta y ochenta utilizaban como medio de transportación a la zona metropolitana. Esta cerró operaciones por falta de patrocinio y problemas económicos. Los medios de transportación pública en la zona son mínimos, por lo que la gente ha optado por trasladarse en su propio vehículo congestionando las diferentes vías que transcurren de Arecibo a Bayamón, como es la autopista PR 22 y la Carretera PR 2.

Por tanto, a tenor con lo expuesto en la Exposición de Motivos de la R. del S. 1029, se entendió prudente ordenar el referido estudio dado a que las diferentes rutas de acceso a Arecibo y pueblos circundantes están congestionadas con el tránsito pesado, lo que empeorará con el paso de los años. Se creyó prudente, pues, evaluar las posibilidades de asegurar a los residentes de Arecibo y áreas circundantes un acceso efectivo a transporte público masivo efectivo y rápido. Los hallazgos de dicho estudio fueron los siguientes:

1. Que los alcaldes y Legisladores de la ruta de Arecibo a Bayamón se organizaron y están trabajando para lograr impulsar el Tren Liviano del Norte.
2. Que el municipio de Barceloneta otorgó un contrato a la compañía *Innovative Transport Inc.*, para llevar acabo un estudio de identificación de áreas disponibles para el Tren del Norte.
3. Que solicitaron a la Organización Metropolitana de Planificación fondos ascendentes a $1.5 millones para llevar acabo un estudio de viabilidad y que los mismos se asignasen a través de la Autoridad de Carretera.

4. Que el costo del proyecto puede estar alrededor de los $30 millones por kilómetro de rieles y la ruta mide unos 80 kilómetros, para un total aproximado de $2.5 billones de dólares y que el de Carolina de $40 millones por kilómetro, según el grupo de trabajo de los alcaldes.
5. Que la aparentemente la alineación más aceptada es la del corredor de la PR-22, por ser una sin obstáculos aparentes y ya esta impactada ambientalmente, tanto por la carretera como por el Superacueducto.
6. Que el Tren del Norte debe ser uno que transporte pasajeros y carga.
7. Que es necesario un sistema de transportación colectiva en masa ya que las rutas existentes están congestionadas la mayor parte del tiempo.
8. Que la transportación pública en los municipios está desapareciendo y son muy pocos los vehículos públicos que viajan a la zona metropolitana.
9. Que los municipios no pueden dedicar sus vehículos a transportar personas a la zona metropolitana.
10. Que la congestión vehicular afecta la calidad de vida de los ciudadanos al pasar la mayor parte del tiempo en ellos.
11. Que de acuerdo al Departamento de Transportación y Obras Públicas, las tecnologías basadas en trenes son las de mayor costo y dilación para poderse implantar, por lo que rara vez pueden justificarse como la primera opción para desarrollar mejoras a la transportación colectiva o de carga.
12. Que el Departamento de Transportación y Obras Publicas no ha evaluado los datos sometidos por la compañía *Innovative Transport, Inc*.
13. Que es necesario un grupo interagencial compuesto por los alcaldes con interés, por los legisladores y por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para comenzar a darle forma al proyecto.
14. Que a base de los estudios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, 66,077 trabajadores utilizarían el tren diariamente y que ayudaría al comercio y la industria de la zona contar con un tren que se combine con carga.

La medida de autos fue el resultado del estudio que se llevara a cabo al amparo de la R. del S. 1029, cuya conclusión fue que

> … a base de los datos sometidos por los municipios y por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, es necesario comenzar los estudios y la planificación del Tren del Norte, por todos los beneficios que traería y el mejoramiento de calidad de vida que produciría en la zona impactada. A base de ello, se presentó para la consideración de la Asamblea Legislativa el proyecto del Senado 1727, que propone "crear la Ley que autoriza la extensión del Tren Urbano desde la jurisdicción municipal de la Ciudad de Bayamón hasta la Ciudad de Hatillo; crear la entidad jurídica responsable de administrar y gerencial las etapas de desarrollo del proyecto; desarrollar el estudio de viabilidad del proyecto; y para otros fines relacionados".

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en tanto y en cuanto a que la misma faculta al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a que en conjunto con la Asamblea Legislativa, viabilice la disponibilidad de asignaciones económicas para ser utilizadas por el ente rector en aquellas etapas de la planificación del proyecto que se

entienda necesario y se faculta a dicho ente rector para gestionar, aceptar y recibir de cualquier fuente, donaciones o ayuda, en dinero, bienes o servicios, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, para cumplir los propósitos de la ley.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, recomienda la aprobación del P. del S. 1727, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2012, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para requerir a toda persona, natural o jurídica, que reciba fondos públicos en exceso de cien mil (100,000) dólares realizar anualmente, a su costo, una auditoría externa certificada sobre el uso de dichos fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 15 de diciembre de 1999, el Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dio a conocer su plan "Cero Tolerancia a la Corrupción 2000" (Plan CTC 2000). El documento incluyó un número considerable de recomendaciones para legislación. Estas surgen como resultado de las múltiples auditorías que realiza la Oficina del Contralor, sobre las operaciones de las entidades gubernamentales. Usando como base estas auditorías, la Oficina del Contralor concluye en su plan, que los fondos y la propiedad pública pueden ser administrados de manera más efectiva y eficaz en beneficio de nuestro Pueblo.

Todos los años, las tres Ramas que componen el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorgan millones de dólares a personas naturales o jurídicas por un sinnúmero de motivos, que van desde donativos legislativos para desarrollo de infraestructura hasta la contratación de personas, naturales o jurídicas, para el desarrollo vial en Puerto Rico. A todas estas personas, les une el denominador común de ser receptoras de fondos públicos a ser utilizados para el desarrollo de un fin público, según establece nuestra Constitución.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario requerir anualmente una auditoría externa certificada a toda persona, natural o jurídica, que reciba fondos públicos en exceso de cien mil (100,000) dólares.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Declaración de Política Pública.-

La política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en relación con el manejo de fondos públicos por organismos externos al Gobierno se declara ser:

a. Que los haberes públicos pertenecen al pueblo de Puerto Rico y su mal uso lesiona la confianza pública, dificulta atender correctamente las necesidades básicas de éste y debilita las herramientas para combatir la injusticia social.

b. Que las asignaciones de fondos públicos a entidades ajenas al Gobierno deben realizarse únicamente para servir un fin público.

c. Que las personas naturales o jurídicas ajenas al Gobierno que reciben fondos públicos tienen un deber fiduciario indelegable de sana administración de estos fondos en la consecución de los objetivos para los cuales éstos fueron asignados.

d. Que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como custodio de los fondos propiedad del pueblo de Puerto Rico, tiene la obligación de velar por el buen uso, manejo y gasto de los fondos públicos asignados a entidades privadas.

Artículo 2.- Definicione.-s

Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

a. Año Económico - significa el período comprendido entre el 1 de julio de cualquier año natural y el 30 de junio de año natural siguiente, ambos incluso.

b. Dependencia de Gobierno – significa todo departamento, negociado, administración, junta, comisión, oficina o instrumentalidad perteneciente a la Rama Ejecutiva, Judicial y Legislativa del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

c. Corporación Pública – significa las corporaciones públicas creadas en virtud de la ley, con o sin independencia del Departamento de Hacienda, para el manejo de sus fondos.

d. Municipio - significa los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

e. Fondos Públicos –significa los fondos, valores y otros activos de igual naturaleza pertenecientes a, o tenidos en fideicomiso por cualquier dependencia o entidad corporativa.

f. Desembolso –significa la cantidad de dinero desembolsada por cualquier dependencia del gobierno, corporación pública o municipio, según definidos en esta Ley.

g. Entidad Receptora – significa toda persona natural o jurídica que reciba un desembolso de fondos públicos en exceso de cien mil (100,000) dólares durante el mismo año económico. No incluye a los que reciben fondos públicos por concepto de salarios, sueldos y pagos por servicios profesionales.

h. Documento público – significa cualquier escrito, impreso, papel, libro, folleto, fotografía, fotocopia, película, microforma, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta, o cualquier material leído por maquina o producido en forma electrónica aunque nunca sea impreso en papel, y cualquier otro material informativo, sin importar su forma o características físicas, que se origine, se reciba o se conserve en cualquier dependencia del Estado, de acuerdo con la ~~ley~~ Ley, o cualquier escrito que se origine en el sector privado en el curso ordinario de transacciones con dependencias gubernamentales y que se conserven permanentemente o temporalmente en cualquier dependencia del Estado, por su utilidad administrativa o valor legal, fiscal o cultural.

Artículo 3.- Obligaciones.-

(a) Toda entidad receptora, que a partir de la vigencia de esta Ley, reciba desembolso durante un año económico de fondos públicos por cualquier dependencia del gobierno, corporación pública o municipio, en exceso de cien mil (100,000.00) dólares deberá obtener a su costo, una auditoría anual relativa al uso de dichos fondos públicos y la elaboración de un estado financiero auditado para dicho año económico.

(b) La auditoría requerida en el inciso (a) de este Artículo, deberá ser realizada por cualquier firma de contadores públicos autorizados con licencia para operar en Puerto Rico.

(c) La auditoría deberá incluir las operaciones del año económico durante el cual los fondos públicos fueron asignados e incluirá, sin limitarse a:

1) Una prueba de validación para constatar que no se utilizaron fondos públicos para pagar regalías a funcionarios públicos o a funcionarios de partido político alguno.

2) Una certificación de que el Contador Público Autorizado no encontró evidencia de desembolsos ilegales relacionados con el objetivo de la auditoría.

3) Una certificación de que la entidad receptora no ha declarado como gasto cualquier desembolso ilegal relacionado con el objetivo de la auditoría.

4) Una certificación de que el Contador Público Autorizado no encontró evidencia de mal manejo de los fondos públicos, de acuerdo a las normas y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas.

(d) El informe de auditoría y estados financieros auditados deberán radicarse en el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por cada entidad recipiente elegible, en o antes de quince (15) de octubre de cada año.

Además, dicho informe de auditoria y estados financieros tendrán que radicarse en la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Dicha auditoria externa se considerará un documento público, con toda las implicaciones que conlleva ser un documento público bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(e) Copia de los documentos requeridos en el inciso (d) de este Artículo serán radicados en la Oficina del Contralor, no más tarde de diez (10) días laborables después de radicarse en el Departamento de Hacienda.

Artículo 4.- Poderes.-

(a) El Secretario de Hacienda y el Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan expresamente facultados para referir a la atención del Secretario de Justicia, cualquier irregularidad o delito que se detecte en cualquier auditoría. Además, será deber del Secretario de Hacienda remitir al director de la dependencia gubernamental, corporación pública o municipio que haya gestionado cualquier desembolso de fondos públicos donde se haya determinado una irregularidad, fraude o delito, una comunicación escrita, con copia al Gobernador, para su acción remediatoria inmediata, incluyendo la recuperación de fondos públicos mal utilizados, malversados, gastados ilegalmente o perdidos por negligencia.

(b) El Secretario de Hacienda y el Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, promulgarán los reglamentos necesarios para la implantación adecuada de los objetivos de esta Ley.

Artículo 5.- Restricciones y Penalidades.-

(a) Toda entidad receptora que no radique los informes requeridos en esta Ley estará impedida de recibir fondos públicos de clase alguna hasta que el Secretario de Hacienda, certifique a la dependencia gubernamental, corporación pública o al municipio el cumplimiento de la entidad receptora, con el requisito de radicación impuesto en esta Ley.

Artículo 6.- Disposiciones Suplementarias.-

Si alguna disposición de las contenidas en esta Ley fuera declarada inconstitucional, dicha determinación de inconstitucionalidad no afectará las demás disposiciones de la misma.

Artículo 7.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm.2012, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es requerir a toda persona, natural o jurídica, que reciba fondos públicos en exceso de cien mil (100,000) dólares realizar anualmente, a su costo, una auditoría externa certificada sobre el uso de dichos fondos.

De la Exposición de Motivos obtenemos que El 15 de diciembre de 1999, el Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dio a conocer su plan "Cero Tolerancia a la Corrupción 2000" (Plan CTC 2000). El documento incluyó un número considerable de recomendaciones para legislación. Estas surgen como resultado de las múltiples auditorías que realiza la Oficina del Contralor sobre las operaciones de las entidades gubernamentales. Usando como base estas auditorías, la Oficina del Contralor concluye en su plan, que los fondos y la propiedad pública pueden ser administrados de manera más efectiva y eficaz en beneficio de nuestro Pueblo.

Todos los años, las tres Ramas que componen el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgan millones de dólares a personas naturales o jurídicas por un sinnúmero de motivos, que van desde donativos legislativos para desarrollo de infraestructura hasta la contratación de personas, naturales o jurídicas, para el desarrollo vial en Puerto Rico. A todas estas personas, les une el denominador común de ser receptoras de fondos públicos a ser utilizados para el desarrollo de un fin público, según establece nuestra Constitución.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario requerir anualmente una auditoría externa certificada a toda persona, natural o jurídica, que reciba fondos públicos en exceso de cien mil (100,000) dólares.

La Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, luego de evaluar la medida, opina que se debe tomar en consideración la opinión de la Oficina del Contralor. No estableció objeción a la aprobación de la medida.

La Oficina del Contralor, expresa que el 9 de mayo de 2001, sometió sus recomendaciones al Hon. Modesto Agosto Alicea, entonces Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico (Comisión), sobre un Proyecto similar, el Proyecto del Senado Núm. 300, en el nuevo Proyecto se añade un nuevo párrafo en el inciso (d) del Artículo 3 que establece, entre las obligaciones de las entidades receptoras, el radicar sus informes de auditoría y los estados financieros en la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Además, se propone que dicha auditoría externas se considerará un documento público con todas las implicaciones que conlleva esta condición.

Recomienda que al evaluar el Proyecto se tome en consideración lo establecido en la Ley Pública Núm. 104 – 156 de 5 de julio de 1996. Entre otras cosas, esta Ley dispone que las entidades no federales que gasten 300,000 o más de asignaciones federales en un año fiscal deben obtener un Single Audit o un Program – Specific Audit para los años fiscales que comiencen después del 30 de junio de 1996. En la OMB Circular A-133 se establecen disposiciones similares. Dicha Carta Circular se emitió en virtud de la Ley Pública Núm. 104 -156, con el propósito de establecer las normas para lograr uniformidad y consistencia entre las agencias federales en las auditarías de los desembolsos de asignaciones federales de los estados, los gobiernos locales y las entidades sin fines de lucro. Además, establece que las entidades no federales que gasten $300,000 o más ($500,00 para los años fiscales terminados después del 31 de diciembre de 2003) deben obtener un Single Audit o un Program – Specific Audit para dicho año fiscal, de acuerdo con los requisitos establecidos en la misma.

En el estudio que la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, corroboramos la necesidad de implantar este tipo de acción proponente en la legislación que estudiamos. Este mecanismo establece mayores controles y transparencia en cuanto al uso de los fondos públicos asignados a una Entidad Receptora, en exceso de la cantidad mencionada. En aquel entonces el Contralor, había expuesto que la Entidad Receptora tiene que contratar una compañía de contadores públicos autorizados, con licencia para operar en Puerto Rico, para llevar a cabo una auditoría anual sobre el uso de los fondos públicos recibido.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, entiende que toda medida que vaya dirigida a seguir estimulando el uso correcto de los fondos públicos, es necesaria que se evalúe de manera correcta y ágil, de manera de salvaguardar los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 2012, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2325, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1433, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15 y crear un nuevo Artículo 11(a) de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", ~~a los fines~~ con el propósito de modificar la declaración de política pública contemplada en ~~la~~ dicha ley~~,~~ ; adicionar deberes y responsabilidades en la formulación de especificaciones~~,~~ ; dotar de mayores facultades en la fiscalización de su cumplimiento~~,~~ ; adoptar otras normas relacionadas; imponer penalidades por su incumplimiento; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, el gobierno es uno de los principales gestores de la actividad económica, a través de los procesos de compra realizadas por las agencias, dependencias gubernamentales, instrumentalidades públicas, municipios y corporaciones públicas y subsidiarias para la adquisición de diversos bienes y servicios.

Como parte de dichos procesos, el gobierno representa una parte importante del mercado del que depende la industria local, para proveer sus productos y servicios. De ahí que se hayan hecho un sinnúmero de pronunciamientos oficiales del Estado, en reconocimiento a la importancia de un apoyo firme en beneficio de la industria local, en los procesos de compra que realiza el propio Estado.

Ejemplo de lo anterior es la llamada política preferencial de compras del gobierno de Puerto Rico en la que se describen los parámetros de inversión, los cuales están definidos en por cientos de preferencia a favor de la manufactura, distribución, ensamblaje y envasados, o servicios que actualmente esta contenida

en la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña"; legislación que declara como política pública del gobierno la concesión de un trato preferencial a los productos de nuestras industrias locales en las compras o adquisiciones de bienes y servicios que llevan a cabo los distintos organismos gubernamentales incluyendo a los municipios.

Sin embargo, dicha política pública ha establecido un mandato de ley para los procesos de compras del gobierno, que todavía no se han aplicado fielmente.

En ocasiones, el diseño de las especificaciones que excluyen a los proveedores de la industria local, sea por desconocimiento de los funcionarios de compra o por la discrepancia entre las regulaciones o reglamentación en las agencias gubernamentales, provocando la erosión de los principios y normas que dan sentido y forma a la mencionada política preferencial de compras establecida en dicha Ley.

A tales fines, mediante esta Ley la Asamblea Legislativa enmienda la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004; según enmendada, de manera que se fortalezca el cumplimiento con la política pública preferencial de compras establecida en la referida Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Declaración de Política Pública

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respaldar el crecimiento, desarrollo y fortalecimiento de la industria puertorriqueña, mediante todos los mecanismos disponibles y viables dentro de los parámetros constitucionales, gubernamentales y económicos, en aras de lograr la máxima creación de empleos para el país. Serán objetivos de esta Ley, lo siguiente:

a) Garantizar…

b) …

c) …

d) Asegurar que los procesos de compras de bienes y servicios por el gobierno cuente con la flexibilidad, pureza y competitividad suficiente y necesaria, para que la industria local pueda tener una participación real de ser beneficiaria de la preferencia dispuesta en esta Ley.

e) Definir claramente que en todos los procedimientos de compras se debe de establecer la uniformidad en los reglamentos y requerimientos por Ley, por parte de las agencias gubernamentales, dependencias y municipios de forma consistente con la política de preferencia en las compras de bienes y servicios por el gobierno, según aquí establecida."

Sección 2.-Se enmiendan los incisos (a), (d), (e), (f), (i), (j), (k) del Artículo 4 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Definiciones

Para los fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) "Gobierno de Puerto Rico" o "Gobierno" significa el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias, instrumentalidades, dependencias, municipios, las corporaciones públicas y sus subsidiarias.

(b) …

(c) …

(d) "Producto de Puerto Rico" es aquel artículo extraído o producido en Puerto Rico, después de una operación que, a juicio de la Junta, amerite que se trate como un proceso de manufactura debido a su naturaleza y complejidad, dirigida a la transformación sustancial de materia prima en un producto final terminado, cuya

transformación se puede llevar a cabo mediante la subcontratación de todo o parte del proceso de manufactura en Puerto Rico considerando la inversión privada en maquinaria y equipo, tecnología envuelta, capacidad de destreza intelectual, empaque, empleos directos e indirectos generados, localización, magnitud y que el valor añadido en Puerto Rico, no sea menor del treinta y cinco (35) por ciento, y cualquier otro beneficio que la operación represente para el bienestar de Puerto Rico. También podrán considerarse "productos de Puerto Rico", los producidos por empresas que mantengan un empleo promedio en Puerto Rico de mil (1,000) personas o más, con productos manufacturados por dicha empresa o afiliadas a la misma que manufacturen en Puerto Rico uno o más componentes esenciales y en cantidades suficientes, que a juicio de la Junta, amerite se considere el producto final como "producto de Puerto Rico". El término "producto de Puerto Rico" incluye, además, todos aquellos productos que se obtienen mediante el ejercicio de la agricultura y de las industrias pecuarias en todas sus ramas en Puerto Rico y todos los productos derivados de cualquiera de las referidas actividades, bien sean acabados de cosechar o en cualquier forma de elaboración o conservación.

(e) "Producto Ensamblado en Puerto Rico" significa aquel artículo que, sin constituir un producto de Puerto Rico, parte de su composición haya sido manufacturada o fabricada en Puerto Rico y haya sido sometido a un proceso de ensamblaje con un número significativo de componentes, que, a juicio de la Junta, y debido a su naturaleza, complejidad, inversión, tecnología involucrada, con un valor añadido menor a un 35%, pero mayor a un 10% en Puerto Rico, su localización, y con un número de diez (10) empleos directos generados en Puerto Rico, amerita se considere como un producto ensamblado en Puerto Rico.

(f) "Producto Envasado en Puerto Rico" significa aquel artículo que ha sido sometido a un proceso en Puerto Rico para introducir producto a granel o artículos sin envasar en recipientes adecuados para su distribución final a clientes, sin que se ejerza ninguna acción significativa que altere el producto, cuyo proceso requiere que se mantenga en Puerto Rico una unidad industrial, maquinaria y equipo apropiado para el envasado y empaque del producto final.

(g) …

(h) …

(i) "Operaciones sustanciales en Puerto Rico" significa aquellas operaciones que lleve a cabo una empresa en Puerto Rico que, a juicio de la Junta, y a base de su naturaleza, complejidad, inversión y número de empleos que generan en Puerto Rico, y que representan una contribución sustancial a la economía de la Isla. Para propósitos de determinar si una empresa tiene operaciones sustanciales en Puerto Rico se tomarán en consideración operaciones llevadas a cabo en Puerto Rico por personas relacionadas a dicha empresa, según se define dicho término en la Sección 1231(a)(3) del "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", Ley Núm. 120 de 30 de octubre de 1994, según enmendada.

(j) "Operaciones de investigación y desarrollo en Puerto Rico" significa aquellas operaciones que lleve a cabo una empresa en Puerto Rico con el propósito de descubrir, perfeccionar, desarrollar o mejorar productos o procesos industriales o de informática y que, a juicio de la Junta, a base de su naturaleza, complejidad, inversión y tecnología envuelta, amerite se incentive mediante la concesión del parámetro de inversión otorgado a los artículos manufacturados en Puerto Rico bajo esta Ley. Toda actividad que cualifique para el crédito concedido por la Sección 41 del "Código de Rentas Internas Federal", y que se lleve a cabo en Puerto Rico

constituirá una operación de investigación y desarrollo en Puerto Rico. Para propósitos de determinar si una empresa conduce operaciones de investigación y desarrollo en Puerto Rico, se tomarán en consideración operaciones de este tipo llevadas a cabo en Puerto Rico por personas relacionadas con dicha empresa, según se define dicho término en la Sección 1231(a)(3) del "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", Ley Núm. 120 de 30 de octubre de 1994, según enmendada.

(k) "Agente establecido en Puerto Rico" significa aquellas operaciones o actividades que lleve a cabo una persona natural o jurídica en Puerto Rico relacionadas con la distribución y venta de artículos, incluyendo un número considerable de inventario, oficinas administrativas, almacen(es) pero no limitado a, servicios, almacenaje, promoción, reparación de productos en y fuera de garantía, y cualquier otra actividad para el bienestar o beneficio de Puerto Rico siempre y cuando mantenga un promedio de no menos de diez (10) personas empleadas directamente en dichas actividades durante todos los años para los cuales reclame cualquier preferencia bajo esta Ley.

(l) …

(m) …

(n) …"

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña

Para facilitar la realización de la política pública antes mencionada, se crea la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, adscrita a la Compañía de Fomento Industrial. Estará compuesta por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, quien será su presidente, el Administrador de Servicios Generales, el Secretario de Agricultura, el asesor económico principal del Gobernador, o los representantes que éstos designen, y dos (2) miembros adicionales designados por el Gobernador(a) de Puerto Rico, y un miembro adicional designado en acuerdo por los Presidentes de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa, que ostenten experiencia en la industria local y que sean respaldados por un número significativo de personas y entidades vinculadas a la industria local de bienes y servicios y por un tercio (1/3) de los manufactureros establecidos en Puerto Rico que estén registrados en el Registro Único de Licitadores, pero que no tengan interés directo ni indirecto con alguna industria o empresa que pueda ser elegible a los beneficios de esta Ley. Estos últimos servirán un término escalonado de dos (2), tres (3) y cuatro (4) años. De surgir una vacante, el miembro que nombre el Gobernador para sustituirlo servirá el remanente del término del miembro que cesó en funciones y de la misma manera será aplicado para el sustituto en caso de vacante del miembro designado por la Asamblea Legislativa (Legislatura), será ésta la responsable de nombrar al sustituto por el término del miembro designado por la Asamblea Legislativa que produjo la vacante. La Junta se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, y los miembros que no sean empleados o funcionarios del Gobierno, podrán cobrar cien (100) dólares de dieta por cada día de reunión a la cual asistan, de conformidad con la ley y reglamentos aplicables. Tres (3) miembros de la Junta constituirán quórum, y las decisiones se tomarán mediante la concurrencia de la mayoría de los presentes. En aquellas instancias en que los miembros del sector público que forman parte de la Junta designen representantes para participar en las reuniones de la Junta, éstos deberán tener autoridad oficial para tomar decisiones, deberán actuar con premura como miembros de dicho cuerpo directivo y sólo podrán representar a los miembros en propiedad en no más de un tercio (1/3) de las reuniones totales celebradas por la Junta.

A su vez, se dispone que la Junta será el organismo público revestido de todas las facultades legales y administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento cabal de las disposiciones de esta Ley por parte de todas las agencias y demás organismos públicos sujetos a la misma. En ese sentido, se entenderá que es dicha Junta el ente gubernativo con la autoridad para fiscalizar a las entidades públicas en el cumplimiento pleno de los estándares de acción, criterios y demás disposiciones de esta Ley."

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Facultades de la Junta

La Junta tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

(a) Preparar un plan estratégico basado en la realidad económica imperante y tomando en consideración la apremiante necesidad del Estado de inducir el crecimiento de la industria puertorriqueña y crear la mayor cantidad de empleos posibles. La Junta presentará anualmente su Plan Estratégico al Gobernador(a) y copia ante las Secretarías de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa con los logros alcanzados y los objetivos establecidos en este plan; el cual se radicará al cierre de cada año fiscal;

(b) Preparar un plan de promoción y mercadeo de los beneficios de la nueva ley, así como establecer convenios de colaboración entre las organizaciones privadas y registradas bajo la Ley, conforme a la Junta de Inversión;

(c) Preparar un módulo en formato electrónico y accesible vía Internet, junto con la Administración de Servicios Generales y su Registro Único de Licitadores, en donde se detallen las especificaciones de los modelos de mercadería, provisiones, suministros, materiales, equipo y servicios producidos, ensamblados o envasados en Puerto Rico, o aquéllos distribuidos en Puerto Rico por empresas con operaciones en Puerto Rico o por agentes establecidos en Puerto Rico, que a su juicio cumplan con los criterios necesarios para su utilización por el Gobierno y el cual se revisará cada seis (6) meses;

(d) Asignar parámetros de inversión …

(e) Iniciar investigaciones y recomendar acciones …

(f) Aprobar la reglamentación y normas necesarias para su funcionamiento y para cumplir los propósitos de esta Ley, los cuales tendrán fuerza de ley y estarán sujetos a las disposiciones legales en vigor.

(g) Producir un banco de estadísticas …

(h) Revisar los parámetros de inversión a ser producidos por la Junta, y de ser necesario, recomendar al Gobernador(a) nuevos parámetros para presentarlos a la consideración de la Asamblea Legislativa.

(i) Cerciorarse con la Junta Reguladora …

(j) Preparar y ofrecer seminarios de capacitación, aplicación y conocimiento en torno a esta Ley, a los miembros de las juntas de subastas de las agencias, municipios, departamentos, instrumentalidades, corporaciones públicas y dependencias.

(k) Aplicar las disposiciones sobre materiales de procedimiento para obras y edificios públicos a tenor con la Ley Núm. 109 de 12 de julio de 1985, según enmendada.

(l) Formular políticas, cartas circulares, opiniones consultivas, que permitan que los funcionarios con la responsabilidad de compra, los jefes de los diversos organismos públicos y toda persona que intervenga en los procesos de compra de las entidades del gobierno de Puerto Rico, conozca, entienda y cumpla en forma estricta y fiel con el mandato de esta Ley.

(m) Interpretar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y las reglas y reglamentos que establecen los deberes y funciones del personal del gobierno, con respecto a la implantación de esta Ley.

(n) Asistir a los organismos públicos, en la función de resolver o aclarar información y controversias sobre la aplicación de esta Ley.

(o) Supervisar, establecer y recomendar aquellos procedimientos de compras aplicados por las diversas instrumentalidades en el gobierno de Puerto Rico para identificar violaciones a esta Ley, de forma tal que se puedan adoptar las medidas administrativas o civiles autorizadas por esta Ley, ante las juntas de subastas y de reconsideración, luego de las correspondientes investigaciones y vistas entre las partes afectadas y tengan adecuada oportunidad de ser escuchadas por un Oficial Examinador, designado por la Junta, para cada caso en particular.

(p) Examinar y obtener copia de toda prueba relevante relacionada con cualquier asunto que esté investigando o analizando.

(q) Emitir las órdenes que sean necesarias y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley, incluyendo reglas de procedimiento para las vistas e investigaciones que se celebren, las cuales tendrán carácter y fuerza de ley.

(r) Supervisar e investigar el cumplimiento de las agencias y otros organismos públicos con los requerimientos o exigencias de esta Ley.

(s) Solicitar de las agencias o entidades gubernamentales aquellos informes que la Junta estime necesarios, para determinar el grado de cumplimiento de éstas con los parámetros y criterios establecidos en esta Ley.

(t) Evaluar la necesidad de introducir enmiendas al reglamento de la Junta en relación a la administración y los procesos de compras del gobierno, con el propósito de atemperarlos a los nuevos desarrollos y cambios de dichos procesos de compra en el gobierno.

(u) Nombrar el personal administrativo adscrito a la Compañía de Fomento Industrial, con funciones exclusivas a la Junta de Inversión, que sea indispensable para llevar a cabo las funciones y deberes que se establecen en esta Ley, de acuerdo a los criterios que aseguren la prestación de los servicios de la mejor calidad. Podrá solicitar empleados y recursos en destaque de todas las agencias, municipios, corporaciones públicas y sus subsidiarias para cumplir con esta Ley y estas brindarán la mayor colaboración a la Junta. Este personal deberá incluir, sin que se entienda como una limitación, una persona que funja como Secretario Ejecutivo que asista al Director Ejecutivo en sus funciones ministeriales, dos (2) oficiales examinadores que sean abogados con la función de presidir las investigaciones, procedimientos administrativos y adjudicativos que se celebren y dos (2) inspectores que se encarguen de fiscalizar adecuadamente el cumplimiento de esta ley en las entidades gubernamentales obligadas bjo las disposiciones de la misma.

(v) ~~La Junta designará un Director(a) Ejecutivo(a), en quien se le delegarán las funciones ministeriales que estimen apropiadas incluyendo; el custodiar expedientes y documentos, registros, certificaciones, supervisión del personal administrativo, representar a la Junta cuando ésta lo ordene y completar todas las etapas y procedimientos con el fin de garantizar los derechos de los peticionarios, descritos en esta Ley. Este Director(a) Ejecutivo(a) estará adscrito a la Oficina de Mercadeo de la Compañía de Fomento Industrial.~~ El Gobernador de Puerto Rico designará un Director Ejecutivo, sujeto al consejo y confirmación del Senado a un término de seis (6) años, quien tendrá toda la autoridad ejecutiva necesaria para hacer cumplir el mandato de esta ley, dentro de los parámetros y la política pública establecida por la Junta. Por lo cual, tendrá facultad para participar por derecho propio en vistas legislativas o administrativas, reuniones del Poder Ejecutivo y acciones en el Foro Judicial, relacionadas con las disposiciones de esta ley o su implantación o cuando la protección del interés público justifique su participación. En ese sentido, los organismos públicos observarán deferencia, respeto y cooperación plenos con las gestiones oficiales del Director Ejecutivo, según autorizadas por la Junta.

(w) Orientar, adiestrar y asesorar a los organismos públicos, sus respectivas juntas de subastas y de reconsideración y sus divisiones legales, de forma que estos organismos puedan aplicar en forma correcta y adecuada las normas y principios contenidos en esta Ley. Ello lo harán mediante la realización de seminarios, conferencias, orientaciones, memorandos, circulares, folletos informativos u otros medios, que permitan orientar y asesorar a las entidades gubernamentales y al personal que funge como comprador en la adopción de medidas administrativas y la aplicación correcta de esta ley.

(x) Tomar cualquier otra acción o medida que sea necesaria y conveniente para cumplir con los propósitos de esta Ley."

(y) Autorizar las acciones judiciales ordinarias o extraordinarias que sean necesarias para hacer cumplir las disposiciones de esta ley y la participación del Director Ejecutivo o del personal administrativo como parte interventora o asesora del interés público, en aquellas subastas o procesos de compra, *motu proprio* o a solicitud de parte interesada en el procedimiento cuando a juicio de la Junta ello sea necesario para asegurar el cumplimiento con las disposiciones de esta ley o cuando se reciba evidencia fehaciente de la violación a alguna de las mismas. Asimismo, podrá autorizar la participación de su personal en procesos judiciales en calidad de *amicus curiae* o parte interventora, cuando sea necesario para proteger el interés público y el cumplimiento fiel de las disposiciones de esta ley.

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Política Preferencial para las Compras del Gobierno de Puerto Rico

En toda compra de artículos que efectúe el Gobierno de Puerto Rico, se adquirirán los referidos servicios o artículos extraídos, producidos, ensamblados o envasados en Puerto Rico, o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, o de Servicios rendidos en Puerto Rico, siempre que dichos artículos y servicios cumplan con las especificaciones, términos y condiciones

establecidas en el pliego de subasta u orden de compra, y que su precio, luego de aplicado el parámetro de inversión correspondiente, sea el más bajo o brinde las condiciones de calidad, entrega y disponibilidad de los bienes o servicios.

En cuanto a las compras y la contratación en servicios de todas las agencias, dependencias, subdivisiones, o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, se dispone que cada una de éstas reservarán al menos un quince (15) por ciento de dichas compras y contrataciones para Servicios rendidos en Puerto Rico o Artículos extraídos, producidos, ensamblados o envasados en Puerto Rico, por empresas pequeñas o medianas o de base cooperativista, según definidas por Reglamento.

En el descargue de dicha obligación, las entidades del gobierno, municipios, corporaciones públicas y subsidiarias, sujetas al cumplimiento de esta Ley, deberán establecer un orden de prelación o preferencia, en la de conceder prioridad y preferencia de compra según las leyes y reglamentos aplicables a los productos hechos en Puerto Rico, conforme a los criterios de evaluación descritos en el Reglamento que apruebe la Junta a tales efectos. Entendiéndose que esa prioridad se mantendrá aun frente a productos ensamblados o distribuidos en Puerto Rico.

En ese sentido, se entenderá que dichos criterios de evaluación entre otros, establecidos por el reglamento de la Junta de Inversión, serán los que las juntas de subastas y de reconsideración, tomen en consideración al momento de efectuar su adjudicación para los productos de manufactura local y en segunda instancia, considerar los artículos o productos distribuidos, ensamblados y envasados, por agentes establecidos en Puerto Rico, siempre y cuando el costo sea el menor y cumplan con los requisitos establecidos de calidad y entrega. Los criterios que sean establecidos por la Junta deberán procurar que los organismos públicos no eludan o circunvalen el mandato de esta ley, mediante tecnicismos o especificaciones que no representan elementos esenciales del producto o el servicio que es objeto de compra por el Estado."

Sección 6.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Clasificación de Productos y Servicios

La Junta de Preferencia deberá clasificar los Servicios rendidos en Puerto Rico así como los Artículos extraídos, producidos, ensamblados, o envasados en Puerto Rico, o distribuidos en Puerto Rico por empresas con operaciones sustanciales en Puerto Rico, o por agentes establecidos en Puerto Rico, tomando en consideración, al asignar el parámetro de inversión correspondiente, entre otros factores, el valor añadido en Puerto Rico, el número de empleos, la nómina local, las operaciones de investigación y desarrollo en Puerto Rico, y el país de origen de los materiales utilizados disponiéndose que la Junta asignará y podrá condicionar el parámetro de inversión correspondiente dentro de los siguientes renglones:

(1) Artículos distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, hasta un dos (2) por ciento.
(2) Artículos envasados en Puerto Rico, hasta un tres (3) por ciento. En el caso de Vieques y Culebra hasta un nueve (9) por ciento.
(3) Artículos ensamblados en Puerto Rico, hasta un cuatro (4) por ciento. En el caso de Vieques y Culebra hasta un doce (12) por ciento.
(4) Artículos que constituyan Productos de Puerto Rico, hasta un diez (10) por ciento. En el caso de Vieques y Culebra hasta un treinta (30) por ciento.
(5) Servicios ofrecidos por empresas pequeñas o medianas o de base cooperativista radicadas en Puerto Rico hasta un (2) por ciento.

Se dispone además, que la Junta tendrá discreción para conceder un cinco (5) por ciento adicional en casos extraordinarios y en productos agrícolas, productos de manufactura local, servicios profesionales y no profesionales, según los criterios de evaluación para aquellos casos extraordinarios, descritos en el Reglamento de la Junta de Inversión.

La Junta deberá mantener un registro de los participantes, en donde indique los por cientos adjudicados por clasificación de, manufactura, distribución, ensamblaje y envasado, números de empleos y cualquier otra información que crea conveniente para facilitar su selección en las compras del Gobierno. Esta información estará accesible a través del Sistema de Registro Único de Licitadores, adscrito a la Administración de Servicios Generales.

Disponiéndose que, en todas las subdivisiones del Gobierno, el delegado comprador o el gerente de compras vendrá obligado a suplir mensualmente la información a la Junta referente a las subastas y compras que realicen bajo esta Ley.

Disponiéndose, que la Junta podrá aumentar el margen de preferencia hasta un dos (2) por ciento adicional a los productos que pueden ser objeto de margen de preferencia bajo lo dispuesto en este Artículo, cuando el titular del producto pueda demostrar fehacientemente ante la Junta que cuenta con el inventario del producto y un volumen de ventas anual que genera una actividad económica sustancial que crea empleos directos, indirectos e inducidos en Puerto Rico que justifican la concesión de ese por ciento adicional.

Se entenderá que previo a que se conceda o se renueve el correspondiente margen de preferencia a cada producto de Puerto Rico, la Junta exigirá del fabricante un documento juramentado que incluya un listado y desglose de las maquinarias que se utilizarán para manufacturar el producto, el manual de control de calidad del producto objeto de margen de preferencia, una descripción detallada y exhaustiva de la organización, facilidades y estructuras utilizadas para la manufactura y evidencia fehaciente de la facturación, contratación y recibos de pago por la adquisición de materia prima o por concepto de los servicios prestados para el mantenimiento de la maquinaria utilizada en la manufactura del producto.

Asimismo, será deber de todo fabricante o empresario que manufacture o ensamble un producto objeto de margen de preferencia al amparo de esta Ley, suministrar a la Junta evidencia de que cuando subcontrata con otra empresa o persona parte de la manufactura o ensamblaje de su producto, lo hace con empresas o individuos que forman parte del Registro Único de Licitadores y que cumplen con sus responsabilidades contributivas con el Departamento de Hacienda."

Sección 7.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Responsabilidades de las Agencias

Los secretarios de departamentos, jefes de agencias e instrumentalidades y los alcaldes velarán por que el personal profesional y técnico encargado de la preparación de las especificaciones de artículos a ser comprados por el Gobierno y de la adquisición de artículos y servicios, realice su labor tomando en consideración la disponibilidad de artículos y servicios que provean las empresas que operan en Puerto Rico y que al establecer las especificaciones, términos, condiciones e instrucciones generales de las subastas, éstos no eliminen la licitación a dichos artículos y servicios con el fin de evitar alguna ventaja de ningún licitar en particular. Toda compra bajo las disposiciones de esta Ley estará sujeta a una supervisión estricta y seguimiento conforme a lo dispuesto en este Artículo, que asegure el más fiel cumplimiento de las representaciones, términos y condiciones para la compra.

A su vez, será deber de estos jefes de los organismos gubernamentales y de los Municipios de Puerto Rico adoptar todas las medidas reglamentarias, administrativas y operacionales necesarias, para asegurar que, en la formulación de las especificaciones, no se conceda ventaja indebida a ningún licitador, fabricante o distribuidor en particular, y que se otorga participación real y efectiva a los licitadores en la formulación final de las especificaciones y la oportunidad genuina los mismos en de recomendar y proveer a la entidad adjudicadora, alternativas para mejorar, atemperar y corregir alguna limitación o deficiencia de las especificaciones o para evitar la exclusión de la industria local de bienes y servicios, por razón del diseño o formulación irrazonable de las especificaciones.

Además, al momento de formular las especificaciones, se observará flexibilidad de tiempo en el proceso de requerir certificaciones ambientales, de manera que se conceda una oportunidad razonable a todo licitador a obtener certificaciones ambientales de su producto o servicio.

Se dispone que las agencias deberán procurar que las especificaciones del producto o servicio a ser adquirido sean formuladas por entidades independientes con peritaje y vasta experiencia en el diseño de tales productos o servicios y que no representan un conflicto de interés con cualquiera de los licitadores participantes de la subasta o el mecanismo de compra seleccionado por la agencia.

Asimismo, se dispone que el personal encomendado para formular las especificaciones de las compras de servicios o productos por parte del gobierno, deberá cumplir con las siguientes condiciones y requerimientos, como condición indispensable para la validez de su actuación oficial en representación de la entidad adjudicadora:

a) Que tenga una autorización expresa del funcionario nominador para laborar en los asuntos o tareas relacionadas a la formulación de las especificaciones.

b) Que pueda acreditar, mediante documentación o información fehaciente, el conocimiento técnico o la experiencia profesional o particular que le capacitan para diseñar o establecer las especificaciones de compra.

c) Tendrá la obligación de notificar a sus superiores, la necesidad de reclutar asesoramiento adicional sea externo o interno, cuando la naturaleza o repercusiones de la compra o las especificaciones de la misma, sean de tal complejidad o particularidad, que ello se requiere para proteger el interés público de que el Estado tome la decisión más sensata para el erario.

d) Declarar bajo juramento, que su función de formular las especificaciones, se ha realizado de forma imparcial, objetiva y en atención a los mejores intereses del organismo adjudicador y que bajo ninguna circunstancia se han diseñado las especificaciones en función del modelo u ofrecimiento particular de un fabricante privado o alguna parte con interés personal directo o indirecto en la adjudicación para la cual se formulan las especificaciones.

e) Satisfacer y cumplir con cualesquiera otras funciones y deberes que resulten necesarios para hacer valer las anteriores disposiciones de este Artículo."

Sección 8.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11.-Cumplimiento de la Ley

Toda compra bajo las disposiciones de esta Ley estará sujeta a una supervisión estricta y seguimiento en cuanto a lo recibido, que asegure el más fiel cumplimiento de las especificaciones, términos y condiciones para la compra.

La Junta podrá revocar o derogar los beneficios del parámetro de inversión a cualquier persona que cometa o trate de cometer, por sí o a nombre de cualquier otra persona o personas, una violación de las disposiciones de esta Ley, cumpliendo con el debido procedimiento de ley. Igualmente podrá rebajar el por ciento de preferencia concedido a iniciativa propia o a solicitud de parte interesada, previa vista al efecto, cuando varíen las circunstancias que motivaron a la Junta a conceder ese por ciento.

La Junta podrá, a su discreción, imponer multas y/o sanciones administrativas a cualquier persona que cometa o trate de cometer, por sí o a nombre de cualquier otra persona, una violación de las disposiciones de esta Ley, sujeto al debido proceso de ley. En el caso de un primer incidente de infracción, la multa administrativa no excederá de quinientos (500) dólares por violación, más aquellas penalidades dispuestas por leyes o reglamentos que rigen a la agencia. En caso de incidentes de infracción

subsiguientes, las multas administrativas no serán menores de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares por cada violación más aquellas penalidades dispuestas por leyes o reglamentos que rigen a la agencia. Las sanciones administrativas podrán incluir, a discreción de la Junta, la devolución al departamento, agencia, instrumentalidad, corporación pública, municipio o dependencia de Gobierno afectada, del beneficio derivado por el infractor con respecto a la preferencia revocada o reducida, esto es, la diferencia entre el precio realmente pagado por el Gobierno y el precio ajustado por el parámetro de inversión. El setenta y cinco (75) por ciento del dinero de estas multas será depositado en el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el otro veinticinco (25) por ciento será utilizado para lo gastos operacionales de la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña. Cualquier balance no utilizado que esté disponible en la cuenta de gastos operacionales de la Junta al finalizar el año fiscal, será transferido al Fondo General.

Se dispone que cuando sea la propia agencia, instrumentalidad o entidad gubernamental la que infringe las disposiciones de la presente ley, podrá estar sujeta a multa administrativa que en aquellas compras u subastas cuya cuantía sea de hasta cien mil (100,000) dólares, no será mayor de 5,000 dólares o el diez (10) por ciento del total de la compra de que se trate, lo que sea mayor; en aquellas compras subastas no mayores de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, la multa no será mayor de diez mil (10,000) dólares o el ocho (8) por ciento del total de la compra, lo que sea mayor; en aquellas compras o subastas cuya cuantía no sea mayor de quinientos mil (500,000) dólares, la multa no será mayor de veinticinco (25,000) dólares o el seis (6) por ciento de la totalidad de la compra, lo que sea mayor; y aquellas compras o subastas cuya cuantía sobrepase los quinientos mil (500,000) dólares, la multa a ser impuesta no será mayor de treinta mil (30,000) dólares o el cinco (5) por ciento del total de la compra, lo que sea mayor."

Sección 9.-Se añade un nuevo Artículo 11-A a la Ley Num. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 11-A.-Disposiciones adicionales para el cumplimiento de esta Ley

Se dispone que, en aras de lograr el cumplimiento de esta Ley, la Junta tendrá el poder de solicitar del Tribunal de Primera Instancia, la expedición de un interdicto para impedir cualquier violación a la misma. Asimismo, se confiere a la Junta la facultad para acudir al Tribunal de Primera Instancia, a fin de solicitar que se impida, suspenda o paralice la ejecución de cualquier acción oficial que constituya una violación a las disposiciones que establece esta Ley. Estas facultades podrán ejercerse cuando la Junta, a motu proprio, determine que algún organismo público ha incurrido en una violación a las disposiciones de esta Ley, luego de haber examinado y aquilatado prueba documental e información que acredite dicha violación.

A su vez, podrá ejercer estas facultades cuando a instancia de alguna persona natural o jurídica o de alguna otra entidad gubernamental, se ha iniciado una investigación que permita concluir a la Junta que se ha incurrido en una violación a esta Ley, luego de examinar y constatar la evidencia que sustenta dicha violación. Disponiéndose, sin perjuicio del ejercicio de las anteriores facultades, la Junta creará un comité investigativo interno o externo por representantes del sector Agrícola, Industrial, Privado y del área de Servicios. La Junta designará en el Secretario(a) Ejecutivo(a) la coordinación de la fase investigativa a través de la División Legal de la Compañía de Fomento Industrial cuando lo estime necesario."

Sección 10.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 15.-Responsabilidades del solicitante

Cualquier persona que voluntariamente ayudare o asistiere en, o aconsejare o instigare a la preparación o presentación de, o que voluntariamente prepare o presente, cualquier declaración, declaración jurada, reclamación o documento falso o fraudulento a la Junta (se haya cometido o no dicha falsedad o fraude con el conocimiento o consentimiento de la persona que presente la Junta dicha declaración, declaración jurada, reclamación o documento), con el propósito de obtener, o impedir que otra

persona obtenga, el beneficio de los parámetros de inversión que aquí se establecen con respecto a cualquier producto, artículo o servicio, será culpable de delito grave y castigada con multa no mayor de veinte mil (20,000) dólares o reclusión por un término fijo de tres (3) años a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años. El Tribunal, a su discreción, podrá imponer ambas penas, más las costas del proceso.

…"

Sección 11.-

Se dispone que la Junta, por conducto del organismo que la presida, tendrá la responsabilidad de adoptar nueva reglamentación y modificar la existente, de tal manera que puedan concretarse e integrarse las normas y reglas aquí dispuestas a la reglamentación que regirá la política de preferencia.

Sección 12.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada inconstitucional por cualquier tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Sección 13.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1433, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final por la Cámara que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1433, propone enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15 y crear un nuevo Artículo 11(a) de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", a los fines de modificar la declaración de política pública contemplada en la ley, adicionar deberes y responsabilidades en la formulación de especificaciones, dotar de mayores facultades en la fiscalización de su cumplimiento, adoptar otras normas relacionadas y para otros fines. Para llevar a cabo el análisis de la medida de autos, la Comisión que suscribe este escrito tomó en consideración el informe sometido por la Cámara de Representantes y los comentarios de las diferentes agencias y otros con el conocimiento especializado en la materia consignados en los memoriales explicativos sometidos.

Uno de los problemas principales de que adolecía la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, era la falta de autoridad legal para poner en vigor las disposiciones de la misma. Con las enmiendas propuestas se le da la facultad a la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña de supervisar e investigar el cumplimiento de las agencias con las disposiciones de la ley. Además, se le faculta para acudir al tribunal a solicitar la expedición de interdictos para impedir la violación a la misma. La inclusión de estas facultades le permitirá a la Junta de Inversión fiscalizar de manera más efectiva el cumplimiento de la ley.

Otro elemento positivo de las enmiendas propuestas es la facultad que se le otorga de formular políticas, opiniones consultivas y cartas circulares que propendan a un mejor entendimiento de las disposiciones de la ley y de su aplicación. Muchas veces surgen controversias entre los diversos organismos públicos relacionadas con la aplicación de la ley que, a través del mecanismo de consultoría, se pueden resolver a la vez que se van estableciendo criterios uniformes que permitan aplicar de forma fiel y estricta la política de preferencia que se quiere adelantar.

Asegurar el consumo de productos locales y proteger tal gestión mediante las enmiendas sugeridas, es un paso en la dirección correcta para que se cumpla verdaderamente con la Ley Núm. 14, *supra* y permite cierto grado de competencia entre los productos nativos y los importados.

Ciertamente, la estabilidad de la economía de la Isla depende, en gran medida, de la solidez que tenga el capital local que por regla general, se reinvierte en el País y aporta significativamente a la producción de empleos y al erario.

En Puerto Rico, el gobierno es uno de los principales gestores de la actividad económica, a través de los procesos de compra realizadas por las agencias, dependencias gubernamentales, instrumentalidades públicas, municipios y corporaciones públicas y subsidiarias para la adquisición de diversos bienes y servicios.

Como parte de dichos procesos, el gobierno representa una parte importante del mercado del que depende la industria local, para proveer sus productos y servicios. De ahí que se hayan hecho un sinnúmero de pronunciamientos oficiales del Estado, en reconocimiento a la importancia de un apoyo firme en beneficio de la industria local, en los procesos de compra que realiza el propio Estado.

La medida de autos autoriza a la Junta a reorganizar la clasificación de productos y servicios rendidos en Puerto Rico con unos criterios claros y definidos que han de permitir aligerar los procesos para el otorgamiento y disfrute de los beneficios que se otorgan por esta Ley. Además, instaura un registro de los participantes, así como la información estadística indicando los por cientos concedidos en las diversas clasificaciones de preferencia en los bienes y servicios. De igual manera, se establecen unos criterios firmes que certifican la validez de la actuación oficial del funcionario encomendado para la preparación y formulación de las especificaciones de compras, lo cual induce a la especialización y por ende, a la profesionalización de esta función tan importante en el Gobierno de Puerto Rico y para la economía en general.

Esta medida reafirma el interés de la política pública establecida por la Ley Núm. 14, *supra*, en separar al menos, un quince por ciento (15%) de las compras de bienes y servicios rendidos, extraídos, producidos, ensamblados o envasados en Puerto Rico por empresas pequeñas, medianas o de base cooperativista.

Ciertamente, este tipo de iniciativa ayuda a aumentar la competitividad y a mejorar el desarrollo económico en Puerto Rico. En las palabras del Sr. Jesús Saad Nazer, Presidente de J. Saad Nazer, Inc. y Asesor de Manufactureros de Muebles de Oficina y Escolares de Puerto Rico,

> [l]a presente medida, aprobada en forma unánime por la Cámara de Representantes, viene a fortalecer y hacer efectiva la Ley Para la Inversión en la Industria Puertorriqueña, estatuto que declara la política pública del gobierno de Puerto Rico en materia de compras gubernamentales.
>
> Entendemos que la Asamblea Legislativa ya ha aprobado numerosas leyes que formulan una política pública clara, contundente y enérgica para que las distintas entidades gubernamentales patrocinen los productos hechos en Puerto Rico.
>
> Sin embargo, de la formulación de dicha política pública a la implantación real de la misma ha habido un largo trecho y abismo que nos corresponde a todos subsanar y atender. Ya terminados sustancialmente los incentivos tributarios federales a las corporaciones multinacionales de la manufactura, es momento de mirar hacia adentro del País para buscar y conseguir las fuentes de desarrollo económico y generaci6n de empleos que necesitamos para mejorar nuestra competitividad y prosperidad como País.
>
> Y tenemos en la Ley Para la Inversión en la Industria Puertorriqueña una legislación de avanzada que correctamente reformulada e implantada puede lograr una inyección de actividad económica a las empresas locales que venden sus productos o servicios al gobierno de Puerto Rico. Así las cantidades minúsculas que el estado le compra

a la industria puertorriqueña pueden traducirse en un volumen de compra que haría necesario el reclutamiento de miles de empleados diestros para sostener tal nivel de compra.

En la década de los '60 hasta el presente la Ley de Preferencia ha sido preocupación continua de todas las administraciones con el propósito de que tos Jefes de Agencias honraran la misma, pero desafortunadamente, en las últimas décadas ha sido ignorada en la mayoría de las adjudicaciones y contrataciones del gobierno con la industria puertorriqueña.

La Ley creada en 1961 fue enmendada en 1968, a su vez en 1977 y luego en el 1989, creándose la Ley #142 el 5 de agosto del 1989. Enmiendas y revocaciones continuas agregándoles mayores exigencias en su cumplimiento debido a que en sus albores fue respetada Y cuando se detectaron incumplimientos fueron enmendadas como acción correctiva ocasionando en un inicio un respeto que parcialmente se desvanecía en forma alarmante a tal extremo que se tuvo que crear la Ley #14 el 8 de enero del 2004, Ley para la Inversión de la Industria puertorriqueña, la cual en lugar de lograr su propósito se ha convertido en letra muerta y tampoco ha cumplido la sabiduría de la Ley en la intención legislativa. [A] medida que se iba modificando, enmendado y sustituyendo la ley de Preferencia, paralelamente, se iban redactando reglamentos y subterfugios para dentro de la legalidad ignorarla y han caído en la hora presente en la temeridad de violarla impunemente.[1]

Efectivamente, es necesario y por ello es que sugerimos mediante enmiendas, consignadas en el entirillado que acompaña a este informe,

a. que se impongan fuertes penalidades para asegurar el cumplimiento de la intención legislativa plasmada en la ley;
b. que se nombre un Director Ejecutivo a tiempo completo recomendado por un comité de industriales interesados en vender1e al gobierno, nombrado por el Ejecutivo con el consejo y consentimiento del Senado;
c. que todas las subastas formales e informarles tengan como guías verdaderas especificaciones, términos y condiciones, lo que evitaría la excesiva discreción de las divisiones adjudicadoras; y
d. que la Junta para la Inversión Puertorriqueña tenga la potestad de intervenir y evaluar subastas y adjudicaciones donde se ha violado la Ley de Preferencia.

Con ello, pretendemos fortalecer el cumplimiento con la política pública preferencial de compras establecida en la referida Ley 14.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, se consigna que la medida no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios, ni del Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A base de lo expuesto, entendemos prudente y razonable, en el mejor interés de desarrollar y fomentar los productos elaborados o ensamblados en la isla, apuntalar las disposiciones de la Ley Núm. 14, *supra*, que establece la concesión de un trato preferencial a los productos de nuestras industrias locales en las compras o adquisiciones de bienes y servicios que llevan a cabo los distintos organismos gubernamentales, incluyendo a los municipios. Con ello, se fortalece la política pública plasmada en la

[1] Ponencia de Manufactureros de muebles de Oficina y Escolares de Puerto Rico sobre el P. de la C. 1433, 7 de marzo de 2007.

misma, por lo que la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1433, con las enmiendas sugeridas en el Entirillado Electrónico sobre el Texto de Aprobación Final por la Cámara que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1889, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.07 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de aclarar que al momento de estarse considerando un proyecto en la Legislatura Municipal, se podrá dar por leído el mismo como parte del trámite~~,~~. ~~siempre y cuando el reglamento interno del cuerpo así lo disponga.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 1.005 de la ~~Ley de Municipios Autónomos,~~ Ley Número 81, *supra*, ~~de 30 de agosto de 1991, según enmendada,~~ dispone que, "El municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de ~~los~~ sus habitantes". ~~del mismo."~~

Por su parte el Artículo 4.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone que ~~"Las~~ "Las facultades legislativas que por esta ~~ley~~ Ley se confieren a los municipios, serán ejercidas por una ~~Asamblea~~ Legislatura Municipal". La propia Ley dispone que la Asamblea ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en esta ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas.

En ocasiones los trabajos legislativos de las legislaturas municipales se atrasan por razón de que se le da lectura ~~integra~~ íntegra al texto de las ordenanzas y resoluciones que son consideradas para aprobación. Existe duda en cuanto a la facultad de los legisladores municipales para presentar una moción a los fines de que se dé por leída una resolución u ordenanza que está siendo considerada para aprobación en el cuerpo.

Este proyecto de ley tiene como finalidad aclarar que los legisladores municipales pueden, como parte de los trabajos legislativos, presentar una moción al momento de la celebración de una sesión ordinaria o extraordinaria, para que se dé por leído cualquier proyecto de ordenanza o resolución que se esté considerando y se pase a la votación del mismo inmediatamente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 5.07 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", para que se lea como sigue:

"Artículo 5.07.-Requisitos para la Aprobación de Proyectos de Ordenanzas y Resoluciones

Las siguientes serán las normas . . .

(a) …

(b) Todo proyecto de ordenanza y resolución deberá ser leído antes de considerarse y someterse a votación. No obstante, al momento de estarse considerando un proyecto de ordenanza o resolución en la Legislatura Municipal, a moción de cualquier legislador municipal, se podrá dar por leído el mismo como parte del trámite~~,~~. ~~siempre y cuando el reglamento interno del cuerpo así lo autorice.~~ El Secretario(a) de la Legislatura Municipal, entregará a cada Legislador copia del Proyecto a ser considerado en la sesión que se cita con un término no menor a veinticuatro (24) horas previo a la celebración de la misma.

……"

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 1889, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1889 tiene el propósito de enmendar el inciso (b) del Artículo 5.07 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de aclarar que al momento de estarse considerando un proyecto en la Legislatura Municipal, se podrá dar por leído el mismo como parte del trámite, siempre y cuando el reglamento interno del cuerpo así lo disponga.

De la Exposición de Motivos se desprende que, en ocasiones los trabajos legislativos de las legislaturas municipales se atrasan por razón de que se le da lectura integra al texto de las ordenanzas y resoluciones que son consideradas para aprobación. Se indica que existe duda en cuanto a la facultad de los legisladores municipales para presentar una moción con el propósito de que se dé por leída una resolución u ordenanza que está siendo considerada para aprobación en el cuerpo. Es por lo que se pretende aclarar que los legisladores municipales pueden, como parte de los trabajos legislativos, presentar una moción al momento de la celebración de una sesión ordinaria o extraordinaria, para que se dé por leído cualquier proyecto de ordenanza o resolución que se esté considerando y se pase a la votación del mismo inmediatamente.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Ateniendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico evaluó en Reunión Ejecutiva el P. de la. C. 1889. A tenor con dicho proceso, se consideraron los comentarios de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, de la Asociación de Alcaldes y de la Federación de Alcaldes, no recibiendo respuesta de esta última entidad.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de cada una de estas entidades, esbozamos un resumen de las mismas.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM)

La OCAM expone que su oficina ha interpretado el inciso (b) del Artículo 5.007 de la Ley Núm. 81, *supra*, por motivo de consultas realizadas por los municipios. Indica haber determinado que los proyectos a considerarse por las Legislaturas Municipales pueden darse por leídos, por entender que los legisladores municipales han tenido oportunidad de leerlos previo a la celebración de la sesión ordinaria o

extraordinaria en la cual se considerarán. Expresa que han exhortado a los cuerpos legislativos a que dispongan mediante reglamento la obligación de el(la) Secretario(a) de la Legislatura de remitir a los legisladores copia de los proyectos a considerarse con suficientes tiempo de antelación a la fecha en que se lleve a cabo la correspondiente sesión.

Opina que este proyecto es cónsono con la interpretación emitida por su oficina y clarifica un asunto que ha levantado confusión entre los legisladores municipales. Es por lo anterior que la OCAM apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1889.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico:

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico expone que, habiendo examinado el inciso (b) del Artículo 5.007 de la Ley Núm. 81, *supra*, considera que la aseveración plasmada en la Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara Núm. 1889 es correcta, por entender que no existe en la mencionada Ley una autorización expresa para que se dé por leída una ordenanza o resolución que haya de presentarse para la consideración de la Legislatura Municipal. Opina que lo propuesto le parece muy acertado, por considerar que ello agilizaría los trabajos de las legislaturas municipales.

Por lo antes expuesto, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico endosa la aprobación de la medida traída a nuestra consideración.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Luego de un análisis sobre los alcances de esta medida, consideramos que la misma pretende aclarar que al momento de estarse considerando un proyecto en las Legislaturas Municipales, se podrá dar por leído el mismo como parte del trámite.

A los fines de aclarar las interrogantes que han surgido respecto a este asunto, entendemos necesario elevar a estatuto lo propuesto. Con el propósito de perfeccionar lo presentado en la medida, eliminamos la oración que dice "siempre y cuando el reglamento interno del cuerpo así lo disponga", dado a que, de sujetarse lo pretendido a que deba de aprobarse un reglamento, no tendría efecto alguno aprobar tal disposición. Además, en nuestro ordenamiento jurídico un reglamento no puede ir por encima de lo dispuesto por ley.

Habiéndose analizado y estudiado el asunto traído a nuestra consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1889.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2192, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 13 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de eximir de los derechos de matrícula, cuotas estudiantiles, rentas, cargos, derechos de laboratorio y aquellos otros que así determine la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, a estudiantes que voluntariamente realicen tareas de lectores para otros estudiantes no videntes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día es mayor el número de personas con impedimentos que se abren paso dentro del ámbito universitario.

Las personas no videntes, por su propio impedimento sensorial, ven limitado el acceso a materiales educativos indispensables para su adecuado desempeño académico. Esta Asamblea Legislativa tiene como política pública facilitar y fomentar el aprendizaje y conocimiento de las personas con impedimentos.

Mediante la presente Ley, se exime de los derechos de matrícula, cuotas estudiantiles, rentas, cargos, derechos de laboratorio y aquellos otros que así determine la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, a estudiantes que voluntariamente realicen tareas de lectores para otros estudiantes no videntes.

Este programa será un instrumento de utilidad para fomentar el surgimiento de mayores voluntarios en dichas áreas, comprometidos a prestarle servicios a tan importante sector de nuestra población, para ayudarlos en su formación académica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 13 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 13.Bienes y Recursos

(a) …

(b) La Universidad podrá aprobar, imponer, revisar de tiempo en tiempo y cobrar derechos, tarifas, rentas y otros cargos sobre el derecho al uso u ocupaciones de cualesquiera facilidades, propiedad de o administradas por la Universidad o por cualquier servicio, derecho o privilegio provisto por cualesquiera de dichas facilidades o por la Universidad, incluyendo, pero sin que se entienda esto como una limitación, derechos de matrícula, derechos de estudiantes y otros derechos, rentas, cargos, derechos de laboratorio, de rotura, libros, suministros, dormitorios, casas y otras facilidades de vivienda, restaurantes y sus facilidades, aparcamientos para vehículos,

facilidades provistas, centros de estudiantes, eventos y actividades, y otros servicios; disponiéndose, que se eximirá de todos los derechos y cargos relacionados en este inciso a los estudiantes que se registren en cualquiera de las instituciones del Sistema de la Universidad de Puerto Rico y que voluntariamente realicen tareas de lectores para los estudiantes no videntes.

…"

Articulo 2.-La Universidad de Puerto Rico adoptará la reglamentación necesaria para implantar esta ley; disponiéndose, entre otras, que la exención aquí establecida aplicará al año siguiente de haberse cumplido todos los requisitos establecidos, incluyendo el número mínimo de horas requeridas para cualificar.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 2192 , recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

El P. de la C. 2192 tiene el propósito de enmendar el inciso (b) del Artículo 13 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de eximir de los derechos de matrícula, cuotas estudiantiles, rentas, cargos, derechos de laboratorio y aquellos otros que así determine la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, a estudiantes que voluntariamente realicen tareas de lectores para otros estudiantes no videntes.

PONENCIAS

Para el estudio del P. de la C. 2192 se examinaron memoriales de la Oficina del Procurador para Personas con Impedimentos y Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Oficina del Procurador para Personas con Impedimentos

El licenciado José R. Ocasio García, en representación de la Oficina del Procurador para Personas con Impedimentos, coincidió con la Exposición de Motivos de la medida y se complació de que la Asamblea Legislativa contribuya a facilitar y fomentar el aprendizaje de las personas con impedimentos. Asimismo, recomendó que se tome la precaución de que aquellos estudiantes que se beneficien de la presente medida no combinen este beneficio con otros provistos por la Universidad. Además sugirió realizar un censo para determinar la cantidad de estudiantes no videntes matriculados y así determinar la cantidad de lectores que se necesitan.

Concluyó su exposición el licenciado Ocasio reconociendo el mérito del Proyecto y ofreciéndole su endoso.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

El señor José G. Dávila Matos, director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto manifestó que, luego de evaluar la medida, entendió que la misma no conlleva un impacto significativo sobre los recursos del Fondo General y sí sobre los recursos de la Universidad de Puerto Rico. Por lo que recomendó se auscultará la posición de esta Institución acerca de esta pieza legislativa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

Según la Oficina del Procurador Para Personas con Impedimentos de Puerto Rico, habían 154,000 personas con algún problema severo de visión para el año 2000. Así también la Secretaría de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico informó en el año 2006, que prestó servicios a 889 estudiantes con impedimentos visuales, entre las edades de 3 a 21 años.

Por lo que la aprobación de este Proyecto representa ampliar las oportunidades de progreso para la población de personas con impedimentos. Especialmente cuando se trata de que este segmento de la ciudadanía conozca que puede contar con la ayuda suficiente para alcanzar un grado universitario.

Aunque no se pudo contar con los comentarios de los funcionarios de la Universidad de Puerto Rico acerca de este Proyecto, esta Comisión entiende que ellos son parte de los esfuerzos que se realizan a favor de estas personas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

La aprobación de este proyecto no contempla un aumento significativo en el Presupuesto de la Universidad de Puerto Rico debido a que todas las disposiciones que puedan requerir desembolsos fiscales, son actividades normales incluidas en el fondo de becas de esta Institución.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del P. de la C. 2192 recomendando su aprobación, sin enmiendas, por las razones anteriormente expuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3308, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo inciso (m) y redesignar el actual inciso (m) y siguientes de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", con el propósito de elevar a rango de ley la obligación de la Autoridad de Energía Eléctrica de proveer acceso libre de costo a todo cliente, a través de la página oficial en la Internet de dicha corporación pública, para pagar las facturas, examinar el historial del consumo y verificar el patrón de uso; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con esta Ley, elevamos a rango de ley la obligación de la Autoridad de Energía Eléctrica de proveer acceso libre de costo a todo cliente a la página oficial en la Internet de esa corporación, para pagar las facturas, examinar el historial del consumo y verificar el patrón de uso.

Consideramos pertinente que todo cliente de la Autoridad de Energía Eléctrica pueda tener acceso libre de costo a la página oficial de dicha corporación pública para obtener información relacionada con su factura, tal como la lectura del contador al iniciar y terminar el período de facturación, las fechas y los días comprendidos en el período, la constante del contador, la tarifa, la fecha de la próxima lectura, así como cualquier otro dato que facilite la verificación de la lectura. Con ello, podrán los clientes de la Autoridad estar debidamente informados y notificar prontamente cualquier reclamación o gestión que entiendan pertinente.

Tras estar informados y haber examinado el historial del consumo y verificar el patrón de uso, los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica estarán en posición de poder pagar las facturas, todo ello con el propósito de fortalecer los derechos de los consumidores y promover la ampliación de la política pública de libre acceso a la información que debe existir en toda administración pública.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (m) y se redesignan el actual inciso (m) y siguientes de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 6.-Facultades

La Autoridad se crea con el fin de conservar, desarrollar y utilizar, así como para ayudar en la conservación, desarrollo y aprovechamiento de la fuentes fluviales y de energía en Puerto Rico, para hacer asequible a los habitantes del Estado Libre Asociado, en la forma económica más amplia, los beneficios de aquéllos, e impulsar por este medio el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad y a la Autoridad se le confieren, y ésta tendrá y podrá ejercer, los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efectos los propósitos mencionados, incluyendo (mas sin limitar la órbita de dichos proyectos) los siguientes:

(a) …

(l) Determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las instalaciones de la Autoridad o por los servicios, energía eléctrica u otros artículos vendidos, prestados o suministrados por la Autoridad en la preservación, desarrollo, mejoras, extensión, reparación, conservación y funcionamiento de sus instalaciones y propiedades, para el pago de principal e intereses sobre bonos y para cumplir con los términos y disposiciones de los convenios que se hicieren con o a beneficio de los compradores o tenedores de cualesquiera bonos de la Autoridad. Igualmente se dispone que al fijar tarifas, derechos, rentas y otros cargos por energía eléctrica, la Autoridad tendrá en cuenta aquellos factores que conduzcan a fomentar el uso de la electricidad de la forma más amplia y variada que sea económicamente posible.

…

(m) Proveer acceso libre de costo a todo cliente a la página oficial en la Internet de la Autoridad, para obtener información relacionada con su factura, tal como la lectura del contador al iniciarse y terminar el período de facturación, las fechas y los días comprendidos en el período, la constante del contador, la tarifa, la fecha de la próxima lectura, así como

cualquier otro dato que facilite la verificación de la lectura, y para pagar las facturas, examinar el historial del consumo y verificar el patrón de uso. El Director Ejecutivo adoptará cualquier norma, regla o reglamento que sea necesario para cumplir con los propósitos consignados en este inciso y para garantizar la confidencialidad de las cuentas de toda persona natural o jurídica.

(n) Nombrar aquellos funcionarios, agentes y empleados y conferirles aquellas facultades, imponerles aquellos deberes y fijarles, cambiarles y pagarles aquella compensación por sus servicios que la Autoridad determine.

(o) …

(q) …

(r) …

(s) …

(t) …

(u) …

(v) …".

Artículo.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 3308 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta Medida es añadir un nuevo inciso (m) y redesignar el actual inciso (m) y siguientes de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", con el propósito de elevar a rango de ley la obligación de la Autoridad de Energía Eléctrica de proveer acceso libre de costo a todo cliente, a través de la página oficial en la Internet de dicha corporación pública, para pagar las facturas, examinar el historial del consumo y verificar el patrón de uso.

Este proyecto proviene del P. de la C. 1706, el cual sufrió un veto expreso por parte del Gobernador de Puerto Rico; en el mismo se mencionan dos (2) razones para ello. Primeramente, señaló que la Ley Núm. 151, *supra*, es de aplicación a todas las agencias gubernamentales, incluyendo las corporaciones públicas, como es el caso de la Autoridad de Energía Eléctrica. También señaló que la Autoridad de Energía Eléctrica actualmente provee acceso libre de costo a todos sus clientes a su página cibernética.

El propósito que persigue el P. de la C. 3308 es distinto al que percibió el Gobernador. Se pretende elevar a rango estatutario específicamente que tipo de acceso y servicios debe proveer la página cibernética de la Autoridad de Energía Eléctrica.

La Ley Núm. 151, *supra*, dispone la obligación de proveer para la tramitación de transacciones gubernamentales electrónicamente. En ésta, se estableció que la política pública a regir dicho asunto es la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información. Para ello, dispone el Artículo 7 de la Ley Núm. 151, *supra*, que los jefes de agencias e instrumentalidades públicas tendrán entre sus deberes los siguientes:

A. Desplegar una página electrónica que contenga la información necesaria para que los ciudadanos puedan conocer su misión, los servicios que ofrecen, la localización geográfica de las oficinas, sus horarios y números de teléfonos;

B. Desarrollar las actividades y gestiones necesarias dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones en el funcionamiento gubernamental, con especial atención a las siguientes áreas: servicios a los ciudadanos, compras y subastas, orientación y divulgación sobre temas de interés social, cultural y económico para los ciudadanos a través del portal del Gobierno; y

C. Apoyar, en lo que respecta al "Gobierno Electrónico", los esfuerzos para desarrollar, mantener y promover la información y los servicios gubernamentales, así como enfocar sus esfuerzos y recursos para cumplir con los planes de trabajo para la conversión de transacciones a medios electrónicos. [...]

Es pertinente señalar, sin embargo, que la ley a la que hemos hecho referencia dispone que las entidades gubernamentales no están obligadas a prestar servicios electrónicamente si es irrazonable o si existiera algún impedimento legal para ello. Por tanto, contempla la ampliación de los servicios gubernamentales que se prestan electrónicamente, pero reconoce que la gestión a tales fines debe estar enmarcada dentro del criterio de racionabilidad. Ese no es el caso de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

Dicha corporación pública, cónsono con la Ley Núm. 151, *supra*, provee, libre de costo, acceso a todos sus clientes a su página en la Internet (www.aeepr.com y www.prepa.com), en la que proporciona información a los clientes de su historial de consumo por los últimos doce (12) meses y desde diciembre del 2003, provee el servicio de pago de factura y de verificación del historial de pagos realizados a través de dicho sistema.

Como mencionáramos, la medida objeto de este informe propone elevar a rango de ley la obligación de la Autoridad de Energía Eléctrica de establecer el sistema de pago de factura a través de la Internet. No obstante, la medida, en consideración a la pertinencia de este asunto, ordena que en la página de Internet de la AEE se provea para obtener información relacionada con la factura, tal como la lectura del contador al iniciarse y terminar el período de facturación, las fechas y los días comprendidos en el período, la constante del contador, la tarifa, la fecha de la próxima lectura, así como cualquier otro dato que facilite la verificación de la lectura. Con ello, podrán los clientes de la Autoridad estar debidamente informados y notificar prontamente cualquier reclamación o gestión que entiendan pertinente. La introducción a la ley de estos parámetros como guías respecto a lo que se debe publicar en la página en la Internet de la Autoridad, es lo que da lugar a que se recomiende elevar a rango de ley (en la propia ley de la Autoridad) la obligación a que hemos hecho referencia.

Tras estar informados y haber examinado el historial del consumo y verificar el patrón de uso, los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica estarán en posición de poder pagar las facturas, todo ello con el propósito de fortalecer los derechos de los consumidores y promover la ampliación de la política pública de libre acceso a la información que debe existir en toda administración pública.

Coincidimos en la pertinencia de ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica proveer acceso libre de costo a todo cliente, a través de la página oficial de Internet de dicha corporación pública, para pagar las facturas, examinar el historial de consumo y verificar el patrón de uso. Entendemos prudente, además, que en la página en la Internet de dicha Autoridad se provea para obtener información relacionada con la factura, tal como la lectura del contador al iniciarse y terminar el período de facturación, las fechas y los días comprendidos en el período, la constante del contador, la tarifa, la fecha de la próxima lectura, así como cualquier otro dato que facilite la verificación de la lectura.

Es menester señalar que al día de hoy, la Autoridad de Energía Eléctrica está cumpliendo en parte con el mandato propuesto. Sin embargo, la elevación de las recomendaciones hechas por la Ley Núm. 51, *supra*, a rango de ley, es uno que es de gran interés para el consumidor. Asimismo, es imprescindible que la página oficial incluya los aspectos incorporados en esta medida además de los servicios que ya ofrece el portal de la Autoridad de Energía Eléctrica, protegiendo así de manera eficiente y tecnológica al consumidor.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 3308 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 160, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a determinar el valor agregado de la agricultura en la economía de Puerto Rico y a establecer desde el año fiscal 2006-2007 el valor agregado de la agricultura en las estadísticas económicas que genera para el beneficio de las entidades gubernamentales, privadas, sectores económicos y público en general, así como también los ajustes de las estadísticas de los otros sectores económicos que pudieran ser impactados con la determinación del valor agregado ~~en~~ de la agricultura ~~puertorriqueña~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La agricultura y la industria han sido consideradas tradicionalmente como dos sectores separados tanto por sus características como por su función en el crecimiento económico. Se ha estimado que la agricultura es el elemento característico de la primera etapa del desarrollo, mientras que se ha utilizado el grado de industrialización como el indicador más pertinente del avance de un país en desarrollo. Además, se ha informado que la estrategia adecuada de desarrollo es la que permite pasar más o menos gradualmente de la agricultura a la industria, correspondiendo a la agricultura financiar la primera etapa de ese paso.

Sin embargo, esta opinión ha dejado de ser ya adecuada. Por una parte, se ha reconsiderado y reevaluado la función de la agricultura en el proceso del desarrollo desde el punto de vista de su contribución a la industrialización y su importancia para un desarrollo armónico y una estabilidad política y económica. Por otra, la misma agricultura ha llegado a ser una forma de industria, a medida que la tecnología, la integración vertical, la comercialización y las preferencias de los consumidores han evolucionado según pautas que se ajustan más al perfil de los sectores industriales comparables, a menudo con una notable complejidad y riqueza en cuanto a su variedad y ámbito. Esto ha entrañado que el desarrollo de los recursos de la agricultura resulte cada vez más sensible a las fuerzas del mercado y se integre más en los factores de la interdependencia industrial. Los productos agrícolas están determinados por tecnologías de complejidad creciente e incorporan los resultados de importantes esfuerzos de investigación y desarrollo, y responden en medida creciente a refinadas preferencias individuales y colectivas con respecto a la nutrición, la salud y el medio ambiente.

Aunque todavía se puede distinguir entre la fase de producción de materias primas y las de elaboración y transformación, en muchos casos esta distinción queda difuminada a causa de la complejidad de la tecnología y según la medida de la integración vertical: la industrialización de la agricultura y el desarrollo de agroindustrias son, en efecto, un proceso común que está generando un tipo completamente nuevo de sector industrial tanto en Puerto Rico como en el mundo en general.

Una definición común y tradicional de la agroindustria se refiere a la serie de actividades de manufacturación mediante las cuales reelaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola. La agroindustria significa así la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca.

Es evidente que una parte muy considerable de la producción agrícola se somete a un cierto grado de transformación entre la cosecha y la utilización final. Por ello, las industrias que emplean como materias primas productos agrícolas, pesqueros o forestales forman un grupo muy variado: desde la mera conservación y operaciones estrechamente relacionadas con la cosecha, hasta la producción, mediante métodos modernos y de gran inversión de capital, de artículos como productos textiles, pasta y papel.

El valor agregado de la agricultura es de importancia en la economía de un país. Es por eso que todos los sectores agrícolas, entidades gubernamentales, de educación, de investigación y extensión que trabajan con la agricultura están comprometidos en que se implemente mediante la Junta de Planificación de Puerto Rico el valor agregado de la agricultura en la economía de Puerto Rico y se establezca desde el año fiscal 2006-2007 el valor agregado de la agricultura en las estadísticas económicas que genera esta agencia para el beneficio de las entidades gubernamentales, privadas, sectores económicos y público en general.

Se estima en cinco billones de dólares la venta anual de productos alimenticios en la Isla. El sistema agrícola es una cadena de eslabones (food and fiber system), sector de insumos, sector agrícola propiamente y sector de distribución del producto. El valor agregado en la agricultura es un nuevo paradigma.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, considera meritorio el estimado del valor agregado de la agricultura en Puerto Rico, ya que es un concepto neto que indica cuanto valor se añade a un insumo primario o intermedio en etapas de sucesiva elaboración. La suma del valor añadido en cada etapa de elaboración, para el agregado de todos los productos y servicios generados por la economía, se define como el producto bruto. De ahí la importancia de reconocer la importancia de la agricultura y cuanto colabora más allá de producir un producto agrícola en la finca.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a determinar el valor agregado de la agricultura en la economía de Puerto Rico y a establecer desde el año fiscal 2006-2007, el valor agregado de la agricultura en las estadísticas económicas que genera para el beneficio de las entidades gubernamentales, privadas, sectores económicos y público en general, así como también los ajustes de las estadísticas de los otros sectores económicos que pudieran ser impactados con la determinación del valor agregado ~~en~~ de la agricultura ~~puertorriqueña~~.

Sección 2.-Se ordena a la Junta de Planificación la creación de una Comisión Especial Permanente compuesta por miembros de la Junta de Planificación, del Departamento de Agricultura, del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y del Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, para que sean las oficinas de estadísticas y estudios económicos de estas dependencias las que realicen los estudios necesarios para cumplir con lo expuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-La Junta de Planificación publicará anualmente un anejo al Informe Económico del Gobernador que preparará la Comisión Especial Permanente, donde se presente el impacto del valor agregado de la agricultura a la economía total de la Isla.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 160, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 160, tiene como propósito estudiar las alternativas para poder determinar el valor real de la agricultura en la economía de Puerto Rico y establecer los mecanismos a la Junta de Planificación para que este valor sea considerado en los informes oficiales de esta agencia como parte de los indicadores económicos que miden la realidad y tendencias económicas.

La medida persigue la integración de los datos recopilados por las dependencias gubernamentales relacionados con la información económica y la producción del sector agrícola y analizarla en forma global, logrando así el medir la contribución de la industria de alimentos y la creación de empleos directos e indirectos que se logran dentro y fuera de dicho sector. El fin es reconocer que la agricultura, como un agente integral, crea eslabones con otros sectores de la economía y que es una fuente segura de ingresos intersectoriales y genera empleos locales.

Al presente no contamos con parámetros adecuados que no sean conflictivos entre las agencias que generan la información para cuantificar o medir de forma real la producción del sector agrícola en Puerto Rico. Ejemplo de esta recolección de data conflictiva, fue expuesta por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en su análisis presentado con relación a la medida. Para evaluar la medida de referencia se consideró el informe sometido por la Cámara de Representantes y los memoriales explicativos solicitados a varias agencias con conocimiento especializado en la materia.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto endosa la medida propuesta, ya que del análisis de la misma no surge una situación gerencial presupuestaria o tecnológica que corresponda al área de competencia de dicha oficina.

La Junta de Planificación de Puerto Rico expuso en su memorial el trámite y análisis para medir la producción agrícola. La Junta estima variables históricas de producto bruto e ingreso neto, incluyendo sus correspondientes cargos contra la producción de artículos y servicios. Dentro de este sistema de contabilidad se encuentra el análisis de impactos o multiplicadores, que se define como la medición de las repercusiones de los cambios en los niveles de la demanda final sobre la producción, empleo e ingreso. La Junta de Planificación luego determina medidas de valor agregado para la agricultura en nuestra economía; información que es base para la toma de decisiones a distintos niveles gubernamentales y privados que inciden en este sector. La Junta de Planificación entiende que con los sistemas de recopilación y análisis actuales, no es necesario diseñar nuevos modelos, por lo que no endosa la medida.

Sin embargo, claramente existe un disloque en opiniones entre las agencias encargadas de proveer y determinar el impacto del sector agrícola, ya que contrario a lo esbozado por la Junta de Planificación, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio entiende que la esencia de la resolución que nos ocupa es muy válida, ya que es necesario producir unas estadísticas e indicadores económicos precisos y que la medida provea la oportunidad de encaminar iniciativas para mejorar la situación presupuestaria de las oficinas de economía y estadísticas de las agencias para que tengan la capacidad de optimizar la calidad de sus estudios mediante el robustecimiento de sus recursos.

Se planteó la problemática existente de la recopilación de data fehaciente entre la Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura. En el sistema de recopilación de data de las agencias, no se le adjudica a la agricultura la transformación de materia prima sin sus respectivos bienes de capital, equipo y maquinaria, cuya producción se origina en otros sectores.

El Departamento de Agricultura endosa la medida, ya que indicó que es tiempo de reconocer el valor real de la aportación agrícola a la economía de la isla. Se manifiesta que los cambios provocados por la industrialización del producto agrícola deben ser considerados dentro de la producción del sector como parte del mismo.

El sector agroindustrial ha propiciado cambios que mejoran la eficiencia agrícola. Igualmente, ha traído un aumento significativo de empleo en las fincas y en las empresas relacionadas. Este valor que se añade al producto elaborado, debe ser parte del cálculo que realiza la Junta de Planificación para publicar las estadísticas económicas que genera.

La Compañía de Comercio y Exportaciones de Puerto Rico apoya la intención loable de la resolución de referencia, toda vez que el valor agregado de dicho sector podría medir la competitividad y rentabilidad económica que crea dicho mercado, con miras hacia una economía sustentable. Al estudiar las estadísticas del valor agregado, se podrían crear programas dentro del Departamento de Agricultura y su División de Desarrollo Económico, con un enfoque empresarial que incentive la transición de un agricultor a un agroempresario. Se considera que es la manera idónea de maximizar el referido valor agregado.

Dichas estadísticas:

- promoverán la integración al mercado de los productores organizados, ya que éstos se beneficiarían del valor agregado;
- facilitarán a los productores agrícolas el acceso a servicios públicos y privados dirigidos a mejorar sus destrezas y la tecnología envuelta en sus procesos. (Por ejemplo la biotecnología, que crea productos resistentes a las plagas y con menor necesidad de fertilizantes, mejora la productividad y la posibilidad de almacenamiento; también está transformando a los agricultores en productores de insumos industriales y farmacéuticos);
- promoverán el incremento y fortalecimiento de dicho valor agregado contribuyendo al desarrollo de la agroindustria;
- promoverán la organización de productores y propiciar su fortalecimiento bajo el enfoque de las cadenas voluntarias, permitiendo que los medianos y pequeños productores aumenten su capacidad de negociación;
- articularán la plataforma de servicios agrícolas públicos y privados;
- y desarrollarán mecanismos de concertación en el ámbito local, regional y nacional que contribuyan a organizar y mejorar la oferta de productores agrícolas en función del mercadeo.

Los representantes de la Compañía de Comercio y Exportaciones de Puerto Rico aclararon que el valor agregado de la agricultura en Puerto Rico si está contenido en las cifras que prepara la Junta de Planificación, y que no es correcto indicar que dicha información no forma parte del cómputo agregado de la actividad económica del país.

El Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, entiende que la medida persigue aplicar un análisis que ya ha sido utilizado en otras jurisdicciones y recomienda que de aprobarse la medida para determinar el impacto de la agricultura, debe tomarse la definición conceptual y operacional de Insumo-Producto. Desde una óptica no tradicional o moderna, la agricultura se visualiza como un sistema o una cadena, en la que se eslabona el sector económico industrial-agricultura (las fincas) con empresas que suplen insumos o servicios a las fincas. También, se eslabona con otro grupo de empresas que acopian, elaboran y transforman productos agrícolas crudos en alimentos y otros bienes de consumo.

Bajo esta conceptualización moderna, se permite que se mida la verdadera aportación que hace la agricultura a la economía insular. Con la aplicación de este concepto, los ingresos y empleos generados por el sistema agrícola, son los ingresos y empleos generados por todas las empresas que componen el

sistema. No se limita a medir ingresos y empleos generados por las fincas. Por ello, los representantes del Colegio de Ciencias Agrícolas endosan la medida.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A base de lo expresado y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 160, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 782, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar la creación de un grupo interagencial Ad-Hoc compuesto por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y la Junta de Calidad Ambiental ~~quienes tendrán~~ , que tendrá la responsabilidad de proveer soluciones y recomendaciones sobre el incremento del problema de inundaciones en el Barrio Santana de Arecibo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Barrio Santana del pueblo de Arecibo está localizado en la Zona Cársica del Norte en terrenos con niveles más bajos que los demás sectores que la rodean. Esto ha llevado a que desde la década de los años cuarenta existe un serio problema de inundaciones que ha afectado el comercio y las residencias de las personas que allí habitan. Este problema ha ido en aumento desde la construcción original de la carretera PR-2 (antigua carretera militar), y las siguientes mejoras para aumentar su capacidad vehicular que levantaron su perfil, además de las obras privadas construidas al lo largo de ambos lados de la carretera donde se han rellenado los terrenos levantando los puntos bajos. Todo esto a tenido el efecto de reducir la capacidad hidráulica de todo el sistema pluvial y aumentar la cantidad de descarga. O sea, las obras y rellenos han cambiado el patrón de flujo pluvial y se ha transportado la escorrentía hacia otros puntos más bajos.

A esto debemos sumar que en el área afectada por las inundaciones existió un gran sumidero, el cual fue dividido por la construcción de la carretera militar. En ese momento se instalaron tuberías, atarjeas y otras obras hidráulicas para canalizar las aguas pluviales desde un lado de la PR-2 al otro, éstas eran adecuadas en ese momento para las escorrentías que se producían con lluvias fuertes pero hoy día resultan obsoletas. En adición, esta la posibilidad de que algunas obras se han desarrollado sin los debidos permisos y procesos evaluativos en las agencias correspondientes como la Junta de Planificación, Administración de Reglamentos y Permisos y Junta de Calidad Ambiental. La agencia estatal encargada de

evaluar y aprobar los sistemas de manejo de agua de escorrentía es el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con la colaboración de la Administración de Permisos y Reglamentos, por lo que se le debe requerir a dichas agencias que provean información de los permisos obtenidos para los sistemas de manejo de escorrentías para los diferentes proyectos o desarrollos realizados en el área, incluyendo la construcción de la PR-2 que alegadamente impacto un sumidero.

Por lo anterior expresado es necesario que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y la Junta de Calidad Ambiental lleve a cabo un estudio para identificar y viabilizar la solución a esta problemática que ha afectado por décadas a este barrio y por ende, a sus residentes. Deben estas agencias investigar y ordenar la restauración de las condiciones naturales anteriores, fijando responsabilidades conforme a su deber ministerial.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena la creación de un grupo interagencial Ad-Hoc compuesto por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y la Junta de Calidad Ambiental ~~quienes tendrán~~ , que tendrá la responsabilidad de proveer soluciones y recomendaciones sobre el incremento del problema de inundaciones en el Barrio Santana de Arecibo, para así ordenar la restauración del área siempre y cuando sea posible a su condición natural y fijar responsabilidades conforme a su deber ministerial.

Sección 2.-Una vez este grupo interagencial determine cual es la mejor alternativa para eliminar o aminorar el problema de inundaciones, se deben realizar las siguientes gestiones:

a) Desarrollar un documento ambiental en el que se discuta y contemple todos los posibles impactos ambientales que podrán ser causados por la acción finalmente propuesta, a tenor con el Inciso B(3) del Artículo 4 de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416, del 22 de septiembre de 2004.

b) Dicho documento deberá tener el consentimiento de la Junta de Calidad Ambiental, para el proceso de Presentación y Trámites de Documentos Ambientales.

c) Obtener el endoso final del Estudio Hidrológico / Hidráulico (H/H).

d) Obtener el Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (CES), a tenor con el Reglamento para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación y el Reglamento para la Certificación de Planos y Documentos ante la Junta de Calidad Ambiental.

e) Solicitar las correspondientes concesiones y permisos para usurpar y aprovechar los cauces de los ríos y quebradas.

f) De tener alguna descarga de escorrentía a cualquier cuerpo de agua proveniente de una actividad de construcción, se deberá consultar con la Agencia Federal para la Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), para determinar si dicha descarga requiere un permiso NPDES de acuerdo al Código Federal de Reglamentación número 40, Sección 122.26(b)(14)(X).

g) Para la descarga de agua de escorrentía a cualquier sumidero, deberán solicitar y obtener los correspondientes permisos de inyección subterránea (RCIS) y el Reglamento para la Certificación de Planos y Documentos ante la Junta de Calidad Ambiental.

h) Tramitar el permiso correspondiente ante el COE, conforme a la Ley de Ríos y Puertos, de 1899 y la Sección 404 de la Ley Federal de Agua Limpia (Clean Water Act).

i) Obtener un Certificado de Calidad de Agua (CCA) de la JCA, a tenor con el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua (RECA), según enmendado, y la Sección 401 de la Ley Federal de Agua Limpia, una vez el COE determine que se requiere el mismo.

j) Se deberá obtener el endoso del Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre.

k) Durante la fase de construcción se deberá tomar las medidas necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas, tales como: aceites, combustibles u otras sustancias químicas, puedan ser arrastrados por las escorrentías y ganen acceso al cuerpo de agua.

l) En aquellos lugares donde el cuerpo de agua deba cruzarse durante la construcción, ya sea por vehículos o equipo pesado, se deberá tomar las medidas de control necesarias para evitar a efectos detrimentales a dicho cuerpo de agua.

m) Presentará Informe detallado a la Asamblea Legislativa de todas las gestiones realizadas por el Comité.

Sección 3.-Cumplido el mandato dado a través de esta Resolución Conjunta el Comité cesará funciones permanentemente.

Sección 4.-La Administración de Reglamentos y Permisos, (ARPE), deberá identificar aquellas obras que han sido construidas sin los debidos permisos e iniciar las acciones necesarias para desalentar dicha actividad. Además evaluará el número de proyectos que pudiesen verse afectados para así, estructurar una medida efectiva sin ocasionar un impacto económico ni social negativo en dicha región.

Sección 5.-Copia de esta Resolución Conjunta le será referida al Secretario del Departamento Recursos Naturales y Ambientales, al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Presidente de la Junta de Planificación, al Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos, y al Presidente de la Junta de Calidad Ambiental para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 782, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final por la Cámara que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 782 - según presentada - tiene como propósito ordenar la creación de un grupo interagencial Ad-Hoc compuesto por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y la Junta de Calidad Ambiental que tendrá la responsabilidad de proveer soluciones y recomendaciones sobre el incremento del problema de inundaciones en el Barrio Santana de Arecibo. Según la Exposición de Motivos de la Resolución, el problema de inundaciones en el Barrio Santana del pueblo de Arecibo aumentó desde la construcción original de la carretera PR-2, seguido de las posteriores mejoras para aumentar su capacidad vehicular, además de las obras privadas construidas a lo largo de ambos lados de la carretera, en donde se han rellenado los terrenos, levantando los puntos bajos. Todo esto ha tenido el efecto de reducir la capacidad hidráulica de todo el sistema pluvial y aumentar la cantidad de descarga. Además, en el área afectada por las inundaciones existió un gran sumidero, que se dividió para la construcción de la carretera militar. También, existe la posibilidad de que algunas obras se han desarrollado sin los debidos permisos y procesos evaluativos en las agencias correspondientes, como la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Calidad Ambiental.

Por lo anterior, la medida propuesta ordena la creación de un grupo interagencial Ad-Hoc que tendrá la responsabilidad de proveer soluciones y recomendaciones sobre el incremento del problema de inundaciones en el Barrio Santana de Arecibo, para así ordenar la restauración del área siempre y cuando sea posible a su condición natural y fijar responsabilidades conforme a su deber ministerial.

Para la debida evaluación y estudio de la R. C. de la C. 782, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado tomó en consideración el informe presentado por la Cámara de Representantes y los memoriales explicativos sometidos por los siguientes, con experiencia y conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Hon. Javier Vélez Arocho, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Ing. Angel D. Rodríguez, Presidente de la Junta de Planificación
- Ing. Luis A. Vélez Roche, Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos
- Sra. Maria Ivonne Díaz López, Subdirectora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Lcdo. Carlos W. López Freytes, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental

Los miembros de la Comisión agradecen a las personas que compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración sus reacciones y argumentos presentados.

El Presidente de la Junta de Calidad Ambiental estima que para identificar posibles soluciones, es recomendable realizar un Estudio Hidrológico/ Hidráulico (H/H), cuyo propósito es proveer recomendaciones sobre el manejo de las aguas de escorrentía incluyendo en el área de interés. A través del mismo, se obtendrá información sobre los parámetros hidráulicos para el diseño del sistema de manejo de agua de escorrentía, incluyendo charcas de retención, estructuras hidráulicas (diques), tuberías y sus correspondientes conexiones. Además, mediante ese estudio se podrá identificar el área de captación y el volumen de agua de escorrentía que debe ser manejado para evitar problemas de inundaciones.

Por otro lado, la Junta entiende que la agencia encargada de evaluar y aprobar los sistemas de manejo de agua de escorrentía es el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con la colaboración de la Administración de Permisos y Reglamentos, por lo que se debe requerir a esas agencias que provean información de los permisos obtenidos para los sistemas de manejo de escorrentías para los diferentes proyectos o desarrollos realizados en el área, incluyendo la construcción de la carretera PR-2, que alegadamente impactó un sumidero.

Una vez se determine cuál es la mejor alternativa para eliminar o aminorar el problema de inundaciones, según la Junta de Calidad Ambiental, se deben realizar las siguientes gestiones:

a) Desarrollar un documento ambiental en el que se discutan y contemplen todos los posibles impactos ambientales que podrían ser causados por la acción finalmente propuesta, a tenor con el inciso B(3) del artículo 4 de la Ley sobre Política Pública Ambiental (Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004). Dicho documento deberá ser sometido a la Junta de Calidad Ambiental de acuerdo a las disposiciones de su reglamento para el proceso, presentación, evaluación y trámite de documentos ambientales.

b) Cumplimentar una solicitud de permiso conjunta para el proyecto finalmente propuesto. Dicha solicitud deberá ser presentada en la Oficina de Secretaría del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

c) Obtener el endoso final del Estudio H/H del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Planificación.

d) Solicitar y obtener el permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (CES), a tenor con el Reglamento para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación y el Reglamento para la Certificación de Planos y Documentos de la Junta de Calidad Ambiental.

e) Los cauces de los ríos y quebradas son Terrenos Patrimoniales administrados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Por tal razón, se deberán solicitar las correspondientes concesiones y permisos para usurpar y aprovechar dichos bienes patrimoniales.

f) Para detener alguna descarga de escorrentía a cualquier cuerpo de agua proveniente de una actividad de construcción, se deberá consultar con la Agencia Federal para la Protección Ambiental para determinar si dicha descarga requiere un permiso de acuerdo al Código Federal de Reglamentación Núm. 40, Sección 122.26 (b) (14) (x).

g) Para la descarga de agua de escorrentía de cualquier sumidero, deberán solicitar y obtener los correspondientes permisos de inyección subterránea a tenor con el Reglamento para el Control de la Inyección Subterránea (RCIS) y el Reglamento para la Certificación de Planos y Documentos ante la Junta de Calidad Ambiental.

h) Tramitar el permiso correspondiente, conforme a la Ley de Ríos y Puertos de 1899 y la Sección 404 de la Ley Federal de Agua Limpia (*Clean Water Act*) .

i) Obtener un Certificado de Calidad de Agua (CCA) de la Junta de Calidad Ambiental, a tenor con el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua (RECA), según enmendado, y la sección 401 de la Ley Federal de Agua Limpia, una vez se determine que se requiere el mismo.

j) Se deberá obtener el endoso del Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre.

El Presidente de la Junta de Planificación entiende que, para evaluar esta problemática, es necesario un análisis técnico del estado en que se encuentra el sistema pluvial existente o de no existir un sistema adecuado, identificar los recursos necesarios para la construcción del mismo.

Por su parte, la Administración de Reglamentos y Permisos señala que de su base de datos surge que para muchas de las obras desarrolladas en el lugar se han otorgado los correspondientes permisos. No obstante, está en la mejor disposición de identificar aquellas que han sido construidas sin los debidos permisos e iniciar las acciones necesarias para desalentar dicha actividad. Por tal razón, de manera que haya un panorama claro y real, resulta pertinente evaluar el número de proyectos que pudiesen verse afectados para así estructurar una medida efectiva sin ocasionar un impacto económico o social negativo a dicha región.

La Comisión de Recursos Naturales, Conservación y Medioambiente de la Cámara de Representantes recomendó que el equipo interagencial *Ad Hoc* tenga la responsabilidad de no sólo indagar sobre las razones para el problema de inundaciones en el Barrio Santana, sino proveer soluciones y recomendaciones para eliminar el problema. La Comisión que suscribe este informe acepta dicha recomendación siempre que no represente una carga económica adicional al erario público. Las agencias del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Junta de Calidad Ambiental, Junta de Planificación y Administración de Reglamentos y Permisos, podrán colaborar entre sí y designar a una persona enlace con quien el resto de las agencias podrán comunicarse para atender el problema de inundaciones del Barrio Santana de Arecibo, y coordinar cualquier trabajo, estudio o investigación, con el propósito de no duplicarlos. De entender necesario celebrar reuniones, lo harán como parte de sus trabajos y tareas delegadas. Cualquier persona privada que desee contribuir a la solución del problema podrá participar de dicho comité.

No tenemos duda de que la Comunidad del Barrio Santana sufre de un problema de inundaciones que afecta la calidad de vida de los que allí residen. Tampoco tenemos duda de que el Gobierno es el llamado a investigar las razones para ello y buscar posibles soluciones. Las agencias involucradas deberán informar sobre el desarrollo de su investigación hasta recomendar la solución que ponga fin al problema, para que la Asamblea Legislativa identifique los fondos necesarios para poner en marcha los trabajos que en su día se aprueben.

En cumplimiento con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios. Asimismo, a tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudente y razonable ordenar la creación de un grupo interagencial *Ad-Hoc* compuesto por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y la Junta de Calidad Ambiental quienes tendrán la responsabilidad de proveer soluciones y recomendaciones sobre el incremento del problema de inundaciones en el Barrio Santana de Arecibo.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 782, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final por la Cámara que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1462, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Municipio Autónomo de Lares a ~~la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ cambiar el nombre del Parque Humberto Linares a Parque Edelmiro "Mirito" Jiménez del Municipio de Lares y se exime de la Ley Núm. 99 referente a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sr. Edelmiro "Mirito" Jiménez desde muy temprana edad demostró una habilidad excepcional en cuanto a los deportes se refiere. Jugó y dirigió las ligas de béisbol Clase A y Doble A, siendo uno de los jugadores defensivos más completos de dichas ligas. En 1961 quedó jugador más valioso con Camuy Arena en Clase A. Además, fue el primer Laredo en jugar Doble A. Entre sus muchos logros obtenidos fue miembro de la selección de boxeo del ejército de E.E.U.U. y campeón Peso Gallo.

El Sr. Jiménez es un Laredo ejemplar que por muchos años ha demostrado sus dotes de buen atleta, guiando a nuestra juventud por el camino del deporte, siendo uno de sus lemas: "La disciplina es primero."

El Municipio de Lares, su Alcalde Hon. Roberto Pagán Centeno y éstos servidores queremos reconocer y exaltar en vida a este gran atleta e hijo Lareño, por lo cual se hace muy justo cambiar el nombre del Parque Humberto Linares a Parque Edelmiro "Mirito" Jiménez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Municipio Autónomo de Lares a ~~la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ cambiar el nombre del Parque Humberto Linares a Parque Edelmiro "Mirito" Jiménez del Municipio de Lares.

Sección 2.-El Municipio Autónomo de Lares aportará los fondos necesarios para instalar el nombre al Parque Edelmiro "Mirito" Jiménez, según Ordenanza Municipal Núm. 24, Serie 2005-2006.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta se exime de la Ley Núm. 99 referente a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta, en forma de pergamino le será entregada al Sr. Edelmiro "Mirito" Jiménez.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al R. C. de la C 1462, recomendando su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cambiar el nombre del Parque Humberto Linares a Parque Edelmiro "Mirito" Jiménez del Municipio de Lares.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara de Puerto Rico 1462, según establece la Exposición de Motivos, el Sr. Edelmiro "Mirito" Jiménez desde muy temprana edad demostró una habilidad excepcional en cuanto a los deportes se refiere. Jugó y dirigió las ligas de béisbol Clase A y Doble A, siendo uno de los jugadores defensivos más completos de dichas ligas. En el año 1961 resultó ser el jugador más valioso con Camuy Arena en Clase A. Además, fue el primer lareño en jugar Doble A. Entre sus muchos logros obtenidos fue miembro de la selección de boxeo del ejército de EE.UU. y campeón Peso Gallo.

El Sr. Jiménez es un lareño ejemplar que por muchos años ha demostrado sus dotes de buen atleta, guiando a nuestra juventud por el camino del deporte, siendo uno de sus lemas: "La disciplina es primero."

El Municipio de Lares, quiere reconocer y exaltar en vida a este gran atleta e hijo Lareño, por lo cual se hace muy justo cambiar el nombre del Parque Humberto Linares a Parque Edelmiro "Mirito" Jiménez.

En el pasado, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vila, ha indicado que la persona que se quiere exaltar es una persona que está viva y que por tal razón, estando en contra de Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, ha vetado la medida, aunque en dicha medida se ha indicado que queda sin efecto las disposiciones de la Ley Núm. 99, supra.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cuando alguien, aún en vida, ha hecho unos aportes extraordinarios a la comunidad, es menester reconocerlo para que sea ejemplo a nuestros jóvenes y a la comunidad y no esperar que muera para luego reconocerlo. La satisfacción de alguien es que le reconozcan su aporte y que es parte esencial de nuestra sociedad.

Los municipios pueden iniciar el proceso que dispone la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme lo dispone el Artículo 2.004 (K) de la referida ley, hacer la denominación a dicha facilidad pública:

> Artículo 2.004 - Facultades Municipales en General, a saber:
> (k) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, pasos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) del mismo se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios, sujeto a las disposiciones y requisitos de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

No empece a ello, han solicitado que la Legislatura de Puerto Rico, autorice el cambio de nombre mediante ley, ya que se trata de una persona que esta viva y no cumplirían con lo dispuesto en la Ley Núm. 99, supra.

La Resolución Conjunta de la Cámara 1462 fue aprobada en la Cámara con cuarenta y ocho votos a favor (48) y ninguno en contra.

PONENCIAS

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara 1462, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto:

1. Ramón Marrero Paoli, presidente de la Legislatura Municipal de Lares, informó que la Asamblea Legislativa de Lares aprobó la Ordenanza Núm. 24, Serie 2005 – 2006 y firmada por el alcalde el 13 de febrero de 2006.

   La Ordenanza Núm. 24, Serie 2005 -2006, autoriza a la Administración Municipal de Lares y a su alcalde, Roberto Pagán Centeno a hacer las gestiones pertinentes para que se cambie el nombre del Parque Humberto Linares a Parque Edelmiro "Mirito" Jiménez.

   Autorizaron además los fondos necesarios para instalar el nombre al Parque Edelmiro "Mirito" Jiménez
2. Iván Rodríguez Pagán, vice-alcalde del Municipio de Lares, indicó que apoyan la medida, ya que el Sr. Edelmiro "Mirito" Jiménez se ha distinguido en varios deportes a lo largo de su vida; como el béisbol, donde jugó Clase A y Doble A. Practicó boxeo y fue incluido en el equipo de la selección del ejército de Estados Unidos. Logró escalar el lugar de campeón Peso Gallo. Ha sido dirigente y árbitro en todas las ligas del pueblo ayudando así a niños y jóvenes.
3. Dr. José Luis Vega, director ejecutivo del Instituto Cultura Puertorriqueña, no favorece la aprobación de la medida, ya que entiende que la determinación del nombre para el referido lugar debe hacerse cumpliendo con los parámetros establecidos por la Comisión Denominadora.

   La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, 23 LPRA secs. 178 et seq., (en adelante Ley Núm. 99), crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico. La Comisión es el organismo responsable de determinar el nombre que llevaran los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos, estructuras y edificios públicos que se construyan por el gobierno y sus agencias e instrumentalidades, ya sea con fondos federales, municipales o estatales. La sección 180 de la Ley Núm. 99, supra, establece:

   "§180. Funciones

   La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante La Comisión), será el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, determinará los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante serán construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal, o sus agencias e instrumentalidades, o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal; y que autorizará los nombres que deberán llevar las demás urbanizaciones y repartos en la zona metropolitana de San Juan y en los pueblos de la Isla. La Comisión autorizará, además, los nombres que llevarán los proyectos residenciales, comerciales, de uso mixto, edificios multipisos, casas adosadas, casas en hileras y aquellas estructuras acogidas al régimen de propiedad horizontal. En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. La Comisión deberá, dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña. La Comisión tendrá

además facultad para entrar en la revisión de los nombres por los que hoy día se conocen las diferentes vías y estructuras del país que están bajo su jurisdicción de acuerdo con lo dispuesto en esta sección. A tal fin podrá escuchar testigos y recibir evidencia en relación con cualquier cambio que en los nombres se desee realizar en bien del mejor interés público."

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Municipal de Lares.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones: la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, luego de previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara, y teniendo en cuenta la solicitud del municipio de Lares de que se cambie el nombre del Parque Humberto Linares a Parque Edelmiro "Mirito" Jiménez del Municipio de Lares, entiende que la misma es meritoria.

Además, se justifica obviar los procedimientos de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, 23 LPRA secs. 178 et seq., que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico y obviar el requisito de que solo se considerarán nombres de personas que no estén vivas.

Se enmienda la medida para ordenar al Municipio Autónomo de Lares llevar el cambio y no a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico ya que la medida está autorizando a obviar los procedimientos de la Ley Núm. 99, supra, por lo que no se requiere la intervención de Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico.

A tales efectos, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1462, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1896, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares asignados en el Apartado 25, Inciso c, de la Sección 1 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para mejoras a pozos hincados en el Sector Cabo Díaz del Barrio ~~Luna~~ Laguna de dicho Municipio; para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares asignados en el Apartado 25, Inciso c, de la Sección 1 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para mejoras a pozos hincados en el Sector Cabo Díaz del Barrio ~~Luna~~ Laguna de dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-El Municipio de Aguada someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno a los usos y desembolsos de los fondos consignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1896** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La R. C. de la C. 1896 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares asignados en el Apartado 25, Inciso c, de la Sección 1 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para mejoras a pozos hincados en el Sector Cabo Díaz del Barrio Laguna de dicho Municipio; para autorizar el pareo de los fondos.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el municipio de Aguda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del municipio de Aguada.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1896.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1998, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, la cantidad de cuatro mil doscientos quince dólares con veintidós centavos (4,215.22) de los fondos distribuidos en el Distrito Representativo Núm. 3 y consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 para que los transfiera al Programa Rescatando a través del Deporte, Inc. (RAD) para compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, la cantidad de cuatro mil doscientos quince dólares con veintidós centavos (4,215.22) de los fondos distribuidos en el Distrito Representativo Núm. 3 y consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 para que los transfiera al Programa Rescatando a través del Deporte, Inc. (RAD) para compra de materiales y equipos.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de San Juan a parear los fondos aquí reasignados, con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1998** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1998 tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, la cantidad de cuatro mil doscientos quince dólares con veintidós centavos (4,215.22) de los fondos distribuidos en el Distrito Representativo Núm. 3 y consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 para que los transfiera al Programa Rescatando a través del Deporte, Inc. (RAD) para compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de Recreación y Deportes.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de Recreación y Deportes.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1998.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2016, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36 la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y Núm. 255 de 17 de agosto de 2001; para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. Municipio de Fajardo

1. Yoscar Lindon Ortiz
   Calle Municipal #-46
   Urb. Brisas de Ceiba
   Ceiba, PR 00735
   ~~Tel. (787) 885-0089/ (787)996-7302~~
   gastos de pasaje, estadía y gastos de transportación

	de un intercambio de viaje estudiantil a la República de China del Colegio Universitario de Humacao como parte de los créditos para el grado en Comercio Internacional	$1,000
2.	Clase Graduanda 2006-07 Escuela Superior Isidro Sánchez Luquillo, Puerto Rico Sra. Aida Cáceres Escobar (Persona encargada) PO Box 1479 Río Grande, PR 00745 ~~SS #583-86-4067~~ ~~Tel: (787) 449-1427 ó (787) 635-7473~~ Para gastos de actividades de graduación	$1,000
	Total Reasignado	**$2,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2016** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2016 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el municipio de Fajardo.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del municipio de Fajardo.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2016.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2021, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de doce mil novecientos setenta y siete (12,977) dólares sobrantes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 984 de 13 de noviembre de 2002, la Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, la Núm. 304 de 25 de octubre de 2005, asignados al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan y las Resoluciones Conjuntas Núm. 918 de 28 de agosto de 2003, la Núm. 1440 de 28 de diciembre de 2002, la Núm. 2109 de 30 de septiembre de 2004 y la Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 asignados al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, para que sean distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de doce mil novecientos setenta y siete (12,977) dólares sobrantes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 984 de 13 de noviembre de 2002, la Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, la Núm. 304 de 25 de octubre de 2005, asignados al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan y las Resoluciones Conjuntas Núm. 918 de 28 de agosto de 2003, la Núm. 1440 de 28 de diciembre de 2002, la Núm. 2109 de 30 de septiembre de 2004 y la Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 asignados al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan; para ser distribuidos de la siguiente manera:

A. Procedencia de los fondos:

Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan	
R. C. Núm. 984 de 13 de noviembre de 2002	500
R. C. Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004	700
R. C. Núm. 304 de 25 de octubre de 2005	1,160
Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan	
R. C. Núm. 918 de 28 de agosto de 2003	1,630
R. C. Núm. 1440 de 28 de diciembre de 2002	3,000
R. C. Núm. 2109 de 30 de septiembre de 2004	1,400
R. C. Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004	4,587
Total Disponible	**12,977**

B. Reasignación de los fondos:

A. Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan

1. Para ser utilizados para fines de paisajismo en los Centros de Servicios del Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, ubicados en el Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan.	$4,308.50
2. Para la compra de fotocopiadora, máquina de fax, "scanner", trituradora de papeles y sillas de oficina para la Escuela Centro Pediátrico del Distrito Escolar San Juan II del Departamento de Educación, ubicado en el Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz.	2,308.50
3. Para la compra de televisor a color, grabadora de DVD ("DVD Writer") para grabar los programas en el proyecto "Cable in the Classroom" y (1) fuente de agua para la Escuela de la Comunidad Rafael Rivera Otero de la Urbanización Santiago Iglesias.	2,000.00
4. Para la compra de una computadora portátil, proyector digital, impresora "Inkjet" y escritorio para el uso de la Trabajadora Social de la Escuela República de El Salvador de la Urbanización Caparra Heights.	2,000.00
5. Para la compra e instalación de abanicos de pared en el comedor escolar de la Escuela de la Comunidad Ana Roque de Duprey, ubicada en el Barrio Monacillos de Río Piedras. 1,160.00	
6. Para la compra de una nevera para el uso del Salón Pre-escolar de la Escuela de la Comunidad Santiago Iglesias Pantín, ubicada en la Ave. Paz Granela de la Urbanización Santiago Iglesias.	500.00
7. Para la instalación de techo de aluminio en el área del comedor escolar de la Escuela de la Comunidad Evaristo Ribera Chevremont, ubicada en el interior del Residencial Vista Hermosa.	700.00
TOTAL	**$12,977.00**

Sección 2.-La persona a quien se le otorga este donativo entregará a la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes, a la Oficina de la Representante Liza M. Fernández Rodríguez y a la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, un informe de cómo se utilizarón los fondos aquí reasignados.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2021** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2021 tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de doce mil novecientos setenta y

siete (12,977) dólares sobrantes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 984 de 13 de noviembre de 2002, la Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, la Núm. 304 de 25 de octubre de 2005, asignados al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan y las Resoluciones Conjuntas Núm. 918 de 28 de agosto de 2003, la Núm. 1440 de 28 de diciembre de 2002, la Núm. 2109 de 30 de septiembre de 2004 y la Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 asignados al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, para que sean distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de la Familia y Comunidad del municipio de San Juan.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de la Familia y Comunidad del municipio de San Juan.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2021.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2036, y se da cuenta del Informe de la Comisión Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignado en la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, inciso C y E para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de estos fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignado en la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, inciso C y E para que sean transferidos según se detalla a continuación:

A.- Aportación a la joven Lisa Torres Braña, para sufragar los gastos de estudios en la Universidad Central de Bayamón, con dirección Box 2605 Bayamón, PR 00960.	$500.00
B.- Aportación al joven Edgar Ortiz Pimentel para sufragar los gastos de estudios en Universidad de Puerto Rico Recinto de Ciencias Médicas, reside en la Urb. Sunny Hills Calle Haití B-14 Bayamón, PR 00956	$500.00
Total	$1,000.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2036 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2036 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignado en la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, inciso C y E para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de estos fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el municipio de Bayamón.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del municipio de Bayamón.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2036.**

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Arce.
Adelante.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.
SRA. ARCE FERRER: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción?
Asume la Presidencia el Presidente del Senado.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración, y haya silencio en esta Sala, para comenzar con el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con los nombramientos.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Andrés Calvo García, como miembro de la Comisión de Practicaje del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Sr. Andrés Calvo García como Miembro de la Comisión de Practicaje del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 10 de agosto de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Sr. Andrés Calvo García como Miembro de la Comisión de Practicaje del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 11, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento a la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 16 de mayo de 2007. La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recibió dicho Informe y determinó celebrar Vista Ejecutiva para la consideración de la confirmación del designado el miércoles, 16 de junio de 2007, en el Salón de Conferencias de la Comisión. En la vista, los senadores miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Sr. Andrés Calvo García y escuchar su disponibilidad para ayudar a desarrollar las estrategias necesarias para fortalecer la Comisión desde el puesto que va a ejercer.

I. SR. ANDRÉS CALVO GARCÍA

En el 1974, el Sr. Andrés Calvo García obtuvo un Bachillerato en Artes con una Concentración en Economía de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán.

Desde el 1962 hasta el 1974, el señor Calvo García fungió como Gerente de Terminal en el *Sea-Land Service*, en el pueblo de Arecibo. Desde el 1974 hasta el 1992, laboró para Navieras de Puerto Rico en la zona de San Juan y en la misma trabajó en varias áreas dentro de la Compañía, hasta convertirse en el *Caribbean Senior Vice President*. Desde el 1993 hasta el 2003, fue Gerente General en *Inchcape Shipping* del área de San Juan, en la cual manejaba varias facetas administrativas. Desde el 2003 hasta el presente, el designado se desempeña como Gerente General en la *Oceanic General Agency* en San Juan, Puerto Rico.

Además de la experiencia profesional en el campo con la que cuenta el designado, éste pertenece a la *Puerto Rico Shipping Association*, y al *Navy League Association*.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 16 de mayo de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura su informe sobre la Investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos: análisis financiero e investigación de campo:

(a) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el designado. Éste no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo al cual ha sido designado.

(b) Investigación de Campo

De ésta se desprende que este sería el primer término del designado, por lo que se le preguntó sobre que aspectos le motivan para aceptar el cargo. A esto el Sr. Calvo respondió: "ayudar a la Comisión sobre las situaciones que hay dentro de la práctica del Practicaje. "

En cuanto a las relaciones familiares o personales del designado, se entrevistó a la esposa de éste, la Sra. Milagros Fernández González. La Sra. Fernández, quien lleva veintiséis años casada con el designado, indicó de su esposo que "entiendo que hará un buen trabajo en la profesión, es muy responsable con sus trabajos."

Por otro lado, se entrevistó al Sr. Paul Colgan Johnstone, actual Presidente de la Comisión de Practicaje. El Sr. Johnstone indicó que conoce al designado hace cinco años y opinó que "con sus conocimientos y experiencia llega para aportar mucho a la Comisión."

El Lcdo. José Busto, Presidente de los Navieros de Puerto Rico, y quien conoce al designado hace veinticinco años recomendó el nombramiento porque es honesto y hará la diferencia en la Comisión.

El 14 de abril del presente año, fue entrevistado el señor Orlando Mayendia, quien conoce al designado hace veinte años. Éste lo describió como un ser humano excelente luchador, trabajador y extremadamente responsable.

Positivamente del designado también se expresó el Sr. Enrique Fernández, quien conoce al designado hace siete años, y señaló que tiene mucho conocimiento de diferentes temas; personalmente yo favorezco este nombramiento.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, luego de su debido estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del Sr. Andrés Calvo García como Miembro de la Comisión de Practicaje del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Viene acompañado de un Informe positivo de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, el señor Angel Calvo García, para miembro de la Comisión de Practicaje del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Solicitamos que se confirme y se apruebe ese Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción al Informe, en torno al nombramiento de Andrés Calvo García? No habiéndola, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento del señor Andrés Calvo García, como miembro de la Comisión de Practicaje del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero José L. Rodríguez Homs, como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborables**, previo estudio, evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Ing. José L. Rodríguez Homs** recomendando su confirmación para el cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El **Ing. José L. Rodríguez Homs** nació el 22 de septiembre de 1934, en el pueblo de Guayanilla, Puerto Rico contando actualmente con 72 años de edad. Está casado con la Sra. Gladys Mercado hace 49 años con quién ha procreado tres hijas.

El **Ing. José L. Rodríguez Homs** en 1957 obtiene su Bachillerato como Ingeniero Industrial del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, hoy día Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

El **Ing. José L. Rodríguez Homs** inicio su práctica profesional en 1957 en la compañía "Paper Mate". En 1960 comenzó a impartir cátedra como profesor del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez. También trabajo como Gerente de Producción y Director de Calidad y Control de Perdidas en la compañía "Playtex Manufacturing" en Manatí, Puerto Rico. De 1961 a 1967 también trabaja como Director de Relaciones Obrero Patronales y Relaciones Públicas para las Operaciones de Mayagüez de "Starkist Tuna Plant". Desde 1967 hasta 1980 laboró como Director de Relaciones Obrero Patronales y Relaciones Públicas y Contratos Gubernamentales de "Abbott" siendo su responsabilidad establecer cuatro divisiones de manufactura en Puerto Rico. Para los años de 1975 al 1980 se desempeñó como Gerente de Producción en la división de "Abbott Hospital Inc." y para 1988 como Gerente de Planta de "Abbott Chemical Inc." Para 1988 fue ascendido al cargo de Vicepresidente de Manufactura en "Abbott Puerto Rico Operations" posición que ocupó por diez años.

El nominado es miembro de la Junta de Directores del Museo de Arte y del Senado Académico del Recinto Universitario de de Mayagüez, de la Junta de Directores de "Industry University Research Consortium" (INDUNIV), de la Junta de Directores de Fondos Unidos de Puerto Rico, de la Junta de Directores de la Asociación de Manufactureros y de la Junta de Directores de la Pharmaceutical Industry Association of Puerto Rico." También ha sido miembro de la Asociación del Corazón, Asociación de la Cruz Roja y pertenece al Club Deportivo del Oeste y Club Rotario de Mayagüez.

II. ANALISIS FINANCIERO

La firma de asesores financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, el cual no detectó situación conflictiva en sus finanzas que le impida ocupar el cargo para el cual fue nominado. Éste, además, recibió una certificación de la Oficina de Ética Gubernamental, sin excepciones. También presentó la certificación que evidencia haber tomado el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental a tenor con la Ley Núm. 190 de 1ro de septiembre de 2006.

III. INVESTIGACION DE CAMPO

En la investigación de campo que se realizara en torno al nominado, **Ing. José L. Rodríguez Homs**, por la Oficina de Evaluaciones Técnicas, se cubrieron diversas áreas como entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral y referencias personales, resultando todas éstas a favor del nominado.

IV. AUDIENCIA PÚBLICA DEL NOMINADO

En la Vista Pública de 6 de junio mayo de 2007, depuso el nominado ante los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. En esta audiencia el nominado contestó todas las preguntas que tuvieron a bien hacerle los miembros de la Comisión.

V. CONCLUSION

Después de examinar el informe realizado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos y el testimonio del nominado en Audiencia Pública, se recomienda **que sea confirmado el Ing. José L. Rodríguez Homs**, para el cargo que fue nominado por el Gobernador.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando el nombramiento del **Ing. José L. Rodríguez Homs**, para el cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Viene acompañado de un Informe positivo de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. Solicitamos que se confirme la designación del Gobernador, del ingeniero Rodríguez Homs, como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción al Informe en torno al nombramiento de José L. Rodríguez Homs? No habiéndola, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento a la nominación del ingeniero José L. Rodríguez Homs, para el cargo de miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Maritza Lebrón Rivera, como miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Sra. Maritza Lebrón Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores de Puerto Rico.

El 3 de enero de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la Sra. Maritza Lebrón Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interirores de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento a la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 18 de mayo de 2007.

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recibió dicho Informe y determinó celebrar Vista Ejecutiva para la consideración de la confirmación de la designada el martes, 16 de junio de 2007, en el Salón de Conferencias de la Comisión. En la vista, los senadores miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo a la Sra. Lebrón Rivera y escuchar su disponibilidad para ayudar a desarrollar las estrategias necesarias para fortalecer la Junta desde el puesto que va a ejercer.

I. SRA. MARITZA LEBRÓN RIVERA

En el 1966, la Sra. Maritza Lebrón Rivera obtuvo un Grado Asociado en Ciencias Secretariales del Colegio Puertorriqueño de Niñas localizado en Santurce. Posteriormente, en el 1980 obtuvo un Grado Asociado en Decoración y Diseño de Interiores del Colegio de Decoradores y Diseñadores de San Juan.

Desde el 1986 y hasta el 1999, la nominada se desempeñó como Decoradora Profesional. Desde el 1999, hasta el presente, es *Interior Yacht Designer & Associate* en la compañía *Antilles Yacht Sales, Inc.*, localizada en San Juan.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 18 de mayo de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura su informe sobre la Investigación que realizara a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos: análisis financiero e investigación de campo:

(a) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la designada. De dicho estudio no surgió ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo al cual ha sido designada. Además, la Oficina de Ética Gubernamental certificó que no existe situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la designada y las funciones que va a ejercer.

(b) Investigación de Campo

Durante la entrevista de rigor realizada a la nominada, ésta mencionó que no ha tenido contratos con el Gobierno de Puerto Rico. Al preguntársele sobre los motivos que tuvo para aceptar la nominación del Gobernador, la Sra. Lebrón mencionó que posee veinticinco años de experiencia en el campo de la decoración y cree firmemente en la colegiación y reglamentación de su profesión. Asimismo, mencionó que mantiene una relación familiar muy estable y es apoyada por su familia en su designación como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores de Puerto Rico.

La Sra. Elina Díaz, pasada Presidenta de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Puerto Rico, favoreció la designación de la Sra. Lebrón de Vicente al mencionar que es "una colegiada excelente y nunca he recibido quejas o querellas en cuanto a su desempeño profesional".

En términos similares se expresó la Sra. Eva Ferrer, quien actualmente es también Miembro de la Junta. La entrevistada recomienda favorablemente la nominación que nos ocupa al catalogar a la Sra. Lebrón de Vicente como "una persona con gran integridad, honestidad y gran capacidad dentro de la profesión". Asimismo la catalogó como "una madre y esposa ejemplar".

En el ámbito de relaciones con la comunidad el Sr. Henry Rexach, quien conoce a la Sra. Maritza Lebrón de Vicente hace treinta (30) años, catalogó a la nominada como "un ser humano fabuloso, tremenda amiga, esposa, madre y profesional". En términos similares se expresó la Sra. Tey González, quien conoce a la nominada hace quince años. La entrevistada verbalizó que cataloga a la nominada como un excelente ser humano, recta y tremenda decoradora con gran liderazgo.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, luego de su debido estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación de la Sra. Maritza Lebrón Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Viene acompañado de un Informe positivo de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura. Solicitamos la confirmación de la designación del Gobernador, a la señora Maritza Lebrón, como miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción al Informe en torno a la señora Maritza Lebrón Rivera? No habiéndola, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento de la señora Maritza Lebrón Rivera, como miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Freddy I. Reyes Sorto, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Sr. Freddy I. Reyes Sorto como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

El 28 de diciembre de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Sr. Freddy I. Reyes Sorto como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento a la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 16 de mayo de 2007.

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recibió dicho Informe y determinó celebrar Vista Ejecutiva para la consideración de la confirmación del designado el 16 de junio de 2007, en el Salón de Conferencias de la Comisión. En la vista, los senadores miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Sr. Freddy I. Reyes Sorto y escuchar su disponibilidad para ayudar a desarrollar las estrategias necesarias para fortalecer la Junta desde el puesto que va a ejercer.

I. SR. FREDDY I. REYES SORTO

En el 1987, el Sr. Freddy I. Reyes Sorto obtuvo un Bachillerato *Magna Cum Laude* en Agrimensura y Cartografía de la Universidad Politécnica de Puerto Rico. Desde el 1996, hasta el 2002, estudió y obtuvo una maestría en Ciencias Ambientales con especialidad en Manejo Ambiental, de la Universidad del Turabo, en el pueblo de Gurabo.

El agrónomo Reyes Sorto comenzó su carrera profesional en el 1985, como Jefe de Brigada de Agrimensura para la firma "Carlos Soto García & Asociados". Desde el 1986, hasta el 1991, se desempeñó como Secretario Auxiliar I en el Departamento de Transportación y Obras Públicas; luego se desempeñó por dos años como Director del Área de Adquisición y Administración de Propiedades de la Autoridad de Carreteras. Entre el 1993 y el 1996, ejerció la práctica privada de la agrimensura, siendo Consultor en Adquisición de Propiedad Inmueble y Realojo en el Municipio de Caguas. Desde el 1998, hasta el 2001, el designado fue Cartógrafo del Sistema de Información Geográfica en ese mismo municipio. Desde el 2001 y hasta el presente, se desempeña como Director de la Oficina de Derecho de Vía de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

I. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 16 de mayo de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura su informe sobre la Investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos: análisis financiero e investigación de campo:

(a) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el designado. De dicho estudio, no surgió ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo al cual ha sido designado. Además, la Oficina de Ética Gubernamental certificó que no existe situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del designado y las funciones que va a ejercer.

(b) Investigación de Campo

De ésta, se desprende que el Agro. Reyes Sorto señaló que de ser confirmado por el Senado de Puerto Rico este sería su segundo término como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. El designado mostró gran interés en continuar en el cargo, ya que desea seguir aportando con su experiencia en todos los asuntos que la Junta Examinadora amerite.

El 26 de abril de 2007 se entrevistó a la señora Abigail Pizarro Trinidad, quien fue esposa del designado y madre de sus tres hijos. La Sra. Pizarro Trinidad se expresó favorablemente en cuanto a la renominación del señor Reyes Sorto a la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores al catalogarlo como "muy comprometido" con su profesión. Entiende que el señor Reyes Sorto es muy profesional y capacitado. El 27 de abril fue entrevistado el ingeniero Rafael Muñoz González, Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico y quien conoce al designado hace siete años. El entrevistado describió al designado como "una persona capacitada y conocedor de los temas de la Junta, con bastantes anos de experiencia."

En términos similares se expresó el ingeniero Ángel M. Reyes Mulero, quien conoce al designado hace diez años y lo describió como "comprometido con su trabajo, responsable y muy al día en todo lo referente a la profesión." El señor José C. Hernández, quien conoce al designado hace diecisiete años y lo describe como un buen recurso para la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, expresó que favorece su nombramiento ya que lo considera muy capacitado para ejercer la posición para el cual fue designado. Favoreciendo igualmente la renominación del Sr. Freddy I. Reyes Sorto, se expresó el señor Juan Alvelo Díaz, quien conoce al designado hace quince años.

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico luego de su debido estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del Sr. Freddy I. Reyes Sorto como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se confirme el Informe favorable de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, al señor Freddy Reyes Sorto, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores. Designación expuesta por el señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción al Informe, recomendando la confirmación del señor Freddy I. Reyes Sorto? No habiéndola, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento del señor Freddy I. Reyes Sorto, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Alberto L. Valldejuli Aboy, como miembro de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborables, previo evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Sr. Alberto L. Valldejuli Aboy**, recomendando su confirmación para el cargo de miembro de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

I-. HISTORIAL DEL NOMINADO

El **Sr. Alberto L. Valldejuli Aboy** nació el 10 de octubre de 1943, en San Juan, Puerto Rico, contando actualmente con 64 años de edad. Está casado con la Sra. Gloria M. Soto Morales.

Cursó estudios de Bachillerato en Administración Comercial con una concentración en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Rió Piedras. En 1981 éste finaliza una maestría en Relaciones Laborales. El nominado en 1968 ingresa en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de donde se licenció honorablemente en 1970 después de cumplir con el servicio militar obligatorio. Luego ingresa en la Guardia Nacional de Puerto Rico donde había alcanzado el rango de Teniente Coronel al momento de retirarse.

De 1971 a 1973 laboró en el Departamento de Servicios Sociales hoy Departamento de la Familia. Posteriormente en 1973 fue reclutado para trabajar en la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo, donde estuvo hasta 1990. En el año 2000 fue nombrado por el entonces gobernador Dr. Pedro Rosselló González al cargo de miembro de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público el cual ha ocupado hasta el presente.

II. EVALUACION PSICOLOGICA

El **Sr. Alberto L. Valldejuli Aboy** fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica, la cual consta en su expediente, la misma no arrojó consideraciones diagnósticas al momento de la evaluación.

III. ANALISIS FINANCIERO

La firma de asesores financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, el cual no detectó situación conflictiva en sus finanzas que le impida ocupar el cargo para el cual fue nominado. Éste, además, recibió una certificación de la Oficina de Ética Gubernamental sin excepciones y presentó evidencia de haber cumplido con el curso de de uso de fondos públicos, propiedad pública y la ética gubernamental conforme la Ley Num. 190 de 1 de septiembre de 2006.

IV. INVESTIGACION DE CAMPO

En la investigación de campo que se realizara en torno al nominado, **Sr. Alberto L. Valldejuli Aboy,** por la Oficina de Evaluaciones Técnicas, se cubrió diversas áreas como entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral y referencias personales, resultando todas éstas a favor del nominado.

V. AUDIENCIA PÚBLICA DEL NOMINADO

En la Vista Pública de 6 de junio de 2007, depuso el nominado ante los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. En esta audiencia el nominado contestó todas las preguntas que tuvieron a bien hacerle los miembros de la Comisión. Éste mostró conocimientos vastos en el campo de la Comisión de y sugirió varias enmiendas a la ley.

El nominado nos informa que comenzó en el servicio público en el Departamento de Servicios Sociales, hoy Departamento de la Familia. También laboró para el gobierno federal en la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo. Luego 29 años de servicios en la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo comenzó a laborar como miembro de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público desde el 2000 hasta el presente.

Durante su empleo con la Junta Nacional y con la Comisión de Relaciones del Trabajo, ha servido por diez (10) ó quince (15) años como miembro de la Junta de Directores de la Asociación de Profesionales de Relaciones del Trabajo.

El nominado nos indica que en nuestra jurisdicción del servicio público estatal nos corresponde a la Comisión servir de guardianes y guías para que las relaciones entre los gremios y las agencias le garanticen a los empleados el pleno disfrute de los derechos que la Legislatura les ha concedido; a las organizaciones que los representan la garantía de servirle a los empleados públicos responsablemente en cumplimiento con dicho mandato legislativo; y a las agencias el operar más eficazmente en un ambiente de paz laboral, para beneficio de todo nuestro pueblo.

VI. CONCLUSION

En conclusión se encontró después de examinado el informe realizado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos y el testimonio del nominado en Audiencias Pública, **sea confirmado el Sr. Alberto L. Valldejuli Aboy**, para el cargo de miembro la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el cual fue nominado por el Hon. Gobernador.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Sr. Alberto L. Valldejuli Aboy,** para el cargo de miembro de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se confirme el Informe y se apruebe, favorable al señor Valldejuli Aboy, por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, como miembro de la Comisión de Relaciones del Trabajo y del Servicio Público de nuestro Gobierno.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción al Informe, recomendando la confirmación del señor Alberto Valldejulio Aboy? No habiéndola, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento del señor Alberto L. Valldejuli Aboy, para el cargo de miembro de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Luis A. Avilés Vera, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Dr. Luis A. Avilés Vera como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadística de Puerto Rico.

El 9 de enero de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Dr. Luis A. Avilés Vera como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadística de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 11, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento a la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 30 de abril de 2007. La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recibió dicho Informe y determinó celebrar Vista Ejecutiva para la consideración de la confirmación del designado el sábado, 16 de junio de 2007, en el Salón de Conferencias de la Comisión. En la vista, los senadores miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Dr. Luis A. Avilés Vera y escuchar su disponibilidad para ayudar a desarrollar las estrategias necesarias para asistir en las funciones y deberes de la Junta desde el puesto que va a ejercer.

I. DR. LUIS A. AVILÉS VERA

En el 1983, el Dr. Luis A. Avilés Vera evidencia obtuvo un Bachillerato en Ciencias Naturales con una concentración en Matemáticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Como resultado de más estudios, obtuvo una Maestría en Salud Pública para el 1987, del Recinto de Ciencias Medicas de esa misma institución universitaria. En el 1989, el designado completó una Maestría en Ciencias con concentración en Bioestadísticas en la Universidad de California, Los Ángeles, seguido de un Doctorado en *Health Policy and Management*, en el 1998, del *Johns Hopkins University School of Public Health*, en Baltimore, Maryland. Además, en el 2000, el Dr. Avilés Vera obtuvo un Post Doctorado en Estudios Latinoamericanos de la Universidad de California, San Diego.

El designado pertenece a varias organizaciones profesionales, tales como el *American Public Health Association*, y *Spirit of 1848 Caucus of the American Public Health Association*. También ha publicado varios artículos científicos relacionados a la Salud Publica y Epidemiología.

Entre el 1983 al 1985, el Dr. Avilés Vera fue Maestro de Matemáticas en la Escuela Superior *Notre Dame*, en el pueblo de Caguas. Entre el 1989 y el 1990, laboró como Analista de Data Estadística en un Proyecto de Epidemiología Psiquiátrica de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 1998, fue Profesor del Departamento de Ciencias Sociales de la misma institución universitaria, pero en el Recinto de Humacao. Para el 1999, fungió como Profesor de la Universidad lberoamericana Noroeste en Tijuana, Méjico. Desde el 1998 hasta el 2000, se destacó como Profesor del Programa de Estudios Latinoamericanos en la Universidad de San Diego, California y desde el 2000 al presente, labora como Profesor de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 30 de abril de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura su informe sobre la Investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos: análisis financiero e investigación de campo:

(a) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el designado. De dicho estudio no se concluyó situación conflictiva alguna para ocupar el cargo al cual ha sido designado el Sr. Avilés.

(b) Investigación de Campo

Durante la entrevista que se le realizara al designado como parte de su evaluación, este señaló que lo que le motiva a aceptar la nominación por parte del Señor Gobernador es la "[l]a falta de confianza del pueblo a las estadísticas le motivan a contribuir con sus conocimientos para cambiar la percepción de éstas, a una positiva e informativa."

Por otro lado, fue entrevistada la Sra. Sonia Balet, una colega y Miembro de la Junta de Directores de Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. La Sra. Balet señaló que "[s]u desempeño ha sido muy bueno, es una persona comprometida y responsable. Es muy diligente en su trabajo."

También se entrevistó a personas miembros de la comunidad que conocen al designado hace varios años. Una de ellas fue al Director Ejecutivo del Colegio de Arquitectos, el Arq. Luis Fernando, quien describió al designado como un "[c]ompetente investigador de las Estadísticas, hace un trabajo excepcional". El Sr. Reynaldo González, Director de Planificación de Avalúo del *Medical College* en Ponce, y quien conoce al designado hace veinte años, lo describió como un profesional indiscutible, que "… cuenta con las destrezas y credenciales para ejecutar el cargo y además tiene el carácter necesario para lidiar con situaciones difíciles."

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, luego de su debido estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del Dr. Luis A. Avilés Vera como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadística de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Viene acompañado del Informe favorable de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, solicitamos que se confirme y se apruebe el Informe positivo, para que el doctor Avilés Vera sea parte de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción al Informe que propone el consentimiento del nombramiento del señor Luis A. Avilés Vera? No habiéndola, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento del doctor Luis A. Avilés Vera, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Rafael Muñoz González, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Ing. Rafael Muñoz González como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

El 28 de diciembre de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Ing. Rafael Muñoz González como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento a la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 4 de mayo de 2007.

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recibió dicho Informe y determinó celebrar Vista Ejecutiva para la consideración de la confirmación del designado el martes, 16 de junio de 2007, en el Salón de Conferencias de la Comisión. En la vista, los senadores miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Ing. Rafael Muñoz González y escuchar su disponibilidad para ayudar a desarrollar las estrategias necesarias para fortalecer la Junta desde el puesto que va a ejercer.

I. ING. RAFAEL MUÑOZ GONZÁLEZ

El Ing. Rafael Muñoz González, en el 1988, obtuvo un Bachillerato en *Computer Engineering* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente, en el 2005, culmina una Maestría en Administración de Empresas de la Universidad de Phoenix, localizada en Guaynabo, Puerto Rico.

Desde el 1986 hasta el 1987, el ingeniero Muñoz laboró como *Engineering Student in the Transmission and Toll Engineering Department* en la *Puerto Rico Telephone Company* y entre 1988 y 1992, fungió como *Engineer A-D in the Trasmision and Toll Engineering Department*. Desde el 1992 hasta el 1999, fue *Engineer D in the Cellular Radio and Paging Engineering Division* de Celulares Telefónica, Inc. de San Juan. Además, ha sido Profesor en *Electrical Engineering Institute of CIAPR de PR*. Desde el 1997 hasta el presente, labora como *Administration and Accounting Tasks* en la Farmacia Vallemar en Bayamón, de la cual es co-dueño. Pero, desde el 1999 hasta el 2004, fue *Telecommunications Systems Engineer* en *SITA/Equant Puerto Rico Inc.*, compañía localizada en San Juan. Desde el 2001, es Agente de Seguros independiente.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 4 de mayo de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura su informe sobre la Investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos: análisis financiero e investigación de campo:

(a) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Éste no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo al cual ha sido designado. Además, la Oficina de Ética Gubernamental certificó que no existe situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del designado y las funciones que va a ejercer.

(b) Investigación de Campo

De ésta se desprende que la razón que lo motiva a aceptar la renominación del señor Gobernador es "seguir ayudando a la profesión en todo lo referente a la regulación de la misma, y poder contribuir a la Junta. "

En cuanto a las relaciones familiares o personales del designado, se entrevistó a la Sra. Lilliam M. Valle Martínez, esposa de éste por los pasados veinte años. La Sra. Valle Martínez describió a su esposo como "muy comprometido con su profesión, bien responsable, profesional, capacitado para el puesto."

El Ing. Freddy Reyes Soto, Presidente de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, y quien conoce al designado hace siete años, lo describió como "una persona capacitada y conocedor de los temas, con muchos años de experiencia." También se entrevistó a la Ing. Miriam Pabón, Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, quien conoce al nominado hace doce años y favorece su designación "por su experiencia y por su conocimientos."

El Ing. Roberto Bayron, conoce al designado hace diez y seis años y lo describió como una "persona capacitada para pertenecer a esta Junta." EI Ing. Félix Avilés, amigo del designado hace 12 años, lo recomendó como "muy buen colega, excelente profesional; favorezco su nombramiento para la Junta." La Ing. Vanesa Monroig conoce al designado hace siete años y lo describió como "muy organizado con su profesión, tremendo ser humano y muy decente."

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico luego de su debido estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del Ing. Rafael Muñoz González como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se confirme el Informe favorable de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sobre el ingeniero Muñoz González, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción al Informe, proponiendo la confirmación del ingeniero Rafael Muñoz González? No habiéndola, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento del ingeniero Rafael Muñoz González, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 326, titulado:

"Para crear la "Escuela de Pesca, Tecnología Marítima y Náutica de Puerto Rico", a fin de ofrecer educación y adiestramiento profesional y técnico en todas las materias pertinentes al desarrollo de la industria pesquera, su explotación y mercadeo; las artes náuticas de marinería mercante; establecer sus propósitos, poderes, funciones y disponer para su organización."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Texto:

Página 4, línea 14:	eliminar "esfuerzos afines" y sustituir por "propósitos germanos"
Página 4, línea 19:	eliminar "Administración de Fomento Comercial" y sustituir por "Compañía de Exportación"
Página 4, entre las líneas 20 y 21:	añadir "Departamento de Agricultura"

Página 6, línea 7:	eliminar "Administración de Fomento Comercial" y sustituir por "Compañía de Exportación"
Página 6, línea 18:	tachar "junta" y sustituir por "Junta"
Página 7, línea 1:	tachar "junta" y sustituir por "Junta"
Página 7, línea 23:	eliminar "Acuicultura" y sustituir por "Acuacultura"
Página 8, entre las líneas 2 y 3:	añadir " p) Maricultura"
Página 8, línea 4:	añadir "," después de "además"; añadir "." después de "profesional"
Página 9, línea 11:	tachar "fideicomiso" y sustituir por "Fideicomiso"; tachar "artículo" y sustituir por "Artículo"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
¿Hay enmiendas de título?
SR. DE CASTRO FONT: No la hay, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Muy bien.
SR. DE CASTRO FONT: Según el "senador Ortiz Rodríguez".

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1355, titulado:

"Para añadir un nuevo sub-inciso (l) al Artículo 4 de la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico" a fin de incluir entre las facultades y deberes de la Oficina de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias el promover la organización empresarial de las empresas agropecuarias."

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1497, titulado:

"Para declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Educación para la Conservación de la Tierra Puertorriqueña" en Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1530, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", para añadir los incisos (f), (g) y (h) al ~~el inciso (h) del~~ Artículo 2, reordenar los incisos (f), (g) y (h) como incisos (i), (j) y (k), para enmendar el inciso (h) ahora (k), el inciso (a) del Artículo 4, el inciso (e) del Artículo 5 y el último párrafo del Artículo 8, ~~de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda",~~ con el propósito de aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda de interés social a noventa mil (90,000) dólares en viviendas unifamiliares, ciento cinco mil (105,000) dólares en viviendas multifamiliares y a ciento diez mil (110,000) dólares en viviendas unifamiliares o multifamiliares en los centros urbanos, excepto cuando estén localizadas en los centros urbanos de los municipios de San Juan, ~~o~~ Guaynabo, Vieques o Culebra, en el que el precio total de venta no excederá los ciento veinticinco mil (125,000) dólares, según haya sido delimitado ~~por~~ mediante reglamentación ~~según~~ de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley; para establecer una fórmula para aumentar dichos topes anualmente tomando en cuenta el incremento en los ingresos familiares, ampliar el término de vigencia del programa creado por virtud de las disposiciones de dicha Ley hasta el primero (1ro.) de julio de 2010; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.
SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida…
SRA. SANTIAGO NEGRON: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañera María de Lourdes Santiago.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.
SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 1530, propone enmendar la "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", de tal manera que se aumente el precio de venta máximo de las unidades de interés social, de noventa mil (90,000) dólares a ciento cinco mil (105,000) dólares y, en el caso de algunos municipios, a ciento veinticinco mil (125,000) dólares.

Aunque de su faz pudiera parecer razonable un aumento en cantidades que han permanecido fijas durante varios años, me parece que el Proyecto no toma en consideración la realidad económica de las personas que dependen de los proyectos de vivienda de interés social. El ingreso familiar real, al año 2005, en Puerto Rico, tomando como base los precios de 1987, se ha reducido a quince mil novecientos setenta y siete (15,977) dólares.

Y recientemente, en el Informe publicado por el Grupo de la Nueva Economía, se evidenció que en nuestro país más de doscientos mil (200,000) trabajadores, en efecto, el dieciocho punto cinco (18.5) de la fuerza laboral del país vive bajo el nivel de pobreza. No es gente que dependa de las asistencias del Gobierno, no es gente que esté en su casa echándose fresco. Hay doscientos mil (200,000) trabajadores puertorriqueños, gente que se levanta todos los días a trabajar para ganarse el pan y que, aún así, están bajo el nivel de pobreza.

Además de eso, precisamente en la prensa de ayer, se reseñó que en el Programa de Comunidades Especiales, cerca del diez (10) al quince por ciento (15%) de las viviendas que han sido concedidas mediante el pago de hipoteca realmente modestas, hipotecas de quince mil (15,000) dólares a un plazo de treinta (30) años, el del diez (10) al quince por ciento (15%) están en atrasos y algunos no han realizado ni un solo pago. Dentro de ese contexto es que tenemos que examinar si las clases más necesitadas en Puerto Rico están en posición de asumir una hipoteca de ciento veinticinco mil (125,000) dólares en sitios como Culebra y Vieques. De eso es que se trata.

Los proyectos de vivienda de interés social no son proyectos de construcción regulares. Por su naturaleza, no se prestan al lucro que se puede generar en los proyectos que todos conocemos en este país que empiezan en los bajos quinientos mil (500,000) dólares. Eso es un mercado. Pero el mercado de la vivienda de interés social, y en Puerto Rico se hace vivienda de interés social con los precios actuales y a eso se dedican organizaciones comunitarias de gente que está allí por vocación de servicio, por convencimiento y reciben un salario modesto por sus funciones. Ricos no se van a hacer, pero cumplen una función social importante. Repito. Este no es el mercado de bienes raíces convencional.

¿Cuánta gente en Puerto Rico de verdad, de los que cualificarían para este tipo de proyecto, pueden asumir lo que representa el aumento en el pago de las hipotecas que tendrían que asumir para costear estas nuevas tasas máximas? Por esa razón, porque creo que desconoce lo que es la realidad evidente y dura del país, la gran pobreza en la que vive un sector tan importante de nuestra población, le voy a votar en contra al Proyecto del Senado 1530.

SR. GARRIGA PICO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señora Presidenta, el P. del S. 1530 tiene como propósito aumentar, en ciertas áreas, el valor de las residencias que pueden ser consideradas como unidades de interés social que se ponen a la venta. Y ciertamente, como señalaba la Senadora del Partido Independentista, pudiera parecer que esto es una medida adecuada en un momento en que por varios años no se ha aumentado este tope. Pero el propósito de darle exención contributiva a los constructores para viviendas por las ganancias obtenidas por viviendas de un cierto costo, es promover que haya unidades por debajo del precio que sirve de límite para esa determinación de exención contributiva.

Si nosotros, en esta Asamblea Legislativa, aumentamos ese tope, lo que hacemos es que le damos la oportunidad a los constructores de construir, de vender unidades de vivienda hasta un precio más alto. Y es obvio, por el cálculo económico, que los constructores entonces tendrán hacia ese nuevo nivel límite, que en este caso pudiera llegar hasta ciento veinticinco mil (125,000) dólares en ciertas áreas de Puerto Rico.

Me parece entonces que esta enmienda a la Ley, básicamente va a encarecer las viviendas que están disponibles para la clase media y la clase media baja en Puerto Rico. Para aquellas personas que pueden comprar una casa de hasta cien mil (100,000) dólares, que se veían más bien confrontados a partir de la aprobación de esta Ley, con un mercado en que las casas más baratas serían no de cien (100), sino de hasta ciento veinticinco mil (125,000) dólares.

En ese sentido, señora Presidenta, no podemos estar a favor de este Proyecto de Ley, y no podemos votarle a favor. Lo que lograría este Proyecto es encarecer aún más la vida del pobre puertorriqueño y de la clase media puertorriqueña. Lo que haría este Proyecto es que tendríamos más unidades a un precio que no pudieran ser adquiridas por aquellas personas que más la necesitan. Más conviene tener más unidades de menor valor, que tener menos unidades de más valor, y eso último es lo que se lograría mediante este Proyecto.

Por eso, señora Presidenta, voy a estar votándole en contra a este Proyecto, P. del S. 1530, aun cuando favorezco el desarrollo de la industria de la construcción, la eliminación de los grandes impedimentos en la llamada permisología y los incentivos que se pueden dar a toda esta área de la construcción. Aquí no estamos dando nuevos incentivos, sencillamente estamos reestructurando lo que sería el mercado disponible a las clases pobres, y en ese sentido este Proyecto no cumple los propósitos, al contrario, encarecería la vida y haría más difícil la vida del pobre puertorriqueño.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. RIOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero de Castro Font, tenemos al compañero Carmelo Ríos, que aparentemente se quiere expresar sobre la medida.

Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo respeto todas las opiniones, tanto en contra como a favor, pero no podía quedar silente ante lo que es una medida legislativa, a la que he pedido ser coautor. Y es que esto afecta directamente parte del Distrito Senatorial que represento, que incluye a Guaynabo y Bayamón. La realidad es que los planteamientos pueden ser simpáticos ante lo que es un alza moderada, no exagerada, que atiende la realidad de lo que está pasando en el Distrito de Bayamón.

Señora Presidenta y compañeros de este honroso Cuerpo, la realidad es que la Ley que se aprobó en el 1993, para dar incentivo a la industria de la construcción, ha quedado casi obsoleta, en ocasiones por la incompetencia del Gobierno de turno, que obstaculiza lo que es la permisología, y en estos casos, pues la economía que no hace viable la construcción de viviendas de interés social en municipios de progreso como lo son Guaynabo, Bayamón – y diría yo–, Toa Baja, Toa Alta y el propio Cataño. La realidad del asunto es que se ha estancado la construcción, porque no le es atractivo al desarrollador el entrar en una empresa donde arriesga mucho, porque depende no tan sólo del mercado, sino también de los permisos y del encarecimiento de la construcción en Puerto Rico, por nuestras limitaciones de terreno y de uso que no han sido atendidas en los últimos años.

La realidad es que tengo que estar a favor de la medida, discrepando muy respetuosamente de los compañeros, porque entiendo que es necesario para la gente de Guaynabo donde, si vamos al análisis sincero, es muy difícil encontrar un apartamento o una residencia de ciento cinco mil (105,000) dólares. Eso equivale, en un cálculo sencillo, a quizás seiscientos cincuenta (650) dólares de hipoteca, cuando el mercado de arrendamiento en el Municipio de Guaynabo, está entre los setecientos (700) y novecientos (900) dólares.

De igual manera, lo analizo en el Distrito o en el pueblo de Bayamón, donde sería imposible encontrar una vivienda que no sobrepase quizás los ciento setenta (170), ciento setenta y cinco mil (175,000). Y la pregunta debe ser, ¿pudiera resolver este incremento la necesidad de vivienda para los

menos afortunados? Yo apuesto a que sí. Estamos hablando de un aumento de noventa mil (90,000) a cienco cinco mil (105,000) en el argot hipotecario, quizás un aumento de treinta (30) a cuarenta (40) dólares. Pero la diferencia es que si no hacemos algo positivo para estimular esta industria, que muchas veces es la bujía de la economía en Puerto Rico, tendríamos una ley de letra muerta, porque nadie entraría a la construcción de vivienda de interés social por hacerlo -diría yo- una misión imposible con el Gobierno de turno y la permisología que esto requiere.

Yo invito a los compañeros a que esta medida la vean desde el punto de vista de justicia, no hacia el desarrollador, sino hacia ante aquel que tiene que alquilar un apartamento de setecientos (700), ochocientos (800) dólares, que quiere vivir en Guaynabo o Bayamón porque nació o se crió ahí, y que ahora no tiene opciones, porque está detenida esa industria. Démosle esa inyección y seamos pro economía, seamos pro familia, seamos pro el tener lo que la Constitución nos garantiza, que es la propiedad. Seamos progresistas en lo que refiere a la industria de la construcción planificada.

Yo sé que puede sonar –y que los compañeros, quizás tengan un punto de vista diferente–, pero como yo soy del Municipio de Guaynabo y represento Bayamón y represento a Cataño, y represento a Toa Baja y Toa Alta, centros de construcción de progreso y desarrollo, apuesto a que esta medida podrá quizás levantar esa industria para mi gente humilde, que necesitan de vivienda y que están cansados de alquileres de novecientos (900) y ochocientos (800) dólares.

Esta medida garantiza tenencia, propiedad a un precio muy razonable de quizás seiscientos (600) y un máximo de setecientos (700) dólares. Eso es justicia. Yo creo que este Proyecto es bueno, creo que este Proyecto debe ser aprobado y debe de ser un ejemplo de que nosotros estamos a favor del progreso programado, planificado y a favor de la gente humilde que no puede comprarse casas de trescientos (300), cuatrocientos mil (400,000), quinientos (500) y setecientos mil (700,000) dólares. Ese debe ser nuestro norte.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Tiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de las enmiendas al título, contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1727, titulado:

"Para crear la Ley que autoriza la extensión del Tren Urbano desde la jurisdicción municipal de la Ciudad de Bayamón hasta la Ciudad de Hatillo; crear la entidad jurídica responsable de administrar y gerencial las etapas de desarrollo del proyecto; desarrollar el estudio de viabilidad del proyecto; y para otros fines relacionados."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de receso, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración de Cuerpo, las nominaciones del Gobernador para el cargo de Juez Municipal de varios conciudadanos americanos.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Primeramente, se reanudan los trabajos. También, a la solicitud del compañero senador de Castro Font, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María de los Angeles Rabell Fuentes, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Viviana J. Torres Reyes, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Elvin R. Talavera Peraza, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Ricardo Gil Marrero Guerrero, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María de los Angeles Rabell Fuentes, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Lcda. María de los Ángeles Rabell Fuentes como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 22 de agosto de 2003. Los jueces Municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

El 22 de mayo de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. María de los Ángeles Rabell Fuentes como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 18 de junio de 2007.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros celebró una Vista Pública el martes, 19 de junio de 2007, en el Salón Luis Negrón López. En la vista, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. María de los Ángeles Rabell Fuentes.

I. LCDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES RABELL FUENTES

La Lcda. María de los Ángeles Rabell Fuentes nació el 10 de enero de 1962 en Santurce, Puerto Rico. Es hija del matrimonio compuesto por el Sr. Narciso Rabell y la Sra. Evelyn Fuentes. La nominada estuvo casada con el Sr. José Lamela con quien procreó dos hijas: Tatiana y Camila. Estuvo casada con el Sr. Gustavo M. Lerner, con quien no procreó hijos. Actualmente reside con sus hijas en el municipio de San Juan, Puerto Rico.

El historial educativo de la licenciada Rabell Fuentes evidencia que en el año 1989 se graduó con altos honores (Magna Cum Laude) de un bachillerato en Artes con concentración en Francés de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente, en el año 1994 concluyó con altos honores una Maestría en Literatura Comparada en la misma institución académica. En el año 2000, la nominada obtuvo una Maestría en Artes con especialidad en Francés en el "Middlebury College" en el Estado de Vermont. Cabe señalar que en el año 2001, culminó el grado de Doctora en Derecho otorgado por la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 2005, la Lcda. Rabell Fuentes finalizó un Doctorado en Lenguas Modernas en el "Middlebury College" en el Estado de Vermont.

La licenciada Rabell Fuentes ha sido merecedora de varios reconocimientos por su desempeño académico en el Programa de Maestría en Francés y como estudiante sobresaliente en la facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico.

El inicio de la carrera profesional de la nominada se remonta a los años 1990 al 1991 cuando se desempeñó como Asistente de Cátedra en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Durante los años 1991 al 1994 prestó sus servicios como Profesora de Francés en "Benedict School of Language" y posteriormente fungió como Profesora en la Alianza Francesa de Puerto Rico. Simultáneamente, se destacó como Interprete en el Consulado General de Francia, localizado en San Juan.

La nominada laboró durante el año escolar 1994 al 1995 como Maestra de Español en el Colegio Puertorriqueño de Niñas en Guaynabo. Durante los años 1995 al 2003 laboró como Maestra de Francés e Introducción al Derecho en la Academia María Reina de San Juan.

Luego de obtener el grado de Juris Doctor, la Lcda. Rabell se destacó durante los años 2003 al 2006 como Oficial Jurídico para el Tribunal General de Justicia. Desde el mes de enero de este año y hasta el presente, la nominada labora como Examinadora de Pensiones Alimentarias en el Centro Judicial de San Juan.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 18 de junio de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El 7 de junio de 2007, la Lcda. María de los Ángeles Rabell fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo de jueza municipal a tenor con la designación que tuviera a bien hacer el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Rabell. Aclarados ciertos aspectos de los documentos sometidos, dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Municipal.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. María de los Ángeles Rabell Fuentes cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, y referencias personales. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En primer lugar, la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal del Departamento de Justicia no reflejó información adversa que involucrara a la nominada.

El 4 de junio del año en curso se entrevistó a la licenciada María de los Ángeles Rabell, quien detalló su trayectoria educativa y profesional. Enfatizó sus excelentes experiencias como intérprete para la compañía Warner-Lambert y cuando realizó labores en el Consulado General de Francia como intérprete del Brigadier de Defensa de Francia, durante la estadía de éste en la Isla.

A preguntas nuestras, la nominada expresó que aceptó la nominación del Gobernador ante su gran deseo de realizar tan importante función y su interés por la sana administración del Derecho.

Finalmente, mencionó que no ha tenido problemas con la justicia ni con ninguna persona. Señaló que no conoce a nadie que pudiera oponerse a su nombramiento.

Se entrevistaron personas que conocen a la nominada en el aspecto profesional y laboral en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan quienes expresaron lo siguiente:

La Honorable María Teresa Mandry Pagán, Jueza Superior en una Sala de Relaciones de Familia del Tribunal de Primera Instancia en San Juan, quien ha podido observar las ejecutorias de la nominada, sus análisis y sus escritos, expresó que ésta "es muy buena en la redacción y se esmera por dar la milla extra". Expresó la entrevistada, que la adaptación de la Lcda. Rabell a sus nuevas funciones fue muy rápida, que mantiene buena comunicación y ha denotado responsabilidad en todo lo relacionado a sus labores. En cuanto a su capacidad profesional, mencionó que la nominada realiza excelentes análisis jurídicos y entiende que está muy preparada, culminó.

La Honorable Waleska Aldebol, quien conoce a la nominada hace siete (7) años y quien en un momento dado coincidió con la nominada en la comunidad donde residían, expresó que conoce a la licenciada Rabell Fuentes, en su carácter personal y profesional.

La nominada realizó funciones para ésta como Oficial Jurídico y señaló que "sus escritos fueron excelentes, demostró siempre responsabilidad y perfeccionismo en el momento del análisis jurídico". Expresó la Jueza Aldebol que la nominada es muy buena compañera. Así mismo, expresó que el interés de la nominada en la carrera judicial era tan latente; que conoce que la licenciada Rabell, luego de sus horas laborables, se trasladaba a la sala de investigaciones, para observar el proceso de vistas de la Regla 6 de Procedimiento Criminal, conoce las funciones del juez municipal y todos los procesos ante los jueces de turno.

La Hon. Olga García Vicente, Jueza Superior de una sala de relaciones de familia, informó que la conoce apenas desde el mes de enero de 2007, sin embargo, la nominada ha demostrado disposición al trabajo, amabilidad para todos los compañeros y es muy receptiva a aceptar sugerencias y ordenes. Añadió que ésta comprende muy bien las controversias y se distingue por su excelente redacción.

La Lcda. María de los Ángeles Colón, quien se desempeña, al igual que la nominada, como Examinadora de Pensiones Alimentarias, describió su experiencia con la Lcda. María de los Ángeles Rabell con muy buena y resaltó lo laboriosa que ha demostrado ser. La entrevistada señaló que la nominada tendrá éxito en sus nuevas funciones.

La Honorable Elizabeth Linares, jueza superior en una de las salas de lo criminal, conoce a la nominada hace dos (2) años, ya que ésta fue su Oficial Jurídico. En su experiencia con la nominada identificó su seriedad analítica y lo estudiosa que demostró ser. "Se distinguió por su compromiso y lo bien que redacta. Aplicaba muy bien el Derecho". Además, es muy ética e inteligente y sus relaciones personales son buenas", concluyó.

La Honorable Ivonne Díaz Pérez, Jueza Superior de una sala de lo civil expresó conocer a la nominada desde hace cuatro (4) años. Mencionó que la considera una excelente profesional. "En su trabajo es minuciosa, muy cuidadosa y muy buena en la redacción". También expresó que "ésta es laboriosa, respetuosa, creativa y cumplidora de los términos". En su aspecto emocional, indicó que es muy equilibrada. "Sus actitudes siempre fueron bien positivas y nunca faltó". Finalmente, expresó que describe a la nominada como "rectitud ambulante".

La Hon. Arleen Sellés, Jueza Superior que conoce a la nominada hace seis (6) meses, indicó que ha podido observar el desempeño profesional de la nominada y ha percibido que ésta tiene mucha disposición, lo que le ha dado buena impresión, expresó.

Se entrevistaron a varios de sus ex compañeros mientras la nominada se desempeñó en la Oficina de Oficiales Jurídicos, quienes expresaron lo siguiente:

La Lcda. Leticia Millán Vigio, directora de la Oficina de Oficiales Jurídicos del Centro Judicial de San Juan y quien supervisó a la Lcda. María de los Ángeles Rabell por tres (3) años, informó que la nominada demostró capacidad intelectual en los asuntos en que se requería sus análisis. Señaló que la Lcda. Rabell estableció muy buenas relaciones interpersonales con sus compañeros, fue comunicativa y mantuvo siempre su criterio propio.

La Lcda. Laura Alonso, quien compartió labores con la nominada por tres (3) años, destacó que la Lcda. María de los Ángeles Rabell mantuvo buenas relaciones personales, es una excelente investigadora, muy laboriosa y tiene una excelente redacción. También, señaló que la nominada tiene unos estándares bien altos en cuanto a su disposición hacia el trabajo, tiene una gran personalidad, sensibilidad y calidad humana. Mencionó la entrevistada que la nominada se distinguía porque siempre continuaba sus labores fuera del horario regular de trabajo.

La Lcda. Jocelyn Drullard Alonso, quien conoce a la nominada hace dos (2) años, la catalogó como "analítica, objetiva, con pensamiento crítico y gran honestidad". "Pude observar su calidad humana y su amor por el arte". "Mencionó que el carácter de la nominada es controlado y ecuánime. "Es una persona con mucho conocimiento y culturalmente amplia. Es de las personas con quien puedes hablar de cualquier tema y demuestra conocimiento", culminó.

En el ámbito de sus relaciones con la comunidad, se entrevistó a la Sra. Wanda Torres Torres, quien a la Lcda. María de los Ángeles Rabell hace veintidós (22) años ya que ambas estudiaron juntas, han sido vecinas y son grandes amigas. Catalogó a la nominada como "una mujer altamente consistente y muy responsable en sus roles como mamá, estudiante y trabajadora". "Siempre ha sobresalido por su dedicación en las cosas que realiza, es muy enfocada y excepcionalmente inteligente". "Ha demostrado ser centrada en sus valores y en lo que cree", concluyó.

Finalmente, la Comisión Evaluadora de Nombramientos Judiciales del Colegio de Abogados de Puerto Rico emitió un informe con fecha de 10 de mayo de 2006, en el cual concluyó que la Lcda. María de los Ángeles Rabell Fuentes está bien calificada para ocupar el cargo de Juez Municipal.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De la evaluación se le percibe a la Lcda. María de los Ángeles Rabell Fuentes como una persona seria, honrada, equilibrada, de buena solvencia moral y buen temperamento judicial. Por lo que esta Comisión entiende que la nominada demostró durante la vista plena imparcialidad de juicio, objetividad de criterio y un entendimiento de las funciones y responsabilidades que le corresponde como juzgador.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está altamente calificada para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, viene acompañado de un Informe positivo de la Comisión de lo Jurídico, que efectuó vistas públicas en la mañana de hoy. La licenciada María de los Angeles Rabell Fuentes nació en Santurce, Puerto Rico. Es hija del matrimonio compuesto por Narciso Rabell y la señora Evelyn Fuentes. La nominada estuvo casada con quien procuró dos hijas, Tatiana y Camila; y está casada con el señor Lerner, con quien no procreó hijos. Actualmente, reside con sus hijas en el Municipio de San Juan.

El historial educativo de la licenciada Rabell Fuentes evidencia que en el año 1989, se graduó con altos honores (Magna Cum Laude) de un Bachillerato en Artes con concentración en Francés, de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente, en el año 1994, concluyó con altos honores una Maestría en Literatura Comparada en la misma institución académica. En el año 2000, la nominada obtuvo una

Maestría en Artes con especialidad en Francés en el "Middlebury College" en el Estado de Vermont. Cabe señalar que en el año 2001, culminó el grado de Doctora en Derecho, otorgado por la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 2005, la Lcda. Rabell Fuentes finalizó un Doctorado en Lenguas Modernas en el "Middlebury College", en el Estado de Vermont.

La licenciada ha sido merecedora de varios reconocimientos por su desempeño académico en el Programa de Maestría en Francés y como estudiante sobresaliente en la Facultad de Humanidades de nuestra Universidad de Puerto Rico.

El inicio de la carrera profesional de la nominada se remonta a los años 1990 al 1991, cuando se desempeñó como Asistente de Cátedra en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Durante los años 1991 al 1994, prestó sus servicios como Profesora de Francés en "Benedict School of Language"; y posteriormente, fungió como Profesora en la Alianza Francesa de Puerto Rico. Simultáneamente, se destacó como Intérprete en el Consulado General de Francia, localizado en San Juan.

La nominada laboró durante el 1994 al 1995, como Maestra de Español en el Colegio Puertorriqueño de Niñas en Guaynabo. Durante los años 1995 al 2003, laboró como Maestra de Francés e Introducción al Derecho, en la Academia María.

Luego de obtener el grado de Juris Doctor, la Lcda. Rabell se destacó, del año 2003 al 2006, como Oficial Jurídico para el Tribunal General de Justicia. Desde el mes de enero de este año y hasta el presente, la nominada labora como Examinadora de Pensiones Alimentarias en el Centro Judicial de San Juan.

Viene acompañada con un Informe favorable de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, con un historial de recomendaciones de la Oficina Especial de Regulaciones y Análisis de Jueces nominados por el señor Gobernador de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, tengo el honor, señora Presidenta, de solicitar que este Senado confirme el Informe positivo de la Comisión de lo Jurídico y la licenciada María de los Angeles Rabell Fuentes se convierta en Jueza Municipal.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación del Informe de nombramiento de la licenciada María de los Angeles Rabell Fuentes, como Jueza Municipal, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Viviana J. Torres Reyes, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Lcda. Viviana J. Torres Reyes como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 22 de agosto de 2003. Los jueces Municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

El 22 de mayo de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Viviana J. Torres Reyes como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 18 de junio de 2007.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros celebró una Vista Pública el martes, 19 de junio de 2007, en la que los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y discutir el informe de la misma.

I. LCDA. VIVIANA J. TORRES REYES

La Lcda. Viviana J. Torres Reyes nació el 2 de agosto de 1976 en San Juan, Puerto Rico. Es la segunda de las cuatro hijas procreadas en el matrimonio del Sr. Pedro J. Torres y la Sra. Briseida Reyes. Está casada con el Sr. Marcos R. Aponte Reyes con quien ha procreado dos hijas; Isabella y Juliana. El matrimonio reside en el municipio de Caguas.

El historial educativo de la licenciada Torres Reyes evidencia que en el año 1998 se graduó con honores (Magna Cum Laude) de un bachillerato en Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente en el año 2001 concluyó con altos honores sus estudios en la Escuela de Derecho de Universidad de Puerto Rico.

La experiencia jurídica de la Lcda. Torres Reyes se inició en el verano del año 1999 cuando laboró como Oficial Jurídico del Hon. Bruno Cortés Trigo en el Tribunal de Primera Instancia en Caguas. Durante los años 2000 al 2001 se desempeñó como Oficial Jurídico en el Bufete "Cotto Malley & Tamargo, LLP". En los años 2001 al 2002 se destacó como Oficial Jurídico en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Durante los años 2002 al 2003 laboró como Asesora Legal del First Bank of Puerto Rico. Desde el año 2003 hasta el presente se desempeña como Jueza Administrativa en la Oficina Regional de Caguas del Departamento de Asuntos al Consumidor (D.A.C.O.).

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 18 de junio de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica

El 9 de junio de 2007, la Lcda. Viviana J. Torres Reyes fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo de Jueza Municipal a tenor con la designación que tuviera a bien hacer el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá. .

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Torres Reyes. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Municipal.

A la fecha de este informe, la Oficina de Evaluaciones Técnicos de Nombramientos no había recibido la correspondiente certificación preliminar relacionada con la existencia de conflictos en cuanto a los activos de la nominada y el puesto objeto de su nominación.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Viviana J. Torres Reyes cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, y referencias personales. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En primer lugar, la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal del Departamento de Justicia no reflejó información adversa que involucrara a la nominada.

El 15 de junio de 2007 se entrevistó a la licenciada Viviana Torres en su residencia en el Municipio de Caguas. La Lcda. Torres, actualmente se desempeña como abogada y juez administrativa en la Oficina Regional del D.A.C.O., en Caguas. Luego de tener la oportunidad de narrar su trayectoria educativa y profesional se le preguntó sobre las razones que le motivaron a solicitar un nombramiento de Jueza Municipal. La Lcda. Torres Reyes expresó: "Desde que comencé mi carrera como abogada, siempre me interesó la judicatura. Creo que tengo las calificaciones y experiencia necesaria para ser Juez. Creo en la Justicia y tengo la sensibilidad necesaria para ayudar a conseguir la solución justa de los casos que se me presenten".

En esa ocasión se entrevistó al Lcdo. Marcos R. Aponte Reyes, cónyuge de la nominada. Luego de expresar su satisfacción ante la nominación de su esposa expresó: "No tengo la menor duda de que está bien calificada pues es una persona sumamente inteligente y bien preparada; con dominio del Derecho. Creo que es la abogada con más conocimiento que he conocido. Como esposa le diré que es excelente y aún mejor como madre. Sé que seguirá alcanzando muchos más logros en su carrera profesional y personal".

Para indagar sobre el ámbito profesional de la nominada se entrevistó al Lcdo. Efraín Soto, quien ha sido compañero de trabajo y ha supervisado a la nominada por varios años desde la Oficina Regional de D.A.C.O. en San Juan. El Lcdo. Soto exaltó las cualidades profesionales de la nominada al describirla como excelente, muy inteligente. Mencionó que la Lcda. Torres Reyes trabaja para que las cosas sean más sencillas. Dedica tiempo para mejorar cada día más la calidad y organización de su trabajo. Expresó el entrevistado que recomienda sin temor a equivocarse la nominación de la Lcda. Viviana J. Torres Reyes para el puesto de Jueza Municipal señalando que está seguro de que realizará una extraordinaria labor.

El Lcdo. Pedro J. González, quien ha sido compañero de trabajo de la nominada por varios años en D.A.C.O. señaló que, a su entender, la licenciada Torres Reyes es muy capaz, diligente con sus casos, muy competente en el Departamento (D.A.C.O.). Resaltó las destrezas de la nominada en la búsqueda de información para sus casos. El Lcdo. González expresó: "Yo no he visto que haya tenido ningún problema con nadie en su trabajo. Creo que será una buena Jueza".

En términos similares se expresó el Lcdo. Leonardo Torres, quien también es compañero de trabajo de la nominada. "Entiendo que tiene la capacidad y el temple necesario para ser una buena jueza. Tiene control, dominio del Derecho y una admirable base jurídica. El entrevistado señaló estar dispuesto a presentarse ante cualquier audiencia que se convoque relacionada con este nombramiento en apoyo de la Lcda. Torres. Espera que sea confirmada muy pronto en este nuevo cargo.

En el ámbito de relaciones con la comunidad se entrevistaron varios vecinos de la Urb. Golden Gate II.

El Sr. Anwar Mohamad, quien es vecino de la nominada señaló que la Lcda. Viviana J. Torres Reyes es muy tranquila y nunca ha tenido problemas con sus vecinos. Indicó que conoce que la nominada es muy buena abogada y excelente profesional.

De la misma manera se expresó la Sra. Mitsa Centeno de la nominada. Indicó que la Lcda. Torres Reyes es una vecina muy honorable. Señaló la entrevistada que puede asegurar que nunca ha confrontado problemas con ningún vecino. Catalogó a la Lcda. Viviana J. Torres Reyes como "una bella persona y profesional respetable".

Su vecino, el Sr. Rafael Maldonado, también tuvo palabras de elogio ante la nominación de la Lcda. Torres Reyes como Jueza Municipal. El Sr. Maldonado expresó que: "es buena vecina, muy amable y respetuosa." "No creo que haya tenido problemas en el vecindario." "Los vecinos los queremos mucho a ambos ya que son tremendos profesionales". (refiriéndose también al cónyuge de la nominada).

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De la evaluación se percibe a la Lcda. Viviana J. Torres Reyes como una persona seria, honrada, equilibrada, de buena solvencia moral y buen temperamento judicial. Luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, viene acompañado, el Informe de la licenciada Torres Reyes, de un Informe positivo.

–Voy a tener que pedir silencio estoy compitiendo con los asesores que tengo alrededor- señora Presidenta, para poder hacer la exposición de los candidatos a jueces que ha nominado el señor Gobernador–.

La licenciada Viviana Torres Reyes viene acompañada de un Informe positivo de la Comisión de lo Jurídico, ha estado en vistas públicas. Es la segunda de cuatro hijas procreadas en el matrimonio del señor Pedro J. Torres y la señora Briseida Reyes. Está casada con el señor Marcos R. Aponte Reyes, con quien ha procreado dos hijas: Isabella y Juliana. El matrimonio reside en el Municipio de Caguas.

De su historial educativo, la licenciada Torres Reyes evidencia que en el 1998 se graduó con honores (Magna Cum Laude) de un Bachillerato en Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente, en el año 2001, concluyó con altos honores sus estudios en la Escuela de Derecho de Universidad de Puerto Rico.

La experiencia jurídica de la licenciada Torres Reyes se inició en el verano del año 1999, cuando laboró como Oficial Jurídico del Hon. Bruno Cortés Trigo, ex Juez Superior, ahora Juez del Tribunal Apelativo –la semana pasada– en Instancia, en Caguas. Durante los años 2000 al 2001, se desempeñó como Oficial Jurídico en el Bufete "Cotto Malley & Tamargo, LLP". En los años 2001 al 2002, se destacó como Oficial Jurídico en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Durante los años 2002 al 2003, laboró como Asesora Legal del First Bank of Puerto Rico. Desde el 2003 hasta el presente, se desempeña y se desempeñaba como Jueza Administrativa de la Oficina Regional de Caguas del Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO).

Recibe un Informe favorable de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado. Todas sus evaluaciones, todas las investigaciones de campo, todo el análisis financiero, y solicitamos, señora Presidenta, que se confirme a la licenciada Viviana Torres Reyes, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, así como ha sido solicitado por el señor Gobernador, y ha recibido el consejo y consentimiento de la Comisión de lo Jurídico del Senado.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de la aceptación del Informe donde se recomienda la confirmación de la licenciada Viviana Torres Reyes como Jueza Municipal, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Elvin R. Talavera Peraza, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. Elvin R. Talavera Peraza como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 22 de agosto de 2003. Los jueces Municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

El 22 de mayo de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Elvin R. Talavera Peraza como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 18 de junio de 2007.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros celebró una Vista Pública el martes, 19 de junio de 2007, en la que los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y discutir el informe del mismo.

I. LCDO. ELVIN R. TALAVERA PERAZA

El Lcdo. Elvin R. Talavera Peraza nació el 14 de febrero de 1974 en Arecibo, Puerto Rico. Es hijo del Sr. Ramón Talavera y la Sra. Vilma Peraza. En el año 2003 contrajo matrimonio con la Sra. Selma C. Muller Monrouzeau, con quien reside en el municipio de Hatillo.

El historial educativo del licenciado Talavera Peraza evidencia que en el año 1996 se graduó de un bachillerato en Ciencias en "Iowa State University". En el año 2001 culmino sus estudios en Derecho con honores (Magna Cum Laude) en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Durante sus estudios de Derecho, el nominado finalizó un curso de Mediación Básica, Práctica, Violencia Doméstica,

Sistema Judicial y Terminología Legal en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Así mismo, en el año 2006 completó un Programa de Arbitraje en el Instituto de Educación Práctica del Colegio de Abogados de Puerto Rico. El Lcdo. Talavera es árbitro certificado por el Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos.

El licenciado Talavera Peraza fue merecedor del Premio de Derecho Penal otorgado por la Facultad de Derecho de la UPR en el año 2001. De la misma, cabe destacar que el nominado fue reconocido por la obtención de equivalencia porcentual de 100% en la Reválida Notarial y 98% en la Reválida General en el mes de septiembre del año 2001.

La carrera profesional del Lcdo. Elvin R. Talavera Peraza se inició en el año 2000 cuando se desempeñó como Oficial Jurídico de la Hon. Ivonne Feliciano y luego del Hon. Jorge L. Escribano en el Tribunal de Circuito de Apelaciones. Desde el año 2003 hasta el presente ejerce la práctica privada de la profesión y se desempeña como asesor legal del Hospicio La Paz, Inc. en Arecibo.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 18 de junio de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica

El pasado 7 de junio de 2007, el Lcdo. Elvin R. Talavera Peraza fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo de Juez Municipal, según fuera nominado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Talavera Peraza. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Juez Municipal. A la fecha de este informe, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos no había recibido la certificación preeliminar que emite la Oficina de Ética Gubernamental con relación a la posible existencia de conflictos en cuanto a los activos de nominado para ocupar la posición de Juez Municipal.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Talavera Peraza cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En primer lugar, la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal del Departamento de Justicia no reflejó información adversa que involucrara al nominado.

El 12 de junio del 2007 el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos realizó la entrevista de rigor del nominado Lcdo. Elvin R. Talavera Peraza, quien actualmente ejerce la práctica privada de la profesión legal. Luego de detallar su trayectoria académica y profesional señaló estar honrado por la nominación que nos ocupa y mencionó que, a su entender, la experiencia que adquirió en el Tribunal de Circuito de Apelaciones cuando laboró como Oficial Jurídico le ha servido para poder servir al País desde la judicatura y así contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y crear un ambiente de justicia.

En el ámbito de sus relaciones familiares se entrevistó a la Sra. Selma C. Muller Monrouzeau, quien es la esposa del nominado. La Sra. Muller, apoya la nominación del Lcdo. Talavera Peraza y expresó que éste "es una persona bien recta, un hombre justo que no necesita ser guiado para vivir con principios, es un hijo de Dios, excelente en todos los aspectos".

En el ámbito profesional se entrevistó al Hon. Jorge Escribano Medina, juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones y quien expresó conocer muy bien al nominado, ya que lo supervisó por varios años cuando éste trabajaba como Oficial Jurídico en dicho tribunal. El Juez Escribano comentó en torno a la nominación del Lcdo. Talavera: "es un siervo de Dios íntegro, sólido, un hombre de fibra moral en lo personal. En cuanto a su trabajo, es laborioso como las hormigas, conocedor del Derecho. Tiene lo que se llama temple judicial. Analiza y escucha. Es un excelente nombramiento. Creo que el hombre está en otro nivel, pero para empezar, está bien como Juez Municipal. Trabajó conmigo durante tres (3) años y te puedo decir que es excelente. Una cosa buena que ha hecho el Gobernador ha sido nombrar a este hombre, ya que como Juez será excelente porque escucha, analiza y es un lector voraz." "Estoy seguro que va a ser un gran juez".

La Lcda. Edmeé Vincenty, quien expresó conocer muy bien al nominado desde que trabajaron juntos en el Tribunal de Circuito de Apelaciones señaló que, a su entender, el Lcdo. Talavera tiene la entereza para ser juez y tiene el carácter judicial. Tiene ecuanimidad, conocimiento y experiencia en redacción debido a su labor en el Tribunal de Apelaciones. Mencionó la entrevistada que el nominado es muy asertivo en su forma de redacción y análisis. La Lcda. Vicenty considera que el Lcdo. Talavera es una persona muy honesta, íntegra y posee todo lo que se necesita para ser un buen juez.

El Lcdo. Edwin Nieves Troche expresó en cuanto a la nominación del Lcdo. Talavera que lo considera un ser muy competente, muy calificado y comprometido con la profesión. Señaló que el nominado es un ser humano excelente y como investigador jurídico muy competente. Concluyó el Lcdo. Nieves Troche señalando que la nominación del Lcdo. Elvin R. Talavera Peraza como Juez Municipal es una gran adquisición para la profesión judicial, ya que es un ser humano modesto, muy equilibrado y de excelente temple.

El Lcdo. Alberto Torrado Delgado, quien conoce al nominado desde que estudiaron juntos en la escuela superior expresó al investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos estar totalmente de acuerdo con este nombramiento, ya que el Lcdo. Talavera es un excelente compañero de la profesión, estudioso del Derecho, muy competente y respetado. "Sabe de lo que habla". "Fue el mejor estudiante de la clase año tras año, por lo que estoy seguro que realizará una excelente labor en la judicatura".

En la comunidad rural donde reside el nominado en la Carr. 130 Km. 4.9, Sector Lechuga de Hatillo se logró entrevistar a la Sra. Rosa Mirta Fragapane, quien conoce al nominado hace varios años. La entrevistada expresó apoyar en un 100% este nombramiento ya que considera que el Lcdo. Elvin R. Talavera ha sido muy buen estudiante, responsable y humilde. Expresó que el Lcdo. Talavera es un gran profesional por lo que no cree que haya alguien que tuviera algo negativo que decir de él.

En términos similares se expresó el Sr. Ramón Antonio Carrión, quien conoce al nominado hace veinticinco (25) años. El señor Carrión señaló que el nominado es muy honesto, inteligente y quien ha sido muy especial desde que era un niño. Mencionó que el Lcdo. Talavera proviene de una familia muy buena.

Finalmente, la Comisión Evaluadora de Nombramientos Judiciales del Colegio de Abogados de Puerto Rico emitió un informe con fecha de 30 de agosto de 2006, en el cual concluyó que el Lcdo. Elvin R. Talavera Peraza está "Excelentemente Bien Calificado para ocupar el cargo de Juez Municipal".

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De la evaluación se percibe al Lcdo. Elvin Talavera Peraza como una persona seria, honrada, equilibrada, de buena solvencia moral y buen temperamento judicial. Luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está altamente calificado para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, el licenciado Talavera es hijo de Ramón Talavera y la señora Vilma Peraza. En el año 2003, contrajo matrimonio con la señora Sra. Selma Muller Monrouzeau, con quien reside en el Municipio de Hatillo. Está acompañado también hasta con su abuelo. El historial educativo del licenciado Talavera Peraza evidencia que en el 1996 se graduó de un Bachillerato en Ciencias en la Universidad de "Iowa State University". En el 2001 culminó sus estudios en Derecho, con honores (Magna Cum Laude), en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Durante sus estudios de Derecho, el nominado finalizó un curso de Mediación Básica Práctica, en Violencia Doméstica, Sistema Judicial y Terminología Legal, en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Así mismo, en el año 2006 completó un Programa de Arbitraje en el Instituto de Educación Práctica del Colegio de Abogados de Puerto Rico. El licenciado Talavera es árbitro certificado por el Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos.

El licenciado fue merecedor del Premio de Derecho Penal otorgado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, en el 2001. De la misma, cabe destacar que el nominado fue reconocido por la obtención de equivalencia porcentual de 100% en la Reválida Notarial y 98% en la Reválida General en el mes de septiembre del 2001. De su carrera profesional, el licenciado Talavera se inició en el 2000 cuando se desempeñó como Oficial Jurídico de la honorable Juez Ivonne Feliciano y del honorable Juez Jorge L. Escribano en el Tribunal de Circuito de Apelaciones. Desde el año 2003 hasta el presente, ejerce la práctica privada de la profesión y se desempeña como asesor legal del Hospicio La Paz, Inc., en Arecibo.

Recibe un Informe favorable también de la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. Por lo antes expuesto, solicitamos que se apruebe su designación, confirmando el Informe positivo de la Comisión de lo Jurídico y el licenciado Talavera se convierta en Juez Municipal. Queda expuesto.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aceptación del Informe, donde se recomienda la nominación del licenciado Elvin Talavera Peraza como Juez Municipal, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Ricardo Gil Marrero Guerrero, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. Ricardo Gil Marrero Guerrero como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 22 de agosto de 2003. Los jueces Municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

El 22 de mayo de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Ricardo Gil Marrero Guerrero como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 18 de junio de 2007.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros celebró una Vista Pública el martes, 19 de junio de 2007, en la que los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y discutir el informe del mismo.

I. LCDO. RICARDO GIL MARRERO GUERRERO

El Lcdo. Ricardo Gil Marrero Guerrero nació el 22 de noviembre de 1977 en San Juan, Puerto Rico donde también creció y ha vivido toda su vida. Es el segundo de los tres (3) hijos habidos en el matrimonio del Sr. Ariel Marrero y la Sra. Carmen Guerrero. El nominado es soltero y no tiene hijos.

El Lcdo. Marrero Guerreo cursó estudios elementales y superiores en el Colegio Sagrados Corazones de Guaynabo donde obtuvo el premio de Historia por su desempeño en esta materia.

La formación universitaria del nominado se remonta al año 1999 cuando culminó con honores un bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, en el año 2002 obtuvo el grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la misma institución universitaria. Ese mismo año es admitido al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Así mismo, está admitido para postular ante el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos en Puerto Rico y ante el Tribunal Federal del Primer Circuito de Apelaciones en Boston.

El nominado inició su carrera profesional en los años 2003 al 2005 cuando laboró como Abogado I y II en la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico. En esa capacidad, representaba legalmente a la agencia en los tribunales de Puerto Rico, era encargado de redactar opiniones en torno a las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental y ponencias para la Asamblea Legislativa sobre diversas medidas sometidas a la consideración del Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental.

En el mes de diciembre del año 2005, el licenciado Marrero Guerrero inició labores como Ayudante del Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental siendo ascendido en el mes de febrero de 2006 al cargo de Asesor Legal del Director Ejecutivo, posición que ocupa al presente.

Es meritorio señalar que durante los meses de diciembre de 2005 a septiembre de 2006, el nominado tomó un curso interactivo superior de Constitución Europea y durante los meses de agosto de 2005 a mayo de 2006, se desempeñó como profesor de Lengua y Cultura Vasca en el Instituto Multilingüe y Cultural de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Entre los pasatiempos del Lcdo. Marrero Guerrero se encuentra la lectura y desde el año 1999 se desempeña como Árbitro para el Colegio de Árbitros de Fútbol.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 18 de junio de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) **Evaluación Psicológica**

El pasado 7 de junio de 2007, el Lcdo. Ricardo G. Marrero Guerrero fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo de Juez Municipal, según fuera nominado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Ricardo G. Marrero Guerrero. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Juez Municipal. Así mismo, y por tratarse de un funcionario público que labora en la Oficina de Ética Gubernamental esta agencia delegó en un auditor externo su análisis financiero. El CPA Leonardo Casaldeiro Pazo emitió un informe preliminar en el cual concluye que en la actualidad no existe situación conflictiva de los recursos, inversiones o participaciones del nominado con las funciones a ejercer como Juez Municipal.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Ricardo G. Marrero Guerrero cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En primer lugar, la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal del Departamento de Justicia no reflejó información adversa que involucrara al nominado.

El 1 de junio de 2007 se realizó la entrevista de rigor del licenciado Ricardo Marrero Guerrero, quien respondió a satisfacción el cuestionario de entrevistas a nominados de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. Mencionó que no ha tenido problemas con la justicia, ni con ninguna persona por lo que no conoce a nadie que se pueda oponer a su nombramiento para laborar en la judicatura como Juez Municipal.

El nominado informó que aceptó la designación del Hon. Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico, ante su deseo de seguir creciendo profesionalmente en el servicio público y por la vasta experiencia obtenida en la Oficina de Ética Gubernamental lo cual, a su entender, le será de gran ayuda en su desempeño.

En el ámbito de su reputación profesional se entrevistaron varias personas que laboran en la oficina donde trabaja el nominado.

El Lcdo. Juan Carlos Cuevas, sub-director en la Oficina de Auditoria de Informes Financieros, informó que estudiaron juntos en la Escuela de Derecho y laboran en la actualidad como compañeros de trabajo. Señaló que el nominado se destaca por ser una persona respetuosa, afable, sociable y de mucha comunicación con todo el mundo. Mencionó el entrevistado que en sus años de estudiante se caracterizaba por ser muy inteligente, con un análisis jurídico muy acertado y con criterio abierto. Señaló que será un excelente recurso, ya que tiene el temperamento para abordar los diferentes asuntos que se le abordan, culminó.

El Sr. Jesús Nieves, Director de Asuntos Académicos de la Oficina de Ética Gubernamental y quien conoce al nominado desde sus grados universitarios, ya que fue su estudiante y posterior su compañero de trabajo, describió a éste en dos facetas: como estudiante y como compañero. El Lcdo. Nieves catalogó al nominado como competente, responsable y cuidadoso en sus respuestas y en el diálogo. Por otro lado, indicó que "es muy trabajador, demuestra interés en todo lo que realiza y es accesible a todos sus compañeros". Finalmente, expresó que "su profesión no lo ha deshumanizado, lo demuestra por su sensibilidad".

En cuanto al desempeño profesional del nominado señaló que se destaca por su calidad de análisis. Mencionó que las características de líder del Lcdo. Ricardo Gil Marrero Guerrero, lo han llevado a ocupar varias posiciones en ascenso dentro de la Agencia.

La señora Wanda E. García Hernández, y quien conoce al nominado hace cinco (5) años y lo describió "bien competente, serio e inteligente". Mencionó la Sra. García, que el nominado es bien considerado, amable, accesible y con altos valores morales.

En términos similares se expresó la Sra. Cinthia I. Candelario Navarro, secretaria ejecutiva en el Área de Asesoramiento Jurídico y quien conoce al Lcdo. Marrero Guerrero hace cuatro (4) años. Catalogó a éste como "un ser humano excelente, buen compañero y un profesional". "Se preocupa para que el trabajo sea uno de calidad". Por otro lado, expresó que es "una persona que escucha, es dinámico y siempre tiene una sonrisa". "Entiendo que está capacitado para eso y mucho más".

La señora Nancy Robles Carrasquillo, quien se desempeña como Oficial Jurídico en la Oficina de Ética Gubernamental y comparte labores con el nominado hace cuatro (4) años, considera a éste muy capacitado y dedicado a su trabajo. "Trabajo que se le asigne, lo realiza con prontitud". En cuanto a la personalidad del nominado, la Sra. Robles le describió como cortés en su trato. "Escucha, es justo, decidido, tranquilo, será una buena adquisición para el sistema", concluyó diciendo la entrevistada.

La Sra. Maritza De Jesús, secretaria ejecutiva en la Oficina de Asesoramiento Ejecutivo, conoce al nominado hace cuatro (4) años. Lo describe como "excelente compañero, profesional, trabajador, abierto a la participación. Escucha, tiene buen sentido de humor, a la vez que es serio, justo y con temperamento controlado".

La Lcda. Valerie Beauchamp Torres, compañera de labores del Lcdo. Marrero Guerrero desde la Oficina de Asesoramiento y quien lo conoce hace tres (3) años, describió al nominado como una persona con mucha disposición de ayudar e inteligente. "Como supervisor es muy bueno, nos trata como parte del equipo, porque nos da oportunidad de participar. Es tranquilo y brillante", finalizó.

El Lcdo. José Conaway Mediavilla, de la Oficina de Asesoramiento Jurídico de la Oficina de Ética Gubernamental y quien conoce al nominado hace cuatro (4) años, describe al nominado como su amigo. Considera que le gusta el trabajo que realiza, es muy consciente de lo que sucede en el área de trabajo, es alegre, tranquilo". También mencionó el entrevistado que el Lcdo. Marrero Guerrero, es un conocedor del Derecho, quien realiza una excelente labor al frente de la Oficina. Mencionó que el nominado posee buen temperamento y el don de escuchar. "Lo visualizó como juez por sus determinaciones, su firmeza y su trato justo". Terminó expresando el entrevistado.

La Sra. Gladys Malpica, quien labora en la Oficina de Ética Gubernamental hace quince (15) años, pero conoce al nominado hace cuatro (4) años, le describe como "confiable, íntegro, de principios". Señaló que sus acciones se rigen por unos valores morales, es muy cuidadoso en sus análisis, ha demostrado su capacidad intelectual en las posiciones a las cuales se le ha asignado y se ha percibido como bien estudioso".

De igual forma, prosiguió describiendo al nominado como "respetuoso, con buen sentido de humor, balanceado y quien proyecta su inteligencia emocional, confiable y con temperamento judicial".

La Sra. Anaida Garriga Laporte, Ayudante Especial en la Oficina de Ética Gubernamental y quien conoce al nominado hace cuatro (4) años, lo describe llevadero, humilde, servicial, caballeroso, con respeto hacia las personas de edad avanzada. Mencionó que la relación del nominado con las personas que laboran bajo su supervisión es excelente. "Demuestra su personalidad por ser pausado, por su análisis y su atención en los asuntos que se dialogan con él y sobre todo porque es una persona con los pies en la tierra", expresó.

La Lcda. Wanda Torres, Ayudante Especial en la Oficina de Ética Gubernamental y quien fue supervisora de éste en un momento dado, describió su trabajo como excelente. Mencionó que el nominado está al día en el Derecho, sus relaciones interpersonales son muy buenas. Escucha, tiene buen carácter, mantiene su temperamento y su atención para con el público es sincera y genuino, concluyó.

La Lcda. Brenda González, Procuradora Ética, y quien conoce al nominado hace cuatro (4) años, expresó que el nominado ha demostrado mucha capacidad intelectual, sinceridad, probidad moral, su temperamento. Expresó que el nominado es ideal para lo cual fue nominado, intachable, sencillo y humilde. "Es un buen compañero y estoy orgullosa de haber trabajado con él". "Además, sus acciones demuestran que es ponderado en sus decisiones, analítico y con capacidad de discusión probada". "En fin tiene todas las capacidades intelectuales, morales emocionales, que deben describir a un juez", culminó.

Todos los compañeros del nominado quienes fueron entrevistados avalaron las cualidades y competencia que ha demostrado el nominado, lo cual están de acuerdo con el nombramiento.

Como parte de la investigación de campo se entrevistaron varias personas que conocen al nominado en el aspecto profesional, quienes informaron lo siguiente:

El Lcdo. Antonio Negrón García, ex juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico, expresó que, a su entender, "Este nombramiento es uno de los mejores que se han realizado, por la personalidad y temperamento natural del nominado". "Este joven posee temple y su naturaleza innata en resolver los asuntos lo convierten en un candidato con quien, por sus atributos, la judicatura ganará".

El Lcdo. Guillermo Figueroa Prieto, profesor en la Escuela Derecho de la Universidad de Puerto Rico, expresó que el nominado poseía cualidades extraordinarias cuando fue estudiante, destacándose por ser sumamente honesto, responsable y eficiente. "Nunca hará daño en la judicatura por sus principios y honestidad", indicó el profesor Figueroa.

No se entrevistaron vecinos, ya que el nominado reside en una finca extensa de terreno junto a sus padres y abuelo, por lo que no tiene vecinos inmediatos.

Finalmente, la Comisión Evaluadora de Nombramientos Judiciales del Colegio de Abogados de Puerto Rico emitió un informe con fecha de 23 de enero de 2007, en el cual concluyó que el Lcdo. Ricardo G. Marrero Guerrero está Excelentemente Bien Calificado para ocupar el cargo de Juez Municipal.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De la evaluación se percibe al Lcdo. Ricardo Gil Marrero Guerrero como una persona seria, honrada, equilibrada, de buena solvencia moral y buen temperamento judicial. Luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está altamente calificado para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos la presentación del licenciado Gil Marrero, que ha venido acompañado de su familia. El licenciado Gil Marrero es un hombre joven, nació en el 1977, en San Juan de Puerto Rico, donde también creció y ha vivido toda su vida. Es el segundo de los tres (3) hijos habidos en el matrimonio de Ariel Marrero y la señora Carmen Guerrero. Es soltero y no tiene hijos. Están sus hermanos aquí en la Sala desde las galerías del Senado.

El Lcdo. Marrero Guerrero cursó estudios elementales y superiores en el Colegio Sagrados Corazones de Guaynabo, donde obtuvo el premio de Historia por su desempeño en esta materia.

La formación universitaria del nominado se remonta al 1999, cuando culminó con honores un Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, en el 2002, obtuvo el grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Ese mismo año es admitido al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Así mismo, está admitido para postular ante el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos en Puerto Rico y ante el Tribunal Federal del Primer Circuito de Apelaciones en Boston.

El nominado inició su carrera profesional en los años 2003 al 2005, cuando laboró como Abogado I y II en la Oficina de Etica Gubernamental. En esa capacidad, representaba legalmente a la agencia en los tribunales de Puerto Rico. Era encargado de redactar opiniones en torno a las disposiciones de la Ley de Etica Gubernamental y ponencias para la Asamblea Legislativa sobre diversas medidas sometidas a la consideración del Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental.

En el mes de diciembre del año 2005, el licenciado Marrero Guerrero inició labores como Ayudante del Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental, siendo ascendido en el mes de febrero de 2006 al cargo de Asesor Legal del Director Ejecutivo, posición que ocupa hasta el presente.

Es meritorio señalar que durante los meses de diciembre de 2005 a septiembre de 2006, el nominado tomó un curso interactivo superior de Constitución Europea; y durante los meses de agosto de 2005 a mayo de 2006, se desempeñó como profesor de Lengua y Cultura Vasca, en el Instituto Multilingüe y Cultural de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Entre los pasatiempos del licenciado Marrero se encuentra la lectura; y desde el año 1999, se desempeña como Arbitro para el Colegio de Arbitros de Fútbol.

Por lo antes expuesto y por las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos Técnicas del Senado de Puerto Rico; y las recomendaciones que ha tenido de la Oficina Reguladora de Nominados a Jueces de la Oficina del Gobernador; y de este Senado y de la Comisión de lo Jurídico, en vistas públicas en el día de hoy, solicitamos que se confirme su designación expresada por el Gobernador Acevedo Vilá y se convierta el licenciado Ricardo Gil Marrero Guerrero en Juez Municipal, señor Presidente. Queda expuesto su nombramiento.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción al Informe recomendando la confirmación del licenciado Ricardo Gil Marrero Guerrero? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento del licenciado Ricardo Gil Marrero Guerrero, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un breve receso. Los jueces se encuentran en nuestra Oficina y están listos para saludar a la Presidencia y a los miembros del Senado que así lo tengan a haber.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

Y asume la Presidencia el Presidente.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con la consideración del Sustitutivo al Proyecto del Senado 1236, 1457 y 2074, que viene acompañado de un Informe de la Comisión de lo Jurídico, que es la custodia compartida que recibió el consenso de las tres Delegaciones. Quisiera destacar el trabajo extraordinario de la Portavoz, María de Lourdes Santiago Negrón y de la portavoz González Calderón, la senadora Lucy Arce y el Senador que ha llevado la batuta en la prensa del país, Ríos Santiago, con esta medida sustitutiva que deberán ellos de presentar.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 1236; 1457 y 2074, titulado:

"Para enmendar el Artículo 107 y añadir un Artículo 107-A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de establecer cuándo el tribunal podrá adjudicar la custodia exclusiva; disponer para la adjudicación de la patria potestad y la custodia compartida de los hijos menores en casos de divorcio o ruptura de parejas consensuales; e incluir las guías que el Tribunal observará para otorgar la custodia compartida."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no tiene enmiendas la medida; solicitaría que el senador Carmelo Ríos Santiago comenzara con su turno de exposición.

SR. PRESIDENTE: Compañero Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros. Hoy es un día muy significativo. Como ustedes sabrán, llevamos un tiempito discutiendo esto de la custodia compartida, y es porque entiendo, muy humildemente, que es necesario que discutamos temas de índole familiar. La familia es la médula de la sociedad en la que vivimos, es el génesis de cada ser humano que habitamos en este planeta, es nuestra fuerza, nuestra columna vertebral; columna que nos motiva a luchar cada día por nuestras vidas.

Tal y como dijo el fenecido Pontífice Juan Pablo II: "La familia es la base de la sociedad y el lugar donde las personas aprenden por primera vez los valores que les guían durante toda su vida".

Esta, y otras razones son, entre muchas, las que motivaron la discusión de esta pieza legislativa que se originó hace más de un año. Y la pregunta básica que debemos levantar ante la opinión pública y debemos plantearnos como legisladores y legisladoras, y representantes de un pueblo que enfrenta el ataque de algunos grupos que favorecen establecer mediante agendas ocultas una nueva composición familiar.

Y la pregunta lógica que nos trae a la atención es, ¿realmente podemos nosotros, como legisladores y legisladoras, mantener ese núcleo familiar intacto? ¿Seremos cómplices por omisión de promover la crianza y responsabilidad de uno solo de los progenitores o por el contrario, lucharemos por lo que es justo y nos fue otorgado por voluntad divina de un hombre y una mujer en la crianza de nuestros hijos?

Como sabrán, en varios medios he planteado lo que es la realidad de Puerto Rico, veintiocho mil (28,000) puertorriqueños se divorcian todos los años. Esto es constante, según las estadísticas de la Oficina de Administración de Tribunales, desde 1980 hasta el presente. Y estudios realizados a nivel internacional y recientemente en Puerto Rico, disponen y demuestran que nuestros niños están siendo afectados por esta nueva composición familiar. Una composición que solamente reconoce y promueve la crianza por uno de los progenitores y no por ambos como la naturaleza nos los dio.

Y los estudios revelan resultados alarmantes. Entre éstos se destacan: que los niños y niñas criados por uno solo de los padres, o en el caso de las madres, tienen cinco veces más probabilidades de cometer suicidio; treinta y dos (32) veces más posibilidades de presentar problemas de conducta; catorce (14) veces más posibilidades de incurrir en delito de violación; diez (10) veces más posibilidades de presentar un problema de abuso de sustancias controladas; nueve (9) veces más posibilidades de reclusión en una institución operada por el Estado, para fines de rehabilitación. Y ésas son solamente algunas de las consecuencias de promover la familia no tradicional, de un solo padre o una sola madre en la crianza.

Por otro lado, estudios han demostrado la necesidad, tanto de la presencia de la figura materna, como la figura paterna en la crianza de los hijos. Esto conlleva reducir considerablemente la posibilidad de que nuestros niños, nuestros hijos e hijas enfrenten posteriormente problemas de crimen, drogas, deserción escolar, enfermedades mentales, madres adolescentes embarazadas y abandono del hogar.

La custodia compartida no es un capricho, sino es un reclamo de muchos ciudadanos de organizaciones pro familia, quienes se han destacado durante la discusión. Primero fue el Proyecto 1236; luego se redactó el de la compañera Lucy Arce, 1457; luego el 2074, que recogió el consenso de la compañera Lucy Arce y este servidor; y luego surge el Sustitutivo que recoge todas las medidas, incluyendo las preocupaciones de la compañera María de Lourdes Santiago, y por qué no, de la Delegación del Partido Popular.

Y esto hizo de una pieza legislativa altamente criticada a una pieza mejor, con reservas en algunos puntos de la sociedad, pero ciertamente un consenso, un consenso que nació de la discusión viva en varios medios, donde cada uno trajo su aportación y se destaca nuestra Oficina de Servicios Legislativos, que en un momento del tranque fueron los que se tomaron la tarea de traer una nueva visión, una visión de consenso, una visión de avanzada, y de eso es que se trata.

Oscar Wilde dijo en una ocasión, que el mejor medio para hacer bueno a los niños es hacerlos felices; y yo estoy de acuerdo con esto. Y esta legislación hará a nuestros niños felices; porque qué niño no añora ser criado por su padre y madre, a pesar de las diferencias que puedan tener los adultos. Muy bien lo dice el Estado Libre Asociado en su proyecto de Padres para Siempre, que nos divorciamos de papá y mamá, pero nunca nos divorciamos de nuestros hijos.

El planteamiento que yo le hago es sencillo y un reclamo, quizás para que lo tomen en consideración aquéllos que están por evaluar esta medida, más allá del Senado, a los compañeros de la Cámara de Representantes, donde pasará este Proyecto.

Esto es una oportunidad única para que los ciudadanos puertorriqueños vean que trabajamos por ellos, que podemos zanjar diferencias, zanjar diferencias; que podemos debatir las ideas, y a pesar de no estar de acuerdo en algunas llegar a un consenso, que esto no se trata de personalismos, y mucho menos, de agendas. Esto se trata de la familia, esto se trata de nuestros niños, que no tienen color, que no votan, pero que necesitan la protección del Estado; Estado que este servidor y ustedes, compañeras y compañeros, representamos en el Senado de Puerto Rico.

Ciertamente, la batalla ha sido dura y aún al día de hoy, hay personas que se oponen fuera de este Hemiciclo por razones que aún no comprendo. El tiempo dirá. A esos opositores tenaces que escriben sin ni siquiera dar el turno o la oportunidad a construir, le doy la bienvenida. De hecho, le agradezco que son ellos, con su oposición, los que han mantenido el debate de la custodia compartida, que duró por espacio de año y medio. Fueron ellos los mejores autores de la medida. Fueron ellos los que trajeron las preocupaciones, y a pesar de su mala intención -y no me refiero a ninguno de los compañeros ni compañeras de este Hemiciclo, sino a los que escriben y se esconden tras organizaciones que al día de hoy no conozco- les doy las gracias.

Les doy las gracias, porque con su oposición trajeron el mejor Proyecto posible dentro de este Cuerpo del Senado de Puerto Rico. No puedo pasar por desapercibido aquellos periodistas y reporteros que no están ni pertenecen a mi ideología política o los que dieron la oportunidad de compartir ideas y preocupaciones, entre ellos, Rubén Sánchez, Luis Francisco Ojeda, y todos y cada uno de los reporteros que no son penepés y comprendieron que este Proyecto no tenía color.

De igual manera, agradezco mucho a los padres responsables que empezaron esta faena hace un tiempo atrás y nunca se han rendido: Rafael Rodríguez, de "CHILD"; Rafael Torres, de nuestro Distrito de Bayamón, que comparto con la senadora Migdalia Padilla; de igual manera, el licenciado Acevedo, que lleva más de una década luchando por esto, y que por fin, lo va a ver aprobado en el Senado de Puerto Rico; a las iglesias, que no se rindieron, tanto protestantes como católicas; a las organizaciones sin fines de lucro, pero sobre todo, a nuestros niños, que son la razón de ser de cada uno de nosotros. A Pedro Rosa Nales, y a todos aquéllos que se dieron a la tarea de salirse del rol diario para preocuparse por ésta, tan importante gestión. Tengo que agradecerle, porque fueron ellos los que mantuvieron viva la esperanza.

Hoy se aprobará la custodia compartida, quizás no como se presentó en un principio, pero con la tranquilidad de que hicimos el máximo, y que los compañeros y compañeras que componen este Senado han comprendido el mensaje y que aún con su oposición, en tiempos de principio, hoy están de acuerdo con

lo que es una gestión loable, y por eso reconozco la compañera Lucy Arce, que también fue portaestandarte de este Proyecto. Y no quiero ser injusto, porque la primera persona que presentó la custodia compartida en este Senado fue Lornna Soto, una mujer.

Por lo tanto, esta idea no es mía, no es de nosotros, es del pueblo; y el pueblo se merece que nosotros le devolvamos el favor y la confianza que un día depositaron. Este es solamente el primer paso, el primer paso. Nos falta mucho por andar, pero yo sé que juntos y con este ejemplo que vamos a dar hoy podemos alcanzar esa meta juntos, no por Delegaciones, sino como Senadores de todos los puertorriqueños.

Muchas gracias.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al senador Carmelo Ríos.

Le corresponde el turno a la compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, como bien ha señalado mi compañero Senador, Carmelo Ríos, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizó extensas audiencias públicas, donde se le dio la oportunidad a todos los sectores interesados en este tema, incluyendo aquéllos que estaban a favor, incluyendo aquéllos que estaban en contra, y a otros y otras que querían aportar en esta discusión, a raíz de una Resolución investigativa, una vez que se atendió una primera vista de un Proyecto radicado por la compañera Lornna Soto.

De forma responsable, los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de interrogar, clarificar muchas dudas, mitos que había sobre este tema, confusiones en cuanto al término de lo que es custodia compartida y lo que es patria potestad. A base de esa extensa investigación, se radicó un Proyecto de Ley, recogiendo lo que también era el estado de derecho vigente a través de una decisión de los más altos foros, del Tribunal Supremo, el *Caso Torres Ex parte*.

En este caso, solamente cuando había el acuerdo previo de papá y de mamá era que se otorgaba la custodia compartida. Se entendió la necesidad y conveniencia de que el Tribunal, respondiendo a lo que es la política pública, el *parens patriae,* procurar el bienestar del menor y que fuera el norte como ha sido en cualquier otra legislación. Y que indistintamente de los problemas que surgen cuando hay una ruptura de relación, recordando lo que me enseñaron en casa, que aun cuando haya esa ruptura, esa relación, diferencias entre papá y mamá, papá y mamá deben tener igual capacidad y compromiso en la crianza de sus hijos e hijas.

Hoy tenemos la oportunidad, y quiero también aprovechar y agradecer las aportaciones que dieron varios asesores y asesoras de diferentes Senadores y Senadoras, para buscar el mayor consenso, y que hoy estemos aquí considerando un Proyecto de Ley. Esta servidora, durante los diez (10) años que lleva en este Senado, venía cuatrienio tras cuatrienio, donde se analizaba, se radicaban proyectos y ahí se quedaban. En esta ocasión, tenemos la oportunidad todos los que estamos aquí de votar hacia una medida que garantiza ese bienestar de los niños y de las niñas; y que el Tribunal, respetando la separación de poderes, respetando la discreción del Juez o de la Jueza, que esté en ese proceso pueda evaluar la alternativa de custodia compartida como garantía del bienestar de esos menores. Ese es el Proyecto que tenemos ante nuestra consideración.

Y como indicamos, es fruto del arduo trabajo, no meramente de una Comisión, sino del interés y compromiso de compañeros y compañeros que más allá de pequeñas cosas que nos puedan separar en un momento dado, de ideologías y de cualquier otro tipo de diferencia, nos unimos para buscar alternativas a la problemática o a la situación planteada.

Y termino diciendo, señora Presidenta, que sí estamos claros en todo este proceso, que indistintamente cuál sea la forma y manera –y yo espero que sea a favor de la medida–, que cada uno de los compañeros y compañeras aquí hoy se exprese, que sigamos el trámite de la misma, de esta medida, y de

futuras medidas que se vean en esta Asamblea Legislativa, y que en el camino del análisis de las mismas no pongamos en riesgo lo que es nuestro compromiso defender a aquéllos que decimos que son el futuro de Puerto Rico, nuestros niños, nuestras niñas. Y que ese futuro de Puerto Rico, que va a estar en manos de los que tomen las decisiones en ese momento dado, depende de las acciones afirmativas que nosotros tomemos hoy.

Y que cada padre, cada madre esté consciente del privilegio que es tener un hijo o una hija. Y que no importa las dificultades que nos encontremos en ese proceso de ser padre o madre, recordemos siempre cuál debe ser nuestro plan de acción, procurar ese bienestar, garantizar más allá de una pensión alimentaria, procurar más allá de dar un techo, que dar amor, que dar apoyo, que dar disciplina a tiempo, que dar el buen consejo, pero sobre todo, que demos el mejor ejemplo para que Puerto Rico tenga los ciudadanos y las ciudadanas que puedan sentirse orgullosos de la formación que le dieron papá y mamá.

Y que todos los demás componentes del grupo familiar, abuelo, abuela, los tíos, los primos, la comunidad en general apoyamos, y que cada día fortalezcamos más y reconozcamos más la importancia que tiene esa buena relación de papá y mamá en pos del bienestar de nuestros niños.

Por eso estaremos votando a favor de la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias a la compañera senadora Lucy Arce.

Le corresponde el turno al compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señora Presidenta. De salida, yo quiero felicitar a este Cuerpo por el ejercicio de negociación positiva que se ha logrado con un grupo de Proyectos con el cual nadie podía ponerse de acuerdo. Es uno de estos momentos donde el Senado se crece y las muchas reuniones y negociaciones que ha habido, lograron el que se produjera un Proyecto de consenso. Esto no quiere decir, señora Presidenta, que yo le vaya a votar a favor. No le voto en contra en homenaje a ese grupo de personas que, en una forma vertical y honesta, lograron llegar a unos acuerdos. Sin embargo, me habré de abstener. Y mi abstención se fundamenta, muy brevemente, en lo siguiente.

Hace más de nueve (9) años, nosotros hemos estado revisando un Código Civil. Hemos gastado miles y miles de dólares en ese proceso. Ya acabó. Ya la Comisión Revisora está presta a presentar el proyecto de ley del Código Civil. Una cosa es uno inyectarse en la materia del Código cuando son asuntos periferales, otra cosa es cuando son asuntos seminales.

A los compañeros que estuvieron aquí durante los últimos dos cuatrienios les recuerdo un incidente muy similar a éste. A finales del cuatrienio anterior no, el otro, aquí se aprobó rebajar la edad de consentir en el Código Civil, de veintiún (21) años a dieciocho (18) años. Lo hicimos inconexamente con el Código, no tomamos en consideración todas las disposiciones del Código, ¿y qué sucedió? A principios del cuatrienio pasado, por unanimidad, tuvimos que derogar esa misma Ley que hacía escasamente unos meses habíamos aprobado. ¿Por qué? Porque lo hicimos fuera del contexto general del Código Civil. Y a petición de los mismos jueces, fue que tuvimos que dar marcha atrás y tuvimos que derogar la ley que habíamos aprobado escasamente unos meses antes.

Así que hoy estamos haciendo lo mismo, más o menos. Estamos saliéndonos del Código, estamos dándole la espalda a la filosofía general del Código, con la esperanza de que de aquí a unos meses no tengamos que venir a derogar una pieza, que sé que se va a aprobar hoy.

Lo segundo es, señor Presidente, que el Código que se está trabajando incluye todo esto. Yo quisiera brevemente recordarle a los compañeros que eso está en los Artículos 342, 343, 356 y 357. Y el Código ya lo ha atendido bajo los principios establecidos por nuestra jurisprudencia, por el caso que establece los parámetros, el Caso que es conocido como *Torres Ojeda*, un *Caso Ex parte*, y que dicho sea de paso, otra de las razones por las cuales yo objeto, es porque este Proyecto de Ley que hoy aprobamos, está derogando ese *Caso de Torres Ojeda*.

Allá se establece como premisa lo siguiente: Se puede la custodia compartida. Esa es nuestra base, siempre y cuando que sea un acuerdo previo entre las partes. Si las partes no se ponen de acuerdo, entonces el Tribunal se la concede a una de las partes. Con esta pieza legislativa estamos derogando ese principio que creó el *Caso de Torres Ojeda*. ¿Y por qué se crea ese principio allá? Por una razón bien

lógica. Si las partes no se pusieron de acuerdo, quiere decir que un tribunal no puede ir en contra de lo que las partes no se pudieron poner de acuerdo. Por lo tanto, ¿qué estamos creando? Estamos creando litigio, estamos creando más controversia y estamos inyectando al Tribunal, en un proceso muy difícil para el Tribunal y muy álgido para las partes.

Esas son básicamente, señor Presidente, mis objeciones. Y vuelvo y me reafirmo en que lo que se está aprobando aquí hoy es bien distante de lo que se trajo originalmente, que ha sido un trabajo -me consta a mí personalmente- arduo, de muchas personas y legisladores en este Cuerpo que lograron llegar a ese acuerdo, al cual yo, desafortunadamente, no puedo también llegar. Pero reconozco cómo el Senado de Puerto Rico se ha elevado en este proceso y ha logrado algo que debiera hacerse más en los procesos legislativos, que es llegar a unos acuerdos cuando hay una controversia difícil.

Es por esa razón, señor Presidente, que yo no le voto en contra, no le voto a favor, me abstengo para así dejar saber para el récord cuál es mi posición, para cuando en el mañana algún tribunal abra este expediente, para cuando mañana la Comisión de Revisión abra este expediente, exista una posición clara en torno a lo que yo creo. Muchas gracias, señor Presidente.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Báez Galib.

¿Algún otro compañero o compañera desea expresarse? De lo contrario, senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2012, titulado:

"Para requerir a toda persona, natural o jurídica, que reciba fondos públicos en exceso de cien mil (100,000) dólares realizar anualmente, a su costo, una auditoría externa certificada sobre el uso de dichos fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Decrétase, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 2012, propone que se requiera a toda persona natural o jurídica, que reciba fondos públicos en exceso de cien mil (100,000) dólares, que realice todos los años a su costo una auditoría externa certificada sobre el uso de esos fondos. Entiendo que la preocupación que llevó a la radicación de esta medida puede ser una muy genuina. Yo no tengo duda de que pueda haber personas que estén utilizando indebidamente los recursos públicos que se le asignan para hacer alguna tarea de interés social, alguna tarea de beneficencia.

Pero me parece que, como en tantas ocasiones, se presta para que terminen pagando justos por pecadores. El costo de una auditoría como ésta, para una institución pequeña, está cerca de los tres mil (3,000) dólares. Para una institución que depende de aportaciones públicas para subsistir, para pagar lo más mínimo, eso puede ser algo realmente muy oneroso. Y la realidad es que las manzanas podridas, yo creo que son las menos. Otra cosa sería, y en esto yo estaría completamente de acuerdo, que se le exigiera prueba de que los servicios que se prestan son realmente efectivos.

Yo creo que, por ejemplo, aquellas organizaciones que se dedican al tratamiento de adictos a sustancias controladas tienen, de alguna forma, que evidenciar que su programa funcione. Y los que se dedican a recibir niños maltratados o mujeres víctimas de violencia doméstica, yo creo que sí, hay que exigir una rendición de cuentas sobre el trabajo que se hace. Pero exigir la formalidad de un estudio financiero auditado, me parece a mí que puede ser tremendamente oneroso para organizaciones que en estos momentos se debaten con el mínimo de los recursos.

Estuve, precisamente, hablando en estos días con el doctor Vargas Vidot, de Iniciativa Comunitaria; acaba de recibir la noticia de un recorte de ochenta mil (80,000) dólares para dos de sus programas. Ese es un golpe terrible para una organización como ésa. Y de hecho, las organizaciones más grandes, las que reciben aproximadamente medio millón de dólares, ya vienen obligadas todos los años a realizar esa auditoría. Las que reciben mucho dinero, sí tienen que cumplir ya con ese requisito que les cuesta cerca de quince mil (15,000) dólares al año, también una cantidad importante.

Pero creo que el propósito que se persigue, que es quizás identificar algunos que no estén haciendo el uso más adecuado, no va a cumplirse en realidad y va a terminar afectándose el trabajo de organizaciones pequeñas que funcionan legítimamente, honradamente, y para las cuales disponer de tres mil (3,000) dólares al mes para el pago de una auditoría, puede ser una carga demasiado onerosa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Fuera de la objeción anteriormente anunciada, ¿alguna otra objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2325, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales de que investigue el proceso e implantación del Retiro Temprano de la Compañía de Turismo."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** sobre la Resolución del Senado 2325, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

HALLAZGOS

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales investigar el proceso e implantación del Retiro Temprano en la Compañía de Turismo.

El Gobierno de Puerto Rico, en su empeño por atender la situación presupuestaria por la que está atravesando, ha recomendado a las agencias gubernamentales a que realicen los trámites requeridos para que se acojan al Retiro Temprano los empleados que cualifiquen para tal proceso. La Compañía de Turismo está en el trámite del Retiro Temprano para sus empleados. Todo ello en respuesta a la reorganización y ajustes financieros de la Compañía de Turismo.

De la Exposición de Motivos de esta Resolución se desprende que los recursos humanos con los que cuenta esta Compañía han sido de gran valía en el posicionamiento de Puerto Rico a nivel mundial como uno de los centros turísticos más importantes y de gran prestigio en el área del Caribe. Ante esto, se encaminan a implantar un programa de retiro temprano en esa agencia como parte de los procesos de reorganización y ajustes financieros a realizarse en virtud de la reforma fiscal. La Compañía de Turismo aún no ha dado a conocer en qué consistirá dicho Plan y mucho menos las implicaciones y/o impacto que el mismo tendrá en la prestación de servicios que provee la Compañía.

Como parte de la investigación realizada a estos efectos, la Compañía de Turismo solicitó al Dr. Juan B. Aponte, miembro de la Academia Americana de Actuarios, con fecha del 27 de octubre de 2006, un **Análisis de los costos actuariales para un Plan de Retiro Temprano propuesto a la Asamblea Legislativa por la Compañía de Turismo de Puerto Rico.** Éste utilizó el procedimiento que establece la Ley Núm. 143 de 22 de noviembre de 2005, para la Compañía de Fomento Industrial, el cual dispone en su Artículo 7 que "el costo actuarial consistirá de la diferencia entre el valor presente de la pensión acelerada y el valor presente de una pensión por años de servicio bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada".

Añade que para computar el costo de beneficios por muerte se utilizaron métodos actuariales generalmente aceptados. Y, finalmente, el costo de este beneficio se había calculado usando métodos aproximados basados en la expectativa de vida promedio. El consultor recomendó recomputar el mismo usando anualidades vitalicias crecientes, por virtud de los aumentos de cada tres (3) años. Esto aumentó el costo por más de $1 millón.

Esta Comisión le solicitó un memorial explicativo a las siguientes agencias: **Compañía de Turismo (Compañía),** Administración de los Sistemas de Retiro del Gobierno y la Judicatura, Unión Gastronómica, OGP y la Asociación de Inspectores de Juegos de Azar. Solamente envió sus comentarios la Compañía de Turismo.

De acuerdo con Terestella González Denton, Directora Ejecutiva, el Programa de Retiro Temprano (en adelante "el Programa") para los empleados de la Compañía es parte del Plan de Reorganización que ha diseñado la misma para establecer el Nuevo Turismo. El Programa dispone los requisitos mínimos de años de servicio para cualificar y fija el por ciento de retribución para propósitos del cómputo de la pensión de los empleados elegibles. Además, provee que la Compañía pagará al Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (el Sistema de Retiro), el costo actuarial del Programa; fija el periodo dentro del cual los empleados elegibles pueden reclamar su derecho a acogerse al Programa; y dispone sobre ciertos incentivos especiales que se otorgarán a aquellos empleados elegibles que se acojan.

Continúa expresando que ante la realidad del gobierno y la necesidad de un más eficiente uso de los recursos del estado es necesario realizar una transformación profunda en la estructura operacional y promocional de la Compañía, de forma tal que la misma responda, de una manera más ágil y efectiva, a las

necesidades del Puerto Rico del Siglo XXI. Para alcanzar ese objetivo, es muy importante reducir los costos operacionales de la Compañía, y proveerle una estructura organizacional que se atempere a la realidad de la industria turística contemporánea.

La Compañía es una corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada. Su principal misión es convertir a Puerto Rico en el principal destino de viajes y turismo de América, contribuyendo a nuestro desarrollo económico e industrial. Durante las pasadas tres (3) décadas, la Compañía ha sido pieza angular en el crecimiento de la industria turística en el Archipiélago, haciendo de ésta un factor significativo de nuestra economía.

La estructura gerencial de la Compañía requiere ciertos ajustes para atender las exigencias de nuestros tiempos, que le permita agilizar la gestión pública y lograr que su industria turística compita exitosamente a nivel mundial. Por ello, es necesario un plan completo de reorganización de la Compañía, denominado el Nuevo Turismo.

Su propuesta implica una reingeniería de cada uno de los departamentos, divisiones u oficinas de la Compañía. Además, interesa fortalecer las áreas de investigación, planificación y desarrollo del producto turístico. Para ello, fortalecerán la investigación e inteligencia competitiva, lo que les permitirá identificar proyectos e inversiones turísticas con alto potencial de empleos y con mayores posibilidades de aportar a la diversificación de su producto turístico.

Como parte de su proceso de reorganización, habrán de dirigir una parte sustancial de los recursos de la Compañía hacia el área de incentivos turísticos que atiendan las necesidades primordiales de la industria en cada una de las etapas del desarrollo de los proyectos turísticos.

Además del Programa, la Compañía reducirá en un cincuenta por ciento (50%) su personal de confianza. Asimismo, implantará un Plan de Separación Voluntaria (el Plan) diseñado a base de los años de servicio de sus empleados. Mediante el referido Plan, los empleados que acepten acogerse al mismo tendrán derecho a lo siguiente: seis (6) meses de sueldo, más una (1) semana de salario por año de servicio; la liquidación de las licencias acumuladas de vacaciones y enfermedad; y seguro médico por un término razonable de acuerdo a sus años de servicio en la Compañía. Este plan estará disponible para empleados de confianza con derecho a reinstalación. Sin embargo, el mismo será extensivo a los empleados unionados, sólo si es aprobado por las uniones que los representan. Durante este proceso se ha mantenido y se mantendrá un diálogo serio y de mutua cooperación entre la gerencia y las uniones que representan a unidades apropiadas dentro de la Compañía, de modo que el producto final redunde en beneficio de los empleados que hicieron del servicio público sus carreras en sus vidas.

El Programa de Retiro Temprano estará disponible para todos los empleados de la Compañía, según se detalla a continuación.

Plan de Retiro Temprano	**Beneficios**	**Cantidad de Empleados que podrían acogerse**	**Costo Preliminar**
20 años	(a) 60 % de su retribución; (b) Plan Médico por 1 año (c)Liquidación total de licencias por vacaciones y enfermedad	75	$13,128,457.60
24 años y medio	(a) 75% de su retribución; (b) Plan Médico por 2 años y (c) Liquidación total de licencias por vacaciones y enfermedad	39	$8,379,078.87
		Total 114	**Total: $21,507,536.47**

La implantación de este Programa en la redacción de este Informe Final ya es realidad ya que el Proyecto de la Cámara 2689, se convirtió en la Ley Núm. 273 de 21 de diciembre de 2006. La Compañía de Turismo cuenta con los fondos necesarios para asumir la responsabilidad económica del Plan de Retiro Temprano, según lo indica Zamarie Vázquez Prieto, directora ejecutiva interina, en su comunicación a la Hon. Jenniffer González Colón, presidenta, Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes. En la misma le expresa que: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, por la presente certifico bajo juramento la disponibilidad de los fondos para el Programa, los cuales provendrán en su totalidad de los balances de efectivo que la Compañía de Turismo de Puerto Rico mantiene en una cartera de inversiones. Acreditamos que bajo ningún concepto se harán préstamos o líneas de crédito para pagar los costos de la implementación del P. de la C. 2689." Se destaca que ya éste se convirtió en la Ley Núm. 273 de 21 de diciembre de 2006, según se indicara anteriormente.

Como parte de la reorganización propuesta, han diseñado un Plan de Separación Voluntaria (PSV), cuyo fin es proveer un incentivo económico para los empleados que decidan acogerse al mismo. Los beneficios del PSV son:

Incentivo por sueldo	9 meses de sueldo +1 semana de sueldo por año de servicio
Liquidación Vacaciones	Se pagará el balance completo
Liquidación Enfermedad	Se pagará el balance completo
Seguro médico	• 6 meses de plan médico por .001-10.99 años de servicio • 9 meses de plan médico por 11- 20.99 años de servicio • 12 meses de plan médico por 21 años de servicio o más

Su Plan de Retiro Temprano para los empleados de la Compañía está ya implantándose. El mismo, en su Artículo 2, ofrece a todos los empleados, con al menos veinte (20) años de servicio acreditados como participantes del Sistema de Retiro, una pensión equivalente al sesenta por ciento (60 %) de su retribución promedio(conforme tal retribución promedio es determinada por el Sistema de Retiro), sin considerar la edad del empleado. En el caso de empleados con al menos veinticuatro (24) años de servicios acreditables, la pensión será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de dicha retribución promedio. No se reabrirán plazas que queden vacantes por el retiro de empleados, a menos que la Junta de Directores determine que son indispensables para el buen funcionamiento de la Compañía. Este Programa o Plan ha sido acogido entre los empleados de manera muy positiva.

Hay que indicar que ya se acogieron al Plan de Separación Voluntaria 103 empleados a un costo de $5,252,461.41. Éstos recibieron los siguientes beneficios: incentivo de 9 meses de sueldo, liquidación de vacaciones y enfermedad, plan médico por 6, 9 ó 12 meses, según corresponda.

De otra parte, en el Programa de Retiro Temprano, se acogieron 110 empleados, los cuales se separaron del servicio el 31 de enero de 2007. A este grupo sólo se le pagaron las liquidaciones de vacaciones y enfermedad de éstos a un costo de $1,976,889.00. También se les pagó el plan médico por 1 ó 2 años, según aplicara.

Añade que en el momento del envío de estos comentarios, la Compañía tiene 744 plazas, aproximadamente. Ciento veintiséis (126) empleados son elegibles para acogerse al Programa, y disfrutar de los excelentes y dignos beneficios que se conceden. Esto permitirá reducir la plantilla de personal a 531, que es lo que aspira el organigrama del Nuevo Turismo, a un costo de $37.5 y millones. Esto puede variar, según el número final que determine el Sistema de Retiro respecto al costo actuarial del Programa, y la cantidad final de empleados que se acojan al Programa o al Plan. Conforme a los estimados de los que se

acogerán al Programa o al Plan, la Compañía se ahorrará $10.4 millones anuales en nómina, que serán redirigidos a la concesión de incentivos turísticos que permitirán el desarrollo necesario en este importante sector de su economía. Estima, además, que el costo del Programa y el Plan serán recobrados en un término de 3.4 años, gracias a los ahorros en nómina antes mencionados.

La **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura**, presenta el costo actuarial preliminar por concepto de Retiro Temprano para los empleados de la Compañía de Turismo, el cual consistió de la diferencia entre el valor presente de la pensión acelerada y el valor presente de una pensión por años de servicios. Los cómputos de la pensión se realizaron utilizando las siguientes premisas indicadas por la Compañía de Turismo:

- Fecha de efectividad de la pensión: 1 de julio de 2006
- 75% para los empleados que tengan acreditado 24 ó más años de servicios sin requisito de edad
- 60% para los empleados que tengan acreditado 20 ó más y menos de 24 años de servicios sin requisito de edad

Conforme el estudio, el costo actuarial preliminar para las premisas antes indicadas es:

Premisas	Total de Empleados	Costo Preliminar
24 ó más años de servicios sin edad	75	$13,128,457.60
20 ó más y menos de 24 años de servicios sin edad	39	$8,379, 078.87

Finaliza señalando que cualquier variación significativa que surja con la información demográfica, retribución promedio y los años de servicios de los participantes, conllevará ajuste en el costo informado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como ha sido expresado, la Compañía de Turismo ya tiene en proceso su Programa de Retiro Temprano y su Plan de Separación Voluntaria. Éste les proporcionará el poder establecer la reorganización de la Compañía denominándola el **Nuevo Turismo.** Esto le será de gran utilidad para hacer los cambios que requiere esta agencia para implantar el Nuevo Turismo que se necesita, a la luz de las nuevas expectativas y demandas del desarrollo económico y turístico actual.

Se recomienda que se continúe con esta iniciativa para mejorar el turismo puertorriqueño y propiciar el que el mismo pueda competir en igualdad de condiciones como uno de los más desarrollados en el mundo y ofreciendo un servicio de excelencia a sus usuarios.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 2325, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se acepte el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que el Proyecto de la Cámara 1433, que pase a Asuntos Pendientes.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1889, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.07 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de aclarar que al momento de estarse considerando un proyecto en la Legislatura Municipal, se podrá dar por leído el mismo como parte del trámite~~,~~. ~~siempre y cuando el reglamento interno del cuerpo así lo disponga.~~"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañera Santiago Negrón.
SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto de la Cámara 1889, pretende que en las Legislaturas Municipales se elimine el requisito de lectura previa de un Proyecto y que se dé las medidas como leídas. De hecho, en la versión original de la Cámara, se disponía que siempre y cuando el Reglamento del Cuerpo Municipal así lo dispusiera, en el Senado será eliminado aun ese requisito. Me parece que eliminar la lectura de las medidas en las Legislaturas Municipales abre la puerta a que aumente la confusión y la consideración a la ligera en cuerpos que, distinto a nosotros, no funcionan a tiempo completo.

Las Asambleas o Legislaturas Municipales se reúnen unas cuantas noches a la semana. Las personas lo hacen, además del trabajo que realizan diariamente, y no cuentan con los recursos y, por lo tanto, en muchas ocasiones no disponen de la rigurosidad que es exigible a los legisladores y legisladoras en Cámara y Senado. La lectura de las medidas, por lo tanto, puede en algunas ocasiones ser el primer contacto que un legislador municipal tenga con una medida, y permite, además –porque ocurre lo mismo aquí–, cuando aquí se llama el Proyecto del Senado 122…, ¿quién sabe cuál es? Nadie está recordando las medidas por su número, la lectura es lo que permite que la gente sepa.

Y Quique sonríe y sabemos que le da mucho trabajo tener que hacer esa lectura a la carrera aquí en el Senado. Pero ese es el llamado a los legisladores y las legisladoras, de que esto es lo que vamos a ver en el día de hoy. Uno pudiera entender que en el Senado y en la Cámara, que disponemos con anticipación del Calendario, que tenemos un equipo de asesores, que tenemos los recursos para prepararnos, quizás no tenga esa misma importancia que tiene dentro de las Legislaturas Municipales. Pero creo que esto empobrecería el proceso parlamentario en cada uno de los municipios de Puerto Rico.

Por esa razón, me voy a oponer a la aprobación de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, esta medida es todo lo contrario a lo que dice la compañera, de que entorpecería la labor parlamentaria en las Asambleas Municipales de Puerto Rico. Los que conocemos el proceso parlamentario sabemos que todavía, a estas alturas de la época de 2007, es ridículo que el Secretario del Senado o el lector o el Oficial de Actas tenga que estar leyendo prácticamente ahí unas medidas que nadie lo escucha ni lo entiende. La compañera lo sabe. Nadie entiende. Pero por qué es cuando preguntan cuando uno está viendo la televisión, la sesión, y un joven adolescente o una persona que no conoce el proceso parlamentario dice, caramba, ¿y qué es lo que hace leyendo el secretario Ortiz Rodríguez como un papagayo, o Leila Castillo Hidalgo como un papagayo, que nadie la entendió? Porque la Constitución provee y determina que hay que leer los proyectos antes de aprobarlos. Esa es la realidad.

Y una buena enmienda a la Constitución de Puerto Rico sería eliminar esa lectura, que es estúpido, porque nadie está atendiendo ni nadie sabe lo que está leyendo Ortiz ni él mismo –con mucho respeto al compañero–, a menos que sea algo importante y se le pide que lea con paciencia y con tiempo cuando es una sola medida. Pero ese no es el reto ordinario cuando es constitucional, que él tiene que leer un Calendario de Ordenes Especiales del Día en dos minutos y medio; o sea, para que no es cierto lo que dice la compañera, con mucho respeto.

¿Y qué es lo que estamos haciendo ahora? Pues mira, como no podemos tener la voluntad de la Asamblea Legislativa o del Gobierno de turno, de lograr una enmienda a la Constitución para quitar ese trámite parlamentario innecesario, porque la compañera sabe que en estos veintiséis (26) meses nunca se había presentado un Calendario de Ordenes Especiales del Día en más de dos o tres días, antes de una sesión. De hecho, en Navidades lo tienen dos semanas antes de la primera Sesión de enero; consta en este Senado, que no es una cuestión de escuchar, es una cuestión de lectura.

Tienen el Calendario una y dos semanas, y por lo regular dos días antes de una sesión. Eso es verdad. ¿Por qué? Porque Alberto León está en la Comisión de Reglas y Calendario, y hay un equipo formidable haciendo un trabajo extraordinario en la Oficina de Trámites del Senado, que hace y multiplica las instrucciones de la Comisión de Reglas y Calendario. Esa es la verdad. Ahí es que está el verdadero proceso, el que quiera leer los lee, como yo me los leo; y las Reglas yo me las sé, yo me sé hasta los números de los proyectos que se presentan. ¿Por qué? Porque me tengo que leer esto el día antes y por la mañana. Por eso es que no tengo, como en el pasado otros Portavoces, veinte (20) ayudantes alrededor. Y esa es la verdad.

Y además, esta legislación, compañera, si se lee la última página del Proyecto, dice que sólo –en el inciso (b)– "El Secretario de la Legislatura Municipal, entregará a cada Legislador copia del Proyecto a ser considerado en la sesión que se cita, pero tiene que tener un término no menor de veinticuatro (24) horas, previo a la celebración de la misma". Si no, tiene que leerlo. Y eso es lo que estamos haciendo.

Así es que no están pendientes ni los Asambleístas Municipales, como no están pendientes aquí, mire, los 27 miembros del Senado, a la lectura de las medidas que está presentando el Subsecretario del Senado y la Oficial de Actas. Esa es la verdad. Ellos lo hacen, porque tenemos que cumplir con un proceso constitucional.

Por lo antes expuesto, señor Presidente, solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

Que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Con excepción de la objeción previamente anunciada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Había una enmienda al título, del Informe, que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, una enmienda al título, o que usted haya querido traer a colación.

SR. PRESIDENTE: No. No había enmiendas adicionales al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2192, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 13 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de eximir de los derechos de matrícula, cuotas estudiantiles, rentas, cargos, derechos de laboratorio y aquellos otros que así determine la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, a estudiantes que voluntariamente realicen tareas de lectores para otros estudiantes no videntes."

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3308, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (m) y redesignar el actual inciso (m) y siguientes de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", con el propósito de elevar a rango de ley la obligación de la Autoridad de Energía Eléctrica de proveer acceso libre de costo a todo cliente, a través de la página oficial en la Internet de dicha corporación pública, para pagar las facturas, examinar el historial del consumo y verificar el patrón de uso; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 160, titulada:

"Para ordenar a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a determinar el valor agregado de la agricultura en la economía de Puerto Rico y a establecer desde el año fiscal 2006-2007 el valor agregado de la agricultura en las estadísticas económicas que genera para el beneficio de las entidades gubernamentales, privadas, sectores económicos y público en general, así como también los ajustes de las estadísticas de los otros sectores económicos que pudieran ser impactados con la determinación del valor agregado ~~en~~ de la agricultura ~~puertorriqueña~~."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 782, titulada:

"Para ordenar la creación de un grupo interagencial Ad-Hoc compuesto por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y la Junta de Calidad Ambiental ~~quienes tendrán~~ , que tendrá la responsabilidad de proveer soluciones y recomendaciones sobre el incremento del problema de inundaciones en el Barrio Santana de Arecibo."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1462, titulada:

"Para ordenar al Municipio Autónomo de Lares a ~~la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ cambiar el nombre del Parque Humberto Linares a Parque Edelmiro "Mirito" Jiménez del Municipio de Lares y se exime de la Ley Núm. 99 referente a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1896, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares asignados en el Apartado 25, Inciso c, de la Sección 1 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para mejoras a pozos hincados en el Sector Cabo Díaz del Barrio ~~Luna~~ Laguna de dicho Municipio; para autorizar el pareo de los fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.
SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para una enmienda adicional en el texto.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SRA. GONZALEZ CALDERON: En la página 1, línea 3, después de "2005" insertar "a utilizarse". Es toda la enmienda, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.
SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para una enmienda adicional al título.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SRA. GONZALEZ CALDERON: En la página 1, línea 3, después de "2005" insertar "a utilizarse". Es toda la enmienda, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1998, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, la cantidad de cuatro mil doscientos quince dólares con veintidós centavos (4,215.22) de los fondos distribuidos en el Distrito Representativo Núm. 3 y consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 para que los transfiera al Programa Rescatando a través del Deporte, Inc. (RAD) para compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título que surgen del Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2016, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se reconsidere.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la reconsideración? No habiendo objeción, reconsidérese.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2016, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Tiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2021, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de doce mil novecientos setenta y siete (12,977) dólares sobrantes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 984 de 13 de noviembre de 2002, la Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, la Núm. 304 de 25 de octubre de 2005, asignados al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan y las Resoluciones Conjuntas Núm. 918 de 28 de agosto de 2003, la Núm. 1440 de 28 de diciembre de 2002, la Núm. 2109 de 30 de septiembre de 2004 y la Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 asignados al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, para que sean distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2036, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignado en la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, inciso C y E para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de estos fondos reasignados."

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la presentación de la Resolución Conjunta de la Cámara 2036, si no hay objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 868, del Presidente del Senado; la Resolución Conjunta del Senado 787, de su autoría; y el Informe positivo sobre el Proyecto del Senado 2060.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay oposición, que se descarguen.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 868, la cual fue descargada de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para adicionar una nueva Sección 2 a la Resolución Conjunta Núm. 234 de 22 de julio de 1995, a fin de disponer que los respectivos Presidentes de las Cámaras Legislativas designaran, mediante Resolución Concurrente, a la persona que ocupará el cargo de Historiador Oficial de Puerto Rico; que al referido Historiador Oficial se le pagará, por concepto de honorarios, la cantidad de treinta y seis mil (36,000) dólares anuales, en plazos mensuales de tres mil (3,000) dólares, suma que podrá variarse, a discreción de ambos Presidentes, en virtud de Orden Administrativa Conjunta emitida a tal efecto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 234 de 22 de julio de 1995, se transfirió la Oficina del Historiador Oficial de Puerto Rico de la Oficina Estatal de Preservación Histórica a la Oficina de Servicios Legislativos que es una dependencia conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Dicha Resolución Conjunta proveyó, entre otras cosas, para el pago de quince mil (15,000) dólares anuales, por concepto de honorarios al Historiador, así como para todos los gastos de funcionamiento de su Oficina, con cargo al presupuesto de la Oficina de Servicios Legislativos, cuyo Director es designado por ambos Presidentes de los Cuerpos Legislativos.

Dicha oficina se encuentra actualmente ubicada en el edificio que alberga a Servicios Legislativos y en la misma está el Historiador oficial, Luis E. González Vales, quien fue designado mediante Resolución Concurrente, aprobada por ambos Cuerpos Legislativos en el 1997. Notamos, además, que los honorarios fijados para el ejercicio del cargo de Historiador, resultan inadecuados, en atención a la envergadura y funciones del mismo, relativas a la compilación y conservación de los acontecimientos en Puerto Rico.

Por todo lo cual, la presente medida enmienda la Resolución Conjunta Núm. 234, *supra*, con el objetivo de atemperarla al esquema administrativo vigente para la Oficina del Historiador. De esta manera, se pagará al Historiador unos honorarios razonables, ascendentes a treinta y seis mil (36,000) dólares anuales, y se brindará a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos la discreción y flexibilidad correspondiente de ajustar sus honorarios, a tono con las circunstancias cambiantes y la situación fiscal de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se adiciona una nueva Sección 2 a la Resolución Conjunta Núm. 234 de 22 de julio de 1995, para que se lea como sigue:

"*Sección 2.- Los Presidentes de las Cámaras Legislativas designarán, mediante Resolución Concurrente aprobada por ambos cuerpos, a la persona que ocupará el cargo vitalicio de Historiador Oficial de Puerto Rico. Disponiéndose, que a éste se le pagará, por concepto de honorarios, la cantidad de treinta y seis mil (36,000) dólares, en plazos mensuales de tres mil (3,000) dólares y que la cantidad de dichos honorarios podrá variarse, a discreción de ambos Presidentes, en virtud de orden administrativa conjunta emitida a tal efecto.*"

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 787, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de seiscientos ochenta mil (680,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser transferidos a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, para los gastos de funcionamiento y operación de los torneos Doble A y Juvenil, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de seiscientos ochenta mil (680,000) dólares, con cargo al Fondo General, para ser transferidos a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, para los gastos de funcionamiento y operación de los torneos Doble A y Juvenil según se detalla a continuación:

A. Para gastos de funcionamiento a asignarse a los equipos de la Liga Doble A Juvenil participantes en el Torneo $50,000

B. Para gastos de funcionamiento de los 'siguientes equipos Doble A según se desglosa a continuación:

1. Aguada	15,000
2. Aguadilla	15,000
3. Aibonito	15,000
4. Barceloneta	15,000
5. Barranquitas	15,000
6. Cabo Rojo	15,000
7. Camuy	15,000
8. Carolina	15,000
9. Cataño	15,000
10. Cayey	15,000
11. Cidra	15,000
12. Coamo	15,000
13. Comerío	15,000
14. Fajardo	15,000
15. Florida	15,000
16. Guayama	15,000
17. Guaynabo	15,000

18. Gurabo	15,000
19. Hatillo	15,000
20. Hormigueros	15,000
21. Humacao	15,000
22. Juana Díaz	15,000
23. Juncos	15,000
24. Lajas	15,000
25. Las Piedras	15,000
26. Manatí	15,000
27. Maunabo	15,000
28. Moca	15,000
29. Orocovis	15,000
30. Patillas	15,000
31. Peñuelas	15,000
32. Sabana Grande	15,000
33. Salinas	15,000
34. San Lorenzo	15,000
35. San Sebastián	15,000
36. Santa Isabel	15,000
37. Toa Baja	15,000
38. Utuado	15,000
39. Vega Alta	15,000
40. Vega Baja	15,000
41. Yabucoa	15,000
42. Yauco	15,000
Total asignado	**$680,000**

Sección 2. – Se ordena a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, a radicar en las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados y que cumpla con las normas y disposiciones incluidas en la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2060, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer un Programa de Retiro Temprano para los empleados del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio ~~con el propósito de autorizar el Plan de Retiro Temprano (adelantado) de empleados del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico~~; fijar el por ciento mínimo de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; ~~y~~ proveer para el pago del costo actuarial ~~por dicho Plan de Retiro Temprano~~ del Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para acogerse al Programa; y para otros fines relacionados al Programa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

~~El tamaño alcanzado por el~~ El Gobierno del Estado Libre Asociado, durante ~~las últimas tres décadas~~ los últimos años, ha ~~creado~~ sufrido una serie de problemas fiscales y económicos ~~a nuestro país~~. Actualmente, ~~el llamado gigantismo~~ la cantidad excesiva del gasto gubernamental, no sólo afecta la

eficiencia operacional de nuestro gobierno sino que constituye uno de los factores limitantes para el crecimiento y desarrollo económico de Puerto Rico. ~~El gigantismo gubernamental~~ Esta situación tiene serias repercusiones sobre la competitividad ya que afecta el flujo de inversión externa e induce a una baja productividad en la economía. Ante ~~esta situación~~ este panorama el Gobierno y la Asamblea Legislativa en conjunto, han elaborado medidas dirigidas a atender efectivamente los problemas fiscales y a controlar el crecimiento desmedido del gasto público. El plan de desarrollo económico propone la reorganización del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y una de las medidas de este plan es que las agencias y corporaciones públicas evalúen la viabilidad de establecer planes de retiro temprano con el fin de generar ahorros en los gastos de nómina y poder controlar el crecimiento del gasto público.

Los ~~planes~~ programas de retiro temprano pueden ser medidas efectivas que contribuyan a reducir el gigantismo gubernamental y por ende el gasto público, a la vez que propicia la eficiencia, el ahorro público y la productividad en la economía. También, los ~~planes~~ programas de retiro temprano proveen la oportunidad de rediseñar la estructura organizacional de los organismos gubernamentales a los fines de lograr la provisión efectiva de los servicios públicos. No obstante, la viabilidad de estos planes depende de la capacidad que tenga cada agencia de poder compensar las aportaciones de los empleados a la administración de Sistema de Retiro y de los mecanismos que se establezcan para asegurar la congelación o eliminación de las plazas afectadas.

Desde la perspectiva de la sociedad el retiro temprano constituye un instrumento efectivo para que aquellos empleados que se retiran puedan servir a la comunidad de diversas formas como: trabajo comunitario, participación en organizaciones cívicas y del llamado tercer sector, explorar nuevas oportunidades de desarrollo profesional, humano, consultoría, desarrollo de negocio, entre otras.

Por tanto, los ~~planes~~ programas de retiro temprano resultan ser una medida efectiva para que el Gobierno pueda promover y lograr sus metas de reducir el gigantismo gubernamental, controlar el gasto público y mejorar la efectividad de los servicios que se ofrecen; así como también podría ser de beneficio futuro para el desarrollo económico y social de nuestro país.~~.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo 1. Aplicabilidad, Requisitos y Beneficios~~

~~(a) Aplicabilidad. Todo empleado del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el Banco) que cumpla con los requisitos que se enumeran en el apartado (b) de este Artículo tendrá derecho a recibir, conforme a la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades" (la Ley Núm. 447), como mínimo, una pensión como se dispone en el apartado (c) de este Artículo.~~

~~(b) Requisitos de elegibilidad. Todo empleado del Banco que desee acogerse a los beneficios de retiro por adelantado que dispone esta Ley deberá cumplir con los siguientes requisitos:~~

~~(1) Participar en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades (Sistema de Retiro);~~

~~(2) Haber sido empleado del Banco al 1 de julio de 2006 y haya continuado siéndolo al 30 de junio de 2007, extendiéndose esta última fecha al 31 de diciembre de 2007 solamente para aquellos empleados que al 30 de junio de 2007 no hayan completado el tiempo o acreditado, con los abonos correspondientes, los veinticuatro (24) años de servicio en el Sistema de Retiro; y~~

~~(3) Cumplir con el requisito de edad y años de servicio acreditables que dispone el apartado (c) de este Artículo al 30 de junio de 2007, o al 31 de diciembre de 2007 solamente para aquellos empleados que al 30 de junio de 2007 no hayan completado el tiempo o acreditado, con los abonos correspondientes, veinticuatro (24) años de servicio; y elija acogerse al beneficio de retiro por adelantado contemplado en esta Ley~~

~~no más tarde del 31 de julio de 2007, o del 31 de enero de 2008 solamente para los empleados que tienen hasta el 31 de diciembre de 2007 para completar o acreditar los veinticuatro (24) años de servicio.~~

~~(c) Beneficios de Retiro por Adelantado. Todo empleado del Banco que cumpla con los requisitos de elegibilidad del apartado (b) de este Artículo podrá acogerse voluntariamente a los beneficios de retiro por adelantado con el setenta y cinco (75) por ciento de la retribución promedio si al 30 de junio de 2007 ha completado veinticuatro años o más de servicios acreditables, independientemente de la edad. Este término para acogerse a los beneficios con el setenta y cinco (75) por ciento se extenderá al 31 de diciembre de 2007, independientemente de la edad, solamente para los empleados que al 30 de junio de 2007 no hayan completado el tiempo o acreditado, con los abonos correspondientes, los veinticuatro (24) años de servicio. Estos empleados tendrán un término de gracia hasta el 31 de diciembre de 2007 para completar o documentar los veinticuatro (24) años de servicios, o para acreditar éstos mediante los abonos correspondientes.~~

~~Disponiéndose que lo establecido en esta Ley no menoscaba la potestad y la autoridad de la Junta de Directores del Banco de establecer criterios y parámetros adicionales y especiales para la concesión de cualquier beneficio adicional que determine conceder como incentivo a sus empleados para acogerse al retiro o como parte del plan de retiro temprano o por adelantado.~~

Artículo 1.- El Banco Gubernamental de Fomento (el Banco), implantará un Programa de Retiro Temprano escalonado para todos los empleados que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley. Estos empleados se dividirán en dos (2) grupos:

(a) El Primer Grupo lo compondrán los empleados que hayan sido empleados del Banco al 1ro de julio de 2006 y que al 30 de junio de 2007 tengan acreditados veinticuatro (24) años o más de servicios en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado, de ahora en adelante denominado el Sistema de Retiro.

(b) El Segundo Grupo lo compondrán los empleados que hayan sido empleados del Banco Gubernamental de Fomento al 1ro de julio de 2006 y que al 31 de diciembre de 2007, tengan acreditados veinticuatro (24) años o más de servicios en el Sistema de Retiro.

Artículo 2.- Todo empleado que cumpla con lo establecido en el Artículo 1 de esta Ley y que haya completado veinticuatro (24) años de servicio sin importar la edad, tendrá derecho a recibir una pensión del setenta y cinco (75) por ciento de la retribución promedio. Esta retribución promedio se determinará de acuerdo a la fecha de ingreso del empleado al Sistema de Retiro, como lo establece la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.

Se dispone que lo establecido en esta Ley no menoscaba la potestad y la autoridad de la Junta de Directores del Banco de establecer criterios y parámetros adicionales y especiales para la concesión de cualquier beneficio adicional que determine conceder como incentivo a sus empleados para acogerse al retiro o como parte del Programa de Retiro Temprano. Estos beneficios deberán ser uniforme para todo aquel empleado que se acoja a este Programa.

Artículo 3.- El empleado que cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 1(a) y 2 de esta Ley, tendrá que ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro Temprano en o antes del 31 de julio de 2007, siendo la fecha de efectividad de su pensión el 1 de agosto de 2007.

El empleado que cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 1(b) y 2 de esta Ley, tendrá que ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro Temprano en o antes del 31 de enero de 2008, siendo la fecha de efectividad de su pensión el 1 de febrero de 2008.

Artículo 4.- Se dispone que con la implantación de este Programa de Retiro Temprano, el Banco Gubernamental de Fomento reducirá los puestos que queden vacantes como producto del mismo.

Disponiéndose, además, que no se reabrirán las posiciones de los empleados que se acojan al retiro, ni se subcontratará para realizar las tareas que hubieren realizado los empleados acogidos al retiro, siempre que las mismas no sean indispensables para la operación del Banco Gubernamental de Fomento.

Se entenderá por posiciones indispensables aquéllas cuyas funciones son de naturaleza altamente imprescindible y esencial para el más efectivo funcionamiento del Banco Gubernamental de Fomento.

Las posiciones indispensables deberán ser identificadas e informadas a aquellos empleados que al 30 de junio de 2007 las ocupasen, no más tarde de treinta (30) días a partir de la vigencia de esta Ley.

En el caso en que se deba reabrir alguna posición indispensable o subcontratar personal para ocupar las posiciones indispensables, los empleados del Banco Gubernamental de Fomento, según sea el caso, tendrán prioridad para ocupar dichas posiciones. El Banco Gubernamental de Fomento deberá adiestrar a aquel empleado que solicite ocupar una posición indispensable para que cumpla con los requisitos de la posición, siempre y cuando no resulte demasiado oneroso para el Banco. El Banco efectuará las medidas de reorganización administrativa y operacionales que permita la eliminación de cualquier plaza no indispensable que quede vacante.

Artículo ~~2~~ 5.-El costo actuarial de las pensiones que se ~~proveen~~ disponen en esta Ley, será pagado ~~al Sistema de Retiro por el Banco para cada uno de sus empleados que se acoja al beneficio provisto por esta Ley~~ por adelantado por el Banco a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura conforme a la estructura de pago que establezca el Administrador de los Sistemas de Retiro. Dicho costo actuarial consistirá de la diferencia entre el valor presente de la pensión acelerada que se provee en esta Ley y el valor presente de una pensión por años de servicio bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.

El Banco pagará a la Administración los costos incurridos por la implantación y administración del Programa de Retiro Temprano y todos los estudios actuariales que hayan sido solicitados o se soliciten por el Banco a la Administración

Artículo ~~3~~ 6.-Todas las disposiciones de la Ley Núm. 447 que no estén en conflicto con esta Ley, serán aplicables al plan de retiro por adelantado aquí contemplado.

Artículo 4 7.-La Junta de Directores del Banco podrá posponer la fecha de retiro de aquellos funcionarios o empleados que la Junta entienda son esenciales para el buen funcionamiento de la entidad que hayan elegido retirarse y disfrutar de los beneficios dispuestos por esta Ley. La posposición de la fecha de retiro no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de retiro seleccionada por el empleado.

Disponiéndose que, en los casos en que la Junta de Directores del Banco posponga la fecha de retiro, según aquí dispuesto, la retribución recibida por dicho funcionario o empleado durante dicho período de extensión será elegible para la determinación de la retribución promedio para el cómputo de la pensión a que tendrá derecho. ~~; y que el~~ El funcionario o empleado a quien se le posponga el retiro puede ser acreedor de algunos de los incentivos, que no sean incompatibles con su condición de empleado ~~regular~~, dispuestos por la Junta de Directores al momento en que éste se acoja a la oferta sin que se le penalice por la agencia haber optado posponer la fecha de efectividad de su retiro. El Banco deberá notificar a la Administración el nombre y la fecha en que el empleado o funcionario se acogerá al Programa.

Artículo ~~5~~ 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. ~~y estará en vigor hasta el 31 de enero de 2008. En el caso de que la Junta de Directores del Banco posponga la fecha de retiro de algún funcionario o empleado bajo el Artículo 4 de esta Ley, a esos efectos la misma estará en vigor hasta el 31 de julio de 2008.~~"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 2060, **con enmiendas**, contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2060 tiene como propósito disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio con el propósito de autorizar el Plan de Retiro Temprano (adelantado) de empleados del Banco

Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; fijar el por ciento mínimo de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; y proveer para el pago del costo actuarial por dicho Plan de Retiro Temprano.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado Libre Asociado durante los últimos años ha sufrido una serie de problemas fiscales y económicos. Actualmente, la cantidad excesiva del gasto gubernamental no sólo afecta la eficiencia operacional de nuestro gobierno sino que constituye uno de los factores limitantes para el crecimiento y desarrollo económico de Puerto Rico. Esta situación tiene serias repercusiones sobre la competitividad ya que afecta el flujo de inversión externa e induce a una baja productividad en la economía. Ante este panorama el Gobierno y la Asamblea Legislativa en conjunto han elaborado medidas dirigidas a atender efectivamente los problemas fiscales y a controlar el crecimiento desmedido del gasto público. El plan de desarrollo económico propone la reorganización del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y una de las medidas de este plan es que las agencias y corporaciones públicas evalúen la viabilidad de establecer planes de retiro temprano con el fin de generar ahorros en los gastos de nómina y poder controlar el crecimiento del gasto público.

Los planes de retiro temprano son medidas efectivas que contribuyen a reducir el gigantismo gubernamental y por ende el gasto público, a la vez que propicia la eficiencia, el ahorro público y la productividad en la economía. También, los planes de retiro temprano proveen la oportunidad de rediseñar la estructura organizacional de los organismos gubernamentales a los fines de lograr la provisión efectiva de los servicios públicos. No obstante, la viabilidad de estos planes depende de la capacidad que tenga cada agencia de poder compensar las aportaciones de los empleados a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y de los mecanismos que se establezcan para asegurar la congelación o eliminación de las plazas afectadas.

GESTIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN

Para obtener un marco sobre las implicaciones que tendría esta medida sobre la legislación y prácticas vigentes, esta Comisión solicitó la opinión de la **Unión de Empleados del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico**, de la **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura**, de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto, del Departamento de Hacienda** y del **Banco Gubernamental de Fomento**.

A la fecha de redacción de este **Informe Positivo**, solo la **Unión de Empleados del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico**, la **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura**, el **Departamento de Hacienda** y el **Banco Gubernamental de Fomento** ofrecieron sus comentarios sobre el **Proyecto**. Sin embargo, la opinión sometida, unida a la investigación independiente de la **Comisión**, se considera suficiente para someter este **Informe Positivo**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El **Banco Gubernamental de Fomento** (**BGF**) informó que el proyecto ante la consideración de esta Comisión, es iniciativa del propio **BGF**, por lo cual recomiendan su aprobación tal como fue redactado.

Añadió el Presidente de la Junta de Directores (Junta) del **BGF** que dicha Junta analizó el impacto sobre las finanzas del **BGF** según la medida propuesta. Ese ejercicio de definición de costos completó la viabilidad económica del plan de retiro y marcó los límites económicos que puede absolver el presupuesto del **BGF**. Cualquier cambio adicional en la medida debe considerarse en términos del efecto que tenga sobre los costos o presupuesto establecido por la Junta para implantar este programa de retiro. Así, la medida cuenta con el completo respaldo de la Junta del **BGF** ya que es un elemento esencial para implantar la encomienda de esa Junta de revisar la estructura organizacional del Banco, de reducir sus gastos de operación y aumentar la eficiencia de sus servicios.

Sobre los detalles del impacto del Plan de Retiro Temprano sobre los empleados del **BGF**, indicó el Banco que éste cuenta con una plantilla de 337 empleados, de los cuales 59 son candidatos a retiro temprano de acuerdo con los parámetros que autorizó la Junta de Directores para que se remita ante la consideración de la Asamblea Legislativa, (entiéndase el Proyecto según fue radicado). Asimismo, al analizar la naturaleza de sus funciones públicas y las necesidades de su operación, el **BGF** identificó dos puestos indispensables entre los candidatos a retiro temprano. Éstos son los puestos de Director de Fiscalización y Cumplimiento (0317) y el de Director de Clasificación y Compensación (0171).

El **BGF** describió los puestos indispensables como sigue:

(1) El puesto 0317 tiene asignado la dirección, coordinación y supervisión de uno de los departamentos que comprende el Área de Financiamiento, que es una operación medular del Banco. Este puesto tiene reconocida como encomienda principal cumplir y hacer cumplir las obligaciones de diseminación continua, reglamentadas por la Comisión de Intercambio de Valores, y de arbitraje, reglamentadas por el código de Rentas Internas Federal, según se detallan en cada emisión de bonos del Estado Libre Asociado y sus corporaciones públicas. Es responsable de validar y verificar las corridas de números de las casas de corretaje y también tiene a su cargo la operación de las afiliadas AFICA y Fideicomiso de los Niños.

(2) El puesto 0171 se encuentra adscrito a la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a cargo del desarrollo y administración de los Planes de Clasificación y Compensación de todos los puestos que compone el Banco, sus subsidiarias y afiliadas. Es una posición clave dentro de la Institución para el análisis y asesoramiento en la determinación de los deberes y responsabilidades a base de las necesidades funcionales de puestos en el Banco, sus subsidiarias y afiliadas. Además, tiene a cargo la administración de las normas y procedimientos establecidos en los reglamentos y los convenios colectivos en todo lo relacionado con las transacciones de personal tales como: creaciones, reclasificaciones, eliminaciones, transferencia, reasignación, etc. También tiene la responsabilidad del diseño, administración y mantenimiento del Sistema de Compensación para todos los puestos del Banco, sus subsidiarias y afiliadas dentro de un mercado laboral competitivo. Mantiene actualizadas las escalas salariales con las enmiendas de la Ley del Salario Mínimo Federal. Por otro lado, es responsable de administrar la fase de compensación del Programa de Evaluación de Desempeño de los empleados de carrera y de confianza del Banco, sus subsidiarias y afiliadas.

El **BGF** estima que, de los empleados acogerse a este Plan, tendrá un ahorro máximo de $31, 089,090, tomando como base el cálculo de gastos en que incurriría cada candidato de retirarse al cumplir la edad y los años de servicio dispuestos en la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades".

El costo actuarial estimado de este Plan, bajo los términos establecidos en el proyecto de ley, asciende a $15, 875,275. Según el **BGF**, los fondos para sufragar los costos del Plan no afectarán el Presupuesto General de Puerto Rico, ya que éste será financiado en su totalidad con ingresos propios del **BGF**. A esos efectos, aunque el Sistema de Retiro ofrece planes de pago, el **BGF** tiene la intención de pagar los costos que finalmente se determinen de un solo pago.

El **BGF** expresó tener un interés en que se apruebe esta medida para implantarlo a los empleados que cualifican para retiro el 30 de junio de 2007, a retirarse en julio del 2007, con una ventana reducida para cualificar hasta el 31 de diciembre de 2007 solamente para los empleados que no hayan acreditado (pagado o completado) con el Sistema los 24 años que señala el proyecto de ley. El posponer las fechas contempladas en el Plan significaría un costo adicional, no previsto en la consideración de éste por la Junta

de Directores del **BGF**, debido a que el inventario de candidatos aumentaría, así como los costos de nómina. Por otro lado, el **BGF** revisa actualmente su estructura organizacional para reducir su plantilla de empleados y reorganizar la manera en que presta sus servicios. La implantación del plan de retiro temprano abona a ese ejercicio y según el Banco, uno depende del otro.

El **BGF** también informó sobre los beneficios adicionales que ya, mediante la **Resolución CE-1637**, fueron aprobados por la Junta de Directores del **BGF**. Entre estos,

(1) la Junta aprobó un pago global por retiro voluntario equivalente al cincuenta (50) por ciento del salario anual actual del puesto del empleado que se acoja al Plan;
(2) la continuación del Seguro de Vida y de Cáncer que ofrece el **BGF** a los empleados, sin limite de edad, fijados de acuerdo a las cubiertas y condiciones vigentes al 30 de junio de 2007;
(3) Plan Médico hasta que el asegurado cumpla sesenta y dos (62) años de edad (con ciertas condiciones) o en la alternativa, una cantidad de dinero entre cinco mil (5,000) y cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, de acuerdo a los años que le reste al empleado hasta cumplir los sesenta y dos (62) años de edad.
(4) un Bono de Navidad del ocho punto setenta y cinco (8.75) por ciento, hasta un máximo de cinco mil doscientos cincuenta (5,250) dólares sobre los ingresos devengados a partir de la fecha del último bono hasta la fecha en que sea efectivo el retiro del empleado.

Sin embargo, para el empleado recibir estos beneficios debe cumplir con los requisitos que enumera la medida.

Por otra parte, mediante comunicación electrónica con esta Comisión, la Lcda. Minia González Álvarez, Vicepresidenta Senior del Departamento de Fiscalización y Cumplimiento, clarificó una duda relacionada a los empleados de la Administración para el Financiamiento de la Vivienda. La preocupación de estos empleados radica en por qué no se les incluyó a éstos como empleados que cualifiquen para el Programa de Retiro Temprano. De acuerdo con la Ley Núm. 103 de 11 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico", se cambió la composición de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) por una independiente a la del **BGF**. Antes de esa Ley, la Junta de Directores de la AFV era la misma Junta de Directores del **BGF**. En esa medida, la Junta del **BGF**, constituyéndose como Junta de la AFV, podía aprobar disposiciones que afectaban administrativamente y económicamente a la AFV; pero ahora, por haber diferentes Juntas de Directores, la Junta de la AFV debe considerar y aprobar específicamente si le conviene a sus negocios y económicamente puede ofrecer un Programa de Retiro Temprano a sus empleados.

A pesar de que la AFV es una subsidiaria del **BGF**, la Junta de Directores del **BGF** no puede tomar decisiones que le corresponden a la Junta de Directores de la AFV, como podía hacerlo antes de la enmienda a la Ley Núm. 103, *supra*, y como hizo en ocasión del Retiro Temprano del año 2000. En el 2001 se liquidó el Banco de la Vivienda y sus funciones se consolidaron a la AFV. Conjuntamente, e inexplicablemente, la ley que dispuso la liquidación del antiguo Banco de la Vivienda estableció una Junta de Directores diferente para la AFV, separándola de la Junta del **BGF**. Esa Junta de Directores que se creó en el 2001 está presidida por el Secretario de la Vivienda, quien no es miembro del **BGF** ni de su Junta.

En virtud de dicha Ley Núm. 103, *supra*, a partir del 2002, la Junta de Directores del **BGF** no puede hacer extensivo su plan de retiro a los empleados de la AFV, cuya Junta de Directores es la que tomará la decisión de política pública al respecto luego de considerar su viabilidad.

Sin embargo, según comunicación escrita por parte del Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del **BGF**, Sr. Edgardo Rodríguez Nieves, se notificó a esta Comisión que el **BGF**, tiene la intención de someter para la próxima sesión legislativa, en agosto de 2007, un nuevo Programa de Retiro Temprano el cual permitirá el retiro de aquellos empleados que a diciembre de 2007, tengan 23.75 años de servicio. Esto representa aproximadamente once (11) empleados para los cuales se realizará el correspondiente estudio actuarial y costos de beneficios para que en su momento la Junta de Directores pueda tomar la determinación final.

La **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura** (**Retiro**) tiene la responsabilidad de proteger los intereses del Sistema de Retiro el cual sufre una precaria situación financiera. Siguiendo ese objetivo, **Retiro** ha establecido que la agencia, instrumentalidad o municipio que solicite la aprobación de un Programa de Retiro Temprano deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(1) disponibilidad de recursos económicos (capacidad de pago);
(2) el pago de las anualidades por adelantado;
(3) el pago de los costos incurridos por la implantación y administración del Programa;
(4) el pago de todos los estudios actuariales que realice la Administración de los Sistemas de Retiro a petición de la agencia, instrumentalidad o municipio que lo solicite.

Además, han instado a las agencias a que el nuevo reclutamiento para los puestos que queden vacantes, como resultado de un retiro temprano, no debe exceder del veinte (20) al veinticinco (25) por ciento, siguiendo la política pública establecida. A esos efectos, **Retiro** señala que la redacción de la medida es un poco confusa. Asimismo, guarda silencio en cuanto a los requisitos que han establecido para recomendar favorablemente un Programa de Retiro Temprano. Por lo tanto, por entender que la medida está conforme a la política pública establecida de revisar la estructura gubernamental y limitar al máximo los gastos gubernamentales sin exceder los recursos fiscales proyectados, **Retiro** favorece la aprobación de la medida siempre que se atiendan, las enmiendas recomendadas por dicha agencia.

La **Unión de Empleados del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico** (**Unión**), no auspicia la aprobación de esta medida. La razón principal para su posición se debe, según se puede constatar de su ponencia, a la desconfianza que existe de parte de la **Unión** hacia las intenciones reales de la proposición de un Plan de Retiro Temprano Voluntario por parte de la Junta de Directores del **BGF**.

En su opinión, la **Unión** reconoce que los Planes de Retiro Temprano pueden proveer la oportunidad de rediseñar la estructura organizacional gubernamental a fines de lograr la provisión efectiva de los servicios públicos. Sin embargo, señalan que para ser posible dicha aseveración, se deben dar las siguientes condiciones,

(1) no necesidad de los empleados que se acojan al retiro;
(2) que la operación mejore con el grupo reducido; y
(3) que se reduzca la demanda por servicios del BGF.

Según la **Unión**, la situación que se presenta luego de que se llevan a cabo los Planes de Retiro Temprano, no se reduce el personal gerencial, en su lugar hay más y con salarios cada día mayores. Tan es así que el grupo gerencial del **BGF** actualmente absorbe el setenta (70) por ciento de la nómina del **BGF** y el número de empleados gerenciales incluyendo los de confianza es similar o mayor al de la unidad apropiada. Si ha sido intención del **BGF** imponerle la reducción de empleados a la Unidad Apropiada, lo cual han rechazado y combatido.

La **Unión** cree firmemente en la búsqueda de la eficiencia operacional y en la reducción de gastos que faciliten esas metas. No obstante, esa no ha sido la experiencia pasada en un lugar donde se han ofrecido dos retiros tempranos (en el año 1995 y en el 2000) y no se lograron las metas indicadas. Debido a esto, este nuevo Plan de Retiro, no solo crea una suspicacia sobre las intenciones que pueda tener el Patrono al realizarlo, sino que pone a los empleados que pertenecen a la Unidad Apropiada en una situación de desventaja en cuanto a las condiciones para acogerse a ello.

En estos momentos la **Unión** está inmersa en un proceso de negociación colectiva que ha sido altamente problemático y lleno de tranques. Esta situación ha impedido el logro de este Convenio, aún cuando lo que han propuesto es la renovación del Convenio anterior. Por esta razón los empleados de la Unidad Apropiada no han recibido su aumento salarial del año fiscal 2006.

Tampoco ha podido culminar el Plan de Clasificación que llevan tres años tratando de lograr y en estos momentos se encuentra detenido. Al no recibir estos beneficios se reduce aún más el cómputo para su pensión y la retribución o incentivos a recibir. Sin embargo, aduce la **Unión**, que el personal gerencial ha recibido todos sus aumentos los cuales han sido retroactivos a la fecha acostumbrada.

Ante ese escenario, la **Unión** cuestiona las intenciones del **BGF**, ya que, a su entender, los hechos demuestran un alto grado de premeditación y mala intención al buscar traer este proyecto en un momento en que los empleados de la Unidad Apropiada se encuentran en un proceso de negociación que no ha culminado. Además, la **Unión** entiende que el **BGF** presiona a los empleados con unas fechas cercanas a firmar la aceptación del Proyecto con la amenaza de una reorganización, la cual no han notificado a la **Unión**.

Sin embargo, esta Comisión tuvo la oportunidad de reunirse con el Sr. Edgardo Rodríguez Nieves, Vicepresidente/Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del **BGF** y con el Sr. Alexis D. Mattei Barrios, Asesor del Presidente del **BGF** en Asuntos Legislativos quienes aseguraron que de ninguna forma, la intención del **BGF** con la puesta en marcha de este Programa de Retiro Temprano es hacer presión alguna a la **Unión**, y mucho menos, transformar la plantilla de empleados del **BGF** en una que solo tenga empleados gerenciales.

Sobre este particular, esta Comisión llevo a cabo un cálculo que denota que de los trescientos treinta y siete empleados (337) del **BGF**, ciento sesenta y dos (162) son empleados unionados, para un cuarenta y ocho (48) por ciento; ciento cincuenta (150) son empleados gerenciales, para un cuarenta y cinco (45) por ciento; y veinticinco (25) son empleados de confianza, para un siete (7) por ciento. Con el Programa de Retiro Temprano la distribución de los doscientos setenta y ocho (278) empleados que no se acojan al mismo quedará repartida de la siguiente forma:

1. ciento treinta y un (131) empleados unionados, para un cuarenta y siete (47) por ciento;
2. ciento veintitrés (123) empleados gerenciales, para un cuarenta y cuatro (44) por ciento;
3. y veinticuatro (24) empleados de confianza, para un nueve (9) por ciento.

Como se puede apreciar, la distribución post Programa no varía sustancialmente, por lo que la preocupación de la **Unión** no parece sostenerse, al menos numéricamente.

Esta Comisión entiende que los procesos de negociación de convenios suele ser una de alta complejidad. Sin embargo, los empleados que llevan veinticuatro (24) años o más como empleados públicos que podrían acogerse a este Programa de Retiro Temprano ya han expresado un interés de que éste sea aprobado, independientemente de lo que proceda en las negociaciones del convenio. Esta Comisión ha recibido varias llamadas de estos empleados, así como una lista de aceptación preliminar no comprometida de al menos veintidós (22) empleados unionados, de treinta y uno que cumplen con los requisitos para acogerse al Programa, solicitando que se le de paso a esta medida.

El **Departamento de Hacienda** solicitó excusarse de someter comentarios debido a que la medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución en los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", enmiendas al Código de Rentas Internas de 1994 de Puerto Rico u otras áreas de competencia del **Departamento**.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

De conformidad con lo consignado y por las consideraciones expuestas, vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2060, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su consideración.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con la consideración de la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 868, titulada:

"Para adicionar una nueva Sección 2 a la Resolución Conjunta Núm. 234 de 22 de julio de 1995, a fin de disponer que los respectivos Presidentes de las Cámaras Legislativas designaran, mediante Resolución Concurrente, a la persona que ocupará el cargo de Historiador Oficial de Puerto Rico; que al referido Historiador Oficial se le pagará, por concepto de honorarios, la cantidad de treinta y seis mil (36,000) dólares anuales, en plazos mensuales de tres mil (3,000) dólares, suma que podrá variarse, a discreción de ambos Presidentes, en virtud de Orden Administrativa Conjunta emitida a tal efecto."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay oposición, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 787, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de seiscientos ochenta mil (680,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser transferidos a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, para los gastos de funcionamiento y operación de los torneos Doble A y Juvenil, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2060, titulado:

"Para establecer un Programa de Retiro Temprano para los empleados del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio ~~con el propósito de autorizar el Plan de Retiro Temprano (adelantado) de empleados del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico~~; fijar el por ciento mínimo de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; ~~y~~ proveer para el pago del costo actuarial ~~por dicho Plan de Retiro Temprano~~ del Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para acogerse al Programa; y para otros fines relacionados al Programa."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay oposición, aprobada.
SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobadas las enmiendas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de medidas que han sido radicadas en la Secretaría.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

Sustitutivo a los P. del S. 1236, 1457 y 2074
Por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros:

"Para enmendar el Artículo 107 y añadir un Artículo 107-A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de establecer cuándo el tribunal podrá adjudicar la custodia exclusiva; disponer para la adjudicación de la patria potestad y la custodia compartida de los hijos menores en casos de divorcio o ruptura de parejas consensuales; e incluir las guías que el Tribunal observará para otorgar la custodia compartida."
(REGLAS Y CALENDARIO)

P. del S. 2113
Por el señor Díaz Sánchez:

"Para requerir que cuando mediante disposición de ley o reglamento se incluya entre los requisitos para la consideración de un proyecto, propuesta o licitación, que se adjunten informes periciales preparados por expertos en las diversas materias para cuyo ejercicio se requiere poseer una licencia, que los informes sean preparados por profesionales que posean una licencia para ejercer la profesión en Puerto Rico."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 878
Por el señor McClintock Hernández; la señora Arce Ferrer; el señor de Castro Font y las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo y el señor Báez Galib:

"Para extender la vigencia de las licencias otorgadas por esta entidad y que estén por vencerse durante los meses de junio, julio y agosto de 2007 por un período de ciento veinte (120) días, o menos si el Tribunal Examinador de Médicos las renueva o las deniega conforme a sus reglamentos y a la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. del S. 879
Por la señora Santiago Negrón:

"Para ordenar a la Junta de Planificación que desista de implantar enmiendas al Reglamento de Planificación #4, (Reglamento de Zonificación de Puerto Rico), así como a cualquier otro reglamento de planificación hasta tanto se ponga en vigor el Plan de Uso de Terrenos para Puerto Rico ordenado por la Ley Núm. 550 de 4 de octubre de 2004."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 106
Por los señores Garriga Picó, Rosselló González; las señoras Nolasco Santiago, Burgos Andújar; los señores Pagán González, Arango Vinent, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; las señoras Soto Villanueva, Arce Ferrer; el señor Báez Galib; la señora Santiago Negrón y los señores Tirado Rivera, Ramos Olivera, Suárez Cáceres, McClintock Hernández, Hernández Mayoral:

"Para expresar nuestro apoyo a la petición específica del Comité de Descolonización de la Organización de las Naciones Unidas para que la Asamblea General atienda directamente y como asunto urgente el caso del status político de Puerto Rico."
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3246
Por el señor Suárez Cáceres:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre el manejo y uso de los expedientes escolares de los estudiantes de las escuelas públicas por las organizaciones que tienen acceso a dicha información a través del Departamento de Educación."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3247
Por el señor Garriga Picó:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que realice una investigación en torno a la presencia del Virus del Nilo Occidental (VNO) en gallinas en el Municipio de Ceiba y en cualquier otro municipio perteneciente a Puerto Rico que pueda estar afectado con la transmisión local del grave virus; y para otros fines."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3248
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico el más sentido pésame a la familia Salas-Soler por el fallecimiento de la Señora Carmen Soler López de Victoria Vda. De Salas "Cambú"."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1756
Por el señor Del Valle Colón:

"Para reglamentar la práctica de la profesión de Terapeuta en Recreación, establecer los requisitos para ejercer la profesión, crear la Junta Examinadora de Terapeutas en Recreación adscrita al Departamento de Salud y otorgarle a la misma la autoridad para certificar, reglamentar, investigar y sancionar a estos profesionales de la salud y penalizar el ejercicio ilegal de la práctica de la Terapia Recreativa."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3029
Por el señor Navarro Suárez:

"Para adicionar un nuevo inciso (ff), y reenumerar el inciso (ff) como inciso (gg), del Artículo 2.02 de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico", a los fines de garantizar la libre participación y competencia en la prestación de servicios de boletería, bajo las normas adecuadas y razonables que con ese propósito establezca la Junta de Directores de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3271
Por el señor Rodríguez Aguiló:

"Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Reforma de Salud", a los fines de ordenar que se revise el listado de medicamentos para pacientes VIH/SIDA anualmente."
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1614
Por el señor Ramírez Rivera:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, denominar la antigua Escuela Julio Víctor Guzmán del Municipio de San Germán con el nombre de la educadora sangermeña Leonor Flores Padilla (QEPD)."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

R. C. de la C. 1888
Por el señor Román González:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de cinco mil quinientos once dólares, con ochenta y seis centavos (5,511.86), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para la construcción de un muro en gaviones al lado del Parque Atlético del Barrio Cerro Gordo de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1889
Por el señor Román González:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 (2,500) y Núm. 15 de 2 de enero de 2002 (1,000), para que sean utilizados en la construcción de muro de contención en gaviones en el Barrio Malpaso, Sector Sabana en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1997
Por el señor García Colón:

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 29 de 5 de enero de 2006, inciso 5, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2020
Por el señor Hernández López:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado A, Inciso 77 del Distrito Representativo Núm. 19, para ser utilizado a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2026
Por el señor García Colón:

"Para reasignar a la Escuela Superior Luis Muñoz Marín de Yauco, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1192 de 24 de diciembre de 2002, inciso C-1, para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con el turno de las Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Por los senadores Migdalia Padilla Alvelo y Kenneth McClintock Hernández:

"Los Senadores que suscriben, proponen a este Alto Cuerpo que exprese sus condolencias al ex-representante, señor Herbert Torres Quiles y a sus hijos: Sonia, Zoraya, Sandra y Herbert Jr. Torres Villanueva con motivo del fallecimiento de su señora esposa y madre, la señora Carmen Villanueva Díaz (QEPD).

Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos, en oración, para solicitar el eterno descanso de este ser tan querido.

Rogamos al Padre Celestial, les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de una esposa y madre. La aceptación de esta pérdida inesperada será consuelo para todos los familiares y amigos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a cada uno de ellos la cual será entregada por esta servidora."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, solicitamos que se apruebe la Moción radicada por la senadora Padilla Alvelo, Presidenta Incidental en estos instantes, y por el Presidente del Senado, suscriben que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al ex representante Herbert Torres Quiles y sus hijos Sonia, Soraya, Sandra y Herbert Jr. Torres Villanueva, con motivo del fallecimiento de su señora esposa y madre, la señora Carmen Villanueva Díaz (QEPD). Que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitaría que fuera a nombre del Cuerpo, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, pues que se una todo el Cuerpo.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias. Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Receso.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Un receso en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado.

Adelante con la consideración de las medidas parlamentarias.

Hay una segunda lectura, adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Proyectos y Resoluciones Conjuntas y Resoluciones Concurrentes del Senado, radicadas en Secretaría y referidas a Comisión por el señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la senadora Arce? No habiéndola, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 880

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

"Para encomendar al Departamento de Agricultura el establecimiento de un programa para fomentar y promover la venta y el mercadeo de plátanos en cajas, seleccionados y clasificados y para otros fines relacionados."

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3249
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,** con motivo de celebrarse su sexagésimo aniversario."

R. del S. 3250
Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

"Para ordenar a Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación sobre la implantación del Reglamento Número 11-001 "Normas Para la Imposición de la Aportación por Concepto de Exacción por Impacto" de la Autoridad de Carreteras y Transportación a fin de auscultar si existe uniformidad en el requerimiento de exacciones de impacto (*impact fees*) y, en caso de que así sea, si su aplicación esta siendo uniforme para evitar arbitrariedades y abuso de discreción por parte de funcionarios del Gobierno."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3251
Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

"Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realicen una investigación a fin de auscultar la viabilidad de ampliar la cubierta de servicios de salud correccional para ofrecer servicios de prevención a los empleados de el Programa de salud Correccional que tienen contacto directo con la población penal, incluyendo un programa continuo de vacunación."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3252
Por los señores Fas Alzamora, Ramos Olivera y Agosto Alicea:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones por la cual el Instituto de Cultura Puertorriqueña mantiene cerrado el Museo del Indio, localizado en el Centro Ceremonial Indígena de Utuado."
(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1507
Por la señora Méndez Silva:

"Para enmendar el Artículo 2 y el inciso D del Artículo 1 de la Ley Núm. 95 de 23 de abril de 2004; para incluir la pena de restitución, aumentar la cantidad de la pena impuesta en dicha Ley y atemperar sus disposiciones a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, mejor conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"."
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 2041
Por el señor González Rodríguez:

"Para declarar que la "Casa de España de Puerto Rico" es un monumento histórico y conceder exención contributiva a la referida organización."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2529
Por la señora Rivera Ramírez:

"Para enmendar los Artículos 7 y 14 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999" y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de establecer la obligación de las escuelas del Sistema de Educación Pública de acreditarse; y para otros fines relacionados."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 2889
Por los señores Reyes Oppenheimer y Navarro Suárez:

"Para enmendar el segundo párrafo del Apartado (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, a fin de establecer que pacientes diagnosticados con enfermedades cuyos síntomas hacen necesario el uso de equipos y enseres eléctricos para mantener la vida, podrán recibir un crédito de cincuenta (50) por ciento del consumo de energía eléctrica atribuible a dichos equipos o enseres eléctricos siempre que dicha necesidad sea certificada por el Departamento de Salud, cuando no sean certificados como personas de escasos recursos e independientemente de cual sea el consumo de energía calculado para el hogar del paciente."
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3562
Por el señor Márquez García:

"Para añadir un nuevo Artículo 32-A a la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico", a fin de disponer que la Corporación rinda al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, por medio de las comisiones con jurisdicción sobre asuntos del cooperativismo, un informe anual, no más tarde del 30 de agosto de cada año, que reseñe la inversión social de las cooperativas en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico al culminar cada año fiscal."
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

**R. C. de la C. 2008
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, señora González González, señores Hernández López, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y Vega Ramos:

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2007-2008; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."
(HACIENDA)

Sustitutiva a la R. C. de la C. 2009
Por la Comisión de Presupuesto y Asignaciones:

"Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2007-2008, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, los procedimientos para los sueldos de los empleados, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos."
(HACIENDA)

** R. C. de la C. 2011
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, señora González González, señores Hernández López, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y Vega Ramos:

"Para disponer sobre la capitalización del Fondo de Emergencia para el Año Fiscal 2007-2008; autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a utilizar, durante el Año Fiscal 2007-2008, el balance disponible de la línea de crédito autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada; y para otros fines."
(HACIENDA)

**R. C. de la C. 2012
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, señora González González, señores Hernández López, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y Vega Ramos:

"Para disponer que, como excepción, durante el Año Fiscal 2007-2008 no se ingresarán al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2082
Por los señores Rivera Aquino y Concepción Hernández:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales y al Municipio de Camuy, la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos (17,400) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, que se encuentra bajo la custodia de la Administración de Servicios Generales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines."
(HACIENDA)

* Programática

**Administración

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción al turno de Mociones? No la hay, Mociones.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, la compañera senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado una Moción dirigida a que se expresen sus condolencias a doña Myriam Vázquez, hijos y demás familiares, con motivo del fallecimiento de don Marcial Pacheco Rivera. Don Marcial se destacó por ser un extraordinario líder cívico en las ciudades de Humacao y Ponce y haber ocupado diversas posiciones en las organizaciones masónicas. Perteneció a la Logia Luz de Borinquen y a otras instituciones culturales de la Señorial Ciudad de Ponce. Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Urb. Anaida, Calle 1, Edificio Sagrado Corazón, en Ponce, Puerto Rico. Para que la misma se apruebe por este Cuerpo.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Alguna objeción a la solicitud de la senadora Arce, a la Moción de la portavoz Nolasco? No la hay, así se acuerda por el Senado.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Por la senadora Margarita Nolasco Santiago:
"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a doña Myriam Vázquez, hijos y demás familiares con motivo del fallecimiento de don Marcial Pacheco Rivera.
Don Marcial se destacó por ser un extraordinario líder cívico en las ciudades de Humacao y Ponce y haber ocupado diversas posiciones en las organizaciones masónicas. Perteneció a la Logia Luz de Borinquen y a otras instituciones culturales de la señorial ciudad de Ponce.
Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Urb. Anaida, Calle 1, Edificio Sagrado Corazón, Ponce, Puerto Rico 00716."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Es para solicitar que se incluyan las siguientes medidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy: la Resolución Conjunta de la Cámara 2008; el Informe positivo sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 2009; el Informe positivo sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 2011; el Informe positivo sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 2012; para que las mismas sean leídas y consideradas por este Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la compañera a incluirse en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para que se nos distribuya copias de las medidas que serán consideradas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción, senadora Arce?

SRA. ARCE FERRER: No hay, una vez que sean las mismas incluidas, que se circulen.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Que se incluyan, de no haber oposición, y que se circulen.

SRA. ARCE FERRER: Que se incluyan y se circulen.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Así se ordena.

SRA. ARCE FERRER: Estamos en el turno de Mociones, el compañero Garriga Picó tiene una Moción de pésame, para que la misma se incluya también en el Calendario.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Moción para que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Enrique Ramón, con motivo del fallecimiento de su esposa, la señora Carmen J. Milián de Ramón "Carmín" e igualmente a sus hijos Wandy, Tommy, Mabel, José, Kilo, Darianne y sus nietos Tommy, Andy, Patricia, Hiram, Pipo y Ernesto. Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Paseo del Parque HA-2, Garden Hills, Guaynabo, Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción a la moción del compañero Garriga Picó?

SRA. ARCE FERRER: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, así se acuerda por el Senado de Puerto Rico.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Por el senador José Garriga Picó:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al señor Enrique Ramón con motivo del fallecimiento de su señora esposa Carmen J. Milian de Ramón "Carmín" e igualmente a sus hijos Wandy, Tommy, Mabel, José, Kilo y Darianne y a sus nietos Tommy, Andy, Patricia, Hiram, Pipo y Ernesto.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Paseo del Parque H A-2 Garden Hills, Guaynabo, PR 00966."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: De acuerdo a lo que se había aprobado, en lo que se circulan los Informes con las medidas descargadas, que se decrete un breve receso, en lo que se pueden fotocopiar y circular las mismas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, que se proceda con su…

SRA. ARCE FERRER: Sí, vamos a solicitar, señor Presidente, que se proceda con la lectura. Una vez que las mismas sean leídas, entonces que este Senado recese, en lo que los compañeros Senadores y Senadoras reciben copia de las mismas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): De los seis (6) que están presentes. Muy bien. No habiendo objeción, así se acuerda por el Senado. Léanse.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2008, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2007-2008; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al Año Fiscal 2007-2008.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales las cantidades que se detallan a continuación:

a) Comisión Industrial	
1. Gastos de Funcionamiento	$24,095,000
Total	**$24,095,000**
b) Negociado de la Lotería (Departamento de Hacienda)	
1. Gastos de Funcionamiento	
a. Lotería de Puerto Rico	$22,167,000
b. Lotería Electrónica	3,170,000
Total	**$25,337,000**

Sección 3.-Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la "Ley de Retribución Uniforme", Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se apruebe por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposición de ley o convenio, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta Especial de Presupuesto del Año Fiscal 2007-2008".

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2007."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2008**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2008 (F-303), tiene el propósito de fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2007-2008; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

Esta medida fija el presupuesto de la Comisión Industrial y del Negociado de la Lotería. El presupuesto de la Comisión Industrial proviene de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, la cual dispone que los gastos operacionales provendrán de una aportación que no podrá exceder el 4% de las primas cobradas por la Corporación del Fondo de Seguro del Estado a los patronos por concepto de seguros obrero-patronal durante el año fiscal anterior.

El presupuesto del Negociado de la Lotería proviene de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, la cual dispone que se crea el Fondo de la Lotería y se nutrirá de la venta de la Lotería de Puerto Rico y de aquí se cubrirán los gastos operacionales del Negociado.

Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta pieza legislativa serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 del 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se apruebe por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposición de ley o convenio, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Sustitutiva a la Resolución Conjunta de la Cámara 2009, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2007-2008, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, los procedimientos para los sueldos de los empleados, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2007-2008 está diseñado a tenor con la política pública de esta Administración dirigida al manejo responsable del control de gastos y de las finanzas gubernamentales. Además, éste es cónsono con los parámetros establecidos a través de la Reforma Fiscal y la Reforma Contributiva para la atención de la pasada crisis fiscal y la correspondiente rehabilitación de las finanzas gubernamentales. Durante los pasados dos años, esta Administración ha tomado decisiones difíciles que han representando grandes sacrificios. Sin embargo, ello ha rendido el fruto esperado. Prueba de esto es que, por primera vez, el presupuesto recomendado para un año fiscal considera un gasto menor al del año anterior, situación que no había ocurrido durante el Gobierno de las pasadas Administraciones.

Por otro lado, para beneplácito de nuestro Pueblo, la atención responsable de la situación relacionada a la insuficiencia presupuestaria, el exceso de gastos y el excedente en nómina gubernamental ha permitido salvar a Puerto Rico de una degradación en su clasificación crediticia. La voluntad y la visión de esta Administración para hacer lo que es correcto ha permitido que a paso seguro vayamos superando los problemas fiscales que limitaban la capacidad del País para crecer y mover su economía hacia adelante.

Ante ello, el Presupuesto Gubernamental para el Año Fiscal 2007-2008 está diseñado para garantizar los servicios esenciales y la responsabilidad constitucional del Gobierno para con los ciudadanos, pero siguiendo los principios de control de gastos que hemos establecido. Para ello, toma como norte las necesidades de mayor prioridad, tales como la seguridad, la educación, la salud y el desarrollo económico, entre otros. A esos fines, la presente Resolución Conjunta encauza el desarrollo de medidas para alcanzar el equilibrio necesario entre ingresos y gastos del Gobierno, el progresivo control del gasto público y la prestación eficiente y efectiva de los servicios de la Rama Ejecutiva.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asignan, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2008, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario para los propósitos que a continuación se detallan:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Agencia	Asignación
Administración de Asuntos de Energía	
Nómina y Costos Relacionados	$115,000
Gastos de funcionamiento	34,000
Subtotal	**149,000**

Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	3,021,000
Gastos de funcionamiento	2,856,000
Oficina del Comisionado Residente de Puerto Rico	378,000
Subtotal	**6,255,000**
Administración de Corrección	
Nómina y Costos Relacionados	287,141,000
Gastos de funcionamiento	104,366,000
Subtotal	**391,507,000**
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	
Nómina y Costos Relacionados	57,842,000
Gastos de funcionamiento	30,868,000
Subtotal	**88,710,000**
Administración de Familia y Niños	
Nómina y Costos Relacionados	23,423,000
Gastos de funcionamiento	45,215,000
Subtotal	**68,638,000**
Administración de Fomento Cooperativo	
Nómina y Costos Relacionados	2,752,000
Gastos de funcionamiento	410,000
Subtotal	**3,162,000**
Administración de Instituciones Juveniles	
Nómina y Costos Relacionados	53,191,000
Gastos de funcionamiento	26,823,000
Subtotal	**80,014,000**
Administración de la Industria y el Deporte Hípico	
Nómina y Costos Relacionados	3,629,000
Gastos de Funcionamiento	878,000
Subtotal	**4,507,000**
Administración de Recursos Naturales	
Nómina y Costos Relacionados	43,622,000
Gastos de funcionamiento	2,492,000
Subtotal	**46,114,000**
Administración de Reglamentos y Permisos	
Nómina y Costos Relacionados	4,395,000
Gastos de Funcionamiento	1,386,000
Subtotal	**5,781,000**
Administración de Rehabilitación Vocacional	
Nómina y Costos Relacionados	7,896,000
Gastos de Funcionamiento	6,059,000
Subtotal	**13,955,000**
Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	4,628,000
Gastos de Funcionamiento	758,000
Subtotal	**5,386,000**
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
Nómina y Costos Relacionados	64,688,000
Gastos de Funcionamiento	52,477,000
Subtotal	**117,165,000**

Administración de Servicios Generales	
Nómina y Costos Relacionados	172,000
Gastos de Funcionamiento	200,000
SUBTOTAL	**372,000**
Administración del Derecho al Trabajo	
Nómina y Costos Relacionados	9,274,000
Gastos de Funcionamiento	2,689,000
Subtotal	**11,963,000**
Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores	
Nómina y Costos Relacionados	8,031,000
Gastos de Funcionamiento	1,799,000
Subtotal	**9,830,000**
Administración para el Sustento de Menores	
Nómina y Costos Relacionados	8,398,000
Gastos de Funcionamiento	3,529,000
Subtotal	**11,927,000**
Asamblea Legislativa	**109,316,000**
Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	
Nómina y Costos Relacionados	479,000
Gastos de Funcionamiento	175,000
Subtotal	**654,000**
Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	4,254,000
Gastos de Funcionamiento	370,000
Subtotal	**4,624,000**
Colegio Universitario de Justicia Criminal	
Nómina y Costos Relacionados	5,496,000
Gastos de Funcionamiento	1,827,000
Subtotal	**7,323,000**
Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público	
Nómina y Costos Relacionados	1,436,000
Gastos de Funcionamiento	506,000
Subtotal	**1,942,000**
Comisión de Derechos Civiles	
Nómina y Costos Relacionados	590,000
Gastos de Funcionamiento	511,000
Subtotal`	**1,101,000**
Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	
Nómina y Costos Relacionados	581,000
Gastos de Funcionamiento	95,000
Subtotal	**676,000**
Comisión de Relaciones del Trabajo de Servicio Público	
Nómina y Costos Relacionados	2,035,000
Gastos de Funcionamiento	352,000
Subtotal	**2,387,000**

Comisión de Servicio Público	
Nómina y Costos Relacionados	9,964,000
Gastos de Funcionamiento	2,322,000
Subtotal	**12,286,000**
Comisión Estatal de Elecciones	
Nómina y Costos Relacionados	26,932,000
Gastos de Funcionamiento	7,814,000
Subtotal	**34,746,000**
Comisión Estatal para Ventilar Querellas Municipales	
Nómina y Costos Relacionados	153,000
Gastos de Funcionamiento	32,000
Subtotal	**185,000**
Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	3,619,000
Gastos de Funcionamiento	288,000
Subtotal	**3,907,000**
Compañía de Parques Nacionales	
Nómina y Costos Relacionados	22,000,000
Subtotal	**22,000,000**
Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
Nómina y Costos Relacionados	413,000
Subtotal	**413,000**
Consejo de Educación Superior	
Nómina y Costos Relacionados	3,317,000
Gastos de Funcionamiento	1,169,000
Subtotal	**4,486,000**
Consejo General de Educación	
Nómina y Costos Relacionados	973,000
Gastos de Funcionamiento	747,000
Subtotal	**1,720,000**
Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	150,000
Subtotal	**150,000**
Corporación de las Artes Musicales	
Nómina y Costos Relacionados	5,006,000
Gastos de Funcionamiento	976,000
Subtotal	**5,982,000**
Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
Nómina y Costos Relacionados	12,837,000
Gastos de Funcionamiento	5,542,000
Subtotal	**18,379,000**
Corporación del Centro de Bellas Artes	
Nómina y Costos Relacionados	2,585,000
Gastos de Funcionamiento	1,057,000
Subtotal	**3,642,000**
Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico	
Gastos de Funcionamiento	5,621,000
Subtotal	**5,621,000**

Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	4,314,000
Gastos de Funcionamiento	62,000
Subtotal	**4,376,000**
Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	517,000
Gastos de Funcionamiento	182,000
Subtotal	**699,000**
Corporación para el Desarrollo Rural	
Nómina y Costos Relacionados	4,016,000
Subtotal	**4,016,000**
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	69,777,000
Gastos de Funcionamiento	3,200,000
Subtotal	**72,977,000**
Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	27,190,000
Gastos de Funcionamiento	70,000
Subtotal	**27,260,000**
Departamento de Agricultura	
Nómina y Costos Relacionados	19,965,000
Gastos de Funcionamiento	1,741,000
Subtotal	**21,706,000**
Departamento de Asuntos del Consumidor	
Nómina y Costos Relacionados	12,892,000
Gastos de Funcionamiento	1,066,000
Subtotal	**13,958,000**
Departamento de Corrección y Rehabilitación	
Nómina y Costos Relacionados	4,281,000
Gastos de Funcionamiento	321,000
Subtotal	**4,602,000**
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
Nómina y Costos Relacionados	1,244,000
Gastos de Funcionamiento	1,548,000
Subtotal	**2,792,000**
Departamento de Educación	
Nómina y Costos Relacionados	1,954,788,000
Gastos de Funcionamiento.	440,864,000
Subtotal	**2,395,652,000**
Departamento de Estado	
Nómina y Costos Relacionados	6,074,000
Gastos de Funcionamiento	1,605,000
Subtotal	**7,679,000**
Departamento de Hacienda	
Nómina y Costos Relacionados	130,571,000
Gastos de Funcionamiento	30,101,000
Subtotal	**160,672,000**

Departamento de Justicia	
Nómina y Costos Relacionados	118,831,000
Gastos de Funcionamiento	19,413,000
Subtotal	**138,244,000**
Departamento de la Vivienda	
Nómina y Costos Relacionados	24,990,000
Gastos de Funcionamiento	736,000
Subtotal	**25,726,000**
Departamento de Recreación y Deportes	
Nómina y Costos Relacionados	29,389,000
Gastos de Funcionamiento	11,672,000
Subtotal	**41,061,000**
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
Nómina y Costos Relacionados	1,065,000
Gastos de Funcionamiento	382,000
Subtotal	**1,447,000**
Departamento de Salud	
Nómina y Costos Relacionados	120,913,000
Gastos de Funcionamiento	133,906,000
Subtotal	**254,819,000**
Departamento de Transportación y Obras Públicas	
Nómina y Costos Relacionados	61,592,000
Gastos de Funcionamiento	6,848,000
Subtotal	**68,440,000**
Escuela de Artes Plásticas	
Nómina y Costos Relacionados	2,254,000
Gastos de Funcionamiento	742,000
Subtotal	**2,996,000**
Guardia Nacional de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	6,091,000
Gastos de Funcionamiento	2,156,000
Subtotal	**8,247,000**
Instituto de Ciencias Forenses	
Nómina y Costos Relacionados	18,227,000
Gastos de Funcionamiento	98,000
Subtotal	**18,325,000**
Instituto de Cultura Puertorriqueña	
Nómina y Costos Relacionados	12,499,000
Gastos de Funcionamiento	6,840,000
Subtotal	**19,339,000**
Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones	
Nómina y Costos Relacionados	1,346,000
Gastos de Funcionamiento	63,000
Subtotal	**1,409,000**
Junta de Calidad Ambiental	
Nómina y Costos Relacionados	11,569,000
Gastos de Funcionamiento	401,000
Subtotal	**11,970,000**

Junta de Libertad Bajo Palabra	
Nómina y Costos Relacionados	2,483,000
Gastos de Funcionamiento	823,000
Subtotal	**3,306,000**
Junta de Planificación	
Nómina y Costos Relacionados	13,147,000
Gastos de Funcionamiento	2,699,000
Subtotal	**15,846,000**
Junta de Relaciones del Trabajo	
Nómina y Costos Relacionados	842,000
Gastos de Funcionamiento	152,000
Subtotal	**994,000**
Oficina de Asuntos de la Juventud	
Nómina y Costos Relacionados	3,264,000
Gastos de Funcionamiento	736,000
Subtotal	**4,000,000**
Oficina de Ética Gubernamental	
Nómina y Costos Relacionados	6,660,000
Gastos de Funcionamiento	3,230,000
Subtotal	**9,890,000**
Oficina de Gerencia y Presupuesto	
Nómina y Costos Relacionados	16,197,000
Gastos de Funcionamiento	3,024,000
Subtotal	**19,221,000**
Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado	
Nómina y Costos Relacionados	6,083,000
Gastos de Funcionamiento	1,030,000
Subtotal	**7,113,000**
Oficina de Servicios con Antelación al Juicio	
Nómina y Costos Relacionados	5,495,000
Gastos de Funcionamiento	1,927,000
Subtotal	**7,422,000**
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	
Nómina y Costos Relacionados	2,353,000
Gastos de Funcionamiento	1,372,000
Subtotal	**3,725,000**
Oficina del Contralor	
Nómina y Costos Relacionados	33,618,000
Gastos de Funcionamiento	9,382,000
Subtotal	**43,000,000**
Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión (Comunidades Especiales)	
Nómina y Costos Relacionados	8,172,000
Gastos de Funcionamiento	728,000
Subtotal	**8,900,000**
Oficina del Gobernador	
Nómina y Costos Relacionados	2,933,000
Gastos de Funcionamiento	1,481,000
Subtotal	**4,414,000**

Oficina del Inspector de Cooperativas	
Nómina y Costos Relacionados	787,000
Gastos de Funcionamiento	5,000
Subtotal	**792,000**
Oficina del Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	
Nómina y Costos Relacionados	794,000
Gastos de Funcionamiento	1,131,000
Subtotal	**1,925,000**
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	
Nómina y Costos Relacionados	2,666,000
Gastos de Funcionamiento	558,000
Subtotal	**3,224,000**
Oficina del Procurador del Ciudadano	
Nómina y Costos Relacionados	2,952,000
Gastos de Funcionamiento	2,529,000
Subtotal	**5,481,000**
Oficina del Procurador del Paciente	
Nómina y Costos Relacionados	3,600,000
Gastos de Funcionamiento	799,000
Subtotal	**4,399,000**
Oficina del Procurador del Veterano	
Nómina y Costos Relacionados	1,180,000
Gastos de Funcionamiento	565,000
Subtotal	**1,745,000**
Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada	
Nómina y Costos Relacionados	1,021,000
Gastos de Funcionamiento	1,219,000
Subtotal	**2,240,000**
Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
Nómina y Costos Relacionados	2,327,000
Gastos de Funcionamiento	1,204,000
Subtotal	**3,531,000**
Oficina Estatal de Conservación Histórica	
Nómina y Costos Relacionados	1,384,000
Gastos de Funcionamiento	709,000
Subtotal	**2,093,000**
Policía de Puerto Rico	
Nómina y Costos Relacionados	800,252,000
Gastos de Funcionamiento	70,304,000
Subtotal	**870,556,000**
Salud Correccional	
Nómina y Costos Relacionados	35,068,000
Gastos de Funcionamiento	46,214,000
Subtotal	**81,282,000**
Secretaría de Asuntos Públicos	
Nómina y Costos Relacionados	2,465,000
Gastos de Funcionamiento	1,687,000
Subtotal	**4,152,000**

Secretaría de la Gobernación	
Nómina y Costos Relacionados	7,234,000
Gastos de Funcionamiento	2,150,000
Subtotal	**9,384,000**
Secretariado del Departamento de la Familia	
Nómina y Costos Relacionados	38,854,000
Gastos de Funcionamiento	12,206,000
Subtotal	**$51,060,000**
Gran Total	**$5,585,082,000**

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el traspaso de fondos entre agencias, según dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Se exceptúa de esta disposición la asignación consignada a la Oficina del Comisionado Residente, a la Asamblea Legislativa y sus componentes, las asignaciones por Fórmula y cualesquiera otra dispuesta en Ley.

Disponiéndose, además, que se excluye de esta autorización cualquier traspaso de fondos por parte de cualquier agencia a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) dirigido a sufragar los costos asociados al Proyecto Demostrativo del Modelo de Cuidado y Servicios Integrados de Salud Mental en las Regiones Oeste y San Juan, según definidas por la Administración de Seguros de Salud. Cualquier traspaso o asignación dirigida a sufragar lo anterior, o cualquier posible expansión de dicho Proyecto Demostrativo, requerirán la autorización expresa de la Asamblea Legislativa. Al evaluar cualquier asignación presupuestaria ulterior o transferencia de fondos entre cualquier agencia y la ASSMCA, esta Asamblea Legislativa deberá tomar en consideración los objetivos y resultados de dicho Proyecto Demostrativo a la luz de los propósitos de política pública enunciados en la Exposición de Motivos de esta Resolución Conjunta dirigidos al manejo responsable del control de gastos y de las finanzas gubernamentales.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes, que contenga un detalle de las transferencias efectuadas conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Al contabilizar las asignaciones provistas en esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener la cantidad correspondiente al pago de los seguros por fianzas y fidelidad y otros seguros contratados por el Negociado de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, en aquellos casos que aplique. Con el propósito de facilitar el proceso de contratación y pago de estos seguros, tales cantidades podrán transferirse directamente al Departamento de Hacienda.

Sección 4.-Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo a las disposiciones de la "Ley de Retribución Uniforme", o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto con cargo a las asignaciones para los Departamentos y Agencias consignadas en esta Resolución Conjunta, o de cualesquiera otras asignaciones que se autoricen para estos propósitos. Cualquier revisión en Planes de Clasificación y Retribución o aumentos de salario deberá adoptarse y establecerse según las leyes y reglamentos vigentes y estará sujeta a la condición fiscal de la agencia. Toda revisión de Planes de Clasificación y Retribución o cambio de status del empleado que resulte en un aumento de sueldo que no cumpla con los requisitos de ley y lo señalado anteriormente se considerará nulo desde su otorgamiento.

Sección 5.-Se faculta a las agencias, con la aprobación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a entrar en convenios con otras agencias o los municipios para la prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los que se consignan en esta Resolución Conjunta. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo día laborable de cada mes, el informe sobre convenios formalizados.

Sección 6.-Se faculta al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario del Departamento de Hacienda a establecer cuentas especiales de la asignación y a autorizar anticipos de fondos contra dichas cuentas, para el pago de los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Edificios Públicos y los servicios de Transportación e Imprenta de la Administración de Servicios Generales, las compras de bienes y servicios a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo a que están obligados todos los organismos públicos, y las primas de seguros de los programas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (seguro por desempleo, seguro por incapacidad, seguro choferil); así como los seguros públicos y los arrendamientos con otras agencias y terceros.

Será obligación de las corporaciones y empresas públicas que le provean servicios al Gobierno someter con rapidez y eficiencia las facturas y documentos de cobro y de las agencias usuarias de verificar y tramitar diligentemente el pago de las facturas recibidas. El Secretario del Departamento de Hacienda velará porque tanto las agencias usuarias como las corporaciones públicas establezcan los procedimientos necesarios para ir liquidando los servicios facturados contra las cuentas y anticipos establecidos, con prontitud y corrección. El Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto quedan también facultados a realizar ajustes entre las cuentas, obligaciones y anticipos de entidades de la Rama Ejecutiva que reciban fondos por medio de esta Resolución Conjunta y a retener fondos de dichas cuentas, para asegurar el pronto pago de los servicios públicos. Los sobrantes de las asignaciones para el pago a las corporaciones y empresas públicas se utilizarán conforme al Artículo 15 de la Ley Num. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”.

Sección 7.-Cualquier exceso de recaudos sobre los estimados de ingresos que se alleguen durante el Año Fiscal 2007-2008 se le aplicará las disposiciones de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, que establece que “los recaudos en exceso de los estimados de ingresos, si alguno, que se reciban en determinado año fiscal, serán transferidos al Fondo de Interés Apremiante para ser utilizados según se dispone en la Ley que crea dicho Fondo”.

Sección 8.-El Secretario del Departamento de Hacienda radicará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes, el informe sobre el estatus de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta. El informe radicado en formato electrónico debe contener un resumen de las asignaciones, obligaciones y gastos por agencia y objeto de desembolso.

Sección 9.-Las asignaciones de fondos hechas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 10.-Esta Resolución se conocerá como “Resolución Conjunta del Presupuesto General de 2008”.

Sección 11.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ro. de julio de 2007.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2009**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2009 (F-304)**, tiene el propósito de proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 2007-2008, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, los procedimientos para los

sueldos de los empleados, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos.

Dicha Resolución Conjunta representa el Presupuesto para el año fiscal 2007-2008, recomendando el mismo por la cantidad de cinco billones quinientos ochenta y cinco millones ochenta y dos mil (5,585,082,000) dólares.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2011, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para disponer sobre la capitalización del Fondo de Emergencia para el Año Fiscal 2007-2008; autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a utilizar, durante el Año Fiscal 2007-2008, el balance disponible de la línea de crédito autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Fondo de Emergencia fue creado por la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, con el propósito de reunir los recursos necesarios para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas, causadas por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones, plagas, y con el fin de proteger las vidas y propiedades de las gentes, entre otros. Dicho Fondo, además, puede ser utilizado para financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

Asimismo, la Ley Núm. 91, *supra,* dispone que el Fondo de Emergencia sea capitalizado anualmente por una cantidad no menor de un quinto del uno por ciento (0.2%) del total de la Resolución Conjunta del Presupuesto. Se establece que la referida aportación sea de una cantidad no menor del uno por ciento (1%) del total de las rentas netas del año fiscal anterior. De igual manera, se dispone que el balance de dicho Fondo nunca exceda de ciento cincuenta (150) millones de dólares, lo que sea mayor.

Conforme a lo anterior, el objetivo de la creación del Fondo de Emergencia fue establecer una reserva líquida para atender necesidades públicas inesperadas e imprevistas, como las inicialmente descritas. No obstante, con el propósito de lograr un uso más eficiente de los recursos disponibles, para el Año Fiscal 2006-2007, no se hizo la capitalización que dispone la Ley Núm. 91, *supra*. A los fines de garantizar la disponibilidad de recursos para atender situaciones de emergencia o desastre que afecten a la

Isla, durante dicho año fiscal, la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada, autorizó al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento cincuenta (150,000,000) millones de dólares.

El mecanismo financiero de la utilización de la línea de crédito ha resultado ser exitoso, toda vez que cumplió el objetivo esperado, esto es, facilitar la accesibilidad de los recursos verdaderamente necesarios para atender las situaciones de emergencia. Tomando en consideración la efectividad de la implantación de este instrumento financiero, la presente Resolución Conjunta autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a utilizar el balance disponible de la línea de crédito autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 168, supra, para ser utilizada durante el Año Fiscal 2007-2008, para propósitos cónsonos con lo dispuesto en la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

Por otro lado, esta Resolución Conjunta dispone, como excepción, que durante el Año Fiscal 2007-2008 sólo se ingresarán ocho millones (8,000,000) de dólares de los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para capitalizar el Fondo de Emergencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se dispone que, como excepción, durante el Año Fiscal 2007-2008 sólo se ingresarán ocho millones (8,000,000) de dólares de los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para capitalizar el Fondo de Emergencia.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2007."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2011**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2011 (F-306), tiene el propósito disponer sobre la capitalización del Fondo de Emergencia para el Año Fiscal 2007-2008; autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a utilizar, durante el Año Fiscal 2007-2008, el balance disponible de la línea de crédito autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada; y para otros fines.

Esta medida forma parte del Presupuesto propuesto para el año fiscal 2007-2008. La misma dispone que durante el año fiscal 2007-2008, sólo se ingresarán ocho millones (8,000,000) de dólares de los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para capitalizar el Fondo de Emergencia.

El Fondo de Emergencia fue creado por la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, con el propósito de reunir los recursos necesarios para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas, causadas por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones, plagas, y con el fin de proteger las vidas y propiedades de las gentes, entre otros. Dicho Fondo, además, puede ser utilizado para financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2012, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para disponer que, como excepción, durante el Año Fiscal 2007-2008 no se ingresarán al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Fondo Presupuestario fue creado por la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto". La misma dispone que dicho Fondo se utilice para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública. El propósito original de la creación del mencionado Fondo fue establecer una reserva líquida que sirviera para atender las situaciones anteriormente mencionadas cuando los recaudos del Gobierno fueran menores de los estimados.

La Ley Núm. 147, supra, establece que el Fondo Presupuestario se capitalizará anualmente por una cantidad no menor del uno por ciento (1%) de las rentas totales del año anterior, disponiéndose que no podrá exceder del seis por ciento (6%) de la Resolución Conjunta del Presupuesto para el año en que se ordene el ingreso de dichos recursos al mismo. No obstante, entendemos que la implantación de la política pública esbozada en la Reforma Fiscal debe resultar en un manejo más eficiente de los recursos del Estado. Por ello, y tomando en consideración la actual política fiscal, esta Administración considera que los recursos destinados al Fondo Presupuestario deben estar disponibles para atender los servicios básicos de nuestro pueblo.

A tales efectos, y a los fines de mantener la trayectoria trazada por la Reforma Fiscal sin dejar de cumplir con la responsabilidad de proveer unos servicios esenciales a la ciudadanía, esta Resolución Conjunta propone que, como excepción, durante el Año Fiscal 2007-2008 no se ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para capitalizar dicho Fondo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se dispone que, como excepción, durante el Año Fiscal 2007-2008 no se ingresarán al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2007."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2012**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2012 (F-307), tiene el propósito de disponer que, como excepción, durante el Año Fiscal 2007-2008 no se ingresarán al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

Esta medida forma parte del Presupuesto propuesto para el año fiscal 2007-2008. La misma dispone que, como excepción, durante el año fiscal 2007-2008 no se ingresarán al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

El Fondo Presupuestario fue creado por la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto". La misma dispone que dicho Fondo se utilice para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública. El propósito original de la creación del mencionado Fondo fue establecer una reserva líquida que sirviera para atender las situaciones anteriormente mencionadas cuando los recaudos del Gobierno fueran menores de los estimados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, ha concluido la lectura de las medidas que han sido circuladas. Los Portavoces han tenido la oportunidad, y sus asesores, de analizar las mismas, que tienen que ver con el presupuesto de gastos funcionales del Gobierno de Puerto Rico. La Presidenta de la Comisión de Hacienda está lista para presentar dichas medidas.

Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Distinguida Senadora.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 2008.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2008, titulada:

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2007-2008; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Padilla Alvelo, Presidenta de la Comisión de Hacienda de este Cuerpo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para unas expresiones con relación al Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, para el Año Fiscal 2007-2008.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. En la noche de hoy…

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, ¿cuál es la Cuestión de Orden?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Que las medidas no se han distribuido, vamos a considerar…

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Espere un momentito, compañera. Mire, yo vi a sus asesores leyendo las medidas, vi a su asesor viéndolas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: No las tenemos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Se circularon? ¿No las tiene allá el Subsecretario? Pues ahí están, adelante. ¿Pero, no se va a hacer cargo usted de eso? Pues se ordena que se le envíen copias ahora mismo. Sencillo. Eso no va a cambiar en la exposición de la Presidenta de la Comisión de Hacienda. Procédase. Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, yo creo que al tener los Portavoces tener las Resoluciones, yo creo que, si alguien ha participado en las vistas del Presupuesto, son precisamente, tanto la Portavoz Alterna del Partido Popular como la Portavoz del Partido Independentista. Son Resoluciones que hemos tenido en nuestras manos por varias semanas; por lo tanto, solicitamos con mucho respeto de que las copias ellas las tengan en sus manos, pero como podrá, no hay necesidad de que cambien las cosas, porque sencillamente no tengan en las manos las Resoluciones del Presupuesto del país.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Técnicas para parar la legislación. Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Estamos -como le dije- aprobando un presupuesto mucho más temprano que otros años, a pesar de que el Gobernador presentó el mismo de manera tardía. Estamos hablando de tan cercano como un 27 de abril de este año. No sabemos si la intención del mismo era que no hubiera el tiempo necesario para evaluarlo, pero sin embargo, sí fue posible que el Senado de Puerto Rico, a través de sus miembros de la Comisión de Hacienda…

Y quiero aprovechar la oportunidad para reconocer el respaldo que tuvimos durante estas vistas, tanto de la compañera Portavoz Alterna del Partido Popular, Sila Mari González; como fue también el de la compañera Portavoz del Partido Independentista, María de Lourdes Santiago; como mi compañera Vicepresidenta de esta Comisión, la compañera Lucy Arce. De la misma manera, quiero reconocer y agradecerle a la compañera Lornna Soto, como también al senador Eudaldo Báez Galib, como al senador Cirilo Tirado, como al senador Héctor Martínez. Estas personas tuvieron la oportunidad, junto a esta servidora, quizás por muchas horas, analizar de manera responsable el presupuesto que el señor Gobernador de Puerto Rico sometía a la Legislatura.

El Gobernador ha dicho que había estado sometiendo un presupuesto menor al del año pasado, alegando que el mismo es de nueve mil doscientos veintisiete (9,227) millones, cuando la realidad es que el

presupuesto total es de nueve mil cuatrocientos diecisiete (9,417) millones, incluyendo los ciento noventa (190) millones que tiene disponibles el Fondo del Fideicomiso del Niño. El Gobernador ha sometido un presupuesto que, lamentablemente, contradice los principios fundamentales de la Reforma Fiscal, pues contempla un cuadre utilizando ciento cincuenta (150) millones, procedentes de la venta de propiedades del Gobierno, lo que no es un ingreso recurrente, y al momento se desconoce cuáles serán las propiedades a venderse.

El presupuesto del año pasado lo cuadraron inflando los estimados de recaudo y, lamentablemente, el Secretario de Hacienda y el señor Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, han aceptado una deficiencia de aproximadamente unos seiscientos (600) millones. Esto fue una de las razones principales para que la firma evaluadora Standard & Poor's degradara la clasificación de los Bonos de Puerto Rico a B, B menos. El señor José Guillermo Dávila, Director de OGP, alegó que había sido reducido a noventa y seis (96) millones. El se lo creyó, así que vamos a ver cómo el Gobierno de Puerto Rico va a resolver esta irregularidad.

El Gobierno Central, lamentablemente, no ha cumplido con los principios y leyes de Reforma Fiscal. Estamos hablando de la Ley 103, la Ley 105, la Ley 106 y la Ley 111. Cuántas semanas y cuánto tiempo estuvimos trabajando la Reforma Fiscal para que el Gobierno asumiera sus responsabilidades a la hora de establecer lo que serían los gastos del Gobierno de Puerto Rico. Que no podíamos gastar más de lo que los ingresos así lo permiten. Sometieron un presupuesto sin el plan estratégico de siete años, requerido por ley. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto dijo que no hacía falta presentar los informes, porque ellos estaban cumpliendo. Esas fueron expresiones del señor de OGP, ante la vista de presupuesto del Senado de Puerto Rico.

Además, no cumplieron con la reducción del número de empleados públicos, como requiere la Ley Núm. 111 de 2006, que requería un diez por ciento (10%) de reducción y solamente se logró un tres punto siete por ciento (3.7%). Hay cerca de veintiocho (28) agencias que no han cumplido con los informes mensuales requeridos por la Ley de Reforma Fiscal. Estamos hablando de la Ley 111, que tenían que rendirle los informes a la Oficina del Contralor, sobre el número de empleados y plazas vacantes como requiere la Ley. Entre ellos quiero mencionar DACO, Turismo, Salud y la AMA, entre otras.

La Oficina de Recursos Humanos del ELA, mejor conocida como ORHELA, no ha preparado al día de hoy, el Estudio de Clasificación que se le requirió también a través de la Ley 111. Hay agencias, señor Presidente, como Corrección, que de acuerdo a la información sometida a nuestra Oficina Técnica, han triplicado en el último año, luego de la aprobación de la Reforma Fiscal, el número de celulares en uso. Increíble, en contra totalmente de la Ley 105, aprobada en el año 2006. Tanto es así, que nos sometieron –que quiero decir que Pereira fue muy honesto y sincero–, diciendo que había dos teléfonos asignados a Reichard & Escalera, contratistas que tiene Corrección, Departamento que ha presentado muchísimas necesidades económicas.

Señor Presidente, no ha habido disciplina en el gasto público, según requerían los principios fundamentales de la Reforma Fiscal, según la Resolución Conjunta 321 de 2006, aprobada por esta Asamblea Legislativa y firmada por el Gobernador. Sin embargo, hoy, tan temprano como 19 de junio de 2007 estamos, a pesar de todo, recomendando que se apruebe el Presupuesto de Gastos del Año Fiscal 2007-2008, presentado por el señor Gobernador, con la esperanza de que la Rama Ejecutiva actúe de manera prudente y cautelosa en el gasto público, y recomendarle que las leyes de Reforma Fiscal no son letra muerta.

Señor Gobernador, cumpla con las leyes que han sido aprobadas por la Legislatura y que usted firmó para que pudiéramos, de una vez y por todas, decirle a Puerto Rico que no vamos a continuar asignando dinero de manera no recurrente o asignando fondos para cumplir con cláusulas económicas de aumentos salariales, o cláusulas económicas que tiene que ver con los convenios colectivos de las agencias gubernamentales.

Señor Presidente, a pesar de estos señalamientos que hemos hecho, que de manera responsable entendíamos que había que traer en la noche de hoy, estamos recomendando que se apruebe el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, para el Año Fiscal 2007-2008. Esas son nuestras expresiones y, de nuevo, el agradecimiento a todos los compañeros, a nuestros técnicos, asesores, que han estado trabajando, arduamente, en el Presupuesto del País en tiempo récord. Para ellos mi agradecimiento y sobre todas las cosas, a nombre del Pueblo de Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para que se entienda que nuestras expresiones recogen la totalidad de cada una de las Resoluciones Conjuntas presentadas con relación al Presupuesto del País.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Pues no sé entonces, señora Presidenta de la Comisión de Hacienda, si la senadora Arce formularía una moción para que se entendiese que se debatan todas las medidas en bloque.

Senadora Arce, portavoces María de Lourdes Santiago Negrón, Nolasco, Pagán González, González Calderón.

Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, luego de haber consultado con los Portavoces de las diferentes Delegaciones, siendo las cuatro Resoluciones parte del Presupuesto del País, que las expresiones, tanto de la Comisión informante como las expresiones que surjan en este momento, sean parte del debate de las cuatro Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Siendo así, ¿alguna objeción a que se vean todas las medidas en bloque, lo que conllevaría, parlamentariamente hablando, que cualquier legislador podrá hacer uso de la palabra de cualquiera de ellas, como la compañera Soto, que quiere hablar de una de las medidas nada más? ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. La presentación de la Comisión de Hacienda conllevaría, el Secretario dirá cuáles son las medidas.

Señor Secretario.

SR. ORTIZ RODRIGUEZ: Habíamos mencionado la Resolución Conjunta de la Cámara 2008. Estaría en turno la Sustitutiva de la Resolución Conjunta de la Cámara 2009, Resolución Conjunta de la Cámara 2011, y Resolución Conjunta de la Cámara 2012, las tres vienen acompañadas de Informes de la Comisión de Hacienda, proponiendo su aprobación sin enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Sustitutiva a la Resolución Conjunta de la Cámara 2009, titulada:

"Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2007-2008, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, los procedimientos para los sueldos de los empleados, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2011, titulada:

"Para disponer sobre la capitalización del Fondo de Emergencia para el Año Fiscal 2007-2008; autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a utilizar, durante el Año Fiscal 2007-2008, el balance disponible de la línea de crédito autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada; y para otros fines."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2012, titulada:

"Para disponer que, como excepción, durante el Año Fiscal 2007-2008 no se ingresarán al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo."

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la senadora Arce, para que se puedan debatir las cuatro Resoluciones Conjuntas que tienen que ver con el Presupuesto funcional del Gobierno de Puerto Rico? Muy bien. No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Garriga, estaría en turno que usted pueda debatir cualesquiera de las que usted entienda importante hacer parte del Diario de Sesiones de hoy.

Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente. Yo voy a discutir el conjunto de las medidas y el conjunto del presupuesto, desde la perspectiva que siempre he atendido como Senador en este Alto Cuerpo.

Señor Presidente, las medidas que han sido presentadas en este momento y la 2013, que no ha sido presentada todavía, pero que está en el trámite y será incluida en algún momento para su consideración, son el Presupuesto de Puerto Rico, recomendado por la Cámara de Representantes ante nosotros, a base del presupuesto que recomendó a su vez la Oficina de Gerencia y Presupuesto de la Rama Ejecutiva, dirigida por el Gobernador Acevedo Vilá.

Este Presupuesto, como acaba de señalar la Presidenta de la Comisión de Hacienda, tiene serias deficiencias al evaluarlo dentro del conjunto de la legislación anterior sobre este asunto. Específicamente, no cumple mínimamente con los parámetros establecidos en la Ley de la Reforma Fiscal, de acuerdo a la cual debería tener una reducción de trescientos (300) millones de dólares con referencia al presupuesto anterior. Si es correcto que este presupuesto, titularmente o nominalmente, reduce con referencia al anterior, ya veremos a base del análisis que yo he preparado para presentación aquí, que esa reducción es falsa, que esa reducción no sería suficiente, aunque fuera realidad, y que al fin y al cabo, lo que estamos haciendo es burlando los principios que establecimos anteriormente.

Señor Presidente, los estimados de ingresos del Departamento de Hacienda para el próximo año, el Año Fiscal que tenemos bajo consideración en este momento, serían de nueve mil setenta y siete (9,077) millones. Eso suponiendo de que no hubiera una reducción aún más en los recaudos, debido al continuado estancamiento de la economía. Esos nueve mil setenta y siete (9,077) millones, en términos verdaderos, debería ser lo que debería tener para gastar el Gobierno de Puerto Rico. Nosotros no deberíamos estar dándole más dinero que ése al Gobernador para gastar, porque eso es lo que da las medidas impositivas que aún así consideramos excesivas, sin embargo, eso es lo que dan en ese momento.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Con el permiso del compañero. Voy a solicitar que la compañera Arce asuma la Presidencia.

Adelante y discúlpeme, compañero.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. GARRIGA PICO: Ese estimado, sin embargo, se infla con una certificación de una venta de unas propiedades, lo cual es un ingreso no recurrente por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, que se estima en ciento cincuenta (150) millones de dólares. Se estima el valor de esas propiedades, sin hacerse el debido estudio de los títulos para saber los gravámenes que pesen sobre esas propiedades y que pudieran reducir la verdadera capacidad para tener recaudos de parte del Gobierno de Puerto Rico. Por eso, este presupuesto tiene la osadía de elevarse a nueve mil doscientos veintisiete (9,227) millones de dólares. Pero aun así, señor Presidente, es falso que ése sea el total de este presupuesto.

Tenemos unos gastos que, de nuevo, siguiendo la tradición a que nos tiene acostumbrados Aníbal Acevedo Vilá, y anteriormente Sila Calderón, tenemos unos gastos escondidos en otras partidas, en otros fondos fuera del Fondo General. Específicamente, se están utilizando ciento noventa (190) millones de dólares, que es lo que sobraba del Fideicomiso de los Niños para lograr cuadrar este presupuesto, que cuando tomamos en cuenta los nueve mil doscientos veintisiete (9,227) millones, aumenta en la realidad a nueve mil cuatrocientos diecisiete (9,417) millones. Y por el movimiento de la cabeza de la distinguida Presidenta de la Comisión de Hacienda, veo que este número es correcto.

Es decir que, en todo caso, si hubiera una reducción frente al presupuesto de nueve mil cuatrocientos setenta y pico de millones que teníamos para este año, la reducción es únicamente de ochenta (80) millones de dólares. Pero es que esa reducción aun así es falsa, porque no toma en cuenta de que el año estamos terminándolo con un déficit de seiscientos cinco (605) millones de dólares que, en todo caso, si fueran las finanzas personales de uno o si fueran las finanzas de un negocio, habría que sumárselo a los gastos de este año. A menos, que siguiéramos el mecanismo que quiere utilizar el Partido Popular en todo momento, el Gobernador Acevedo Vilá, que es que toda deuda se financia a treinta (30) años, para que nuestros hijos y nuestros nietos estén pagando los desvaríos de la Administración del Partido Popular en este momento. Y definitivamente, eso nos parece que es totalmente inaceptable.

De esa manera, señora Presidenta, entendemos que para que el presupuesto estuviera cuadrado, aun con el influjo de los ciento cincuenta (150) millones y de los ciento noventa (190) millones, tendría que reducirse a ocho mil ochocientos setenta y cinco (8,875) dólares. Y aun así, eso incluye ciento noventa (190) millones de dólares que vienen de un préstamo, porque el Fideicomiso de los Niños no es una cantidad de dinero que está ahí, es un margen prestatario que se puede utilizar. Señora Presidenta, este presupuesto es un manual de instrucciones sobre cómo engañar, sobre cómo mentir, sobre cómo gastar dinero por encima de lo que se tiene, sobre cómo violar la Ley de Reforma Fiscal.

Este presupuesto, si lo aprobáramos nosotros, nos haría el hazmerreír de la Asamblea Legislativa. Porque recuerde este debate hace un año, donde decíamos que íbamos a darle un presupuesto de nueve punto cuatro siete (9.47) billones de dólares al Gobernador, y que este año era que sí íbamos a poner los puntos sobre las "íes", y que si el Gobernador se pasaba por encima del presupuesto, lo íbamos a llevar a las cortes para que lo pusieran en cintura; íbamos a hacer esto, íbamos a hacer lo otro.

Y ahora, el Gobernador llega aquí con su cara fresca, dice que gastó seiscientos (600) millones por encima de lo que le dimos, dice que no tiene nada más que nueve mil (9,000) millones, pero va a gastar nueve mil quinientos (9,500) millones, y esta Asamblea Legislativa tiene ante sí la disyuntiva de sencillamente hacer el ridículo y aceptárselo o pararse sobre sus pies y decirle, señor Gobernador, usted lo que tiene para gastar son nueve mil setenta y siete (9,077) millones. Llévese ese presupuesto que mandó OGP y recórtelo para que sea únicamente por nueve mil setenta y siete (9,077) millones, incluyendo todas las partidas. Deje el Fideicomiso de los Niños quieto. Deje quietas las propiedades que usted no sabe ni siquiera en este momento cuánto van a levantar. Ajústese los calzones. Recorte los gastos superfluos del Gobierno.

Claro, entre esos gastos, el Gobernador pone unos pocos de millones para un municipio, de tal manera que el Senador o Senadora de ese Distrito se sienta que no le puede votar en contra a ese presupuesto, porque en su Distrito le van a poner presión; o le pone unos fonditos para un programa preferido de algún Senador o alguna Senadora, y vienen donde mí, y me dicen: ¡"Ten cuidado, que tú estás caliente con los alcaldes, no vayas a votarle en contra a ese presupuesto!".

Señora Presidenta, yo tengo que votar con mi conciencia, y si yo tengo que darle la mala noticia a un compañero alcalde, de que este presupuesto es un desastre para el Pueblo de Puerto Rico, yo no estoy diciéndole que yo estoy en contra de la apropiación de dinero a su municipio. Que me traiga un Proyecto o Resolución Conjunta para ese municipio, y yo la radico. Pero yo no puedo avalar con mi voto un presupuesto que tiene todas estas deficiencias, un presupuesto que no va a resolver ninguno de los problemas que durante todo el año cada uno de mis compañeros aquí ha estado señalando que son los problemas de esta Administración. Cómo en este momento se van a prestar con su voto afirmativo a ese Proyecto para justificar, avalar y darle la razón al Gobernador de Puerto Rico.

Este es el momento donde hay que tener calzones. Este es el momento donde hay que votar por el bien de Puerto Rico y no por el barrilito de tocino que pueda estar incluido para ustedes en ese presupuesto. Este es el momento de decirle al Gobernador de Puerto Rico o recorta usted ese presupuesto o nosotros se lo vamos a recortar aquí. Y me dicen: "Senador Garriga Picó, si usted hace eso lo que va a hacer es que el Gobernador o no aprueba nada o veta lo que le enviemos y sencillamente se va a quedar con el presupuesto que tiene este año". Y yo le digo: "Se va a quedar con el presupuesto que tiene este año, de nueve mil cuatrocientos setenta (9,470) millones, pero de dónde va a sacar los fondos, si es que él ha detenido la economía de Puerto Rico, ¿qué va a hacer? ¿Va a vender La Fortaleza? ¿Va a dar un "lease" sobre El Morro por treinta (30) años para conseguir dinero? No lo puede hacer, porque El Morro es un Parque Nacional. ¿Qué va a hacer?".

Señora Presidenta, yo creo que aquí llegó el momento en que nosotros tenemos que demostrar si tenemos los calzones y las faldas en su sitio. Este presupuesto no merece el voto afirmativo de ningún Senador o Senadora del Partido Nuevo Progresista o del Partido Popular o del Partido Independentista. Vamos a afirmar lo que hemos dicho a lo largo del tiempo. Vamos a ponerle orden a las finanzas del Gobierno. No nos hagamos cómplices. Vamos adelante que si perseveramos, vamos a ayudar a Puerto Rico. Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Hay un dicho allá en el Norte, en el país del cual los demás Senadores y Senadoras aspiran, alguna forma, de "unión permanente", hay un dicho allá que dice, que con la legislación pasa lo mismo que con la salchicha, si la gente supiera cómo se preparan, las evitarían a toda costa. Y lo que está ocurriendo aquí hoy es un grandioso ejemplo de eso. Yo creo que el país debe tener claro que todo lo que vamos a hablar aquí, en la noche de hoy, sobre el presupuesto del país, lo hacemos por pura intuición, lo hacemos por instinto, porque la medida más importante a considerarse durante cada año, que es la distribución de los recursos que son de todos, para los servicios que necesitamos todos, se hace completamente a ciegas.

A nosotros nos acaban de entregar ahora las cuatro medidas –de hecho, falta una y no se habían dado cuenta, y en algún momento llegará esa otra–, pero nadie sabe lo que dice ni le preocupa ni le importa; llegará en algún momento y se llamará y se votará. ¡Así es que se legisla el presupuesto de este país! ¡Así es que el Alto Cuerpo, el Senado de Puerto Rico, pasa juicio sobre los recursos que va a tener cada una de las agencias, de las instrumentalidades que le dan servicio a los puertorriqueños! Esa es la consideración del presupuesto, para que lo sepan todos los compatriotas que están siguiendo esta sesión.

Un presupuesto que, cuando se radicó, se pretendió celebrar como un gran logro, porque era un presupuesto inferior al aprobado el año pasado. Y escucho ahora al senador Garriga Picó, exigiendo que debería ser todavía menor el presupuesto, que se le deberían dar todavía menos recursos y que eso sería algo muy sabio. Yo no veo nada de celebración en que este presupuesto sea menor al del año pasado, porque lo único que eso evidencia es la profunda pobreza en que está sumido este país.

¿Qué es lo que tiene de bueno que el Departamento de Salud tenga menos dinero? ¿Qué es lo que tiene de bueno que la Procuradora del Paciente no pueda ni atender las llamadas que recibe? ¿Qué es lo que tiene de bueno que el Departamento de Agricultura esté condenado a una muerte lenta, dándole cada vez menos recursos? ¿Qué es lo que tiene de bueno que la Comisión de Derechos Civiles tenga que venir a suplicar para ver si se supera en algo la asignación que promedia veintiséis (26) centavos por ciudadano? ¿Qué es lo que tiene de bueno que aquí las agencias crean que pueden venir a decir lo que le parezca? –y creo que el mejor ejemplo es ASES.

Esta es la situación inversa a la multiplicación de los panes y los peces. Porque ASES vino aquí al Senado de Puerto Rico a decir que ahí todo es miel sobre hojuelas, que había dinero para todo. No pasan diez (10) días y tienen que confesar ante la Cámara de Representantes que hay un déficit de trescientos (300) millones. ¿A ASES se le han perdido trescientos (300) millones en diez (10) días? ¿Pero, qué falta de seriedad es ésa?

Lo que representa este presupuesto y lo que representa todo el proceso de su consideración, sobre todo lo que está pasando aquí en el Senado de Puerto Rico, es que aquí nadie sabe nada y aquí a nadie le importa nada. Esto es un ejemplo de mediocridad, esto es un ejemplo de falta de compromiso político real con el país, y esto es un ejemplo de absoluta incapacidad administrativa. Antes teníamos que debatir sobre las prioridades del presupuesto. Y por qué no se le daba más a Salud Mental o por qué no se le daba más al Departamento de la Familia. Ya no hay ni para eso. La situación económica del país es tan desesperada, que no se sabe ni cómo se va a pagar lo que queda de año fiscal. ¿Qué es lo que hay que celebrar en eso? ¿Qué es lo que hay de bueno?

Y esta pobreza, es una pobreza buscada, es una pobreza creada. Cuando aquí el año pasado tratamos de discutir la Reforma Fiscal –y digo tratamos, porque a mí me apagaron el micrófono cuando aquí llegó el proyecto del IVU, para que no hubiera debate y no constara lo que realmente había en el Proyecto–, pero cuando se estuvo discutiendo públicamente la medida del impuesto al consumo, nosotros estuvimos diciendo, nosotros, el Partido Independentista, el que tiene menos recursos, el de solamente dos legisladores, que esos recaudos iban a ser insuficientes y que era una manera de condenar al erario a su reducción. Y efectivamente, así fue.

¿Qué es, que nosotros tenemos alguna información que no tiene el Departamento de Hacienda o el Banco Gubernamental o Cámara y Senado? No, tenemos la misma. Pero aquí hay gente con un proyecto para empobrecer a este país y este presupuesto, con la poca consideración que ha tenido aquí, es la muestra más clara de esto. Las cosas en el país se van a poner todavía peor, la situación va a llegar a un punto todavía más desesperante. Y para mí es inconcebible, inconcebible, que alguien pueda celebrar como un triunfo, como una victoria, como un logro, como una virtud el que va a haber menos para los que más necesitan.

Eso es lo que representa este presupuesto, y eso es lo que representa la política contributiva de tratar de seguir escarbando en el bolsillo de los más pobres, mientras se siguen protegiendo las arcas inmensas de los privilegiados que no cumplen con su responsabilidad, y que por esa incapacidad, por esa falta de agallas para exigirle a los que más que tienen, hoy no hay con qué dar los servicios que necesita la población puertorriqueña. Eso es lo que representa este presupuesto, la condena a la pobreza del Pueblo de Puerto Rico. Son mis palabras, señora Senadora.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, para hacer unos comentarios sobre las medidas que están ante nuestra consideración.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante, compañera senadora Sila Mari González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias. El pasado mes y medio, hemos estado participando como Portavoz del Partido Popular Democrático en la Comisión de Hacienda, junto a la Presidenta de la Comisión, la senadora Migdalia Padilla, evaluando los presupuestos de todas las agencias gubernamentales. Hemos tenido la oportunidad de ver, en algunos casos, cómo las agencias han podido cumplir con la reserva que se le impuso para este año fiscal, de un diez por ciento (10%).

También pudimos ver cómo otras agencias necesitaron de esa reserva para poder cumplir con sus gastos operacionales y todos los gastos que imponía el dar servicios a los ciudadanos puertorriqueños. Vimos agencias que han podido cumplir con sus deudas con otras corporaciones públicas, como lo es Acueductos y Alcantarillados y Energía Eléctrica; así también pudimos ver otras agencias gubernamentales que no han podido cumplir con la deuda que vienen arrastrando de muchos años con algunas corporaciones públicas. Pero lo que sí pudimos constatar, aparte de esta información, fue que el Gobierno logró un ahorro, una reducción de gastos de doscientos sesenta y ocho (268) millones de dólares. Este año, el presupuesto de nueve mil doscientos veintisiete (9,227) versus el presupuesto del año anterior de nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho (9,488) dólares, representa por primera vez una reducción en el presupuesto de Puerto Rico.

A la misma vez, tengo que decir que aquí en esta Asamblea Legislativa, en el año 2005, se aprobaron varias medidas con una vigencia de dos años, las cuales pretendían o se suponía produjeran una totalidad de mil (1,000) millones de dólares, que se repartirían en tres (3) años, incluyendo este próximo año fiscal, donde se suponía que trescientos cincuenta (350) millones de dólares, producto de esas medidas económicas, iban a poder utilizarse para el presupuesto del país.

La realidad es que esas medidas que se aprobaron en el 2005 y que estuvieron vigentes hasta el 2007, no solamente no produjeron los mil (1,000) millones de dólares que se había proyectado por esta Asamblea Legislativa, sino que solamente produjeron doscientos sesenta y nueve (269) millones de dólares. ¿Qué quiere decir eso? Que para este próximo año fiscal no tenemos los trescientos cincuenta (350) millones de dólares, que se suponía esas medidas iban a dejarles al fisco.

Por lo tanto, este Gobierno ha tenido que buscar alternativas para poder balancear su presupuesto. ¿Y qué alternativas ha buscado este Gobierno? Continúa el Gobierno Central reduciendo sus gastos, así nos lo indicaron muchas de las agencias, por no decir la mayoría de las agencias durante las vistas públicas. Han logrado muchas de ellas reducir los contratos profesionales que tienen las agencias. Han logrado reducir los gastos de celulares. Y así han continuado reduciendo, pero en el caso de algunas plazas, no llenando las plazas que han sido vacantes durante el año para poder cumplir con la Reforma Fiscal que aprobó esta Legislatura.

Reforma Fiscal que desde un principio, cuando teníamos la medida ante nuestra consideración, estuvieron las agencias o los Secretarios de las agencias, como el Secretario de Justicia, en aquel momento la Directora de Gerencia y Presupuesto, y también el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, indicando su preocupación de que esa Reforma Fiscal iba a implicar –los recortes que eran necesarios–, implicaría que se afectarían no solamente la nómina de los empleados, sino también que se afectarían los servicios que brindarían las agencias.

Tenemos que decir que el Gobierno ha hecho un esfuerzo inmenso, no solamente, porque no se cerrara, cuando en todo momento durante este año fiscal se vaticinó que se cerraría el Gobierno, sino también que se pudiera cumplir con esa Reforma Fiscal, sin tener que enviar empleados a la calle y sin tener que reducir los servicios del Gobierno. Tengo que añadir también que la realidad es que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados está en vías de rehabilitarse financieramente; ha logrado su autosuficiencia. La Autoridad de Carreteras ha logrado emitir emisiones de bonos, que en aquel momento, o sea, hace tres años no hubiera podido, porque no tenía los recursos para garantizar esa emisión de bonos.

En verdad, han sido decisiones difíciles y los contribuyentes hemos tenido que cargar con mucho del peso de estas decisiones que se han tomado, no solamente por el Gobierno Central, sino por parte de esta Asamblea Legislativa. La realidad es que el IVU, este nuevo sistema tributario, ha estado vigente por ocho (8) meses. Estamos en una etapa de transición todavía. Esperamos también que los comerciantes

estén remitiendo, y logremos eliminar completamente la evasión contributiva, porque parte de la razón de imponer un IVU era reducir la evasión contributiva. Y queremos pensar que al imponer el IVU, no solamente eliminamos la evasión contributiva a nivel de individuo, pero no creemos otra evasión contributiva a nivel de los comercios.

Definitivamente, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto tienen grandes retos ante sí para este próximo año fiscal. Tenemos la confianza y esperamos que en este nuevo Año Fiscal que comienza ahora, 2007-2008, podamos continuar trabajando, podamos mejorar los servicios que brinda y el Gobierno. Y tengo que decir que se ha cuestionado mucho el uso del Fideicomiso de los Niños y el uso del dinero procedente de las ventas de las propiedades que se van a hacer en los próximos meses.

La realidad es que –como dije anteriormente- el Gobierno contaba con un dinero que finalmente no tuvo. Dinero que dijo esta Asamblea Legislativa, que al imponer esas medidas económicas iba a estar e iba a tenerlo disponible. El Gobierno Central y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, han puesto o han preparado un presupuesto -mejor dicho- sin obtener deuda o sin crear deuda adicional. La realidad es que el Fideicomiso de los Niños, y se nos fue explicado en la Comisión de Hacienda, tiene ese dinero disponible. Es verdad, no es dinero recurrente, pero son medidas que no son permanentes, pero son de transición, que son para este próximo año fiscal. En el próximo año 2008-2009, tendremos la oportunidad de volver a evaluar un presupuesto y es en ese momento, cuando el IVU ya se haya probado por doce (12) meses y sucesivamente se hayan recibido esos fondos, tenemos la esperanza de que podamos balancear el presupuesto sin recurrir a dineros que no son recurrentes.

La realidad es que el Gobierno Central, junto a su Director de Gerencia y Presupuesto, han buscado alternativas para no solamente no afectar los servicios del Gobierno, sino tampoco afectar a los empleados públicos. La realidad es que se han reducido los números de puestos de empleados del Gobierno, se han dejado vacantes muchas posiciones que en otra ocasión hubieran sido llenadas.

Esperamos que este presupuesto logre que todas las agencias de Gobierno continúen con sus planes para atender los servicios que le tienen que dar a los puertorriqueños. Esperamos también que los convenios colectivos que están por negociarse, se negocien y se lleguen a los acuerdos en cuanto a las cláusulas económicas. Muchos empleados de Gobierno dependen de estas negociaciones.

En esta noche tenemos estas medidas ante nosotros. Definitivamente, no son medidas perfectas, pero dentro de la situación económica, dentro de la situación que tenemos con la falta de fondos que no se han recibido por las medidas que aprobamos hace dos años, me parece que el Gobierno Central y la Oficina de Gerencia y Presupuesto han hecho un gran trabajo en preparar un presupuesto que se ajuste a las necesidades de nuestro país. Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Portavoz de la Mayoría.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para expresarme sobre la medida. Señor Presidente, y compañeros y compañeras, cuando pienso en que voy a hablar sobre el presupuesto del país, no sé por qué viene a mi mente cuando jugábamos antes con algunas bolas y entonces comenzaban a desinflarse y uno trataba de ponerle parchos por todos lados a ver si funcionaba, y de todas maneras, cuando la tocábamos, volvía a desinflarse. Y esa es la imagen que yo tengo del presupuesto de Puerto Rico. Definitivamente, está terrible. Es un presupuesto desbalanceado, un presupuesto deficitario, es tratar de poner parchos, pero verdaderamente, no sabemos si esto va a funcionar. Es un presupuesto incompleto y lo que demuestra es una crisis en la gerencia fiscal. Definitivamente, los que están allá no saben lo que tienen que hacer; magias y maravillas hace la Asamblea Legislativa.

Contrario a lo que es una sana administración, la preparación del presupuesto del país no consideró la Reforma Fiscal. ¿Cuánto tiempo estuvimos aquí trabajando la Reforma Fiscal? Y la aprobamos para la alegría y la esperanza de Puerto Rico. Sin embargo, los tecnócratas, que se sientan allá a tratar de hacer un presupuesto, obviaron totalmente la Reforma Fiscal. Y nosotros hicimos la Reforma Fiscal para tratar de enderezar un poco la situación en Puerto Rico, porque definitivamente las finanzas fueron desestabilizadas en la primera Administración del Partido Popular, bajo Sila María Calderón, pero han sido destrozadas bajo Aníbal Acevedo Vilá. Definitivamente, bien lamentable lo que está pasando con el país.

Así que, de manera indiferente, de manera irresponsable, de manera no sé qué, comenzaron a hacer el presupuesto que fue presentado a esta Asamblea Legislativa. Y quisiera señalar algunos de los aspectos que me parecen más interesantes, porque esto tiene que estar aquí para la historia, y la gente que nos escucha tiene que saber qué es lo que ha pasado con el presupuesto del país.

Primero, está desbalanceado, así que viola muchos de los principios que nosotros hemos querido establecer aquí. No se bajan los gastos nada. Hemos querido que se bajen los gastos del Gobierno. No están bajando los gastos del Gobierno, que ahí es donde tienen que trabajar con la Reforma Fiscal, en bajar los gastos del Gobierno. Se usan préstamos disfrazados, disfrazados como los podemos ver, para tratar de balancear el presupuesto, y eso violenta totalmente la Reforma Fiscal.

Se están afectando adversamente los pueblos. ¿Por qué razón? Porque han tocado el fondo de equiparación de los municipios. Así que, nuestros municipios también van a sufrir el embate de los que no saben cómo hacer las cosas y están allá sentados tratando de hacer un presupuesto. Afectaron a la Rama Judicial, también las becas de los estudiantes en la Universidad. Nada de estas cosas han sido consideradas. Asignan fondos a departamentos, fondos que no son recurrentes. ¿Y el año que viene qué van a hacer? Porque esos fondos no van a estar, los traen ahora como traídos por los pelos, y definitivamente, esos fondos no los van a tener el próximo año. No sólo eso, va a vender el patrimonio nuestro; hizo una lista, además, de 40 partes aquí, terrenos del Pueblo de Puerto Rico para venderlos. ¿Y el año que viene, qué va a vender Aníbal Acevedo Vilá para tratar de cuadrar el presupuesto? Esto es un desastre, es el desastre del Gobierno Popular, el desastre de Aníbal Acevedo Vilá.

¿Qué es lo que logra este presupuesto? ¿Cuál es el logro? Un aumento en el endeudamiento, más deudas, más y más deudas, que es lo que sabe hacer el Partido Popular; descuadre en las agencias. No hay manera de que los Secretarios y Secretarias puedan cuadrar sus agencias. Gastos ineludibles, se dejan sin atender. Lo que hace es que hacen el refinanciamiento de deudas para no tener que pagarlas este año y no pagar los intereses. ¿Pero qué van a hacer el año que viene? No hay reservas para imprevistos. No sólo eso, van a usar el Fondo de Emergencia. ¿Y si hay una emergencia, qué vamos a hacer en este país, si no se va a poder usar el Fondo, porque ya lo han utilizado? Y están violentando la Reforma Fiscal.

Ese es el logro de Aníbal Acevedo Vilá. Ese es el logro de los tecnócratas que tienen allí frente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; un desastre. Este pueblo tiene que estar conciente de la situación en que el Partido Popular lo ha sumergido, y tenemos que estar atentos a qué está pasando en Puerto Rico. Puerto Rico tiene que ver el desastre de la Administración del Partido Popular. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Portavoz.

Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Yo sólo quiero establecer unos datos, que entiendo que deben estar claros en el pueblo puertorriqueño. Pero antes de eso, me causa curiosidad escuchar a la Portavoz Alterna del Partido Popular, hablando de decisiones difíciles y que el pueblo ha tenido que sacrificarse. Y es correcto, el pueblo ha tenido que sacrificarse. Durante los últimos seis (6) años de Administración del Partido Popular, ha sometido al pueblo puertorriqueño a un sacrificio estable y constante. Y mientras existe el sacrificio del pueblo puertorriqueño, tenemos un gobernante con una vida ostentosa, a costa del sacrificio que han tenido que realizar los puertorriqueños. Y ésa es la realidad, como ha dicho la Senadora del Partido Popular.

También ha expresado que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ha comenzado a rehabilitarse. Sería bueno destacar las áreas específicas en donde la Autoridad ha tenido que rehabilitarse. Y se ha rehabilitado a costa del bolsillo de la clientela, y principalmente de la familia pobre puertorriqueña, que no tiene siquiera el dinero para pagar las facturas exorbitantes que reciben los abonados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Y no se conforman con eso, no sólo las facturas exageradas que reciben los abonados puertorriqueños que se tienen que sacrificar, como dice la Senadora del Partido Popular, no sólo eso, se ha descubierto que se le envían facturas fatulas para continuar desangrando el bolsillo del consumidor puertorriqueño. Y para colmo de males, luego de esas facturas exageradas de Acueductos, de Energía Eléctrica y de todos los aumentos que viven los puertorriqueños, tenemos entonces un Gobierno nefasto, que no le ha dado resultados positivos, en lo absoluto, a la familia puertorriqueña.

Y viendo y haciendo un análisis general del presupuesto que ha sometido el señor Acevedo Vilá, se puede enmarcar en lo siguiente:

Número uno. Hace historia. Por más de veintitrés (23) años o en veintitrés (23) años, éste es el presupuesto que más tarde se ha sometido a la Asamblea Legislativa, por varias razones. Para limitar el análisis ponderado que pueda realizar esta Asamblea, que es lo menos que merece el pueblo puertorriqueño. Y no sólo eso, en el proceso, luego de la entrega tardía, sin precedente alguno, del presupuesto de Puerto Rico, los Secretarios de las diferentes agencias, en vez de ser facilitadores para que se pueda hacer un análisis concienzudo de este presupuesto, se convirtieron en las personas que obstaculizaban el análisis del presupuesto. Llegaban en forma tardía o la información que nos brindaban no era la más apropiada.

Y podemos concluir que existen aspectos fundamentales de este mensaje de presupuesto y de los últimos presupuestos que se han sometido a la Asamblea Legislativa por el Partido Popular. Vemos una tendencia constante en el aumento del descuadre del presupuesto bajo la Administración del Partido Popular. Y si hacemos una comparación con la Administración del Partido Nuevo Progresista podemos establecer, y aquí está la realidad. Cuando hablan de realidades de lo que vive el pueblo puertorriqueño, pero no presentan tablas ni informes de la Junta de Planificación, nada de eso, pero aquí está la realidad.

En los años del doctor Pedro Rosselló, siempre había sobrantes; en cada uno de los años de su Administración había sobrantes en el presupuesto. Y además de eso, había beneficios para los trabajadores puertorriqueños y había obra estratégica significativa que disfrutaban los puertorriqueños, día tras día. Y lamentablemente, en el año 2000, llegó una Administración nefasta, y entonces comenzaron los descuadres en el presupuesto. Y en el Gobierno de la señora Calderón los descuadres del presupuesto fluctuaban en trescientos cincuenta (350) a trescientos setenta (370) millones de dólares.

Y yo decía y decían los puertorriqueños, qué desastre administrativo. Y pensábamos que no podía haber una Administración peor que la de Sila Calderón. Pero amigos, compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, lamentablemente tengo que aceptar que me equivoqué, me equivoqué. Llegó una Administración peor que la de la señora Calderón, y los descuadres del presupuesto de esta Administración de Acevedo Vilá han duplicado los descuadres del presupuesto de Sila Calderón. Fluctúan los descuadres del presupuesto de Acevedo Vilá, de sus años, siempre sobrepasan los setecientos (700) millones de dólares. ¡Qué clase de responsabilidad!

Y no sólo eso. Para colmo de males y de todos los padecimientos y las decisiones difíciles que toma esta Administración, difíciles para el pueblo, pero ellos las disfrutan allá en Fortaleza, con trajes "Brioni", con "Rolex", y con muchos lujos y vida ostentosa y vehículos nuevos. Pero mientras eso sucede, el pueblo humilde padece los desmanes de esta Administración. Pero no sólo eso. Luego de toda esta crisis administrativa que nos lleva a concluir que aquí en Puerto Rico lo que existe es un mal gerencial, porque no saben administrar. Y le voy a dar la prueba, y ésta es la realidad, no es el montaje publicitario, no es lo que se expresa ante el pueblo, estamos hablando de realidades.

Miren, la deuda pública de Puerto Rico tardó aproximadamente cincuenta (50) años –y le pido a algún popular, de los que a lo mejor están por allí escondidos y abochornados en sus oficinas, como decimos en el campo, no avergonzados, abochornados, porque así deben de estar–, la deuda pública de

Puerto Rico tardó más de cincuenta (50) años para llegar a veintidós mil (22,000) millones de dólares; cincuenta (50) años, amigos del Partido Popular. ¿Y saben a dónde la han llevado ustedes bajo su Administración, en seis (6) años? Escuchen bien. En seis (6) años la deuda pública de Puerto Rico está sobre cuarenta mil (40,000) millones de dólares. Y posiblemente, en este mal administrativo, en esta irresponsabilidad de este Gobierno Popular, posiblemente la lleven a sesenta mil (60,000) millones de dólares. Ese es el Gobierno que tenemos. Y lo dicen las tablas de ellos, las tablas generadas por la Junta de Planificación. Estos datos no los dice Carlos Pagán, son las tablas de ustedes.

Pero no sólo eso. Viendo toda esta situación, entonces nos traen un presupuesto donde le dicen al pueblo, en un montaje publicitario –porque en eso sí somos tercos, en el montaje publicitario no hay quien pueda con ustedes–, en ese montaje publicitario han dicho un presupuesto menor; estamos limitando gastos, y así hacen el montaje publicitario, pero dejan sin cubrir gastos ineludibles, gastos necesarios para la familia puertorriqueña. Que lo digan los empleados de AFDA. Y así sucesivamente, una serie de gastos que no incluyeron y que eran ineludibles para hacer ese montaje publicitario.

Y al final de todo este desastre, que en este tiempo sólo me permite hablar de algunas cosas, porque si pudiéramos hablar de todo el desastre administrativo de esta Administración, pues trae como consecuencia la degradación de los bonos. Y después también lo celebran. Y tenemos que comparar, porque hay que comparar para poder decidir. Y cuando comparamos la Administración del doctor Rosselló, la acreditación de los bonos siempre se mantuvo en A y estable. Y qué casualidad. Cuando llega la señora Calderón, la estabilidad se fue. Y entonces empiezan a bajar los bonos o "A" menos.

Y como dije anteriormente, creí que era el peor Gobierno, pero me había equivocado, y llega entonces Acevedo Vilá y bajan los bonos a triple B, y siguen bajando y llegan a triple B menos, estables al borde de chatarra; y hacen una conferencia de prensa y celebran. Y hay que felicitarlos, ¿saben por qué? Porque hicieron esa conferencia de prensa y ninguno de sonrojó. ¡Qué cosa! No se sonrojan, le mienten al pueblo con una facilidad extraordinaria y se quedan con una cara de felicidad, mientras hay un pueblo que sufre el embate de ellos.

¿Y saben por qué el pueblo sufre el embate? Porque el resultado de todo esto es el siguiente. El ingreso per cápita –e invito a los populares que debatan esto, que refuten esto que voy a decir–, el ingreso per cápita de los puertorriqueños en el año 2001, cuando empezó el Gobierno Popular, era de más de ochocientos (800) dólares por persona. Y llegó la Administración popular, y empezaron a tomar decisiones difíciles, como ellos llaman –y es verdad, son difíciles, pero para el pueblo, como dije anteriormente–, y comienza entonces a bajar el ingreso per cápita de los puertorriqueños.

Y mis hermanos y hermanas, ¿saben ustedes en cuánto está el ingreso per cápita de los puertorriqueños hoy día? Increíble, pero cierto; hubiera preferido no creerlo, hubiera preferido pensar que la Junta de Planificación se había equivocado. El ingreso per cápita de los puertorriqueños está en negativo mil quinientos setenta y uno (1571). O sea, que no sólo han creado un déficit del Gobierno, sino que hay un déficit en cada hogar de la familia puertorriqueña. Y por eso es que no puede pagar el automóvil, por eso es que no puede pagar la luz, por eso es que no puede pagar el agua, por eso es que no puede pagar la hipoteca. Por eso es que vemos miles de automóviles que dicen: "Se regala la cuenta".

Y por eso es que vemos la desesperación de los bancos, llamando a cada hogar puertorriqueño antes de que se venza el pago, preguntándole si ese mes van a pagar para asegurarse que se emitan esos pagos. El déficit y la irresponsabilidad de esta Administración, la irresponsabilidad de este Gobierno la vive la familia puertorriqueña. Y yo estoy seguro que cada familia, que tal vez me pueda estar escuchando o me pueda estar viendo a través de la televisión, van a decir, ésa es la realidad, ése es el problema que yo vivo en mi hogar, porque ahora el dinero no nos da, porque ahora los chavos no nos permiten pagar las necesidades básicas de nuestra familia. Porque ahora no podemos utilizar de ese dinero sobrante para la diversión de nuestros hijos o de mi familia, porque no me sobra un solo centavo; por el contrario, me falta dinero. Esa es la administración que tenemos.

Pero yo les pido, antes de concluir, que el pueblo tiene un arma, tiene un arma poderosa y que el día de las Elecciones, en su bolsillito, cuando reciba la papeleta electoral, llévese la factura de la luz, llévese la factura del agua, y haga justicia ante este desastre administrativo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Pagán González.

Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, en el día de hoy están ante nuestra consideración varios proyectos medulares con respecto al presupuesto e inclusive, el Proyecto, que lo conocemos como el Proyecto del Presupuesto en sí, para decirle al Gobierno de Puerto Rico y anunciarle al Pueblo de Puerto Rico cuál será el presupuesto millonario. Para que el Gobierno de turno pueda dar los servicios que corresponden a este pueblo. Para que las agencias de Gobierno puedan funcionar. Para que se le sirva bien a este pueblo y que, de una vez y por todas, comencemos a redirigir la estructura de Gobierno, a nivel operacional, para que en algo busque mejorar la calidad de vida del pueblo puertorriqueño, del pueblo que está sufriendo el desgobierno de este Gobierno del Partido Popular Democrático.

Y ante una discusión como ésta, las compañeras y compañeros legisladores y esta servidora, tenemos que, entre otras cosas, valernos de analizar el documento de presupuesto que se nos refiere, aunque tarde, pero llegó a nuestras oficinas. Escuchar el mensaje, si fuera un mensaje de contenido con información válida –para justificar y no usar un mensaje de presupuesto para lo que hemos visto que nos tiene acostumbrado el Gobernador Acevedo Vilá, en los últimos mensajes de presupuesto al pueblo puertorriqueño–, valernos de la información que se levanta en la Comisión de Hacienda, en el caso del Senado de Puerto Rico, que preside la compañera Migdalia Padilla. Y, por supuesto, el Informe que se somete aquí en el día de hoy, y que ya completó la Presidenta en su alocución al iniciar el debate en la tarde de hoy.

Compañeras y compañeros, luego de estar escuchando la exposición de mis compañeras y compañeros que han precedido y, sobre todo, darle validez al contenido del Informe de la Presidenta de la Comisión de Hacienda –que habló ante ustedes y ante el pueblo puertorriqueño que lo sigue a través de los medios de comunicación–, ¿cuál fue el Informe que presentó la compañera, que ha estado trabajando arduamente con su equipo de trabajo en vista pública, vista ejecutiva, analizando documentos, para pedirnos a nosotros un voto a favor o un voto en contra de esta medida?

Pues tenemos que la Presidenta, prácticamente todo el tiempo lo consumió para hablar del descuadre del presupuesto del Gobierno del Partido Popular Democrático. Muy correcto, eso es correcto, ese dato es así. Ha hablado de la misma información que se ha ido compilando por los otros mecanismos y le ha dado validez en su Informe, diciendo dónde se ha elevado la deuda pública en Puerto Rico. La deuda pública sin precedente, distinto a cualquier Gobierno en Puerto Rico. Este es el Gobierno que más ha endeudado al pueblo puertorriqueño.

Parte también de su alocución que la información, inclusive, de las agencias de Gobierno, lo difícil de proveerle información en las vistas públicas, en el proceso de análisis, u ocultando información, porque el propio Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, el honorable Angel Pérez, así lo ha ido reseñando a través de los medios de comunicación.

Violación a la Ley de Reforma Fiscal, algo con lo que se comprometió la Asamblea Legislativa, por ende, el Gobierno de Puerto Rico, el responsable de ejecutar el Primer Mandatario, que firmó la Ley para la Reforma Fiscal y que se comprometió con este pueblo de reducir los gastos públicos, de acortar también las asignaciones presupuestarias en otra serie de partidas, que no son prioritarias en un pueblo como el que tenemos sufriendo con los problemas de servicio, el encarecimiento de la vida de todos los servicios, agua, luz, teléfono, los comestibles, la gasolina, las carreteras rotas en el país, no hay vivienda de interés social, la criminalidad en cifras sin precedentes. Ante todo ese cuadro, seguimos escuchando el

Informe de presupuesto y da todas las razones por qué este Gobierno está actuando mal con respecto al presupuesto, lo que pide de presupuesto y lo mal que ha administrado este año que está por cerrar, el año fiscal presupuestario.

Más aún, lo accidentado del proceso. Una de las partidas importantes que se ha tocado en esta discusión del presupuesto, es que esta Administración de Acevedo Vilá, pretende balancear su presupuesto con las ventas de unas propiedades del Pueblo de Puerto Rico. Infraestructura de las distintas agencias, que son titulares de edificaciones y propiedades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin embargo, cuando parte de la información que se compila, que se solicita es ésta, precisamente, tenemos que no pudieron ni siquiera certificar de qué propiedades estamos hablando –se dice de cuarenta y dos (42), no se sabe si son menos de cuarenta y dos (42) ó más de cuarenta y dos (42)–, no se dice si eso va a generar los ingresos que están esperando para balancear este presupuesto mucho más. No sabe, señor Presidente…

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Tengo mucho interés en seguir compartiendo mi alocución con mis compañeras y compañeros, pero evidentemente, tienen una exposición ya sobre mi alocución.

SR. PRESIDENTE: Sí. Vamos a pedirle a los compañeros y compañeras que están celebrando su caucus dentro del Hemiciclo, que se muevan fuera del Hemiciclo para continuar en caucus. No queremos impedir que conversen, pero conversen fuera del Hemiciclo, ya que estamos escuchando y solamente hemos reconocido en el uso de la palabra a una sola Senadora, que es la compañera Burgos Andújar.

Adelante, compañera.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Evidentemente, tenemos ante nuestra consideración, que luego del análisis que se confirma que se ocultó información, que se ha provisto información incorrecta, que el presupuesto está totalmente desbalanceado, que no se cumple con la Ley de Reforma Fiscal, que la deuda está llegando y ha llegado, bajo este Gobierno Popular, a cifras sin precedentes cuando se compara un ex Gobierno que tiene que ser muy cuidadoso, al momento de entrar en más deuda pública, cuando lo correlaciona con el producto bruto del país. Y vemos que el producto bruto de Puerto Rico, cada día más con este Gobierno del Partido Popular Democrático, de los últimos años, de Sila María Calderón y Aníbal Acevedo Vilá, ha seguido en cifras hasta que llegan a negativo.

Qué diferencia con la Administración del Partido Nuevo Progresista, que cuando imprimió en un modelo económico que implantó estrategias para activar los sectores productivos de cada sector económico del país tuvimos crecimiento, a pesar de haber heredado un Gobierno de punto nueve (.9) y punto ocho (.8) el producto bruto, en los últimos dos años de Rafael Hernández Colón, bajo nuestro Gobierno, ocho (8) años del Partido Nuevo Progresista y del Gobernador, honorable Pedro Rosselló, tuvimos crecimiento en el producto bruto, sostenido promedio de tres punto tres (3.3), y hubo crecimiento hasta de cuatro punto dos (4.2) en el producto bruto del país. ¡Qué diferencia!

Pero esta realidad que estamos viviendo ahora, deficitaria, donde tenemos el desbalance de presupuesto año tras año, no han hecho nada, nada en implantar estrategias para lograr ese balance de presupuesto. Entonces, vemos cómo para agravar más aún la situación, sectores económicos del país, pequeños, medianos y hasta grandes comerciantes en la empresa, y sectores como servidores públicos, como personas también que están en la práctica privada vendiendo y ofreciendo sus servicios al Gobierno de Puerto Rico no cobran, no se les paga. Y eso es una de las estrategias que ve alegadamente bien el Gobierno de Aníbal Acevedo Vilá.

Por eso es que hemos visto, en estos últimos meses, cómo reclaman el pago del Gobierno del que le ha suplido servicios, que le ha vendido servicios al Gobierno y que no les pagan. Pero eso, el Gobierno de Acevedo Vilá dice que es una estrategia fiscal que la hacen todos, que se hace todos los años, que lo hacen también los del sector privado, porque para él la estrategia fiscal son medidas de manejo de efectivo de caja. Ese manejo inefectivo de la caja del Gobierno de Puerto Rico, ese manejo inefectivo también, del Gobierno de Acevedo Vilá, de seguir tomando decisiones para meterle la mano al bolsillo de los consumidores del pueblo trabajador en Puerto Rico es nefasto para un Gobierno.

Pero aquí en la Legislatura, tenemos las legisladoras y los legisladores una responsabilidad en analizar, como se tiene que analizar este presupuesto, en enmendar las áreas que hay que enmendar, en presentar finalmente con el voto a favor, si se puede presentar un proyecto favorable para que llegue a la consideración del Primer Mandatario. Lo que él haga allá, ésa es su responsabilidad con el pueblo. En lo que a mí respecta, me corresponde tomar la decisión que tengo que tomar con lo que tengo ante mi consideración en esta Asamblea Legislativa en el día de hoy.

Y, definitivamente, si a algo tengo que darle consideración, es a toda la alocución que hizo mi compañera Presidenta de la Comisión de Hacienda, porque gran parte y probablemente el noventa y ocho por ciento de su alocución, fue dando las razones por qué no se puede aprobar lo que está ante nuestra consideración. Ella ha argumentado efectivamente lo malo del presupuesto que ha sometido el Gobierno de Aníbal Acevedo Vilá, el proceso nefasto que ha seguido a través de las agencias, la falta de provisión de información en las vistas públicas y todos los problemas de la deuda, de no cumplir con la Reforma Fiscal. Ha hecho el análisis que corresponde.

A mí me confunde el final del mensaje, porque después de todo lo malo y todo lo que me justifica y me convence de que hay que votar en contra, se detiene y me dice, "pero a pesar de", que fue lo que copié, argumenta de votarle a favor a esta medida. Esa es la parte que obviamente es incomprensible del mensaje, que a mi juicio, inicialmente y prácticamente todo el mensaje era coherente y convincente, al igual que la alocución de mi compañero honorable José Garriga Picó, el doctor Picó, Garriga Picó, su alocución convincente, porque valida lo que se ha ido analizando, con respecto al presupuesto de este Gobierno de Aníbal Acevedo Vilá, al igual que la compañera senadora Portavoz Margarita Nolasco y el compañero Carlos Pagán también, y otros compañeros que han provisto información.

Miren, esto es sencillo. El Departamento de Hacienda –la receta está ahí–, el Departamento de Hacienda lo dijo en blanco y negro, finalmente pudieron llegar al número de nueve mil setenta y siete (9,077) millones de dólares. Este es el estimado de ingresos. ¿Damos por bueno este estimado de ingresos? Pues para que sea un presupuesto balanceado, esto es bien sencillo, las familias que están en sus casas y tienen presupuesto, lo que entra, el dinero que entra a su casa, al hogar, a la familia, es lo mismo que esta gran familia del pueblo puertorriqueño, no puede gastar más de eso, para que sea balanceado, pues nueve mil setenta y siete (9,077) millones de dólares.

Pero no es así lo que se está presentando a nosotros, es un presupuesto mayor. Y si el estimado aproximado es ése y no descontamos y no le han quitado lo que tienen que restar, el déficit que venimos arrastrando, que se eleva ya –hablan de cuatrocientos (400) y quinientos (500), ya lo dijo el compañero Pagán, llega a los seiscientos (600) millones de dólares– y si vamos a ser exactos, seiscientos cinco (605) millones de dólares, para que tengamos el número bien clarito. Eso es lo que hay. Eso es lo que podemos gastar. Por lo tanto, eso es lo que habría que estar aprobando y pasarle al Ejecutivo, que él diga que eso, que es lo que hay, que es lo que puede gastar, en qué lo va a distribuir. Porque al Ejecutivo le corresponde decir cuáles son sus prioridades en el Gobierno. No hay prioridades, no le importa lo que pase con la deuda, con los bonos chatarra, con la situación fiscal de Puerto Rico, con los empleados públicos, con los que no cobran del sector privado, que el Gobierno no les paga, eso no le preocupa.

Así que, es inaceptable que se pueda aprobar aquí un presupuesto de nueve mil doscientos veintisiete (9,227) millones de dólares. A esos nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho (9,488) millones de dólares, que se aprueba en la Cámara, hay que restarle los trescientos (300) millones también, para que queden nueve mil ciento ochenta y ocho (9,188) millones de dólares.

Y yo le digo finalmente a mis compañeras y compañeros, máxime a mi compañera también, que sé que trabajando en la Comisión de Hacienda, el esfuerzo y el trabajo que ha realizado ella, junto a su equipo de trabajo, es buscando dar soluciones al problema, porque ella ve los problemas que hay, ella sabe lo malo que está el presupuesto y este Gobierno. Pero están buscándole darle un alivio, darle un aliento a este Gobierno. Pero la medida no puede ser aprobando este documento que llega a nosotros; ésa no puede ser

la solución. Yo sé que ante la tempestad que está sufriendo este pueblo, con el Gobierno de Acevedo Vilá, mi compañera Presidenta de la Comisión de Hacienda quiere darle un aliento, darle una brisa dentro de la tempestad.

Pero finalmente, le tengo que decir a ella y a todas las compañeras y compañeros y al pueblo puertorriqueño, que hay un dicho del jíbaro puertorriqueño que se aplica en este momento para cerrar mi alocución. Compañeras y compañeros, y compañera Presidenta de la Comisión de Hacienda: "Para un barco sin un rumbo definido, ninguna brisa le es favorable". Vamos a cumplir con nuestra responsabilidad, votándole en contra a esta medida.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Senador Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente y compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo, nosotros no podemos dejar pasar por alto el también hacer nuestras expresiones dentro de un análisis serio y objetivo, con relación al presupuesto que tengo que reconocer y felicitar a los compañeros miembros de la Comisión, tanto en la Cámara como aquí en el Senado de Puerto Rico. Precisamente, estuvimos participando, de una u otra manera, en ese proceso de análisis de vistas públicas, que se llevó a cabo por la distinguida compañera Presidenta de la Comisión, senadora Migdalia Padilla. Allí precisamente hicimos un planteamiento y de frente a los deponentes, a los diferentes jefes de agencia, que hemos estado confrontando un problema, y es que son ésos, ésos, los jefes de agencia que un día dicen una cosa ante la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, pero ésos son también los que en otro momento vienen a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a cambiar los números y a hacer otro planteamiento, como si estuviéramos nosotros en *Alicia, en el país de las maravillas*.

Pero también, se da la dinámica de otro planteamiento que hacen público, a través de los medios, y entonces queremos cumplir de una manera objetiva, de una forma seria, como realmente merece y amerita la situación de nuestro Pueblo de Puerto Rico. Lamentablemente, hemos tenido un Gobierno que se ha caracterizado por la falta de capacidad administrativa, y eso ha sido la evidencia continua y constante en cada una de sus acciones.

Esta Asamblea Legislativa en el deber ministerial, todos nosotros, los compañeros legisladores de esta Decimoquinta Asamblea Legislativa, no podemos quedarnos de brazos cruzados, entiendo que se ha hecho un trabajo, entiendo también que se le ha buscado soluciones a una problemática creada, precisamente, por dos Administraciones del Partido Popular, la pasada Administración de Sila María Calderón, y la actual Administración del desgobierno de Aníbal Acevedo Vilá. Y lo digo así, firme y categóricamente, porque ese es el sentir del pueblo, y nosotros estamos aquí como portavoces de nuestros constituyentes que nos escogieron para llevar el mensaje serio y directo y sin intermediario.

Aquí hemos tenido un Gobierno que le ha quitado a los pobres, a la clase media trabajadora de este país, para favorecer a los grandes intereses, a las grandes corporaciones. Nuestra gente humilde trabajadora son los que se han visto perjudicados ante un Gobierno que utilizó en su campaña política el famoso lema de "Apoyo al de aquí". Y hemos visto que del dicho al hecho, ha habido un gran trecho. Ha hecho todo lo contrario, y la evidencia clara está, queridos compatriotas, en los sobre cien mil de hermanos puertorriqueños que han tenido que dejar ésta, nuestra tierra borinqueña, para disfrutar de los beneficios que hay en los otros cincuenta (50) estados. Compatriotas, que ante el atolladero económico, ante la situación fiscal, que ha creado esta Administración, han tenido prácticamente que dejarlo todo para buscar un mejor porvenir en los Estados Unidos de Norteamérica.

Precisamente de eso es lo que se trata, en la noche de hoy, de nosotros buscarle solución a esta problemática creada por este Gobierno, y no ser piedras en el camino. Estamos en la mejor disposición, en esta tercera ocasión, de decir aquí estamos presentes ante el Pueblo de Puerto Rico para tratar de resolver esta crisis creada por el desgobierno del Partido Popular y de Aníbal Acevedo Vilá, que ha demostrado, una vez más, que no tiene la capacidad administrativa para llevar a puerto seguro a nuestro Pueblo de Puerto Rico.

Así que, compañeros, cada cual haga su análisis, cada cual llegue a la conclusión que entienda pertinente; pero sí, a nosotros nos juzgará la historia por cada una de nuestras acciones. Esta Asamblea Legislativa, precisamente, aprobó una Reforma Fiscal, la cual exigía un control de gastos para con todas las agencias del Gobierno y las Ramas también, del Gobierno colonial de Puerto Rico. Lamentablemente, y tenemos que decirlo, no ha cumplido la Rama Ejecutiva y la evidencia está precisamente en cada una de las exigencias que vuelven nuevamente a hacerlo. La evidencia está en el sinnúmero de préstamos, de emisiones de bonos que continuamente ha estado sometiendo esta Administración, mejor dicho, el desgobierno de Aníbal Acevedo Vilá.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Luis Daniel Muñiz.

Senadora Lornna Soto, adelante.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, únicamente lo que yo quería dejar establecido para récord, en la partida que va para la Autoridad de Transporte Marítimo, quiero dejar bien claro que esa partida es únicamente y exclusivamente para las lanchas de Vieques y Culebra; que luego que la Orden Administrativa del 1ro. de julio entre en la función de las lanchas de San Juan y Cataño, entonces ese presupuesto se traspasará con todo y función. Quiero dejar esto para récord, ya que habíamos hablado de la enmienda, no se va a hacer, pero que ese presupuesto sea único y exclusivo para las lanchas de Vieques y Culebra, porque entonces tendríamos el problema que si tocamos ese presupuesto para otras lanchas, me imagino que las lanchas de Fajardo no llegarían ni a Cayo Largo.

Así que, para récord, quiero dejar establecido que este presupuesto es único y exclusivo para las lanchas de Vieques y Culebra. Muchas gracias, señor Presidente, son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Lornna Soto.

Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Hemos participado en la gran mayoría de las audiencias públicas que llevó a cabo la Comisión de Hacienda, donde tuvimos la oportunidad no solamente de escuchar las preocupaciones, las realidades y la admisión también de planteamientos que hemos hecho en el pasado, que hicimos en el presente y que el tiempo nos sigue dando la razón. Precisamente, una de las preocupaciones que algunos sectores tenían era la tardanza en la Asamblea Legislativa, recibir el mensaje de presupuesto del señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Sí, aparentemente se han reanudado los caucus que se habían desmantelado hace unos minutos y estamos escuchando a la compañera Lucy Arce, que es la única compañera que ha sido reconocida en el uso de la palabra. Así que, compañera Lucy Arce, ya todo el mundo está atento nuevamente.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente, y a los compañeros Senadores y Senadoras. Muchos de los planteamientos, como hemos dicho, se referían a la tardanza en la Asamblea Legislativa a recibir el presupuesto. Sin embargo, eso no fue una excusa para que se hicieran las audiencias públicas, se diera la oportunidad de escuchar las agencias y que el personal técnico de la Comisión de Hacienda, pudiera estar listo para, en la noche de hoy, estar aprobando o recomendando al Cuerpo la aprobación del presupuesto consolidado del país, donde la cantidad solicitada por el señor Gobernador no se daría. Sí se han hecho unos ajustes necesarios entre partidas, por unas necesidades particulares especiales de unas agencias, especialmente relacionadas con el pago de la nómina y los derechos adquiridos por los trabajadores y trabajadoras. Y eso, hay que felicitar a las Comisiones de Hacienda, tanto de la Cámara como del Senado de Puerto Rico, que nuevamente toman provisión, y en cumplimiento a la Reforma Fiscal aprobada.

SR. PRESIDENTE: Compañera Arce, aparentemente han comenzado los caucus otra vez, vamos a pedir que desmantelemos los caucus y escuchemos el debate.

Adelante, compañera.

SRA. ARCE FERRER: Sí, no es menos cierto que continúa la preocupación, en cuanto a que este presupuesto contiene gastos recurrentes que se están incluyendo, cubrir los mismos con fondos no recurrentes. Y en eso, le damos la razón a muchos de los compañeros que se han expresado. Pero tenemos también que recordar que las propias agencias evaluadoras del crédito de Puerto Rico, están concientes que el déficit estructural está ahí, y que posiblemente no sea hasta el año 2010, si el Gobierno cumple, si el Ejecutivo cumple con la Reforma Fiscal, pues dicho déficit, al 2010, no debe ya existir.

También, nos preocupa y nos ocupa de que se ha hablado y se sigue hablando de una reserva de ciento sesenta (160) millones, cuando en los medios de comunicación del país han correctamente informado al pueblo, producto de las vistas públicas que se llevaron a cabo en los dos Cuerpos, que no puede haber sobrantes, cuando hay agencias que no le han pagado a los suplidores, como es el caso del Departamento de Educación, que ahora mismo los estudiantes están siendo afectados, están sin transportación por la deuda con los transportistas públicos.

En eso tenemos que estar concientes de que eso es una realidad que no puede ser ocultada, que no existen esos ciento (160) millones de reserva. Decir lo contrario, es faltarle no solamente a la verdad, sino el respeto al Pueblo de Puerto Rico y a los comedores, que dieron un servicio y que todavía están esperando. Y que, inclusive, esta Asamblea Legislativa ha sido afectada porque se aguantó el envío de las remesas, afectando lo que ya ha estado afectado. Nosotros sí hemos cumplido con la Ley de Reforma Fiscal. Y estaremos dando seguimiento a que se cumpla con este compromiso, que no solamente fue un requerimiento, una sugerencia de los bonistas, fue un requerimiento de aquéllos que evaluaron el crédito, del Comité que el año pasado tuvo que intervenir como mediador para aprobación del presupuesto y que el Gobernador de comprometió al estampar su firma en el Proyecto aprobado por Cámara y por el Senado.

Y que sabemos que hay agencias que siguen con estrecheses económicas, pero todavía hay agencias que se empecinan en no cumplir y no cumplieron con informarle ni al Contralor como dispone la ley, respecto a las posiciones que quedan vacantes en las agencias. Y, sea de paso, esa Reforma Fiscal bien claramente establece el uso que se daría cada vez que queden posiciones vacantes en las agencias, para ir creando el pote para poder hacerle justicia salarial a nuestros trabajadores y trabajadoras.

Vamos a estar también dando seguimiento, precisamente, que entonces no se utilice como excusa la aprobación de este presupuesto para no negociar de buena fe las cláusulas económicas de los convenios colectivos. Porque no solamente la Asamblea Legislativa tiene conocimiento de los convenios que se vence, sino el propio Ejecutivo también tiene conocimiento y tenía que tomar provisiones, y estaremos dando ese seguimiento.

Por eso, quizás no es el presupuesto perfecto, quizás no es la cantidad adecuada, pero es el presupuesto que ha solicitado el señor Gobernador. Y hoy exhortamos a los compañeros y compañeras a que con su voto, viabilicen la aprobación del presupuesto y que no se trate luego de coger la Asamblea Legislativa como chivo expiatorio, como lo vimos en la consideración del presupuesto anterior. Y estamos comprometidos y comprometidas a hacer cumplir, a dar seguimiento como lo hemos hecho en este año fiscal.

Y termino felicitando a la compañera Migdalia Padilla, a su equipo de trabajo y también a los representantes de las Delegaciones en este Senado, que estuvieron presentes en las vistas públicas y que colaboraron en esa tarea de escuchar, analizar y en el foro adecuado, con los jefes de agencia presentes, hacer las preguntas que había que hacer. Por eso, en la noche de hoy estaré votando a favor de las cuatro medidas que actualmente están ante la consideración de este Cuerpo. Muchísimas gracias, compañeros y compañeras.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las Resoluciones de la Cámara 2008, 2009, 2011 y 2012.

SR. PRESIDENTE: A modo de pregunta, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para pasar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se pueda considerar el Proyecto del Senado 2109, radicado por este servidor, y se pueda considerar en esta Sesión Ordinaria, para tener el consentimiento unánime.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, considérese.

¿Y va a solicitar el descargue?

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se descargue el Proyecto del Senado 2109, autorizado por los dos Presidentes de las Comisiones.

SR. PRESIDENTE: Y se lea.

SR. DIAZ SANCHEZ: Y se lea.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se descarga y se procede con su lectura.

Para efectos de récord, debo señalar que consulté personalmente con el Presidente de la Comisión de Asuntos Federales, y él me indicó que autorizaba el descargue.

SR. DIAZ SANCHEZ: El descargue, además, señor Presidente, para que no haya ninguna duda, la Vicepresidenta de la Comisión también, a los efectos de que no haya duda, con el consentimiento del Presidente de esa Comisión, el Vicepresidente del Senado, Orlando Parga, también da su consentimiento.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2109, el cual fue descargado de las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Federales y del Consumidor.

"LEY

Para establecer la "Ley de amnistía del pago de cuentas morosas de la Autoridad de Energía Eléctrica y Autoridad de Acueductos y Alcantarillados"; declarar e implantar una amnistía en el pago de deudas morosas de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de aquellos clientes que por sucesos imprevistos, hayan recibido en algún momento una factura cuyo balance sea inusual, por no corresponder al patrón de consumo regular del cliente; ordenar que en los reglamentos que se adopten para la implantación de esta ley, se disponga para que cuando en un caso surja duda en cuanto a la interpretación de cualquiera de sus disposiciones, se optará por aquella que beneficie más al cliente de la corporación pública que se trate; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 13 de junio de 2007, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizó una Vista Ocular en el Condominio Bahía A, de Miramar en San Juan, en respuesta a las preocupaciones por la incertidumbre en la que viven los residentes de dicho condominio por

una deuda que adquirieron al momento de comprarles sus apartamentos al Gobierno de Puerto Rico. Los residentes de dicha comunidad, en su mayoría de edad avanzada, tenían una deuda con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de casi medio millón de dólares, debido a que la propiedad no cuenta con contadores del uso de agua independientes para cada apartamento.

Como resultado de los esfuerzos de la Comisión, durante esa Vista Ocular se pudo lograr un compromiso por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de condonar la deuda de dichos residentes, con la condición de que éstos permitan a esa corporación colocar contadores individuales modernos para que cada residente pague de acuerdo a su consumo. A cambio, los residentes se comprometieron a acondicionar sus apartamentos para poder colocar los contadores y a mantenerse pagando mensualmente su factura corriente.

Lo narrado es un ejemplo más de casos en que por causas ajenas a un cliente de la Autoridad de Energía Eléctrica o de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, éste recibe una factura por concepto con balance alto e inusual, por no corresponder al patrón de consumo regular del cliente. Conocemos en algunos casos, de ciudadanos que han recibido facturas reclamando miles de dólares y tras de solicitar y realizarse la investigación correspondiente, se determina que la causa se debe, por ejemplo, a un desperfecto en el contador (en el caso de la Autoridad de Energía Eléctrica) o de un tubo roto en la calle (en el caso de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados).

Mediante la presente, declaramos una amnistía en el pago de deudas morosas de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de aquellos clientes que por sucesos imprevistos, hayan recibido en algún momento una factura cuyo balance sea inusual, por no corresponder al patrón de consumo regular del cliente, en justicia a los consumidores de dichas corporaciones y con el único interés de prevenir casos como el narrado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de amnistía del pago de cuentas morosas de la Autoridad de Energía Eléctrica y Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”.

Artículo 2.-Definiciones

Para fines de interpretación y aplicación de esta Ley, los términos que se desglosan a continuación tendrán el significado que se expresa, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

(a) "Corporación pública" significará indistintamente la Autoridad de Energía Eléctrica o la Autoridad de Acueductos o Alcantarillados.

(b) “Deuda morosa”, significará una deuda con la Autoridad de Energía Eléctrica o con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que como resultado de un suceso imprevisto, el balance sea inusual, por no corresponder al patrón de consumo regular del cliente.

Artículo 3.-Amnistía en el pago de deudas

Se establece una amnistía en el pago de deudas morosas de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de aquellos clientes que por sucesos imprevistos, hayan recibido en algún momento una factura cuyo balance sea inusual, por no corresponder al patrón de consumo regular del cliente.

Artículo 4.-Requisitos de elegibilidad

La Autoridad de Energía Eléctrica o la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, condonará la deuda morosa de un cliente que solicite se le considere para ser elegible a la amnistía dispuesta en esta ley y que cumpla con los siguientes requisitos:

(a) que así lo solicite formalmente, mediante la presentación del formulario que para esos fines proveerá la corporación pública de que se trate;

(b) que no se le haya condonado previamente una deuda morosa con la corporación pública de que se trate;

(c) que esté al día en el pago de las facturas corrientes;
(d) que la deuda que se solicita se condone haya sido el resultado de una o más facturas inusuales, por no corresponder al patrón de consumo regular del cliente;
(e) que en su momento, el cliente haya objetado dicha factura o facturas; y
(f) que el cliente se haya comprometido y cumplido con el plan de corrección o que la corporación pública le haya sugerido, cuando la deuda haya sido el resultado de defectos o desperfectos atribuibles cliente.

Artículo 5.-Plan de corrección o reducción de consumo

En o antes de treinta (30) días siguientes a que un cliente de la Autoridad de Energía Eléctrica o de la Autoridad de Acueductos o Alcantarillados presente el formulario debidamente cumplimentado solicitando se le considere para ser elegible a la amnistía dispuesta en esta ley, la corporación pública de que se trate vendrá obligada a realizar la investigación pertinente sobre la causa de la deuda morosa.

(a) Si de dicho estudio, se determina que la deuda es el resultado de defectos o desperfectos atribuibles cliente, la corporación pública de que se trate preparará y le presentará al cliente un plan de corrección, en el que le informará sobre acciones que éste debe tomar para corregir dichos defectos o desperfectos y ser elegible para beneficiarse de la amnistía que se establece en esta ley.
(b) Si de dicho estudio, se determina que la deuda es el resultado de causa ajena al cliente, la corporación pública de que se trate preparará y le presentará al cliente un plan de reducción de consumo, en el que le informará sobre acciones que éste puede tomar para reducir el consumo de energía eléctrica o de agua, según sea el caso.

Artículo 6.-Reglamentación; interpretación beneficiará al cliente

En o antes de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación de esta ley, tanto la Autoridad de Energía Eléctrica como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, con el insumo y en conjunto con el Departamento de Asuntos del Consumidor, elaborarán y aprobarán sendos reglamentos en los que dispondrán sobre la implantación de las disposiciones de esta Ley.

Dichos reglamentos dispondrán para que cuando en un caso surja duda en cuanto a la interpretación de cualquiera de sus disposiciones, se optará por aquella que beneficie más al cliente de la corporación pública que se trate.

Artículo 7.-Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para un breve turno a favor de la medida.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DIAZ SANCHEZ: Ah.
SR. PRESIDENTE: Habría que llamar la medida primero.
SR. DIAZ SANCHEZ: Sí, disculpe.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2109, titulado:

"Para establecer la "Ley de amnistía del pago de cuentas morosas de la Autoridad de Energía Eléctrica y Autoridad de Acueductos y Alcantarillados"; declarar e implantar una amnistía en el pago de deudas morosas de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de aquellos clientes que por sucesos imprevistos, hayan recibido en algún momento una factura cuyo balance

sea inusual, por no corresponder al patrón de consumo regular del cliente; ordenar que en los reglamentos que se adopten para la implantación de esta ley, se disponga para que cuando en un caso surja duda en cuanto a la interpretación de cualquiera de sus disposiciones, se optará por aquella que beneficie más al cliente de la corporación pública que se trate; y para otros fines relacionados."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, la pasada semana, logramos en una vista pública, llevada a ocular en el Edificio Bahía A, un edificio que había sido del Gobierno, y que previamente se vendieron los apartamentos a los residentes, pero se le había pasado con una deuda que ha ascendido a la suma de seiscientos mil (600,000) dólares de Acueductos y Alcantarillados. Por más de catorce (14) años, se había tratado de resolver e, inclusive, por esta Asamblea Legislativa, se había tratado de resolver esa deuda, pero como era un edificio viejo, obviamente, el edificio tiene un solo contador, y esa deuda siguió aumentándose, aumentándose y los residentes solicitando una ayuda.

Estas vistas oculares que hicimos en el Condominio Bahía A, logramos el acuerdo de los residentes en responsabilizarse de arreglar la infraestructura, poner la infraestructura para contadores individuales por apartamento, y así tener una lectura exacta de lo que consume cada familia en cada apartamento. Y de esta manera, los residentes se responsabilizaban de eso y Acueductos y Alcantarillados le exige un plan correctivo, un plan de reducción de consumo y ellos aceptaron. Por eso, Acueductos y Alcantarillados, entonces, le otorga los contadores, sin costo alguno, de lectura remota. Y más allá, señor Presidente y compañeros del Senado, Acueductos y Alcantarillados le condona la deuda, una vez cumplan con ese acuerdo, le condona la deuda a este edificio. Una deuda que si no la han cobrado en catorce (14) años, no la van a cobrar.

Y lo que hicimos con esto, señor Presidente, es que llevamos a proyecto a una medida que la persona que por alguna circunstancia, que las hay actualmente, ha tenido un consumo anormal de agua, ya sea porque, mire, se le rompió el tubo debajo de la casa y jamás se enteró que estaba perdiendo agua, y la factura le subió a cinco mil (5,000), siete mil (7,000) dólares. Y llevan un año, dos años, tres años peleando esa factura, pero están al día en el consumo corriente de agua.

Pues, señor Presidente, esta medida busca hacer una amnistía para estos deudores morosos de muchos años. Esas cuentas no se van a cobrar jamás, lo sabe usted, lo sabemos los compañeros Senadores, y lo sabe Acueductos y Alcantarillados y Energía Eléctrica; no se van a cobrar, pero son un mecanismo para cortar servicios por deudas morosas. Y lo que estamos diciendo aquí en esta medida, señor Presidente y compañeros del Senado, es que usted se va a comprometer en corregir cualquier deficiencia que hay o que haya, usted, en ese plan de corrección, también se compromete en hacer los ajustes para minimizar el consumo de agua o de energía eléctrica, y eso obviamente es lo que todos buscamos, menos consumo de luz, menos dependencia y menos consumo de agua.

Que hagamos los ajustes necesarios, y por ese plan y ese acuerdo con Energía Eléctrica o Acueductos y Alcantarillados, pues usted va a tener la condonación de esa deuda extraordinaria, esa deuda anormal por un suceso extraordinario. Pero más allá, señor Presidente, hay que aclarar que eso es lo que llamamos en buen español, "one shot deal", es solamente una vez, no es constante, no es recurrente; es una vez, cuando usted por alguna situación anormal, extraordinaria, le subió la cuenta excesivamente. Que es inexplicable solamente porque tuvo una avería, porque tuvo una rotura, porque no había hecho un repaso de cómo están las condiciones de tubería o de líneas eléctricas y tiene un consumo excesivo, exagerado o anormal.

Así que, señor Presidente, como ya sabemos que la Autoridad de Energía Eléctrica, y Acueductos y Alcantarillados empezará próximamente en los cortes de servicio a personas que tienen deudas morosas por este tipo de circunstancia, se le está autorizando a ambas Autoridades a que puedan condonar estas deudas y así poner al día toda la facturación de ambas Autoridades, corporaciones públicas. Señor Presidente, esto es un alivio, esto es justicia para el consumidor puertorriqueño, de agua y de luz. Creo, señor Presidente,

que las condiciones económicas que están pasando las familias puertorriqueñas se merecen un alivio, una justicia que está balanceada; no es de gratis, tienen que hacer un compromiso, un plan, una contingencia para que no vuelva a ocurrir. Y esto es solamente una vez para cada cuenta, y decisión también, obviamente, al buen juicio de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y la Autoridad de Energía Eléctrica.

Así que, gracias a los compañeros por el consentimiento unánime de que se pudiera atender en esta sesión, descargada por el hecho de la necesidad apremiante que tienen los consumidores, y porque es una medida que radicamos el pasado 14 de junio, luego de que lleváramos a cabo un gran logro con la comunidad y los residentes del Condominio Bahía en Miramar. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 1592.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se llame la medida, la 1592.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1592, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) del artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", con el propósito de establecer que el tres punto cincuenta (3.50) por ciento de los ingresos netos de las operaciones de la Lotería Adicional se asignen al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, en sustitución de la asignación fija de cuatro millones de dólares ($4,000,000) que se otorga actualmente."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se aprueben las enmiendas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se presenten las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1:	después de "ingresos" tachar "bruto" y sustituir por "netos"

En el Texto:

Página 2, línea 3:	después de "ingresos" tachar "bruto" y sustituir por "netos"
Página 2, línea 16:	tachar "Artículo- 2. Fondo"
Página 3, líneas 1 a la 7:	tachar todo su contenido
Página 3, línea 8:	tachar "3" y sustituir por "2"

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba, según enmendada.
¿Alguna enmienda de título?

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se incluya en el Calendario de hoy, la Resolución Conjunta de la Cámara 2013.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se lea, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2013, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y un millones novecientos dieciocho mil (3,641,918,000) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2007-2008, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y un millones novecientos dieciocho mil (3,641,918,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2007-2008, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Administración de Servicios Médicos	
Para el reclutamiento y pago de salarios para el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe.	$1,700,000
Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario	
Para gastos de funcionamiento de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario.	10,000,000
Para continuar la reorientación de actividades de erradicación de la garrapata africana que trasmite la fiebre al ganado a unas de control de la garrapata basada en la venta de servicios al ganadero.	1,148,000
Subtotal	**11,148,000**
Administración del Derecho al Trabajo	
Para gastos de funcionamiento del Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento y para la creación de oportunidades de empleo.	3,000,000
Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas	
Para gastos de funcionamiento de la Comisión Especial Conjunta de Donativos Legislativos, Ley Núm. 113 de 11 de agosto de 1996, según enmendada.	700,000
Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Legislativo Ramos Comas.	25,000
Para cubrir los gastos relacionados con la Resolución sobre las Carpetas.	15,000
Para cubrir los gastos por el otorgamiento de medallas militares.	10,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, Ley Núm. 53 de 27 de julio de 1997.	150,000
Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, Resolución Conjunta Núm. 554 de 3 de noviembre de 1998.	375,000
Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales, Resolución Conjunta Núm. 1688 de 16 de septiembre de 2004.	200,000
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico, Ley Núm. 85 de 16 de agosto de 1997.	500,000

Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos.	150,000
Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín, Ley Núm. 66 de 25 de agosto de 2005.	40,000
Para el pago de servicio de electricidad, agua y alcantarillado del complejo de edificios de la Asamblea Legislativa	320,000
Para sufragar gastos del XI Congreso de la Asociación Iberoamericana de Academias de Historia de P. R.	200,000
Subtotal	**2,685,000**
Autoridad de Carreteras y Transportación	
Para gastos de funcionamiento de la Corporación para el Desarrollo del Caño Martín Peña.	1,000,000
Para la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima de Cataño (Autoridad de Transporte Marítimo).	5,000,000
Subtotal	**6,000,000**
Autoridad Metropolitana de Autobuses	
Para la compra de piezas, equipo, mantenimiento y otros gastos operacionales.	5,000,000
Autoridad de Transporte Marítimo	
Para gastos operacionales para la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima incluyendo Vieques y Culebra.	12,000,000
Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval de Roosevelt Roads (Departamento de Desarrollo Económico y Comercio)	
Para gastos de funcionamiento de la Corporación para el Redesarrollo de Terrenos y Facilidades de Roosevelt Roads.	1,000,000
Comisión Estatal de Elecciones	
Gastos de primarias locales, presidenciales y gastos preelectorales.	15,000,000
Deudas elecciones generales 2004.	1,886,000
Liquidaciones a empleados (sentencia judicial).	431,000
Subtotal	**17,317,000**
Compañía de Parques Nacionales	
Transferir a la Sociedad Historia Natural - para culminar facilidades del proyecto Centro Ambiental Santa Ana, ubicado en el Parque Monagas de Bayamón.	125,000

Consejo General de Educación	
Para gastos de funcionamiento para licenciar y acreditar las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico.	300,000
Corporación del Conservatorio de Música	
Para compensar al barítono Justino Díaz, Resolución Conjunta Núm. 1254 de 22 de agosto de 2004.	30,000
Para fortalecer la partida de gastos operacionales de la Corporación.	150,000
Para gastos de funcionamiento para llevar a cabo el Campamento de Verano de la Corporación del Conservatorio de Música.	150,000
Subtotal	**330,000**
Corporación de las Artes Musicales	
Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de PR	200,000
Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
Para gastos relacionados a la continuación del Taller Dramáticos de Radio 940 AM.	375,000
Para gastos de funcionamiento para el Programa de Producción de Telenovelas, Miniseries o Unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, Ley Núm. 223 de 29 de agosto de 2000.	1,000,000
Subtotal	**1,375,000**
Departamento de Agricultura	
Para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados.	311,000
Departamento de Asuntos del Consumidor	
Para el funcionamiento de la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión, Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002.	200,000
Departamento de Educación	
Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc.	500,000
Departamento de Estado	
Para sufragar la Membresía Council of State Government	115,000
Departamento de Hacienda	
Para gastos de auditoría y consultoría de la confección de los estados financieros para el Gobierno.	1,675,000

Para ser transferido al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para sufragar los costos de los procedimientos diagnósticos de biopsia cerebral postmortem a pacientes de Alzheimer, Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999.	50,000
Para el pago de la Fianza Global Estatal.	320,000
Subtotal	**2,045,000**

Departamento de Justicia

Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts".	4,000,000
Para gastos de funcionamiento del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico.	200,000
Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal, para sufragar gastos de funcionamiento.	8,750,000
Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	450,000
Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	3,000,000
Para ser transferidos a Pro-Bono Inc., para sufragar gastos de funcionamiento	500,000
Subtotal	**16,900,000**

Departamento de Recreación y Deportes

Para gastos administrativos de los Juegos Centroamericanos y la Delegación 2010.	1,500,000
Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo, Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001.	2,200,000
Para gastos de mantenimiento y mejoras menores de las instalaciones deportivas y recreativas del Departamento de Recreación y Deportes.	3,200,000
Subtotal	**6,900,000**

Departamento de Salud

Para sufragar gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora que reglamenta la práctica de Histotécnicos e Histotecnólogos, Ley Núm. 258 de 31 de agosto de 2000.	30,000
Para gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora de doctores en Naturopatía, Ley Núm. 208 de 30 de diciembre de 1997.	30,000

Para establecer un Registro de Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo en el Departamento de Salud, Ley Núm. 103 de 23 de abril de 2004.	39,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, Ley Núm. 259 de 31 de agosto de 2000.	100,000
Subtotal	**199,000**

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Para sufragar gastos del Programa de Protección contra Discrimen en el Empleo, Ley Núm. 212 de 31 de agosto de 1999.	4,000

Fondo de Emergencia

Para ser transferidos a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres para atender gastos operacionales.	8,000,000

Instituto de Cultura Puertorriqueña

Para sufragar gastos de funcionamiento de la Galería Nacional.	500,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar subvenciones para compañías de teatro.	100,000
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Banda Estatal de Puerto Rico.	169,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Archivo General de Puerto Rico.	120,000
Para sufragar gastos operacionales relacionados a la Ley de Nuestra Música Puertorriqueña, Ley Núm. 223 de 21 de agosto de 2004, según enmendada, mediante la Ley Núm. 25 de 19 de julio de 2005.	160,000
Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración, operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y Music Hall, Ley Núm. 511 de 29 de septiembre de 2004.	300,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural.	75,000
Subtotal	**1,424,000**

Oficina de Asuntos de la Juventud

Para sufragar gastos del Programa Juvempleo, Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004.	2,000,000

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

Para los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres.	2,000,000

Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada	
Para nutrir el Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección para realizar proyectos en beneficio de las personas de edad avanzada.	1,300,000
Para diseñar, planificar, coordinar, promover y divulgar una campaña masiva de educación y orientación (Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección a las Personas de Edad Avanzada).	200,000
Para la publicación del libro "Manteniéndome en forma después de los 60, una alternativa saludable"	15,000
Subtotal	**1,515,000**
Policía de Puerto Rico	
Para sufragar gastos del Programa de Vacunación Contra la Hepatitis para los miembros de la Policía de Puerto Rico, Ley Núm. 51 de 30 de enero de 2006.	160,000
Secretariado del Departamento de la Familia	
Para gastos de funcionamiento del Programa "Lee y Sueña", Orden Ejecutiva Núm. 2005-07 de 9 de mayo de 2005, según enmendada.	500,000
Tribunal General de Justicia	
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada, mediante la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002.	323,200,000
Universidad de Puerto Rico	
Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, Ley Núm. 166 de 12 de agosto de 2000.	1,000,000
Para gastos de funcionamiento para establecer el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999.	50,000
Para gastos de funcionamiento del Centro Comprensivo de Cáncer, Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004.	3,000,000
Para gastos de funcionamiento al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, Resolución Conjunta Núm. 1531 de 7 de agosto de 2004.	950,000
Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, Ley Núm. 235 de 31 de agosto de 2004.	500,000
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966.	807,801,000
Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico ($440,000) y de la Red de Movimiento Fuerte ($560,000), Ley Núm. 106 de 24 de julio de 2002.	1,000,000

Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, Ley Núm. 299 de 8 de diciembre de 2003.	15,000,000
Para sufragar Servicios Médicos Indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas.	8,000,000
Subtotal	**837,301,000**
Total	**1,265,404,000**

B. INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIRIGIDAS AL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDADANÍA

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios basados en seguros de salud, Ley Núm. 72 de 7 de septiembrede 1993, según enmendada.	984,000,000

Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario

Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada.	11,000,000
Para conceder el Bono de Navidad anual a los trabajadores agrícolas que sean elegibles, Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971.	1,749,000
Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede a los trabajadores agrícolas, Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.	45,000,000
Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores bonafides.	8,000,000
Provisión de abono para cultivo para los agricultores bonafides.	4,356,000
Subtotal	**70,105,000**

Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales

Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación, Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.	188,029,000
Para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada, Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.	137,378,000
Subtotal	**325,407,000**

Compañía de Comercio y Exportación

Para la concesión de incentivos salariales a empresas pequeñas o medianas, a fin de fomentar la creación de empleos para poder cumplir con los compromisos que le impone la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003.	2,000,000
Para la concesión de incentivos para la creación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas "Llave para tu Negocio" y otras iniciativas bajo el Programa Apoyo al de Aquí.	1,000,000

Para incentivos bajo el Programa "Impacto Comercial del Centro Urbano".	500,000
Subtotal	**3,500,000**
Compañía de Fomento Industrial	
Para la concesión de incentivos industriales para fomentar el establecimiento y expansión de industrias.	10,000,000
Consejo de Educación Superior	
Para la concesión de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, excepto a estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, a la cual se le asignan fondos para estos propósitos.	25,054,000
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
Para continuar con las iniciativas de desarrollo económico bajo el Programa Apoyo al de Aquí.	1,000,000
Departamento de la Familia	
Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico.	300,000
Departamento de Salud	
Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, Ley Núm. 42 de 3 de enero de 2003.	2,000,000
Desarrollo de la Política Pública del ELA relacionada con la población con trastornos de la condición de Autismo, Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003.	350,000
Subtotal	**2,350,000**
Departamento de Transportación y Obras Públicas	
Para cubrir gastos relacionados para la actividad de bacheo a través de toda la Isla.	7,000,000
Escuela de Artes Plásticas	
Para el desarrollo de proyectos especiales que sean utilizados para fortalecer el programa de diseño industrial y fomentar la visita de artistas y críticos internacionales para enriquecer la formación de los estudiantes de arte.	100,000

Junta de Planificación

Para gastos operacionales del Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras, Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada.	150,000
Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de la Región de Castañer, Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, mediante la Ley Núm. 403 de 22 de septiembre de 2004.	150,000
Subtotal	**300,000**

Oficina de Asuntos de la Juventud

Para cumplir con la otorgación del "Premio Compromiso Juvenil", Ley Núm. 434 de 22 de septiembre de 2004.	1,000

Oficina de Gerencia y Presupuesto, Asignaciones bajo la custodia

Para Proyectos de Tecnologías de Información Gubernamental, para el desarrollo e implantación del gobierno electrónico.	16,468,000
Para resarcir sentencias contra el Estado.	7,368,000
Para el Instituto de Estadísticas.	1,000,000
Subtotal	**24,836,000**

Policía de Puerto Rico

Para conceder un beneficio $60,000 para pago de hipoteca de la residencia principal al viudo/a o hijos de un policía estatal que muere en el cumplimiento de su deber, Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, mediante la Ley Núm. 296 de 3 de diciembre de 2003.	420,000

Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Judicatura

Aportaciones para pensiones y seguridad social autorizadas por las siguientes leyes:	
Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992	4,267,000
Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983	1,399,000
Ley Núm. 27 de 6 de mayo de 1955	1,000
Ley Núm. 158 de 27 de junio de 2003	7,326,000
Ley Núm. 37 de 13 de junio de 2001	9,483,000
Ley Núm. 155 de 27 de junio de 2003	6,309,000
Ley Núm. 134 de 13 de agosto de 1996	489,000
Ley Núm. 40 de 13 de junio de 2001	41,567,000
Ley Núm. 41 de 13 de junio de 2001	597,000
Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973	406,000
Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956	403,000
Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958	6,789,000
Ley Núm. 208 de 25 de agosto de 2000	5,587,000
Ley Núm. 524 de 29 de septiembre de 2004	236,000
Ley Núm. 156 de 27 de junio de 2003	12,401,000

Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980, según enmendada, mediante la Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997	28,200,000
Ley Núm. 82 de 2 de mayo de 1941	12,000
Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965	51,000
Ley Núm. 6 de 6 de diciembre de 1950 y Ley Núm. 7 de 12 de diciembre de 1950	3,000
Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968	4,600,000
Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963	87,500,000
Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980	414,000
Subtotal	**228,040,000**

Sistema de Retiro para Maestros

Aportaciones para pensiones y seguridad social autorizadas por las siguientes leyes:	
Ley Núm. 49 de 23 de mayo de 1980, según enmendada, mediante la Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997 (JRM).	7,100,000
Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973	83,000
Ley Núm. 162 de 15 de junio de 2003 (JRM)	2,834,000
Ley Núm. 22 de 14 de junio de 1965	49,000
Ley Núm. 272 de 29 de marzo de 2004	18,000
Ley Núm. 38 de 13 de junio de 2001	2,834,000
Ley Núm. 39 de 13 de junio de 2001	27,605,000
Ley Núm. 47 de 1 de junio de 1984	59,000
Ley Núm. 52 de 16 de junio de 1966	26,000,000
Ley Núm. 62 de 4 de septiembre de 1992	1,503,000
Subtotal	**68,085,000**

Universidad de Puerto Rico

Para conceder becas a estudiantes bajo el Programa para la Especialización en Catalogación y Preservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico, Ley Núm. 187 de 4 de agosto de 2004.	200,000
Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria, Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948.	500,000
Subtotal	**700,000**
Total	**1,751,198,000**

C. APORTACIONES A INDIVIDUOS O ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES

Administración de Recursos Naturales

Para sufragar gastos de funcionamiento de la Sociedad Victoria Natural de Puerto Rico	50,000

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce.	1,250,000

Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito.	250,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce.	250,000
Para cubrir parte de los costos por la implementación del Programa "Drug Courts".	500,000
Para sufragar gastos del Programa Teen Challenge.	550,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc. Resolución Conjunta Núm. 157 de 11 de agosto de 2005.	2,100,000
Para sufragar los gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	50,000
Para sufragar los gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS	125,000
Subtotal	**5,075,000**

Administración de Servicios Generales

Para transferir a la Feria Internacional de Libro de Puerto Rico, Inc. para la celebración de dicha Feria, Resolución Conjunta Núm. 921 de 27 de junio de 2004.	200,000

Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas

Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semi públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.	18,000,000
Programa de Becas Antonia Pantoja.	8,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Internados de Capacitación para Organizaciones sin Fines de Lucro, Ley Núm. 462 de 23 de septiembre de 2004.	75,000
Para sufragar el Premio Thurgood Marshall, Ley Núm. 9 de 1993, según enmendada	2,000
Subtotal	**18,085,000**

Departamento de Hacienda

Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto, Resolución Conjunta Núm. 107 de 4 de agosto de 2005.	200,000
Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes Juanadina, Ley Núm. 163 de 26 de diciembre de 2005.	75,000
Para sufragar gastos de los partidos políticos principales en años que no sean de elecciones generales, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico".	1,200,000
Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, Resolución Conjunta Núm. 726 de 9 de diciembre de 1995.	7,000

Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño, Ley Núm. 125 de 9 de agosto de 1995.	500,000
Aportación para el pago del Bono de Navidad a los empleados municipales.	24,934,000
Aportación al Municipio de Culebra para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	75,000
Aportación al Municipio de Vieques para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	200,000
Gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.	2,676,000
Gastos de funcionamiento del Municipio de Culebra.	550,000
Gastos de funcionamiento del Municipio de Maricao.	500,000
Gastos de funcionamiento del Municipio de Loíza.	600,000
Gastos de funcionamiento del Municipio de Las Marías.	500,000
Para transferir al Sistema Universitario Ana G. Méndez para complementar los fondos que necesita para los gastos de transición de WMTJ-TV de un sistema análogo a un sistema digital, Resolución Conjunta Núm. 116 de 11 de agosto de 2005.	600,000
Para gastos de funcionamiento del Instituto de Enseñanza y Desarrollo de Ciudadano Bilingüe, San Juan.	750,000
Subtotal	**33,367,000**

Departamento de Recreación y Deportes

Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo.	500,000
Para ser transferidos a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo.	750,000
Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico en Villalba, Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según enmendada, mediante la Ley Núm. 35 de 19 de julio de 1997.	20,000
Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas, Ley Núm. 154 de 11 de agosto de 1995.	125,000
Para gastos de la celebración del Festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias (LAI), Resolución Conjunta Núm. 1918 de 23 de septiembre de 2004.	100,000
Para gastos de funcionamiento de Boys & Girls Club	750,000
Subtotal	**2,245,000**

Departamento de Salud

Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, Resolución Conjunta Núm. 1618 de 10 de septiembre de 2004.	300,000
Para gastos de funcionamiento de la Junta Coordinadora, en virtud de la Ley Donaciones y Transplantes de PR, Ley Núm. 325 de 2 de septiembre de 2000.	250,000

Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, Resolución Conjunta Núm. 336 de 12 de julio de 2000.	150,000
Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento, Resolución Conjunta Núm. 165 de 11 de agosto de 2005.	50,000
Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento, Ley Núm. 59 de 13 de febrero de 2006.	300,000
Subtotal	**1,050,000**

Departamento de la Familia

Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo, Resolución Conjunta Núm. 1332 de 27 de agosto de 2004.	80,000

Instituto de Cultura Puertorriqueña

Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	200,000
Para la celebración de la Trienal Poli/Gráficas de San Juan, América Latina y el Caribe, Ley Núm. 512 de 29 de septiembre de 2004.	350,000
Para sufragar gastos de la División de Artes Populares.	50,000
Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda para sufragar gastos de funcionamiento.	38,000
Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
Para ser transferidos al Quinteto Oficial de P. R. para sufragar gastos de funcionamiento.	37,000
Para ser transferidos a la Productora Nacional de Teatro para sufragar gastos de funcionamiento.	380,000
Para ser transferidos a Producciones de Obras de Teatros con Productores y Artistas Locales residentes en Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	380,000
Para ser transferidos a la Opera de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	48,000
Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.	48,000
Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para sufragar gastos de funcionamiento.	71,000
Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento.	350,000
Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de funcionamiento.	250,000

Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para sufragar gastos de funcionamiento.	200,000
Para ser transferidos al Convenio de Delegación de Competencias para sufragar gastos de funcionamiento.	67,000
Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	14,000
Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	14,000
Para ser transferidos al Centro de Artistas Plásticos del Centro para sufragar gastos de funcionamiento.	15,000
Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de funcionamiento.	95,000
Para ser transferidos a la Beca Dr. Ricardo E. Alegría para sufragar gastos de funcionamiento.	6,000
Para ser transferidos al Festival de Cine de San Juan, Inc. para sufragar gastos de funcionamiento.	40,000
Para ser transferidos al Instituto de Literatura Puertorriqueña para sufragar gastos de funcionamiento.	30,000
Para ser transferidos al Programa Rafael Martínez Nadal para sufragar gastos de funcionamiento.	24,000
Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc. para sufragar gastos de funcionamiento.	95,000
Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, Ley Núm. 91 de 19 de agosto de 1994, según enmendada.	500,000
Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín, Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986, según enmendada.	1,000,000
Pago de la pensión vitalicia a la señora Carmen Belén Richardson, Ley Núm. 62 de 20 de febrero de 2004.	24,000
Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Humanidades para la creación y permanencia de una enciclopedia en línea, Resolución Conjunta Núm. 891 de 20 de agosto de 2003.	150,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., Ley Núm. 227 de 29 de agosto de 2000.	1,000,000
Para gastos de funcionamiento del Programa de Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999, según enmendada.	200,000
Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, Resolución Conjunta Núm. 438 de 8 de agosto de 2000.	500,000

Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades culturales.	425,000
Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de funcionamiento.	25,000
Subtotal	**7,376,000**
Oficina de Gerencia y Presupuesto, Asignaciones bajo la Custodia	
Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Puerto Rico, para la promoción de la creatividad como elemento esencial de nuestra identidad.	1,000,000
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.	340,000
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.	370,000
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Legisladores Municipales de Puerto Rico.	21,000
Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico.	27,000
Para sufragar gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Servicios al Asambleísta.	4,000
Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.	100,000
Subtotal	**862,000**
Oficina del Procurador del Veterano	
Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz.	1,200,000
Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de estos para la protección de sus derechos y beneficios.	300,000
Subtotal	**1,500,000**
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	
Para la implementación de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos y la realización de una campaña educativa sobre la misma, Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004.	250,000
Total	**250,000**
D. PAGO DE DEUDAS	
Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	
Para cumplir con el pago de las emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.	90,000,000

Deuda Pública	
Pago de Deuda Constitucional GO's, aportación al Fondo de Redención de la deuda para el pago principal e intereses de emisiones de bonos.	450,702,000
Oficina de Gerencia y Presupuesto, Asignaciones bajo la custodia	
Pago de préstamo para nutrir el Fondo de Emergencia.	5,854,000
Universidad de Puerto Rico	
Para el pago de la deuda del Departamento de Salud y la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, por concepto de servicios prestados por la facultad del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad Puerto Rico, a la población médico indigente en las instalaciones del Centro Médico, Resolución Conjunta Núm. 557 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1527 de 7 de septiembre de 2004.	7,570,000
Total	**624,416,000**
Gran Total	**$3,641,918,000**

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Se exceptúa de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes, La Rama Judicial, las asignaciones por Fórmula y cualesquiera otra dispuesta en Ley.

Disponiéndose, además, que se excluye de esta autorización cualquier traspaso de fondos por parte de cualquier agencia a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) dirigido a sufragar los costos asociados al Proyecto Demostrativo del Modelo de Cuidado y Servicios Integrados de Salud Mental en las Regiones Oeste y San Juan, según definidas por la Administración de Seguros de Salud. Cualquier traspaso o asignación dirigida a sufragar lo anterior, o cualquier posible expansión de dicho Proyecto Demostrativo, requerirán la autorización expresa de la Asamblea Legislativa. Al evaluar cualquier asignación presupuestaria ulterior o transferencia de fondos entre cualquier agencia y la ASSMCA, esta Asamblea Legislativa deberá tomar en consideración los objetivos y resultados de dicho Proyecto Demostrativo a la luz de los propósitos de política pública enunciados en la Exposición de Motivos de esta Resolución Conjunta dirigidos al manejo responsable del control de gastos y de las finanzas gubernamentales.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes que contenga un detalle de las transferencias efectuadas conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza a la agencia gubernamental a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas, subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta. Esta transferencia lo hará cada agencia sólo en los casos dispuestos en los apartados de la Sección 1.

Sección 4.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de las obligaciones contraídas y contenidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se ordena a cada entidad gubernamental que formalice convenios contractuales a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo día laborable de cada mes, un informe sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 7.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 8.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta Resolución Conjunta a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 9.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 10.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2007."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2013**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2013 (F-308),** tiene el propósito asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y un millones novecientos dieciocho mil (3,641,918,000) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2007-2008, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida forma parte del Presupuesto propuesto para el año fiscal 2007-2008. La misma propone asignaciones del Fondo General para el desarrollo de programas y actividades de carácter especial, permanente o transitorio.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se considere la Resolución Conjunta de la Cámara 2013.
SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2013, titulada:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y un millones novecientos dieciocho mil (3,641,918,000) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2007-2008, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para un receso.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se considere el Proyecto de la Cámara 3662, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con su lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3662, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (7) del apartado (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, y el Artículo 2 de la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, a fin de aclarar lo dispuesto por dicha Ley en relación a la fórmula para calcular el presupuesto de la Rama Judicial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 286 de 20 diciembre de 2002, concedió plena autonomía presupuestaria a la Rama Judicial mediante la asignación de un por ciento fijo aplicado al monto total de las rentas anuales del Erario, para sus gastos ordinarios de operación y funcionamiento. Con ello se cumple el propósito legislativo de instrumentar el principio fundamental de la separación de poderes contenido en nuestra Constitución, de manera que la Rama Judicial sea capaz de desarrollar, como rama igual e independiente, sus programas y proyectos así como el logro de su encomienda constitucional. El referido estatuto viabiliza que los esfuerzos dirigidos a ofrecer servicios judiciales de excelencia y verdaderas reformas en la administración de la justicia se vayan implantando en función de los recursos con que cuente el Estado en determinado año.

Para el momento de la aprobación de la Ley Núm. 286, no existía el Impuesto de Ventas y Uso (en adelante "IVU") que estableció recientemente la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como la "Ley de la Justicia Contributiva". Esta situación ha provocado interpretaciones encontradas en torno a la inclusión o no de las rentas obtenidas por este concepto en la base de ingresos que se utiliza para computar la fórmula presupuestaria dispuesta en la referida Ley Núm. 286.

No obstante a lo anteriormente planteado, es necesario considerar las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 321 de 21 de noviembre de 2005, conocida como: "Resolución para Establecer los Objetivos, Principios y Parámetros para la Reforma Contributiva y la Reforma Fiscal de 2006". La misma establece como primer parámetro que la Reforma Contributiva deberá "sustituir el arbitrio general sobre artículos de uso y consumo por un impuesto de base amplia sobre la venta al detal de dichos artículos, para capturar ingresos de la economía informal o subterránea e imponer la carga contributiva de forma justa y equitativa".

Con el fin de la Reforma Contributiva y de fortalecer la independencia judicial, esta Asamblea Legislativa considera conveniente disponer taxativamente en la Ley Núm. 286 que los ingresos derivados de los recaudos del IVU, salvo las porciones de dicho impuesto que se destinen actualmente para los municipios, así como cualquiera otro concepto de renta al Erario que se legisle posteriormente, deben considerarse dentro de la base a la que se aplica la fórmula reconocida por Ley para el cómputo del presupuesto de la Rama Judicial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (7) del apartado (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para que exprese lo siguiente:

"Artículo 4.-Deberes y Facultades del Gobernador en Relación con el Presupuesto

(a) . . .

El presupuesto deberá contener la siguiente información en la forma, extensión o detalle que el Gobernador estimare conveniente:

(1) . . .

. . .

(7) Las asignaciones y egresos que se recomiendan o proponen con cargo a todos los recursos calculados, después de la debida consideración del Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico, el Programa de Inversiones de Cuatro Años y de los planes de usos de terrenos, preparados por la Junta de Planificación para el año fiscal siguiente, excepto la Asamblea Legislativa y la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estarán exentas de someter peticiones presupuestarias, las cuales el Gobernador incluirá en el presupuesto que recomiende, un presupuesto para gastos ordinarios de funcionamiento igual al vigente. La Oficina del Contralor someterá directamente a la Asamblea Legislativa su propia petición de recursos de gastos ordinarios de funcionamiento en o antes del 30 de noviembre del año anterior al que la solicite y suministrará a la Oficina copia de toda información que someta a la Asamblea Legislativa para que dicha Oficina pueda asesorar a la Asamblea Legislativa en

lo relativo a las peticiones de recursos de gastos ordinarios de funcionamiento de dicho organismo. Comenzando con el Año Fiscal 2003-2004, a la Rama Judicial se le asignará una cantidad equivalente al tres punto tres (3.3%) por ciento del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acuerdo con las disposiciones de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e ingresadas en el Fondo General del Tesoro de Puerto Rico en los dos (2) años económicos anteriores al año corriente y lo ingresado ~~en cualesquiera fondos especiales que se nutran de recursos generados por imposiciones contributivas o no contributivas.~~ en el Fondo de Interés Apremiante, creado por la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, y en cualesquiera fondos especiales, creados mediante legislación a partir del 1ro. de julio de 2007, que se nutran de recursos generados por imposiciones contributivas o no contributivas. Se dispone que en caso de que el promedio del monto total de las rentas anuales sea menor que el año precedente, la cantidad base será igual a la última asignación anual recibida por la Rama Judicial. Dicho tres punto tres (3.3%) por ciento se aumentará para el Año Fiscal 2004-2005 en una décima (0.1) del uno (1%) por ciento y durante los próximos tres (3) años fiscales en dos décimas (0.2) del uno (1%) por ciento hasta alcanzar un máximo del cuatro (4%) por ciento de los ingresos del Fondo General del Tesoro de Puerto Rico para el Año Fiscal 2007-2008. Estos recursos se utilizarán para los gastos operacionales de funcionamiento de la Rama Judicial. En caso de que la Rama Judicial requiriese cantidades adicionales a las asignadas conforme a este capítulo para el desarrollo, construcción y ampliación de su obra física o para cualquier otro propósito, someterá directamente a la Asamblea Legislativa las peticiones presupuestarias necesarias con sus justificaciones. Las recomendaciones y peticiones para asignaciones de cantidades englobadas en el proyecto de presupuesto general para cada organismo gubernamental estarán respaldadas en el presupuesto que se someta por cálculos detallados, por partidas de gastos y por programas o actividades."

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, para que disponga lo siguiente:

"Artículo 2.-Para los propósitos descritos en el Artículo 1 de esta Ley, se entenderá por Fondo General todos los ingresos resultantes de las contribuciones sobre ingresos, contribución sobre herencias y donaciones, arbitrios sobre bebidas alcohólicas**,** ~~impuesto sobre ventas y uso y cualquier nuevo ingreso al Fondo General~~ impuesto sobre ventas y uso, salvo las porciones de dicho impuesto que se destinen actualmente para los municipios, y cualquier nuevo ingreso al Fondo General que se establezca a partir de la vigencia de la fórmula presupuestaria dispuesta por esta Ley y otros artículos, licencias e ingresos no contributivos."

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones serán retroactivas a la fecha de efectividad de la ~~Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002~~. Ley Núm.117 de 4 de julio de 2006. Se establece que las cantidades que por virtud de las disposiciones de esta Ley correspondan a la Rama Judicial para el Año Fiscal 2007-2008, que no sean asignadas mediante las Resoluciones Conjuntas del Presupuesto de ese año, se consignarán en partes iguales, en el presupuesto de los Años Fiscales 2008-2009 y 2009-2010, y serán adicionales a lo que le corresponda a la Rama Judicial por operación de la fórmula presupuestaria establecida por Ley para los referidos años fiscales."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración correspondiente, tiene el honor de recomendar favorablemente la aprobación del **P. de la C. 3662,** con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 3662**, tiene el propósito enmendar el inciso (7) del apartado (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, y el Artículo 2 de la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, a fin de aclarar lo dispuesto por dicha Ley en relación a la fórmula para calcular el presupuesto de la Rama Judicial.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de aclarar que los recaudos del IVU deben ser considerados al aplicar la formula provista por la Ley Núm. 286 de 2002, para determinar el presupuesto de gastos de la Rama Judicial.

La Rama Judicial es por disposición constitucional una de las (3) tres ramas de gobierno con igual rango las (3) tres y separación de poderes entre ellas. Es esta pilar en el sistema de gobierno republicano, forma bajo la cual está organizado nuestro gobierno, porque interviene en las disputas que surgen entre las otras dos ramas.

Ha sido por muchos años política pública del Gobierno de Puerto Rico el brindarle a la Rama Judicial autonomía fiscal para que se instrumente de manera efectiva el principio de separación de poderes al cual hemos hecho referencia anteriormente. De esta manera, la Rama Judicial puede desarrollar sus programas, proyectos y cubrir sus necesidades de manera independiente.

Cuando se aprobó la Ley Núm. 286 que le concedió autonomía fiscal a la Rama Judicial y estableció la fórmula para determinar los recursos que se le asignaría a esta Rama, no existía el impuesto sobre la venta (en adelante "IVU"). Por otro lado la cantidad que se recaudaba por concepto de arbitrios, que fueron sustituidos por el IVU se consideraba en la fórmula para determinar el presupuesto de la Rama Judicial.

Algunos funcionarios han tratado de interpretar de manera restrictiva la fórmula establecida en la Ley 286 excluyendo de ésta los ingresos resultantes por los recaudos del IVU. Esto no tiene ningún sentido pues limitaría de manera extraordinaria los recursos a asignarse a la Rama Judicial.

Es imprescindible que se aclare esta controversia para que no se trastoque la independencia fiscal de la Rama Judicial y así reafirmar los principios, objetivos y el alcance de las reformas contributiva y fiscal de 2006.

Las enmiendas sugeridas en el informe clarifican que los fondos que actualmente se destinan para el uso de los municipios no serán considerados como parte de la base de la fórmula de los fondos que recibe la Rama Judicial. Se dispone además, que los recaudos por concepto del impuesto de ventas y uso formará parte de la base de la fórmula.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de la medida.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta medida no refleja ningún impacto fiscal durante el presente año fiscal, ni durante el año fiscal 2007-2008. Sin embargo, tendrá impacto en el presupuesto de los Años Fiscales 2008-2009 y 2009-2010.

IV. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

V. CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3662, recomendando su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez, para que se llame la medida.

SR. DIAZ SANCHEZ: Correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3662, titulado:

"Para enmendar el inciso (7) del apartado (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, y el Artículo 2 de la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, a fin de aclarar lo dispuesto por dicha Ley en relación a la fórmula para calcular el presupuesto de la Rama Judicial."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que ahora sí se apruebe el Informe con enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Para un breve receso en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carlos A. Díaz Sánchez:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1679
Por la señora González Colón:

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro", con el propósito de eximir a los Sistemas de Retiro cubiertos por esta Ley del pago de la aportación anual requerida de cincuenta mil (50,000) dólares y asignar los fondos necesarios para cubrir los gastos operacionales de esta Comisión de manera recurrente dentro del Presupuesto General."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2413
Por el señor Rivera Ortega:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002 a los fines de dejar a discreción, dentro de sus respectivas Ramas de Gobierno, al Gobernador(a) de Puerto Rico, al Juez Presidente del Tribunal Supremo, a los Presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico y a los Secretarios, Jefes de Agencia, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales el utilizar indistintamente como nombre oficial del cuerpo político creado en virtud de nuestra Constitución: "Gobierno de Puerto Rico" o "Estado Libre Asociado de Puerto Rico"."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3653
Por los señores Pérez Ortiz y Aponte Hernández:

"Para enmendar el Artículo 49 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de establecer que el Gobernador de Puerto Rico tendrá, hasta el quince (15) de marzo el primer año de cada cuatrienio y hasta el primero (1) de marzo de cada año subsiguiente, para presentar a la Asamblea Legislativa su mensaje constitucional de situación del Estado y de Presupuesto, a menos que medie autorización de la Asamblea legislativa según se indica en el Artículo 1 de este Proyecto."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3662
Por el señor Pérez Otero:

"Para enmendar el inciso (7) del apartado (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, y el Artículo 2 de la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, a fin de aclarar lo dispuesto por dicha Ley en relación a la fórmula para calcular el presupuesto de la Rama Judicial."
(HACIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

**R. C. de la C. 2013
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, señora González González, señores Hernández López, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y Vega Ramos:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y un millones novecientos dieciocho mil (3,641,918,000) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2007-2008, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

* Programática

**Administración

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para un receso en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se reconsidere la Resolución Conjunta de la Cámara 2013.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reconsidera.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se lea.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2013, titulada:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y un millones novecientos dieciocho mil (3,641,918,000) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2007-2008, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.
SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se regrese al turno de Mensajes y Comunicaciones.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

De la señora Vimary Andino, Directora de Actas y Récords, Cámara de Representantes, una notificación indicando que se ha enviado el texto aprobado corregido de la R. C. de la C. 2013.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 2013, en su versión corregida, como ha notificado el Cuerpo Hermano, y para diferenciar, la que se ha circulado es la que tiene la letra c, en la parte superior izquierda.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, y la moción es a los efectos de que se traiga a consideración…

SR. DIAZ SANCHEZ: Que se traiga a consideración dicha Resolución Conjunta.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la consideración del texto corregido de aprobación final de la R. C. de la C. 2013.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2013, titulada:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y un millones novecientos dieciocho mil (3,641,918,000) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2007-2008, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DIAZ SANCHEZ: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 326; Sustitutivo a los Proyectos del Senado 1236, 1457, 2074; los Proyectos del Senado 1355, 1497, 1530, 1592, 1727, 2012, 2060, 2109; las Resoluciones Conjuntas del Senado 787, 868; los Proyectos de la Cámara 1889, 2122, 3308, 3662; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 160, 782, 1462, 1896, 1998, 2008; el Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 2009; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2011, 2012, 2013, 2016, 2021, 2036; la Resolución Conjunta del Senado 402, en concurrencia; la Resolución Conjunta del Senado 859, en concurrencia; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 3242, 3243 y 3245); y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se retire la Resolución Conjunta de la Cámara 1462.

SR. PRESIDENTE: ¿Esa no se va a estar votando?

SR. DE CASTRO FONT: No va a la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Okay. A la moción de Votación Final, ¿hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 326

"Para crear la "Escuela de Pesca, Tecnología Marítima y Náutica de Puerto Rico", a fin de ofrecer educación y adiestramiento profesional y técnico en todas las materias pertinentes al desarrollo de la industria pesquera, su explotación y mercadeo; las artes náuticas de marinería mercante; establecer sus propósitos, poderes, funciones y disponer para su organización."

Sustitutivo a los P. del S. 1236, 1457 y 2074

"Para enmendar el Artículo 107, y añadir un Artículo 107-A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de establecer cuándo el Tribunal podrá adjudicar la custodia exclusiva; disponer para la adjudicación de la patria potestad y la custodia compartida de los hijos menores en casos de divorcio o ruptura de parejas consensuales; e incluir las guías que el Tribunal observará para otorgar la custodia compartida."

P. del S. 1355

"Para añadir un nuevo sub-inciso (l) al Artículo 4 de la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico", a fin de incluir, entre las facultades y deberes de la Oficina de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias, el promover la organización empresarial de las empresas agropecuarias."

P. del S. 1497

"Para declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Educación para la Conservación de la Tierra Puertorriqueña" en Puerto Rico."

P. del S. 1530

"Para enmendar la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", para añadir los incisos (f), (g) y (h) al Artículo 2, reordenar los incisos (f), (g) y (h) como incisos (i), (j) y (k), para enmendar el inciso (h) ahora (k), el inciso (a) del Artículo 4, el inciso (e) del Artículo 5 y el último párrafo del Artículo 8, con el propósito de aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda de interés social a noventa mil (90,000) dólares en viviendas unifamiliares, ciento cinco mil (105,000) dólares en viviendas multifamiliares, y a ciento diez mil (110,000) dólares en viviendas unifamiliares o multifamiliares en los centros urbanos, excepto cuando estén localizadas en los centros urbanos de los municipios de San Juan, Guaynabo, Vieques o Culebra, en el que el precio total de venta no excederá los ciento veinticinco mil (125,000) dólares, según haya sido delimitado mediante reglamentación de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley; para establecer una fórmula para aumentar dichos topes anualmente tomando en cuenta el incremento en los ingresos familiares, ampliar el término de vigencia del programa creado por virtud de las disposiciones de dicha Ley hasta el primero (1ro.) de julio de 2010; y para otros fines."

P. del S. 1592

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", con el propósito de establecer que el tres punto cincuenta (3.50) por ciento de los ingresos netos de las operaciones de la Lotería Adicional se asignen al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, en sustitución de la asignación fija de cuatro millones de dólares ($4,000,000) que se otorga actualmente."

P. del S. 1727

"Para crear la Ley que autoriza la extensión del Tren Urbano desde la jurisdicción municipal de la Ciudad de Bayamón hasta la Ciudad de Hatillo; crear la entidad jurídica responsable de administrar y gerenciar las etapas de desarrollo del proyecto; desarrollar el estudio de viabilidad del proyecto; y para otros fines relacionados."

P. del S. 2012

"Para requerir a toda persona, natural o jurídica, que reciba fondos públicos en exceso de cien mil (100,000) dólares realizar anualmente, a su costo, una auditoría externa certificada sobre el uso de dichos fondos."

P. del S. 2060

"Para establecer un Programa de Retiro Temprano para los empleados del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio fijar el por ciento mínimo de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial del Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para acogerse al Programa; y para otros fines relacionados al Programa."

P. del S. 2109

"Para establecer la "Ley de amnistía del pago de cuentas morosas de la Autoridad de Energía Eléctrica y Autoridad de Acueductos y Alcantarillados"; declarar e implantar una amnistía en el pago de deudas morosas de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de aquellos clientes que por sucesos imprevistos, hayan recibido en algún momento una factura cuyo balance sea inusual, por no corresponder al patrón de consumo regular del cliente; ordenar que en los reglamentos que se adopten para la implantación de esta Ley, se disponga para que cuando en un caso surja duda en cuanto a la interpretación de cualquiera de sus disposiciones, se optará por aquella que beneficie más al cliente de la corporación pública de que se trate; y para otros fines relacionados."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 402

R. C. del S. 787

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de seiscientos ochenta mil (680,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser transferidos a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, para los gastos de funcionamiento y operación de los torneos Doble A y Juvenil, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 869

R. C. del S. 868

"Para adicionar una nueva Sección 2 a la Resolución Conjunta Núm. 234 de 22 de julio de 1995, a fin de disponer que los respectivos Presidentes de las Cámaras Legislativas designarán, mediante Resolución Concurrente, a la persona que ocupará el cargo de Historiador Oficial de Puerto Rico; que al referido Historiador Oficial se le pagará, por concepto de honorarios, la cantidad de treinta y seis mil (36,000) dólares anuales, en plazos mensuales de tres mil (3,000) dólares, suma que podrá variarse, a discreción de ambos Presidentes, en virtud de Orden Administrativa Conjunta emitida a tal efecto."

R. del S. 3242

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la ex-Directora de Distrito del "U.S. Small Business Administration", Carmen Ana Culpepper, por su excelente trabajo y los logros alcanzados durante su incumbencia dentro de la Administración de Pequeños Negocios en Puerto Rico e Islas Vírgenes."

R. del S. 3243

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al agrónomo José Antonio Rodríguez Vidal, por su ardua labor en pro de la conservación y protección de la cotorra puertorriqueña."

R. del S. 3245

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la **Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones**, con motivo de la celebración de su cincuenta aniversario."

P. de la C. 1889

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.07 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de aclarar que al momento de estarse considerando un proyecto en la Legislatura Municipal, se podrá dar por leído el mismo como parte del trámite."

P. de la C. 2192

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 13 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de eximir de los derechos de matrícula, cuotas estudiantiles, rentas, cargos, derechos de laboratorio y aquellos otros que así determine la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, a estudiantes que voluntariamente realicen tareas de lectores para otros estudiantes no videntes."

P. de la C. 3308

"Para añadir un nuevo inciso (m) y redesignar el actual inciso (m) y siguientes de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", con el propósito de elevar a rango de ley la obligación de la Autoridad de Energía Eléctrica de proveer acceso libre de costo a todo cliente, a través de la página oficial en la Internet de dicha corporación pública, para pagar las facturas, examinar el historial del consumo y verificar el patrón de uso; y para otros fines."

P. de la C. 3662

"Para enmendar el inciso (7) del apartado (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, y el Artículo 2 de la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, a fin de aclarar lo dispuesto por dicha Ley en relación a la fórmula para calcular el presupuesto de la Rama Judicial."

R. C. de la C. 160

"Para ordenar a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a determinar el valor agregado de la agricultura en la economía de Puerto Rico y a establecer desde el Año Fiscal 2006-2007 el valor agregado de la agricultura en las estadísticas económicas que genera para el beneficio de las entidades gubernamentales, privadas, sectores económicos y público en general, así como también los ajustes de las estadísticas de los otros sectores económicos que pudieran ser impactados con la determinación del valor agregado de la agricultura."

R. C. de la C. 782

"Para ordenar la creación de un grupo interagencial Ad-Hoc compuesto por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y la Junta de Calidad Ambiental, que tendrá la responsabilidad de proveer soluciones y recomendaciones sobre el incremento del problema de inundaciones en el Barrio Santana de Arecibo."

R. C. de la C. 1896

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares asignados en el Apartado 25, Inciso c, de la Sección 1 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, a utilizarse para mejoras a pozos hincados en el Sector Cabo Díaz del Barrio Laguna de dicho Municipio; para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. de la C. 1998

"Para reasignar al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, la cantidad de cuatro mil doscientos quince dólares con veintidós centavos (4,215.22) de los fondos distribuidos en el Distrito Representativo Núm. 3 y consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 para que los transfiera al Programa Rescatando a través del Deporte, Inc. (RAD) para compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2008

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2007-2008; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

Sustitutiva a la R. C. de la C. 2009

"Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2007-2008, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, los procedimientos para los sueldos de los empleados, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos."

R. C. de la C. 2011

"Para disponer sobre la capitalización del Fondo de Emergencia para el Año Fiscal 2007-2008; autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda a utilizar, durante el Año Fiscal 2007-2008, el balance disponible de la línea de crédito autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, según enmendada; y para otros fines."

R. C. de la C. 2012

"Para disponer que, como excepción, durante el Año Fiscal 2007-2008 no se ingresarán al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo."

R. C. de la C. 2013

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y un millones novecientos dieciocho mil (3,641,918,000) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2007-2008, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2016

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2021

"Para reasignar al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de doce mil novecientos setenta y siete (12,977) dólares sobrantes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 984 de 13 de noviembre de 2002, la Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, la Núm. 304 de 25 de octubre de 2005, asignados al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan y las Resoluciones Conjuntas Núm. 918 de 28 de agosto de 2003, la Núm. 1440 de 28 de diciembre de 2002, la Núm. 2109 de 30 de septiembre de 2004 y la Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 asignados al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, para que sean distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2036

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignado en la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, inciso C y E para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de estos fondos reasignados."

VOTACION

El Proyecto del Senado 1497; las Resoluciones del Senado 3242; 3243; 3245; los Proyectos de la Cámara 2192; 3308; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 160; 782; y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 402 y 859, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Sustitutivo a los Proyectos del Senado 1236; 1457 y 2074, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 1355; 1727; 2060 y el Proyecto de la Cámara 1889, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total…… 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total…… 0

La Resolución Conjunta del Senado 868, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 25

VOTOS NEGATIVOS

Total…… 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1896 y 2021, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 787 y 1998, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2109, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 3

La Resolución Conjunta de la Cámara 2016, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez,

Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:
Sila M. González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total…… 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó.

Total…… 1

El Proyecto del Senado 326, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, Margarita Nolasco Santiago y Pedro J. Rosselló González.

Total…… 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total…… 0

El Proyecto del Senado 1592, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total…… 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó y Pedro J. Rosselló González.

Total…… 3

La Resolución Conjunta de la Cámara 2008, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José Garriga Picó, Pedro J. Rosselló González y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total…… 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Margarita Nolasco Santiago.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 2036, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Sila M. González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Garriga Picó y Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 3662, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
José Garriga Picó, Carlos A. Pagán González, Pedro J. Rosselló González y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total…… 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Margarita Nolasco Santiago.

Total…… 1

La Sustitutiva a la Resolución Conjunta de la Cámara 2009 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2011; 2012, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, Pedro J. Rosselló González y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total…… 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Margarita Nolasco Santiago

Total…… 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 2013, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, Pedro J. Rosselló González y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total…… 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago y Carlos A. Pagán González.

Total…… 2

El Proyecto del Senado 2012, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 13

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón y Lornna J. Soto Villanueva.

Total…… 11

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib y José E. González Velázquez.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 1530, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 10

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 16

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, con excepción del Proyecto del Senado 1530 y el Proyecto del Senado 2012, las demás medidas han sido aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se recesen los trabajos del Senado, hasta el próximo jueves 21 de junio de 2007, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa sus trabajos hasta el jueves, 21 de junio de 2007,a las dos en punto de la tarde (2:00 p.m.).

Receso.

ANEJOS

RCC 1896

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Aguada
Apartado 517, Aguada, Puerto Rico 00602
Tel. (787) 868-6400

Hon. Luis A. Echevarría Santiago
Alcalde

CERTIFICACION

Yo, Carlos U. Avilés Santiago, Director de Finanzas del Municipio de Aguada, CERTIFICO:

Que los fondos para la Construcción de Puente en el Bo. Piedras Blancas sector Chuco Ramos de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2006 están disponibles al día de hoy con un balance de $20,000.00

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación en Aguada, Puerto Rico, a los once días del mes de mayo de dos mil siete.

Carlos U. Avilés Santiago

03-2007 02:26pm De- T-037 P.002/003 F-469

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

RCC 1998

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Secretaría Auxiliar de Administración

2 de abril de 2007

Hon. Albita Rivera Ramírez
Representante # 3
Distrito Representativo San Juan
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Hon: Albita Rivera Ramírez:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte. De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos el balance de la siguiente Resolución Conjunta:

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
1411\2004	141-0870000-0001-103-2005	$4,215.22	30\6\2007

Para transferir a la Asociación de Residentes Pro-Mejoras Comunidad Villa Prades, para uniformes de Equipo de Pelota Mariners 9-10----------$1,320.00

Transferir a la Asociación de Residentes Pro-Mejoras Comunidad Villa Prades para uniformes de Equipo de Pelota Marines 7-8----------$1,145.00

Leila Marie Alicea Nazario viaje que realiza la AAU en Orlando Florida(Sobrante)---------- $35.91

Sheila Marie Alicea Nazario viaje que realiza la AAU en Orlando Florida(Sobrante)---------- $35.91

Transferir a Boy's and Girls Clubs of Puerto Rico, compra de equipo del deporte de Badminton----------$910.00

O Box 9023207 San Juan PR 00902-3207 Tel. (787) 721-2800 / (787)728-1927 Fax: (787) 728-0736

MAR-16-2007 FRI 08:57 AM MUN FAJARDO DEP FINANZAS FAX NO. 787 860 1320 P. 02

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Fajardo
Oficina de Finanzas

CERTIFICACION

YO, MARIA I. COLON, DIRECTORA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE FAJARDO, CERTIFICO QUE:

Los balances de la Resoluciones Conjuntas que se detallan a continuación, están disponibles en la cuenta de los Fondos Especiales del Municipio.

RC 640 (17 de octubre de 2000) Yadira, Salgado Rivera	$800.00	
RC 868 (8 de noviembre de 2000), Lillian Rodriguez Quiñones		
No hay nada registrado.		
RC 654 Lillian Rodríguez Quiñones	800.00	
RC 346 (1998) Carmen Carrillo Arizmendi	200.00	
RC 761 (1998), Felicita Garcia Mojica	400.00	— RCC 2016
RC 8 (1999), Nilda Vázquez	1,200.00	
Reyito Rivera	500.00	
RC 518 (1999), Rosa Carmona	400.00	
RC 765 (2000), Carmen G. Agapito	300.00	
Esc. Dr. Santiago Veve Calzada	404.00	
RC 640 (2000) Club de Leones	2,000.00	
Club Aries	2,000.00	
RC 255 (2001) Santos Diaz Byron (no está incluido)		
Manuel Meléndez Rivera	300.00	RCC 2016
María Judith Casanova	300.00	
RC 654 (2000)Jesús Ortiz Santana	500.00	
José A. Otero	500.00	
Milagros Rivera Rivera	500.00	

Y PARA QUE ASI CONSTE, LIBRO ESTA CERTIFICACION, HOY DIA 16 DE MARZO DE 2007.

María I. Colón

Maria I. Colón
Directora de Finanzas

MAY-18-2007 FRI 04:22 PM MUN FAJARDO DEP FINANZAS FAX NO. 787 860 1320 P. 02

RCC 2016

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal de Fajardo

Oficina de Finanzas

CERTIFICACIÓN

YO, MARÍA I. COLÓN, DIRECTORA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE FAJARDO, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que en el Municipio de Fajardo están disponible $1,000.00 asignados mediante la R.C. 555/99 para la Escuela de la Comunidad Antonio Valero de Bernabé programa Educational Fields Students, Inc. para gastos viaje a la NASA.

Y PARA QUE ASÍ COSNTE, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, HOY 18 DE MAYO DE 2007.

María I. Colón

Maria I. Colón
Directora de Finanzas

sss

PO BOX 555 • FAJARDO, PUERTO RICO 00738-0555 • TEL S: (787) 863-1902 / 863-4013 EXT. 244/245 • FAX (787) 860-1320

APR.19.2007 1:24PM HON LIZA FERNANDEZ NO.332 P.2

RCC 2021

TU DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD
San Juan, Ciudad Capital
Dalia I. Martí de Méndez, M.S.W
Director

19 de abril de 2007

Hon. Liza Fernández
Representante a la Cámara
Precinto 4
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

SOBRANTES DE RESOLUCIONES CONJUNTAS

Nuestros expedientes reflejan sobrantes en las Resoluciones Conjuntas número 918, 1440, 2109 y la 1411 por las siguientes cantidades: $1,630.00, $3,000, $1,400.00 y $4,587.00, respectivamente.

Dentro de su Precinto existen varios Centros de Servicios adscritos a nuestro Departamento. Solicitamos reasignar los sobrantes antes mencionados para fines de paisajismo en una o varias de estas facilidades, ya que ayudará a mejorar la apariencia de las áreas donde nuestros residentes acuden a recibir servicios.

Le agradeceré evaluar nuestra recomendación y notificarnos su decisión al respecto.

Dalia I. Martí de Méndez
DALIA I. MARTÍ DE MÉNDEZ

Anejo: Resoluciones 918, 1440, 2109, 1411

P.O. Box 70179,
San Juan, P.R. 00923-8179
Tel. 787-756-7300
Directo: 787-731-4285
Fax 787-[illegible]

May 16. 2007 3:00AM N°1078 P. 1

FINANZAS

RCC2036

CERTIFICACION

Con fecha del 15 de mayo de 2007, se certifican como correctos y disponibles lo saldos que a continuación se señalan:

ANTONIO SILVA

R.C.	INCISO	AÑO	CANTIDAD DISPONIBLE
181	C	2 de agosto de 2006	$ 500.00
181	E	2 de agosto de 2006	$ 500.00

Para que así conste firmo ésta en calidad de Director de Finanzas del Municipio de Bayamón.

EDWIN REYES GONZALEZ

Certificado Por:
Edwin Reyes, CPA
Director de Finanzas

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CIUDAD DE BAYAMON
PO Box 1588, Bayamón, Puerto Rico 00960-1588

Ciudad de Bayamón

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
19 DE JUNIO DE 2007

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento del Sr. Andrés Calvo García ..... 30727 – 30729
Nombramiento del Ing. José L. Rodríguez Homs ..... 30729 – 30731
Nombramiento de la Sra. Maritza Lebrón Rivera ..... 30731 – 30733
Nombramiento del Sr. Freddy I. Reyes Sorto ..... 30733 – 30735
Nombramiento del Sr. Alberto L. Valldejuli Aboy ..... 30735 – 30737
Nombramiento del Dr. Luis A. Avilés Vera ..... 30737 – 30739
Nombramiento del Ing. Rafael Muñoz González ..... 30739 – 30741
P. del S. 326 ..... 30741 – 30742
P. del S. 1355 30742
P. del S. 1497 ..... 30742 – 30743
P. del S. 1530 ..... 30743 – 30746
P. del S. 1727 ..... 30746 – 30747
Nombramiento de la Lcda. María de los Angeles Rabell Fuentes ..... 30748 – 30752
Nombramiento de la Lcda. Viviana J. Torres Reyes ..... 30752 – 30756
Nombramiento del Lcdo. Elvin R. Talavera Peraza ..... 30756 – 30759
Nombramiento del Lcdo. Ricardo Gil Marrero Guerrero ..... 30760 – 30765
Sustitutivo a los P. del S. 1236, 1457 y 2074 ..... 30766 – 30770
P. del S. 2012 ..... 30770 – 30771
Informe Final R. del S. 2325 ..... 30771 – 30776
P. de la C. 1889 ..... 30776 – 30778
P. de la C. 2192 30778
P. de la C. 3308 30778
R. C. de la C. 160 ..... 30778 - 30779
R. C. de la C. 782 30779
R. C. de la C. 1462 ..... 30779 – 30780

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 1896 30780
R. C. de la C. 1998 ..... 30780 - 30781
R. C. de la C. 2016 30781
R. C. de la C. 2016 (rec.).....30781 – 30782
R. C. de la C. 2021 30782
R. C. de la C. 2036 .....30782 – 30783
R. C. del S. 868 30794
R. C. del S. 787 .....30794 – 30795
P. del S. 2060 30795
R. C. de la C. 2008 .....30822 – 30839
Sustitutiva a la R. C. de la C. 2009 .....30824 – 30839
R. C. de la C. 2011 .....30824 – 30839
R. C. de la C. 2012 .....30824 – 30839
P. del S. 2109 .....30842 – 30844
P. del S. 1592 (rec.) .....30844 – 30845
R. C. de la C. 2013 30863
P. de la C. 3662.....30867
R. C. de la C. 2013 (rec.)..... 130869
R. C. de la C. 2013 (rec.).....30870